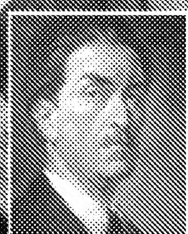
Año CVI - N° 28.208 | Montevideo, lunes 25 de abril de 2011

Diario Oficial

IMPO



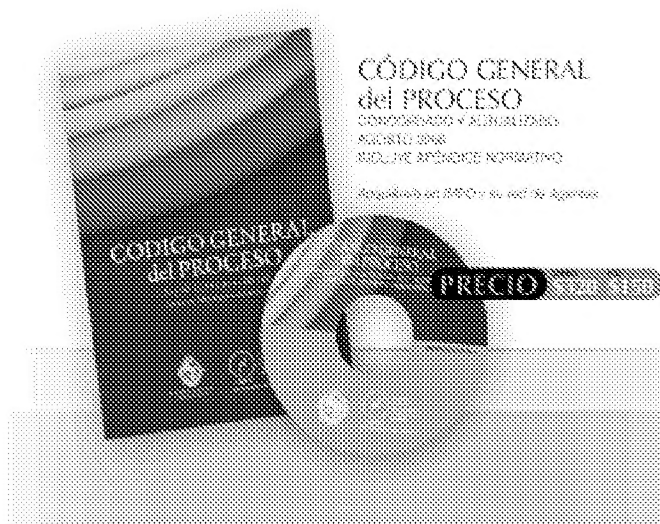


JOSÉ LUIS ZORRILLA DE SAN MARTÍN

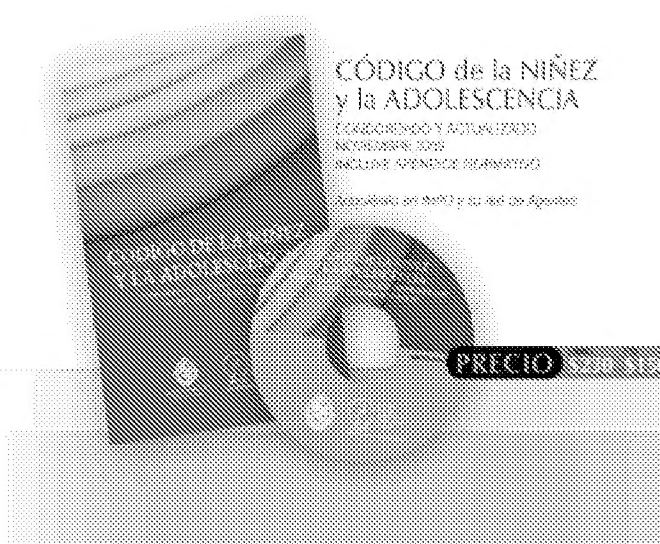
1 8 9 1 - 1 9 7 5

ARTISTAS DE LA PATRIA | ADHESIÓN DE IMPO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO

E S C U L T O R - P I N T O R


CÓDIGO GENERAL
del PROCESO
PRECIO


CÓDIGO CIVIL
PRECIO


CÓDIGO de la NIÑEZ
y la ADOLESCENCIA
PRECIO


CÓDIGO de COMERCIO
PRECIO


CÓDIGO
TRIBUTARIO
PRECIO


CÓDIGO PENAL
PRECIO

Diario Oficial

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.208 - Montevideo, lunes 25 de abril de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 424

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

sigue al dorso

AVISOS

La Resolución 156/011, de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, se encuentra publicada en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial.

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública N° 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AÉREA URUGUAYA

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DINACIA

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Decreto 132/011

Modifícase el Decreto 96/990.
(722*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Abril de 2011

VISTO: el artículo 4º del Título 11 del Texto Ordenado 1996 y el artículo 35 Bis del Decreto Nº 96/990 de 21 de febrero de 1990.-

RESULTANDO: que las disposiciones aludidas establecen un tratamiento diferencial en la aplicación del Impuesto Específico Interno correspondiente a la importación o enajenación de determinados vehículos en función de su destino o de la condición del adquirente.-

CONSIDERANDO: I) que los contribuyentes pueden realizar las referidas enajenaciones directamente o a través de concesionarios, debiendo establecerse en esta última hipótesis los requisitos que se deberán cumplir cuando se actúe en régimen de mandato.-

II) que corresponde extender, los referidos requisitos a las enajenaciones realizadas al amparo de los regímenes especiales a que refiere el artículo 4º del Título que se reglamenta.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al artículo 35 Bis del Decreto Nº 96/990 de 21 de febrero de 1990, con la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 411/010 de 30 de diciembre de 2010, los siguientes incisos:

"Cuando los contribuyentes de IMESI enajenen los vehículos incluidos en las precitadas categorías A4 y A5 a través de concesionarios en régimen de comisión, consignación o cualquier otra modalidad de mandato, éstos deberán requerir al adquirente la documentación a que refiere el inciso segundo del presente artículo. Dicha documentación será entregada al mandante conjuntamente con la correspondiente rendición de cuentas.

Se considerará que el concesionario actúa en régimen de mandato, ya sea como mandatario propiamente dicho, comisionista, consignatario o mediador, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Exista una rendición de cuentas detallada, en la que el concesionario dé cuenta al mandante de su gestión, incluyéndose en tal rendición el precio obtenido y la comisión correspondiente. Si el concesionario adelantase al mandante fondos equivalentes a parte o al total del precio de las futuras enajenaciones que realizará por cuenta de éste, deberá establecerse en el contrato que tales adelantos no constituyen seña ni contraprestación alguna.
b) El concesionario tenga la calidad de depositario de los vehículos, en caso de que éstos le hayan sido entregados con anterioridad a la enajenación a los sujetos a que refiere el literal a) del inciso primero de este artículo;

Las disposiciones establecidas en el presente artículo sobre los requisitos que deberán cumplir los concesionarios cuando actúen en relación de mandato, serán asimismo aplicables, a partir de la vigencia del presente decreto, a las enajenaciones realizadas al amparo de los regímenes especiales a que refiere el artículo 4º del Título que se reglamenta, tanto en lo atinente a su vínculo con el contribuyente como en lo que respecta a su obligación de solicitar al adquirente la documentación que justifique en cada caso la aplicación de dichos regímenes."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

2

Decreto 134/011

Transfórmase la función contratada de Técnico I, Grado 26, Escalafón A, que ocupa la Dra. Patricia de los Santos, perteneciente a la Dirección General de Casinos, en un cargo presupuestado.
(724*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Abril de 2011

VISTO: la gestión de la Dirección General de Casinos, a efectos de la presupuestación de la Dra. Patricia de los Santos, funcionaria de su dependencia, conforme al procedimiento de transformación referido en el artículo 13 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.-

RESULTANDO: I) que la citada funcionaria fue designada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 2006, para ocupar la función contratada de Técnico I, Grado 26, Escalafón A, al amparo del artículo 7 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, ya que a la fecha de la citada ley, se encontraba desempeñando tareas propias de un funcionario público, en régimen de dependencia y con carácter permanente.-

II) que la totalidad de los funcionarios designados conjuntamente con la peticionante, por el Poder Ejecutivo (ex becarios) ya fueron regularizados en sus cargos, dejando de ser contratados.-

III) que la funcionaria solicitó la transformación de la función contratada en un cargo presupuestado, al amparo de la normativa citada en el Visto, como surge de la actuación presentada el 30 de octubre de 2008 por dicha Dirección de Casinos.-

IV) que la División Asesoría y Control Legal, dependiente del Área Jurídica de la Dirección General de Casinos expresó que dicha normativa no le es aplicable al Organismo, ya que por su naturaleza comercial, el mismo no integra el Presupuesto Nacional, expresando asimismo, que se podría adoptar solución similar, atendiendo a las necesidades contempladas a través del presupuesto respectivo, o sea, que exista vacante.-

V) que elevados los obrados por el Organismo interesado, pasaron a consideración e informe de la Oficina Nacional de Servicio Civil, habiendo informado el Área Estrategias y Desarrollo en Gestión Humana que no tiene objeciones que formular a la presupuestación propuesta, al amparo del artículo 13 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y su Decreto reglamentario 417/008 de 29 de agosto de 2008, informando asimismo que, no existen en el Registro General de Sumarios Administrativos inscripciones que la afecten.-

VI) que la Dirección de dicha Oficina pasó los obrados a Asuntos Jurídicos a efectos de consultar si la Dirección General de Casinos se encuentra alcanzada por el citado artículo de la Ley Nº 18.172.-

VII) que "Asuntos Jurídicos" de la Oficina Nacional de Servicio Civil informa que "se coincide con la opinión vertida en estos obrados, respecto que el organismo goza de un régimen presupuestal propio y regulación específica en diversas materias, pero la cuestión presupuestal no alcanza a la materia que se analiza en autos, ya que se trata de normas que refieren a los funcionarios de la Administración Central, a la que indudablemente pertenece orgánicamente la Dirección General de Casinos ......" señalando luego que hay que distinguir dos situaciones, "la primera, que hace a lo concerniente a la funcionaria Patricia de los Santos, regulada por el artículo 13 de la norma referida, que señala que las funciones contratadas

al amparo del artículo 7º de la Ley Nº 17.930 (como es el caso de autos), se transformarán en cargos presupuestales.”. “En definitiva, existiendo en el organismo consultante funcionarios regularizados al amparo del citado artículo 7, necesariamente su presupuestación se realizará conforme al procedimiento de transformación referido en el artículo 13 de la Ley Nº 18.172”.-

CONSIDERANDO: que corresponde por tanto, de acuerdo a lo informado por los servicios técnicos competentes de la Oficina Nacional de Servicio Civil, adecuar la situación de la citada funcionaria, mediante el procedimiento de transformación referido en el artículo 13 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y su Decreto reglamentario 417/008 de 29 de agosto de 2008.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfórmase la función contratada de Técnico I, Grado 26, Escalafón A, que ocupa la Dra. Patricia de los Santos, perteneciente a la Dirección General de Casinos, en un cargo presupuestado correspondiente al mismo escalafón, grado, denominación y serie, de acuerdo a lo establecido por la precitada normativa.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Casinos.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

3
Decreto 138/011

Sustitúyese el inciso primero del art. 2º del Decreto 92/003.
(728*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Abril de 2011

VISTO: el Decreto Nº 92/003, de 10 de marzo de 2003.-

RESULTANDO: que el artículo 2º de la referida norma estableció la exigibilidad correspondiente a los créditos referidos en el artículo 10 del Decreto Nº 54/003, de 6 de febrero de 2003.-

CONSIDERANDO: que es conveniente reducir en dos meses dicho plazo de exigibilidad para las exportaciones embarcadas a partir del 1º de abril de 2011.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 2º del Decreto Nº 92/003, de 10 de marzo de 2003 por los siguientes:

La exigibilidad correspondiente a los créditos referidos en el artículo 10 del Decreto Nº 54/003, de 6 de febrero de 2003, será a partir del último día del duodécimo mes al siguiente al del embarque de la exportación correspondiente o del momento de entrada efectiva al territorio franco, en su caso.

Para las exportaciones embarcadas a partir del 1º de abril de 2011, la fecha de exigibilidad a que refiere el inciso anterior, será a partir del último día del décimo mes.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

4
Resolución S/n

Prorrógase el levantamiento de la veda para la extracción de almeja amarilla en la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy, dispuesta por Resolución Ministerial 108/010.
(752*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 8 de Abril de 2011

VISTO: lo dispuesto por el Art. 15 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, el Art. 37 del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y la resolución Nº 391/007, de 18 de junio de 2007 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo;

RESULTANDO: I) por la resolución indicada en el “Visto” se fijó una veda para la extracción de almeja amarilla en todo el territorio nacional hasta nueva resolución;

II) por resolución ministerial Nº 108/010, de 8 de diciembre de 2010, se levantó dicha veda en la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy, entre el 20 de diciembre de 2010 y el 8 de marzo de 2011;

III) de acuerdo a los informes técnicos, surge que durante dicho período, se extrajo solamente el 18% del cupo autorizado y que la evaluación del stock realizada post cosecha registra la mayor biomasa comercial desde el año 2007;

IV) que la situación del recurso permite la posibilidad de extender el período de zafra hasta el 30 de abril de 2011 a efectos de completar el cupo autorizado oportunamente;

CONSIDERANDO: en virtud de las razones científicas expuestas, resulta conveniente prorrogar el período de extracción de la almeja amarilla en la zona referida, hasta el 30 de abril de 2011;

ATENTO: a lo establecido en el Art. 15 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y Art. 37 del decreto Nº 149/997, 7 de mayo de 1997 y resolución del Poder Ejecutivo Nº 115/007, de 9 de marzo de 2007, que delega atribuciones,

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS

RESUELVE:

1º.- Prorrógase el levantamiento de la veda dispuesta por resolución ministerial Nº 108/010, de fecha 8 de diciembre de 2010, para la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy, hasta el 30 de abril de 2011.

2º.- Dése cuenta a la Presidencia de la República y a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

5
Decreto 135/011

Declárase exclave la Boya Petrolera de “José Ignacio”, ubicada en el departamento de Maldonado.
(725*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Abril de 2011

VISTO: las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo a través de la Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992 y Decretos Nº 412/992 de 1º de setiembre de 1992 y 455/994 de 6 de octubre de 1994, mediante cuyos instrumentos se le confiere la potestad de establecer la política portuaria;

RESULTANDO: I) que A.N.C.A.P posee una Boya Petrolera en "José Ignacio", ubicada en Maldonado - Río de la Plata, la que permite la descarga del crudo, bombeando el mismo a tierra;

II) que el artículo 248 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, declaró habilitado como puerto a la Boya antes relacionada;

III) que la Boya necesita para su funcionamiento la compra de repuestos y su mantenimiento;

IV) que hasta el momento al ser considerada únicamente puerto y encontrarse en mar territorial, se aplican todas las disposiciones aduaneras imperantes para todo el territorio de la República;

CONSIDERANDO: I) el beneficio que para el país representa disminuir costos de repuestos, reparación y mantenimiento de la Boya Petrolera ubicada en "José Ignacio";

II) la necesidad de considerar a la Boya Petrolera de "José Ignacio" como un ámbito geográfico donde las disposiciones aduaneras no sean aplicables, otorgando de esta forma un régimen impositivo, donde la introducción desde territorio extranjero a la Boya de maquinaria, equipamiento, herramientas, repuestos y materiales necesarios para la reparación y funcionamiento y la prestación de servicios para su reparación esté exonerada de impuestos aduaneros, tasas y recargos e IVA;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992, y por los Decretos Nos. 412/992 de 1º de setiembre de 1992 y 455/994 de 6 de octubre de 1994 y por el artículo 34 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase exclave la Boya Petrolera de "José Ignacio" ubicada en el Departamento de Maldonado - Río de la Plata.

Artículo 2º.- Otórgase la exoneración de impuestos aduaneros, tasas y recargos e IVA, cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de maquinaria, equipamiento, herramientas, repuestos y materiales necesarios para la reparación de la Boya Petrolera ubicada en "José Ignacio".

Artículo 3º.- Otórgase un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en las adquisiciones en plaza de maquinaria, equipamiento, herramientas, repuestos y materiales necesarios para la reparación y funcionamiento y la prestación de servicios para la reparación referida. Dicho crédito se hará efectivo por el mismo procedimiento que rige para las exportaciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; PEDRO BUONOMO.

---o---

6
Decreto 136/011

Identifícanse las sub-bandas que se detallan, para el futuro despliegue de servicios de telecomunicaciones avanzados (Telecomunicaciones Móviles Internacionales - IMT y tecnologías similares).
(726*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 de Abril de 2011

VISTO: la conveniencia de adecuar la Política Nacional de Telecomunicaciones a los últimos avances tecnológicos;

RESULTANDO: I) que en la formulación de una Política Nacional de Telecomunicaciones el Poder Ejecutivo debe fomentar la utilización y despliegue de nuevas tecnologías, asegurando la extensión y universalización del acceso a los servicios;

II) que el Convenio de Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), aprobado en Uruguay por la Ley 16.967 de 10 de junio de 1998, en el numeral 195 establece que los miembros se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica, para procurar limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios;

III) que en el artículo 5to. del Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT, se establece que la banda de 2500-2690 MHz, se encuentra atribuida en la Región 2 en carácter primario a los Servicios Fijo y Móvil salvo móvil aeronáutico, y ciertos servicios satelitales;

IV) que asimismo, la nota al pie 5.384A establece que dicha banda, o parte de ella se ha identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), no excluyendo su uso por ninguna aplicación de los servicios a los cuales están atribuidas y no implica prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones de conformidad con la Resolución Nro. 223 en la redacción dada por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007;

V) que el citado Organismo Internacional mediante la Recomendación UIT-R M.1036-3 recomendó disposiciones de frecuencia para la banda 2500-2690 MHz destinadas a Sistemas de Comunicaciones Móviles Internacionales (IMT), exceptuando la componente satelital;

VI) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) es la responsable por la formulación, articulación y coordinación de las políticas estatales en materia de telecomunicaciones;

VII) que tal como lo establece el Reglamento de Administración y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado por Decreto Nro. 114/03 de 25 de marzo de 2003, es posible la modificación de las frecuencias autorizadas en el título habilitante, entre otros, por razones de interés público y la introducción de nuevas tecnologías;

VIII) que el Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II) de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) recomendó a las Administraciones de las Américas, a través de las Recomendaciones Nro. 7 (III- 04) y Nro. 8 (IV-04), disposiciones de frecuencias para la implementación de sistemas IMT en las bandas de 2500-2690 MHz;

IX) que el Reglamento de Administración y Control del Espectro Radioeléctrico, Decreto 114/03 de 25 de marzo de 2003, en su artículo 12 establece: "La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá modificar, por razones debidamente fundadas, el área de servicio y las características técnicas impuestas a los sistemas de radiocomunicaciones, incluyendo la cantidad de espectro radioeléctrico asignado, sin derecho a reclamo de clase alguna";

X) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del precitado Decreto Nº 114/003, "el Poder Ejecutivo o la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, según corresponda, podrán requerir a los titulares de autorizaciones y permisos de uso de frecuencias, la migración de sus sistemas, si ello resultare necesario como consecuencia de cambios en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias", por razones de interés público, para dar cumplimiento a acuerdos internacionales y para la introducción de nuevas tecnologías;

XI) que la citada norma dispone que la URSEC establecerá las condiciones y los plazos máximos para la migración, asignando las frecuencias de destino en las que se puedan ofrecer los servicios originariamente prestados;

CONSIDERANDO: I) que la asignación de frecuencias en la banda de 2500-2690 MHz se ha realizado hasta el momento para la prestación de servicios de televisión para abonados a través de sistema MMDS analógico;

II) que el empleo de la tecnología digital optimiza el uso de espectro radioeléctrico permitiendo en conjunto con una adecuada replanificación espectral, no sólo la posibilidad de continuar la prestación del servicio de televisión para abonados a través de sistemas MMDS digitales, sino además disponer de ancho de banda suficiente para la futura prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones con mayor impacto social y económico en el país;

III) que es conveniente, en pro del desarrollo del sector de las telecomunicaciones y razones de notorio interés público como la universalización del acceso a servicios de banda ancha, el reordenamiento del uso actual de la banda 2500-2690 MHz de forma de permitir el despliegue de servicios avanzados de telecomunicaciones;

IV) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones Nº 487/09 de 19 de agosto de 2009, se efectuó la replanificación de la banda de frecuencias de 2500-2690 MHz contemplando los diversos servicios de radiocomunicaciones;

V) que en el marco del Comité Técnico Consultivo para uso de espectro 4G de celulares, convocado por la DINATEL, una de las bandas presentadas para el posible despliegue es la banda de 2500-2690 MHz y específicamente las sub-bandas 2500- 2570 MHz y 2620-2690 MHz;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001; art. 142 y siguientes de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decretos Nro. 115/998 de 28 de abril de 1998, Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Identificar las sub-bandas de 2500-2570 MHz y 2620-2690 MHz para el futuro despliegue de servicios de telecomunicaciones avanzados (Telecomunicaciones Móviles Internacionales - IMT y tecnologías similares).-

Artículo 2º.- Encomendar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) la elaboración, aprobación y puesta en ejecución en un plazo de 3 (tres) meses, del Plan de Digitalización y Migración de los canales radioeléctricos empleados para la prestación del servicio de televisión para abonados a través de la tecnología MMDS en la banda de 2500-2690 MHz de localidades del Interior del país ("PlaDiMi"), de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) la migración espectral no modificará las áreas de servicio ni los plazos de las licencias o autorizaciones otorgadas en su oportunidad;

b) luego de transcurridos 21 (veintiún) meses:

i. no deberá existir en operación ningún sistema analógico que emplee la tecnología MMDS;
ii. se podrá utilizar, en forma complementaria, por razones debidamente fundadas y previa autorización de URSEC, el transporte de señales a través del sistema MMDS manteniendo las demás condiciones de la licencia de Televisión para Abonados que tenga el permisionario;
iii. contemplando los resultados de las coordinaciones técnicas en zonas de frontera y la disponibilidad de espectro, la cantidad máxima de espectro que podrá tener asignado un permisionario de sistema MMDS en una misma área de servicio será, en carácter primario, de 48 MHz en el segmento 2570-2620 MHz y, en carácter secundario, de 12 MHz en los segmentos de 2500-2570 MHz y 2620-2690 MHz.-

Artículo 3º.- Quienes actualmente detenten autorizaciones para la prestación del servicio de televisión para abonados a través de sistemas MMDS en el Interior del país, antes de transcurridos 6 (seis) meses deberán presentar a URSEC su proyecto de digitalización y/o migración del sistema, el cual deberá ajustarse al "PlaDiMi". La URSEC deberá dictar en cada caso la resolución correspondiente antes de transcurridos 9 (nueve) meses, estableciendo las condiciones técnico-administrativas de digitalización y/o migración espectral.-

Artículo 4º.- Los plazos establecidos en el presente Decreto se computarán desde su entrada en vigencia.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a los actuales permisionarios de sistemas MMDS. Cumplido pase a URSEC a sus efectos.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

7

Decreto 137/011

Desígnanse para ser expropiados por UTE, los inmuebles que se detallan.
(727*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 de Abril de 2011

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), por la que solicita la designación para ser expropiados de los inmuebles empadronados con los Nos. 11786, 11785 (p) y 11787 (p), ubicados en la 3a Sección Catastral del departamento de Soriano, paraje Ejido de Dolores.

RESULTANDO: I) que los inmuebles de referencia servirán de asiento a una Estación de Transformación de 150/30 kV indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona.

II) que la Dirección Nacional de Catastro con fecha 16 de noviembre de 2010 estimó el valor venal de los inmuebles empadronados con los Nos. 11786 en U.R. 1292,1191 (mil doscientas noventa y dos con 1191/10000 Unidades Reajustables), 11785 (p) en U.R. 771,6498 (setecientas setenta y una con 6498/10000 Unidades Reajustables) y 11787 (p) en U.R. 785,2776 (setecientas ochenta y cinco con 2776/10000 Unidades Reajustables).

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que, de tal suerte, UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad.

II) lo dispuesto por la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos - Leyes Nos. 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiados por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) los siguientes inmuebles, que se deslindan de la siguiente manera: A) Padrón Nº 11785 (p) - Al NE recta de 64m75 de frente a camino Vecinal, al NO recta de 127m65 que lo separa del padrón Nº 11785 (p), al SO recta de 65m49 que lo separa del padrón Nº 11787 y al SE recta de 127m71 que lo separa del padrón Nº 11786, encerrando entre dichos límites un área de 8264mc. B) Padrón Nº 11786 - Al NE recta de 110m22 de frente a camino Vecinal, al NO recta de 127m71 que lo separa del padrón Nº 11785, al SO recta de 109m50 que lo separa del padrón Nº 11787, y al SE recta de 127m63 de frente a camino Vecinal, encerrando entre dichos límites un área de 1há3843mc. C) Padrón Nº 11787 (p) - Al SE recta de 48m38 de frente a camino Vecinal, al NE recta de 174m99 que lo separa de los padrones Nos. 11786 y 11785, al NO recta de 48m31 que lo separa del padrón Nº 11787 (p), y al SE recta de 124m98 que lo separa del padrón Nº 11787 (p), encerrando entre dichos límites un área de 8413mc., totalizando un área de 3há 0523 m2.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión de los inmuebles designados.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) habrá de hacer una reserva prudencial a efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027 del 17 de julio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8

Resolución S/n

Declárase que el Centro Educativo Infantil Privado "El Conejito", no cuenta con autorización para funcionar de acuerdo a la Ley 18.437.
(749*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 17 de Marzo de 2011

VISTO: La situación del Centro de Educación Infantil Privado "El Conejito" sito en Berinduague 275, Paso Molino, Montevideo.-

RESULTANDO: I) En el informe de supervisión se da cuenta de irregularidades relacionadas con aspectos vinculados a la seguridad de los niños y las niñas, que asisten a dicho Centro.-

II) Que el Centro de Educación Infantil Privado "El Conejito" es un centro detectado en junio 2010.-

III) Que no obstante ser visitado y asesorado por el equipo supervisor del Área de Educación en la Primera Infancia no ha cumplido con ninguno de los requisitos para lograr su autorización según lo establecido en la Ley de Educación Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008.-

CONSIDERANDO: I) La visita realizada por el equipo supervisor del Área de Educación en la Primera Infancia al Centro.-

II) El informe de los supervisores del Área de Educación en la Primera Infancia de la Dirección de Educación de fecha 5 de julio de 2010.-

III) Del mencionado informe se desprende que el Centro de Educación Infantil Privado no garantiza la seguridad, así como no ha cumplido con las medidas que aseguren la protección integral de los niños y niñas de toda forma de violencia física, psíquica o emocional, derechos emanados de la Convención de los Derechos del niño y plasmado en la Ley Nº 18.437.-

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Constitución de la República y el Artículo 101 de la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1.- DECLÁRASE que el Centro Educativo Infantil Privado "El Conejito", sito: en la calle Berinduague 275, Paso de Molino, del departamento de Montevideo, no cuenta con autorización para funcionar de acuerdo a la Ley 18.437.-

2.- NOTIFÍQUESE a la responsable del Centro de Educación Infantil Privado "El Conejito" quien deberá dar cuenta de dicha circunstancia a los representantes legales de los niños que concurren al mismo.-

3.- COMÉTESE a la Dirección de Educación, a través del Área de Educación en la Primera Infancia el cumplimiento integral de la presente resolución, en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de las acciones administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder.-

4.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial e insértese en dos diarios de circulación nacional.-
RICARDO EHRLICH.

---o---

9
Resolución S/n

Declárase que el Centro Educativo Infantil Privado "La casa de Nelly", no cuenta con autorización para funcionar de acuerdo a la Ley 18.437.
(750*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 17 de Marzo de 2011

VISTO: La situación del Centro de Educación Infantil Privado "La casa de Nelly" sito en la calle Cufré 2826, del departamento de Montevideo.-

RESULTANDO: I) En los informes de supervisión se da cuenta de irregularidades relacionadas con aspectos vinculados a la seguridad de los niños y las niñas, que asisten a dicho Centro.-

II) Que el Centro de Educación Infantil Privado "La casa de Nelly" no se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Centros de Educación Infantil Privados, del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo a la Ley Nº 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008.-

III) Que no obstante los plazos extensos otorgados por el Área de Primera Infancia para su regularización, no ha cumplido con ninguno de los requisitos para lograr su autorización, ni mejorado las condiciones de seguridad.-

CONSIDERANDO: I) Las visitas realizadas por el equipo supervisor del Área de Educación en la Primera Infancia al Centro.-

II) Los informes de los Supervisores del Área de Educación en la Primera Infancia de la Dirección de Educación de fecha 21 de octubre de 2008 y 10 de mayo de 2010.-

III) De los mencionados informes se desprende que el Centro Educativo no garantiza la seguridad, así como no ha cumplido con las medidas que aseguren la protección integral de los niños y niñas de toda forma de violencia física, psíquica o emocional, derechos emanados de la Convención de los Derechos del Niño y plasmado en la Ley 18.437.-

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Constitución de la República y el Artículo 101 de la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1.- DECLÁRASE que el Centro Educativo Infantil Privado "La casa de Nelly", sito: en la calle Cufré 2826, del departamento de Montevideo, no cuenta con autorización para funcionar de acuerdo a la Ley 18.437.-

2.- NOTIFÍQUESE a los responsables del Centro Educativo "La casa de Nelly" quienes deberán dar cuenta de dicha circunstancia a los representantes legales de los niños que concurren al mismo.-

3.- COMÉTESE a la Dirección de Educación, a través del Área de Educación en la Primera Infancia, el cumplimiento integral de la presente resolución, en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de las acciones administrativas y/o judiciales que puedieran corresponder.-

4.- PUBLÍQUESE en el Diario Ofical e insértese en dos diarios de circulación nacional.-
RICARDO EHRLICH.

---o---

10
Resolución S/n

Revócase la autorización para funcionar del Centro "Blancanieves".
(751*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 7 de Abril de 2011

VISTO: La situación del Centro de Educación Infantil Privado "Blancanieves", sito en la calle Roque Sáenz Peña 5333 del Departamento de Montevideo.-

RESULTANDO: I) Que con fecha 15 de octubre de 2009 el Centro de Educación Infantil Privado "Blancanieves", fue autorizado a funcionar por el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo a la Ley Nº 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 con el Nº 116 por cumplir con los requisitos exigidos.-

II) Que en los informes de supervisión se da cuenta de irregularidades relacionadas al cumplimiento de los requisitos según Ley General de Educación Nº 18.437, en el marco de la protección integral de los niños y las niñas que asisten a dicho Centro, en los aspectos de: omitir en el formulario de Relevamiento de Datos (con valor de Declaración Jurada) la existencia de un nivel de 0 a 1 año con 39 niños en lista y 24 niños presentes al momento de la visita de supervisión realizada el 26 de noviembre de 2010 y 2 educadoras a cargo de los mismos; el vencimiento del Certificado de Salubridad del Centro; vencimiento del carné de salud de los funcionarios presentes en el momento de la visita; y el incumplimiento de los ratios niño/a - adulto (140 niños/as presentes con 8 educadores en total) y niño/a - metros cuadrados.-

CONSIDERANDO: I) Las visitas realizadas por el equipo de supervisión del Área de Educación en la Primera Infancia de la Dirección de Educación, al Centro de Educación Infantil Privado "Blancanieves" el 12 de noviembre de 2010 y el 26 de noviembre de 2010.-

II) Los informes realizados por las funcionarias del Área de Educación en la Primera Infancia de la Dirección de Educación con fecha 12 de noviembre de 2010 y 26 de noviembre de 2010.-

III) Que tener 24 niños escondidos a las autoridades de la Dirección de Educación, del Ministerio de Educación y Cultura, constituye una falta grave en relación a que no están declarados en el formulario de Relevamiento de Datos y por lo tanto se hizo lugar a una declaración jurada falsa y a que las condiciones en que se encontraron a los niños violaban sus derechos.-

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley General de Educación Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008,

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- REVÓCASE a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución, la autorización para funcionar del Centro "Blancanieves", sito en Roque Sáenz 5333, departamento de Montevideo, otorgada el 15 de octubre de 2009 de acuerdo a la Ley General de Educación Nº 18.437.-

2º.- NOTIFÍQUESE a los responsables del Centro "Blancanieves" sito en Roque Sáenz 5333, departamento de Montevideo.-

3º.- COMUNÍQUESE a los representantes legales de los niños y niñas que concurren al Centro de referencia.-

4º.- ELIMÍNESE al mencionado Centro de la Nómina de los Centros Autorizados que aparece en la página WEB del Ministerio de Educación y Cultura.-

5º.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación en la capital.-

6º.- CUMPLIDO, archívese.-
Mtro. LUIS GARIBALDI, DIRECTOR DE EDUCACIÓN.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AÉREA URUGUAYA
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DINACIA

11

Resolución 156/011

Apruébase el Reglamento Aeronáutico Uruguayo, Servicios de Tránsito Aéreo del Uruguay, (RAU) ATS, Revisión Original.
(671*R)

El presente documento se encuentra publicado en separata adjunta a esta edición del Diario Oficial.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JOSE LUIS DA ROSA COITINHO y MIRTHA ELIDA ESTHER GONZALEZ SANCHEZ ó GONZALEZ DIAZ SANCHEZ (IUE 2-25026/2010).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8866 Abr 05- Abr 25

GRACIELA YOLANDA FEMENIAS GARIBALDI (FICHA 2-3431/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9000 Abr 06- Abr 26

JOSÉ GERVASIO PEREZ DIAZ (FICHA 2-48655/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 9104 Abr 07- Abr 27

ORMINIA BELERMINA MONTELONGO BARRETO (FICHA 2-5278/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9158 Abr 07- Abr 27

IRACEMA BISIO o BISSIO SIMOENS PIRIZ (IUE 2-5752/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9451 Abr 11- Abr 29

SILVA MANGO, OMAR EUGENIO (FICHA 2-9332/2011).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9517 Abr 11- Abr 29

EVERILDA JOSEFA MARTINEZ ABELLA (FICHA 2.51457/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 9531 Abr 11- Abr 29

TARANTELLI CURBELO, AÍDA OLGA (IUE 2-50098/2010).
Montevideo, 24 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9791 Abr 13- May 03

MARTINEZ TORENA, ANÍBAL AMILCAR (FICHA 2-26466/2010).
Montevideo, 16 de julio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9869 Abr 13- May 03

REIZ NAVARRO, MANUEL WILSON (IUE 2-41118/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de abril de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 9887 Abr 14- May 04

CARMEN MARIA DE LA FUENTE o DE LA FUENTES (FICHA 2-6178/2011).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9988 Abr 14- May 04

OLGA REGINA VIQUEIRA VILA (FICHA 2-9679/2011).
Montevideo, 13 de abril de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10062 Abr 15- May 05

SEGUNDO TURNO

IMMACOLATA o INMACOLATA o INMACULADA DELLA VEDOVA BORGHESE o BORGHESI (FICHA 2-6267/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8803 Abr 05- Abr 25

ISABEL CARDOZO MORAES (FICHA 2-6449/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9062 Abr 07- Abr 27

ANTONIO JORGE FERREIRA (FICHA 2-58703/2010).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9659 Abr 12- May 02

PASCUAL GARCÍA ARIAS y LUISA CONSTANCIA MENA PÉREZ (FICHA 2-7605/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9750 Abr 13- May 03

JUAN RAMÓN UALDE CARREROU (FICHA 2-62255/2010).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9751 Abr 13- May 03

PEDRO TOMIKIAN ALAYIAN, URSULA TOMIKIAN ALAYIAN y SILVART TOMIKIAN ALAYIAN (FICHA 2-62513/2010).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10149 Abr 15- May 05

WASHINGTON GARCIA RIJO (FICHA 2-58366/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10152 Abr 15- May 05

ALBERTO REYNALDO o REINALDO SOLARI ANZA (FICHA 2-7914/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10169 Abr 15- May 05

TERCER TURNO

AGRESTA GRECCO, ANTONIO VENANCIO (FICHA 2-2828/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8852 Abr 05- Abr 25

JUAN LÓPEZ PEDREIRA (FICHA 2-7747/2011).
Montevideo, 24 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8955 Abr 06- Abr 26

JUAN JULIO RODRIGUEZ YANIERO (FICHA 2-9088/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9005 Abr 06- Abr 26

ESTHER BALMACEDA o BALMACEDO RIVERO o RIBERO; o ELSA ESTHER BALMACEDA o BALMACEDO o ESTER BALMACEDA o BALMACEDO RIVERO o RIBERO; o ELSA ESTER BALMACEDA o BALMACEDO RIVERO o RIBERO (FICHA IUE 2-45596/2010).
Montevideo, 15 de febrero de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9016 Abr 06- Abr 26

MARTA MARÍA ELENA SAMANNA y ANTONIO APICELLA (FICHA 2-3600/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9225 Abr 08- Abr 28

CROS GARCIA, RODOLFO (FICHA 2-4965-2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9345 Abr 08- Abr 28

JULIA ELENA PLACERES PASTORINO y ELBIO JULIAN MARTINEZ VERDINO (FICHA 2-34401/2010).

Montevideo, 2 de febrero de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9463 Abr 11- Abr 29

ERNESTO TORNATORE SOLIMO y NORMA ETCHEVERRY CORLETTO o CARLETTO (FICHA 2-2007/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9655 Abr 12- May 02

GILBERTO MANUEL BOASSO DE LEON (EXPEDIENTE 2-54554/2010).
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9736 Abr 13- May 03

CABRERA CAMEJO, ENILDA BUENAVENTURA (FICHA 2-50100/2010).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9792 Abr 13- May 03

EVA MILKA PÉREZ GOPAR y ADOLFO RALP GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (FICHA 2-57838/2010).
Montevideo, 22 de marzo de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9793 Abr 13- May 03

JOSE VILLAR VILLAR e ISAURA o YSAURA MARTINEZ FENTES (FICHA 2-14903/2010).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9794 Abr 13- May 03

MARIS MABEL TORRES HERNANDEZ (FICHA 2-5986/2011).
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9796 Abr 13- May 03

CARMEN ROSARIO GUILLE o JUILLES GODOY y ALICIA ELSA ROVEDA JUILLES o GUILLE (FICHA 2-54103/2010).
Montevideo, 23 de febrero de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9800 Abr 13- May 03

RODRIGUEZ BARBOZA OTILIA (FICHA 2-52805/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9890 Abr 14- May 04

MARÍA JOSEFA FERREIRA y ASDRÚBAL MARNE MATA CABRERA (IUE 2-9178/2010).
Montevideo, 24 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10023 Abr 14- May 04

SONIA BAGNUOLI TABERNA (FICHA 2-1386/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10163 Abr 15- May 05

CUARTO TURNO

ASTUL BENAVIDES LUZ (FICHA 2-694/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 7317 Abr 06- Abr 26

ROBERTO ALFREDO SANDONA MARCHIORI (FICHA 2-57150/2010).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8739 Abr 05- Abr 25

ROSA MAISIAN CUYUMYIAN (FICHA 2-2320/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8742 Abr 05- Abr 25

INES TEOTIMA ALVAREZ CARAMES (FICHA 2-7797/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8801 Abr 05- Abr 25

ELIDO SANDE GUNINE o SANDEZ JUANINI o SANDEZ GUNINI y ANA ADELINA GUNINI o GUNINE MARTINEZ (FICHA 2-8549/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8896 Abr 06- Abr 26

RAUL ABEL HARISPE FIRPO (FICHA 2-5758/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8956 Abr 06- Abr 26

ALVINA GARAY MIRABALLES (FICHA 2-6293/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9036 Abr 07- Abr 27

RUBEN MASCIADRI SEQUEIRA (FICHA 2-6455/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9063 Abr 07- Abr 27

JOSE MARIÑO FOLLENTE (FICHA 2-5618/2011).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9359 Abr 08- Abr 28

FRANCISCO FORMOSO AMENEIRO y HORTENSIA PENA GARCIA (FICHA 2-31460/2009).
Montevideo, 25 de febrero de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9656 Abr 12- May 02

EDUARDO PONTE ARMAS (FICHA 2-32647/2007).
Montevideo, 22 de agosto de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9663 Abr 12- May 02

GELSOMINO CAMBRUZZI CORSO y JUANA o GIOVANNA CORSO MARSIGLIO (FICHA 2-52152/2010).
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9700 Abr 12- May 02

ELBA BELIA HERNANDEZ FACAL (FICHA 2-7489/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9798 Abr 13- May 03

BENITO PEREIRA GAYTAN (FICHA 2-49038/2010).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9979 Abr 14- May 04

YOLANDA ROSA BARISSONI DEPRATTI (FICHA 2-3238/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10164 Abr 15- May 05

MIRTA NELLY CORBO PIREZ (FICHA 2-7941/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10243 Abr 15- May 05

QUINTO TURNO

ESMERALDA PEREZ o ESMERALDA PEREZ ALTIERI (IUE 2-557/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 8805 Abr 05- Abr 25

GUSTAVO HEBERT GIMENEZ BARRERA (FICHA 2-9161/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8965 Abr 06- Abr 26

BERNARDINO FIGUEROA (FICHA 2-58756/2010).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Esc. M. Luisa Almada, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8968 Abr 06- Abr 26

IRMA NILDA VAZQUEZ BORTHEIRY (FICHA 2-4401/2011).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9081 Abr 07- Abr 27

KATTY TERESA VALPATICH SALVARREY (FICHA 2-9670/2011).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9082 Abr 07- Abr 27

BEATRIZ ELOISA MARTINEZ MELGAR (FICHA 2-52381/2010).
Montevideo, 23 de diciembre de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9222 Abr 08- Abr 28

CLAUDIO ROSISLIAL MEDEIROS (FICHA 50/569/2000).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 9260 Abr 08- Abr 28

RIVERA VICENTE ESPEL ACOSTA (FICHA 2-8678/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9415 Abr 11- Abr 29

NICOLASA ROMA SCALONE PUGLIA y JOSÉ LUIS AMOROSO SCALONE (IUE 2-55211/2010).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9508 Abr 11- Abr 29

ANTONIO ELBIO BATALLA ARAUJO (FICHA 2-61783/2010).
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9568 Abr 12- May 02

RAUL ROBERTO ESTEBAN SILVEIRA (FICHA 2-12024/2010).
Montevideo, 16 de abril de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9658 Abr 12- May 02

AGUSTINA ELISA CAMEJO LAUREIRO (FICHA 2-7609/2011).
Montevideo, 8 de abril de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9797 Abr 13- May 03

NIEVES DUARTE (2-15511/2010).
Montevideo, 6 de abril de 2011.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9854 Abr 13- May 03

FLORISELVA MIÑON MIÑON (EXPEDIENTE 2-3354/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9910 Abr 14- May 04

APARICIO AGARRAYUA (FICHA 2-35587/2010).
Montevideo, 30 de septiembre de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10151 Abr 15- May 05

SEXTO TURNO

NELIDA NAIR GIMENEZ PRIARIO (FICHA 2-6746/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8740 Abr 05- Abr 25

VICENTE o VINCENZO LIGUORI RUOCCO (FICHA 2-6277/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8868 Abr 05- Abr 25

BLANCA ALICIA MORA SAROBA y CARINA ANDREA SAMBUCETTI MORA (FICHA 2-8730/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8897 Abr 06- Abr 26

NAIR WAYRA MALAN CABRERA (FICHA 2-58955/2010).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9004 Abr 06- Abr 26

CARLOS ALBERTO GARCIA SUAREZ (FICHA 2-32253/2010).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9258 Abr 08- Abr 28

MARY ISABEL CRUZ OLIVERA (FICHA 2-4799/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9261 Abr 08- Abr 28

SATURNINA PRONSATO POSE (FICHA 2-28814/2010).
Montevideo, 4 de agosto de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9348 Abr 08- Abr 28

JUAN ANTONIO D'OLIVERA o D'OLIVEIRA BOCCARATO (FICHA 2-55415/2010).
Montevideo, 1 de febrero de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9510 Abr 11- Abr 29

ALDEBARAN RAUL MONES SOSA (FICHA 2-1562/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9795 Abr 13- May 03

RICARDO CIPRIANO FRANCO BONIFACIO y RICARDO AMARANTO FRANCO RODRIGUEZ (FICHA 2-4635/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10025 Abr 14- May 04

SÉPTIMO TURNO

OMAR ROVIRA CRAIGDALLIE (FICHA 2-1215/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8815 Abr 05- Abr 25

WALTER EDISON RODRIGUEZ PALACIOS (FICHA 2-4674/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8819 Abr 05- Abr 25

BAUTISTA FERNANDEZ MATO (FICHA 2-60188/2010).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8854 Abr 05- Abr 25

ANGELA NELIDA MARTINEZ MARTINEZ y JOSE SOUTO SOUTO (FICHA 2-2722/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8879 Abr 06- Abr 26

ROSA CANDIDA BIDEGARAY BRITOS (FICHA 2-1747/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9132 Abr 07- Abr 27

JUAN FRANCISCO INSA SALDOMBIDE (FICHA 2-8303/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9165 Abr 07- Abr 27

MARIA GUTIERREZ ROMERO y ALDELIS BICA BICA (FICHA 2-61213/2010).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9167 Abr 07- Abr 27

VIRGINIA ANAHIR MARIANA ORTEGA DEL RIO UBERTO o VIRGINIA ANAHIR ORTEGA DEL RIO UBERTO (FICHA 2-6306/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9256 Abr 08- Abr 28

JOSE MANUEL PINTOS CALVO (FICHA 2-14355/2009).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9710 Abr 12- May 02

DIAMELA BLANCA ERRAMOUSPE GUIDO o GUIDU (FICHA 2-7809/2011).
Montevideo, 24 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9962 Abr 14- May 04

ELARIS MILAR SOSA (FICHA 2-8748/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9977 Abr 14- May 04

ALMA CHIRICO NAVARRO (FICHA 2-5788/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9985 Abr 14- May 04

PASTORA CATOIRA PAN o PASTORA CATOIRA PAN DE DOMINGUEZ (FICHA 2-3554/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10026 Abr 14- May 04

NORA RAQUEL GALLO ROETTI (FICHA 2-9582/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10074 Abr 15- May 05

FRANCISCO FLORENCIO MATHESON RODRIGUEZ y LEONOR SARASQUETA BERASATEGUI o BERAZATEGUI (FICHA 2-57023/2010).
Montevideo, 15 de diciembre de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10080 Abr 15- May 05

ALFREDO AGUSTIN RODRIGUEZ CANZANI (FICHA 2-10705/2011).
Montevideo, 7 de abril de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10168 Abr 15- May 05

ESTEBAN ANTONIO CALONE SORDI (FICHA 2-46889/2010).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10259 Abr 15- May 05

OCTAVO TURNO

MARÍA ANGELA GAGLIANO GAGLIANO (FICHA 2-8063/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8810 Abr 05- Abr 25

AMERICO RAMON COSENTINO GUTIERREZ (FICHA 2-9166/2011).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8999 Abr 06- Abr 26

DAFNE GRUCCI RAMOS (FICHA 2 4818 2011).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9014 Abr 06- Abr 26

MARIA RUTH SELLANES RUIZ (IUE 2-7801/2011).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9064 Abr 07- Abr 27

ILDA GONZALEZ COTROFE (FICHA 2-8974/2011).
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9140 Abr 07- Abr 27

FRAGA CORREA, LOLA NELIDA (FICHA 2-55164/2010).
Montevideo, 20 de diciembre de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9224 Abr 08- Abr 28

PARADA BADINELLI, CELMA JUANA (EXPEDIENTE 2-4052/2011).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9519 Abr 11- Abr 29

MARITAN TABEIRA, MARIA ESTHER y CASTRO LUFRASIO (IUE 2-7521/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MÉNDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9920 Abr 14- May 04

FRANCISCO RUIZ MAYERO (FICHA 2-8429/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10079 Abr 15- May 05

LUÍS EDUARDO PEREIRA PEDROZO (FICHA 2-58469/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10159 Abr 15- May 05

NOVENO TURNO

CARLOS MIGUEL RECALDE GONZALEZ (FICHA 2-59902/2010).
Montevideo, 8 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8738 Abr 05- Abr 25

ALDA LUZ GONZÁLEZ VIGNA (FICHA 2-5789/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8853 Abr 05- Abr 25

SUSANA GOMEZ BENAVENTE (FICHA 2-2176/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8899 Abr 06- Abr 26

JORGE AUREO MARTÍNEZ PENA (FICHA 2-4445/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9356 Abr 08- Abr 28

ANA MOSKOVITS o MOSKOVITZ o MOSKOVICS STEIN (FICHA 2-62228/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9395 Abr 11- Abr 29

HIGINIO ESTEVEZ PIÑA (FICHA 2-48707/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de noviembre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 9532 Abr 11- Abr 29

RIVEKA o REBECA LIOND (FICHA 2-3096/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9748 Abr 13- May 03

GUALBERTO MARCELINO CENTURION (FICHA 2-42148/2010).
Montevideo, 8 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9790 Abr 13- May 03

LAURA ELDER DAVILA MENESES y RAUL AMARO DELGADO (FICHA 2-7799/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9859 Abr 13- May 03

LEONIDES RAMÓN CASTRO FABREAU o LEONIDES RAMÓN CAYETANO CASTRO FABREAU (FICHA 2-61348/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9864 Abr 13- May 03

GABRIEL PARDIÑAS GARCÍA (FICHA 2-9190/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9913 Abr 14- May 04

DÉCIMO TURNO

NERIDA ELBA SARAVI DIAZ (EXPEDIENTE 2-53125/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8817 Abr 05- Abr 25

MANUEL JOAQUÍN MAÑES SALVADOR (FICHA 2-47039/2010).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8962 Abr 06- Abr 26

MARÍA HELENA PANTALIAO o PANTALEON o PANTALEAO FERNANDEZ o FERNANDES y ANÍBAL o ANÍBAL GUILHERME LORENZO RODRIGUEZ o LOURENCO RODRIGUES o RODRIGUEZ (FICHA 2-13078/2010).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9163 Abr 07- Abr 27

BELKIS GRACIELA SILVA MENDES (FICHA 2-50064/2010).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9187 Abr 08- Abr 28

JOSE ENRIQUE CARRADORI FARES ó FORES (FICHA 2-59604/2010).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9266 Abr 08- Abr 28

ALFREDO SALVADOR PUPPO MIRANDA (FICHA 2-51625/2010).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9344 Abr 08- Abr 28

ALBERTO CONSUELO RIAL ALONSO (IUE 2-5864/20011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9900 Abr 14- May 04

GONZALEZ VALERIO, ANGEL (FICHA 2-58841/2010).
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9912 Abr 14- May 04

DEMETRIO BASILIO PEÑA HERNÁNDEZ y FILOMENA TREMEZANA DUARTE (IUE 2-6378/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10240 Abr 15- May 05

DECIMOPRIMER TURNO

JULIO RAUL PEREYRA CAPDEVILA (FICHA 2-22159/2010).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9001 Abr 06- Abr 26

MARIA ILDA BELTRAN GONZALEZ (FICHA 2-8306/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9170 Abr 07- Abr 27

GLADYS NELLY OLANO PAGOLA (FICHA 2-8566/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9409 Abr 11- Abr 29

RENEE AZAR SEGURA (FICHA 2-5810/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9420 Abr 11- Abr 29

JOSE GERVASIO ARTIGAS CARDOZO (FICHA 2-44435/2010).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9432 Abr 11- Abr 29

EDIBERTO ENRIQUE DIAZ REYES (FICHA 2-5064/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9476 Abr 11- Abr 29

JUAN MARIA PAZ VIDAL (FICHA 2-8057/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9518 Abr 11- Abr 29

ANA DE MAIO o DI MAIS TERMINELLO o TERMINIELLO (FICHA 2-6883/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9583 Abr 12- May 02

JUAN CARLOS ALBANO MARCENARO y YOLANDA PALLEROLA CURBELO (FICHA 2-44760/2010).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9714 Abr 12- May 02

ISMAEL IMBERT CABRERA (FICHA 2-61170/2010).
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9734 Abr 13- May 03

LYDIA MENDEZ BEADE (FICHA 2-58968/2010).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9862 Abr 13- May 03

INES PIREZ SAMURIE (FICHA 2-5649/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9963 Abr 14- May 04

ELSA JUANA ARRICIVITA ZAVALLO (FICHA 2-8734/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9983 Abr 14- May 04

CARLOS MARIA CACERES MONCAUT (FICHA 2-9356/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10154 Abr 15- May 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ROSA BAUBETA MICHI (EXPEDIENTE 2-51128/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 12 de noviembre de 2010.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 9811 Abr 13- May 03

TERESITA MIRTHA AVILA OLIVERA (2-12357/2011).
Montevideo, 7 de abril de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9908 Abr 14- May 04

ALEJANDRINA ESTHER OLIVER FASSI (FICHA 2-9225/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9992 Abr 14- May 04

JUAN JOSÉ TESSORE MARTINEZ (FICHA 2-10388/2011).
Montevideo, 7 de abril de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10158 Abr 15- May 05

DECIMOTERCER TURNO

GREGORIO TARDAGUILA TEJERA (FICHA 2-5812/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9054 Abr 07- Abr 27

DOMINGO MARTIN DALEIRO NUÑEZ (FICHA 2-1749/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9514 Abr 11- Abr 29

CECILIA FRANCO o FRANCA DECRESENCIO o DE CRESENCIO (FICHA 2-34172/2007).
Montevideo, 21 de agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9515 Abr 11- Abr 29

LEA MORYC SENDYK (FICHA 2-9206/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9561 Abr 12- May 02

LUIS MOSSI BATISTA y GLORIA JACINTA CEDRES (FICHA 2-51349/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 1 de diciembre de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 9633 Abr 12- May 02

JOSE ROMEO QUINTAS GONZALEZ (FICHA 2-4668/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9661 Abr 12- May 02

MARIA MIRIAM GARCIA CARBAJAL (FICHA 2-59499/2010).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9662 Abr 12- May 02

ARTIN KAPRIELIAN (FICHA 2-16649/2010).
Montevideo, 20 de agosto de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9716 Abr 12- May 02

PEDRO ANTONIO MOGUELLA URETA (FICHA 2-31607/2006).
Montevideo, 1 de agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9785 Abr 13- May 03

DOLORES ALONSO MALLO (FICHA 2-8554/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9801 Abr 13- May 03

MIGUEL ANTONIO ECHEZARRETA URREAGA y ANA ESPASANDIN VAZQUEZ (FICHA 2-6497/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9974 Abr 14- May 04

ALFONSO BREA PRIETO y CARMEN MIGUEZ NAVEIRO (FICHA 53-20/2010).
Montevideo, 21 de septiembre de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10162 Abr 15- May 05

DECIMOCUARTO TURNO

OSCAR PIETRAFESA, JOSE PIETRAFESA BAGNATO y LAURA DEGREDER DEVINCENZI (FICHA 2-62494/2010).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8821 Abr 05- Abr 25

OSVALDO SERGIO LEAO (FICHA 2-8279/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9397 Abr 11- Abr 29

AMALIA UMPIERREZ PERDOMO (FICHA 2-3324/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.

Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9458 Abr 11- Abr 29

CARMEN POSADA o POSADAS (FICHA 2-9697/2011).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9562 Abr 12- May 02

JAN ANTONIO FIUTOWSKI CIMINO (FICHA 2-6470/2011).
Montevideo, 24 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9903 Abr 14- May 04

HERMAN KARL AUGSBURGER STACHG (FICHA 2-3485/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9907 Abr 14- May 04

JOSE PEREZ SANTIAGO (FICHA 2-9871/2011).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9990 Abr 14- May 04

GUSTAVO ARIEL ASTRADA GIRIBALDI (FICHA 2-6456/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10081 Abr 15- May 05

RAMIRO PUCURULL TELLECHEA (FICHA 2-7491/2011).
Montevideo, 4 de abril de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10161 Abr 15- May 05

DECIMOQUINTO TURNO

OLGA ERNESTINA FLEITAS PINTOS (EXPEDIENTE 2-2264/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8870 Abr 05- Abr 25

OLGA ALICIA ALVEZ o ALVES EIRAS (EXPEDIENTE 2-5696/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8969 Abr 06- Abr 26

JULIO CESAR COLMAN FLEITAS (EXPEDIENTE 2-59708/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9021 Abr 06- Abr 26

MARIA DE LOS ANGELES FRANCO (EXPEDIENTE 2-61087/2010).
Montevideo, 14 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9470 Abr 11- Abr 29

FERMINA FLORENTINA DOS SANTOS CARDOSO o CARDOZO (EXPEDIENTE 2-48863/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de noviembre de 2010.
ESC. EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 9539 Abr 12- May 02

LUISA ANGELICA MARTIN (EXPEDIENTE 2-47199/2009).
Montevideo, 21 de octubre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9565 Abr 12- May 02

THUSNELDA UBAL GIMENEZ y JOSE LUCIO BARRIL LOBATO (EXPEDIENTE 2-53680/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de diciembre de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9669 Abr 12- May 02

CESAR HUMBERTO CARDOZO BONILLA (EXPEDIENTE 2-53934/2009).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 8 de abril de 2010.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 9891 Abr 14- May 04

DECIMOSEXTO TURNO

GREGORIO NEPOMUCENO MEDINA MANZILLA y PERLA AIDA CASSINI CRUZ (EXPEDIENTE 2-6160/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8736 Abr 05- Abr 25

HECTOR LORENZO AGAPIOS MALFATTO (EXPEDIENTE 2-61629/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8872 Abr 05- Abr 25

FRANCISCO HEBER CASTRO DELGADO y OLGA JUANA CASTRO DELGADO (EXPEDIENTE 2-4138/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8970 Abr 06- Abr 26

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ (EXPEDIENTE 57-95/2003).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9015 Abr 06- Abr 26

ENEDINA ESTEVES MARTINEZ (EXPEDIENTE 2-57988/2010).
Montevideo, 11 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9154 Abr 07- Abr 27

LUZ SOLSONA DEL RIO (EXPEDIENTE 2-56491/2010).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9452 Abr 11- Abr 29

MARTHA EUGENIA PEREZ TRIAY (EXPEDIENTE 2-2033/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9465 Abr 11- Abr 29

ZORAIDA ROMERO FEO (EXPEDIENTE 2-4479/2010).
Montevideo, 28 de mayo de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9527 Abr 11- Abr 29

LEONARDO WILSON TORRES TEJEIRA (EXPEDIENTE 2-43235/2010).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 24 de diciembre de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9822 Abr 13- May 03

VIOLETA IRIS MERNIES GARCIER (EXPEDIENTE 2-1375/2011).
Montevideo, 8 de abril de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10090 Abr 15- May 05

JOSE CARLOS DA ROSA FERREIRA (EXPEDIENTE 2-1528/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 10148 Abr 15- May 05

MANUEL RAMON PEREIRA TORRES (EXPEDIENTE 2-6411/2011).
Montevideo, 8 de abril de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10160 Abr 15- May 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

FERNANDEZ FRAMIÑAN, JULIO (IUE 2-7821/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9019 Abr 06- Abr 26

AUGUSTO FEDERICO KENNEDY WEISMULLER, FRANCISCA MARGARITA ARBIZA y AUGUSTO FEDERICO KENNEDY ARBIZA (IUE 2-31667/2010).
Montevideo, 24 de febrero de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9037 Abr 07- Abr 27

JULIO CESAR PEREZ RODRIGUEZ (IUE 2-8456/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9166 Abr 07- Abr 27

ROMUALDO VALENTIN REBOLLO LLANTADA (IUE 2-8309/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9168 Abr 07- Abr 27

JOSE ANTONIO CARLI MOSEGUE y MIRTA SELVA SILVA SILVERA (IUE 2-47857/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 8 de noviembre de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 9233 Abr 08- Abr 28

ANA GRISANTI RICCIO (IUE 2-884/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9264 Abr 08- Abr 28

FRANCESCO o FRANCISCO BONAVOTA BROSO y VITTORIA PUGLIESE PETRACCA (IUE 2-1809/2011).

Montevideo, 25 de febrero de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9347 Abr 08- Abr 28

PEDRO ENRIQUE CORIA (IUE 2-2385/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9394 Abr 11- Abr 29

PEDRO ROSENFELD BOEM (IUE 2-8820/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9585 Abr 12- May 02

JOSE MELO BORBA CASTRO (IUE 2-3719/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9715 Abr 12- May 02

RUBEN o RUBENS SABINI MARTINEZ (IUE 2-59825/2010).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9866 Abr 13- May 03

DECIMOCTAVO TURNO

WALTER GORDI PEREZ RAMIREZ (IUE 2-35463/2010).
Montevideo, 24 de agosto de 2010.
Alejandra Giacosa, ESCRIBANA PÚBLICA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 8857 Abr 05- Abr 25

MARTÍN DIONISIO o MARTÍN DIONICIO BLANCO BORGES (IUE 2-43685/2010).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8874 Abr 05- Abr 25

ELVIRA GOMEZ RODRIGUEZ (IUE 2-47042/2010).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8959 Abr 06- Abr 26

MIGUEL ANGEL MALFATTO GAIERO (IUE 2-37581/2010).
Montevideo, 9 de septiembre de 2010.
Alejandra Giacosa, ESCRIBANA PÚBLICA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 9161 Abr 07- Abr 27

MARIA ROSA RAMIL SANCHEZ (IUE 2-4732/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9267 Abr 08- Abr 28

VELMA ELISABET BURGUES (IUE 2-9063/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9396 Abr 11- Abr 29

BLANCA VIOLETA ARCOS SILVA de MOYANO o BLANCA VIOLETA ARCOS SILVA (IUE 2-1502/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9466 Abr 11- Abr 29

EDUARDO AMERICO GANDINI CAMPORA e ILDA CECILIA ASTESIANO GARGIULO (IUE 2-6967/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9491 Abr 11- Abr 29

LILA HAYDÉE GÜIMIL SANCHEZ (IUE 2-61049/2010).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9752 Abr 13- May 03

SAMUEL TURNER SCHAJEWITZ (IUE 2-9991/2011).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9814 Abr 13- May 03

LEOPOLDO GASTON TAMBLER FIERRO (IUE 2-6140/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9860 Abr 13- May 03

JOSE GARCIA SEBASTIAN (IUE 2-11003/2011).
Montevideo, 7 de abril de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9996 Abr 14- May 04

MARIA EDELMA PEREIRA ARIZAGA y ENRIQUE SILVA (IUE 2-6379/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10061 Abr 15- May 05

DECIMONOVENO TURNO

DEOLINDA POSE (FICHA 2-51107/2010).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8807 Abr 05- Abr 25

JULIO CESAR DUTRA SARAVIA (FICHA 2-8083/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8858 Abr 05- Abr 25

ROBERTO ALVARO PRADERI MAC EACHEN (FICHA 2-9591/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8871 Abr 05- Abr 25

ANIBAL MARIA OLIVA (FICHA 2-36915/2010).
Montevideo, 30 de agosto de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 8954 Abr 06- Abr 26

FRANCISCA ELIDA LAPIDO FERNANDEZ y NATALIA BISIO CASAVALLE ó CASABALLE (FICHA 2-2745/2011).
Montevideo, 18 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9164 Abr 07- Abr 27

JUANA SILVERIA VIETA LISTA (FICHA 2-56550/2010).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9262 Abr 08- Abr 28

SOSA NICOLAS CAMACHO y SEGUNDA ELENA GARCIA (FICHA 2-6897/2011).
Montevideo, 4 de abril de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9586 Abr 12- May 02

RUBEN ENRIQUE FERREIRA BARREIRO e HILDA RENEE REGUEIRA LANDINI (FICHA 2-5318/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9660 Abr 12- May 02

SARA PINTOS (FICHA 2-8098/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9713 Abr 12- May 02

CASIMIRO MARIA PEREZ DIAZ (FICHA 2-60307/2010).
Montevideo, 22 de diciembre de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9789 Abr 13- May 03

JUAN MANUEL GARRO OROÑO (FICHA 2-2957/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9799 Abr 13- May 03

ALICIA MACLOVIA ITURRALDE MONTERO (FICHA 2-5655/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9961 Abr 14- May 04

MANUEL MOSQUERA MERA (FICHA 2-10002/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9994 Abr 14- May 04

VIGÉSIMO TURNO

MARIA ELSA ó ELSA CHIZMICH CHIZMICH (FICHA 2-2786/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8741 Abr 05- Abr 25

MATILDE ROSA RIVERO RODRIGUEZ (FICHA 2-1812/2011).
Montevideo, 15 de febrero de 2011.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 8779 Abr 05- Abr 25

MARIA MIRTHA ZUNINO LEMA (FICHA 2-9773/2011).
Montevideo, 24 de marzo de 2011.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8963 Abr 06- Abr 26

BLANCA NIEVE ó NIEVES RODRIGUEZ PIRIZ (FICHA 2-7370/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9162 Abr 07- Abr 27

PEDRO CANDELARIO VILLAR BARCELO (FICHA 2-62462/2010).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9464 Abr 11- Abr 29

CARLOS JAVIER FERNANDEZ BERENGUER (FICHA 2-45264/2010).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9467 Abr 11- Abr 29

JUAN SANTIAGO BERTANI CELINA, MARIA RENEE GARCIA de BERTANI y LYDIA MARTHA BERTANI GARCIA (FICHA 2-56274/2010).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9509 Abr 11- Abr 29

RAMON MARIA FIGUEIRA (FICHA 2-4266/2011).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9712 Abr 12- May 02

JOSE LUIS GARCIA GARIN (FICHA 2-59530/2010).
Montevideo, 16 de diciembre de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9737 Abr 13- May 03

ESTEBAN REÑONES RODRIGUEZ (FICHA 2-6980/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10084 Abr 15- May 05

FRANCISCO SANCHEZ GENTA (FICHA 2-6142/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10242 Abr 15- May 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDUARDO MANUEL ORREGO RODRÍGUEZ (IUE 2-46164/2010).
Montevideo, 20 de octubre de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8873 Abr 05- Abr 25

JOSÉ WALTER MORNELLI LEONCABALLO (IUE 2-61515/2010).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9155 Abr 07- Abr 27

PERLA HERNÁNDEZ BLANQUEZ (IUE 2-61864/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9218 Abr 08- Abr 28

MARGARITA CERVELLI de LIBSCHITZ o MARGARITA CERVELLI ALSINA y SALOMÓN LIBSCHITZ KUSNER (IUE 2-20007/2010).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9357 Abr 08- Abr 28

MARGARITA IVONNE KECO JOSIPOVICH o JOSIPOVIC (IUE 2-58314/2010).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9566 Abr 12- May 02

RAMONA ESTHER DUARTE RODRÍGUEZ (IUE 2-21187/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9861 Abr 13- May 03

MANUEL ANTONIO BALARINI RECA (IUE 2-8536/2011).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9901 Abr 14- May 04

MARTHA OLGA AMBROIS LAGO (IUE 2-57833/2010).
Montevideo, 6 de abril de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10060 Abr 15- May 05

ANTONIO RAMÓN BORBA BARLA (IUE 2-8692/2011).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10155 Abr 15- May 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

CLERIA TERESA BRANDI REGO (IUE 2-53310/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 30 de noviembre de 2010.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 8839 Abr 05- Abr 25

MARÍA ESTHER BIANCHI LEONI (IUE 2-7675/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9035 Abr 07- Abr 27

JOSÉ MARÍA RAMA REGAL (IUE 2-6076/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9083 Abr 07- Abr 27

JOSÉ PABLO GONZÁLEZ (IUE 2-4846/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9226 Abr 08- Abr 28

MARÍA IGNACIA ODRIOZOLA o MARÍA IGNACIA ODRIOZOLA PARODI (IUE 2-7540/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9257 Abr 08- Abr 28

HÉCTOR ALBERTO ESPIÑEIRA MEDINA (IUE 2-39619/2010).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9411 Abr 11- Abr 29

JULIO EDUARDO PEREZUTTI LAGAXIO (IUE 2-8781/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9419 Abr 11- Abr 29

MARÍA ESTHER de MORA o DE MORA MARTINOL y EUGENIO AMANCIO LOPEZ PARRA (IUE 2-4681/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9473 Abr 11- Abr 29

WALDEMAR ARTURO GARCÍA CRUZ (IUE 2-6629/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar.
01) $ 2420 10/p 9735 Abr 13- May 03

MOISES JOSÉ BENSION (IUE 2-4249/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9863 Abr 13- May 03

BERNARDA BLANCA MARTÍNEZ OLIVERA o BERNARDA BLANCA IRMA MARTINEZ OLIVERA o BLANCA IRMA MARTÍNEZ OLIVERA o BLANCA MARTÍNEZ (IUE 2-4480/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9981 Abr 14- May 04

CELESTIAL JUSTINA CABRERA GARCÍA (IUE 2-56533/2010).
Montevideo, 16 de diciembre de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10088 Abr 15- May 05

VIGESIMOTERCER TURNO

JACINTO BERRUTTI POZZO (FICHA 2-4118/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8856 Abr 05- Abr 25

PAUL VICENTE MARIO JOSE JORIS DE MEYER ó de MEYER (FICHA 2-6688/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9156 Abr 07- Abr 27

RUBEN FERNANDO ICASURIAGA RODRIGUEZ (FICHA 2-59979/2010).
Montevideo, 1 de febrero de 2011.
Dra. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9185 Abr 08- Abr 28

NORBERTO NELSON BARRUFFA MADONNA (FICHA 2-61105/2010).
Montevideo, 1 de febrero de 2011.
Dra. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9186 Abr 08- Abr 28

CESAR CARLOS ROSTAGNOL ROSTAGNOL (FICHA 2-6177/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9460 Abr 11- Abr 29

DILAMAR SARAVIA SILVERA y ARIOMA FABRICA (FICHA 2-7741/2011).

Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9468 Abr 11- Abr 29

BEATRIZ HELENA DE MATTOS ZABALLA (FICHA 2-7848/2011).
Montevideo, 4 de abril de 2011.
FERNANDA LACRETTA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 10024 Abr 14- May 04

BLANCA EFREN FALERO BAQUERO (FICHA 2-532/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10072 Abr 15- May 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

JORGE KOTZIAN KLIEBHAN (FICHA 2-43690/2010).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 8834 Abr 05- Abr 25

HECTOR GUILLERMO MALAN URTUBEY (FICHA 2-5577/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8867 Abr 05- Abr 25

JUAN ALBERTO PITETTA INELLA ó INNELLA (FICHA 2-3330/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9034 Abr 07- Abr 27

NESTOR ARTURO ACOSTA VENTRIGLIA (FICHA 2-6697/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
DRA. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9061 Abr 07- Abr 27

PIERFRANCO BIZIOLI Y FRANCHEO ó BIZIOLI FRANCHEO (FICHA 2-6443/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
DRA. SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9157 Abr 07- Abr 27

JULIO CESAR GIRIBALDI MOMBRADELLO (FICHA 2-62483/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9263 Abr 08- Abr 28

MANUEL JUSTO BARREIRO ó JUSTO Y BARREIROS (FICHA 2-2406/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9469 Abr 11- Abr 29

MYRIAM PERLA TAGLIORETTI de LEON ó DE LEON (FICHA 2-7049/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9965 Abr 14- May 04

SERAFINA ALBA RISO SANTALUCCI (FICHA 2-3151/2011).
Montevideo, 4 de abril de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10082 Abr 15- May 05

ERVIN JOSE AXTHAMMER QUINTANA (FICHA 2-6049/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10083 Abr 15- May 05

MARIA ELIDA PEREZ RAMOS CABRERA ó MARIA ELIDA RAMOS CABRERA (FICHA 2-58372/2010).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10153 Abr 15- May 05

INDALECIA GONZALEZ VEGA (FICHA 2-4318/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10157 Abr 15- May 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

MILTON FREDDY LACAMBRA ORIA (FICHA 2-7740/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 8802 Abr 05- Abr 25

HECTOR WALTER SANTANA LEMA (FICHA 2-36421/2008).
Montevideo, 15 de agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8894 Abr 06- Abr 26

MARIA HORTENSIA VICTORICA TURENNE (FICHA 2-8863/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 8947 Abr 06- Abr 26

ESTEBAN GAJDOS HADIVISKI o STEFAN GAJDOS HADIVISKI o ESTEBAN GAYDOS o GAJDOS, ESTEBAN CESAR GAJDOS GONZALEZ y MARIA ESTELA GONZALEZ DELGADO o MARINA ESTELA GONZALEZ DELGADO (FICHA 2-7853/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 8967 Abr 06- Abr 26

ADELAIDA GIMENEZ DRENKUATER (FICHA 2-50283/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 4 de noviembre de 2010.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 8994 Abr 06- Abr 26

JOSE MARTINEZ DOMINGUEZ (FICHA 2-8346/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 9002 Abr 06- Abr 26

NOEL OSANO NUÑEZ (FICHA 2-5374/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9045 Abr 07- Abr 27

RICARDO BENITO DOLDAN (FICHA 2-8489/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 9472 Abr 11- Abr 29

SILVIO JUAN PIGOLA BERNINZONE y SOFIA DELLE PIANE IGLESIAS (FICHA 2-9428/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9492 Abr 11- Abr 29

IRMA CONCEPCION LORENZI DURAND (FICHA 2-9695/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9602 Abr 12- May 02

LEDA ANGELICA FERRARI D'ACQUILA (FICHA 2-5922/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9802 Abr 13- May 03

JOSE SIBILIA CUOZZO y CATALINA EREMITA GAGLIANO FREITAS (FICHA 2-8617/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9872 Abr 14- May 04

MARIA ANGELICA CORTES FERREIRA (FICHA 2-9158/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9899 Abr 14- May 04

JULIA ESTHER FITIPALDI CASANOVA (FICHA 2-9894/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10086 Abr 15- May 05

ANSELMO FERNANDEZ FREIRIA (FICHA 2-11820/2011).
Montevideo, 7 de abril de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10119 Abr 15- May 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

GLADYS SUAREZ DIAZ y CARMEN o CARMEN ISABEL DIAZ ORCAJO (FICHA 2-4319/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 9003 Abr 06- Abr 26

HUGO ARGANTE D'OTTONE ESPINOSA (FICHA 2-58226/2010).
Montevideo, 15 de diciembre de 2010.

Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9018 Abr 06- Abr 26

EDOUARD WILLY o EDUARDO GUILLERMO GASTON BARANGER (FICHA 2-9142/2011).
Montevideo, 23 de marzo de 2011.
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 9485 Abr 11- Abr 29

ARMANDO GUIMARAENS ALENCASTRO (FICHA 2-11428/2011).
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9709 Abr 12- May 02

HECTOR LORENZO GONZALEZ INTROINI (FICHA 2-3991/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9915 Abr 14- May 04

JUANA PAULINA MARTINEZ (FICHA 2-11022/2011).
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9995 Abr 14- May 04

JORGE FERNANDEZ VEGA (FICHA 2-5142/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10085 Abr 15- May 05

ALBERTO FERREIRO COTELO (FICHA 2-7936/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10156 Abr 15- May 05

JOSE PERDOMO y ANGELA MODESTO (FICHA 2-1378/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10241 Abr 15- May 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

WALTHER ALCIBIADES PEREYRA MIERES (FICHA 2-58448/2008).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de septiembre de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 8752 Abr 05- Abr 25

ESTHER BOTTARO TOBLER (2-4790/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8776 Abr 05- Abr 25

NELSON GUSTAVO JUANI LLARENA (2-5387/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8813 Abr 05- Abr 25

MARIA ROSANNA SANCHEZ TECHERA (2-3184/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8914 Abr 06- Abr 26

LUIS ALBERTO FERNANDEZ FARIÑA (2-5243/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9017 Abr 06- Abr 26

ELBIO ROBERTO QUIJANO VEIGA (FICHA 2-52507/2010).
Montevideo, 24 de febrero de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9065 Abr 07- Abr 27

BALDOMIRO BASANTA PERRONE (2-7635/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9223 Abr 08- Abr 28

GABRIEL RICHARD MUÑOZ GARCIA (FICHA 2-60459/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9358 Abr 08- Abr 28

GREGORIA PEÑA SALCEDO (FICHA 2-6738/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9474 Abr 11- Abr 29

AURORA ESQUIZANO CARUZO de DE OTTO (FICHA 2-48480/2010).
Montevideo, 3 de diciembre de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9905 Abr 14- May 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

LAUDELINO NOBLE ALVEZ (FICHA 2-49731/2010).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 8946 Abr 06- Abr 26

JORGE FERMÍN PELLEJERO UBILLA (FICHA 2-6802/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9159 Abr 07- Abr 27

HERIBERTO FERNANDEZ REBOREDO (FICHA 2-59116/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9160 Abr 07- Abr 27

ROBERTO DIANA CLAVIJO y NORMA SUSANA ALVAREZ ALVAREZ (FICHA 2-7024/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9259 Abr 08- Abr 28

GUILLERMO RIESTRA MOSQUEIRA (FICHA 2-6389/2011).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9265 Abr 08- Abr 28

FRANCISCA AURORA AMARAL LUZARDO (FICHA 2-5133/2011).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9471 Abr 11- Abr 29

CASTELAR JOAQUÍN MUÑOZ GARIBALDI (FICHA 2-5707/2011).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9563 Abr 12- May 02

ADRIANA PAOLA ROSSIER BARROS (FICHA 2-7588/2011).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9867 Abr 13- May 03

RUBEN ALFONSO HERNANDEZ y RUBEN ERNESTO ALFONSO ROSAS (FICHA 2-8882/2011).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9873 Abr 14- May 04

ISIDORO MAICH SARDAS (FICHA 2-7878/2011).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10118 Abr 15- May 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LELIA SALDANHA SILVEIRA (FICHA 156-96/2011).
Artigas, 23 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9207 Abr 08- Abr 28

ONDINA TIRONI (FICHA 156-99/2011).
Artigas, 23 de marzo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10010 Abr 14- May 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDURIJES VIDAL SALES (IUE 157-644/2001).

Bella Unión, 11 de marzo de 2011.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9743 Abr 13- May 03

SEGUNDO TURNO

JOAQUÍN SANCHIS SOTO (IUE 444-293/2010).
Bella Unión, 16 de febrero de 2011.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9329 Abr 08- Abr 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUSANA ESTHER LORENZO CLEMATTE (IUE 168-54/2011).
Canelones, 10 de marzo de 2011.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9398 Abr 11- Abr 29

CLAUDIA ROMERO VALDIVIA y FROILAN ELIAS RODRIGUEZ BEITTONE ó BEITONE (IUE 168-571/2010)
Canelones, 24 de diciembre de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9673 Abr 12- May 02

MIGUEL ANGEL SANTOS GRAÑA (IUE 168-642/2010).
Canelones, 9 de marzo de 2011.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9675 Abr 12- May 02

LUCAS EVANGELIO PARRILLA ALONSO (IUE 168-597/2010).
Canelones, 23 de diciembre de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9939 Abr 14- May 04

LUIS ALBERTO VALLARINO PANIGHINI (IUE 168-599/2010).
Canelones, 23 de diciembre de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9940 Abr 14- May 04

TERCER TURNO

JOSEFA FUENTES CASAÑA (IUE 459-26/2011).
Canelones, 28 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9446 Abr 11- Abr 29

ELBIA NORA YANES HERNANDEZ (IUE 459-1001/2007).
Canelones, 20 de noviembre de 2007.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9674 Abr 12- May 02

OLIRA ESMERALDA ORTIZ FERRE (IUE 459-553/2010).
Canelones, 23 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9676 Abr 12- May 02

EMA DEL CARMEN IGLESIAS (IUE 459-31/2011).
Canelones, 28 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9742 Abr 13- May 03

ELBIO MANUEL CURBELO HERNANDEZ (IUE 459-616/2010).
Canelones, 24 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9933 Abr 14- May 04

ROBERTO OVIDIO GRASSO CHOCA (IUE 459-577/2010).
Canelones, 22 de diciembre de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9941 Abr 14- May 04

VENECIA SANTA CRUZ y NORBERTO MARTINEZ UTHURBURU (IUE 459-453/2010).
Canelones, 23 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10028 Abr 14- May 04

ROQUE AMADO SILVA REMEDIOS (IUE 459-32/2011).
Canelones, 28 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10246 Abr 15- May 05

EVARISTO ANDRES GARCES SUNINO (IUE 459-537/2010).
Canelones, 1 de diciembre de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10247 Abr 15- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

ANA MARIA CARDOSO AICARDI (IUE 485-41 2011).
Atlántida, 24 de marzo de 2011.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9268 Abr 08- Abr 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

OSCAR MANUEL PEÑA WINS (IUE 179-58/2011).
Ciudad de la Costa, 16 de marzo de 2011.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10087 Abr 15- May 05

VICTOR JOSE GARCIA PUERTA (IUE 179-36/2011).
Ciudad de la Costa, 16 de marzo de 2011.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10170 Abr 15- May 05

CUARTO TURNO

NORA ETEL o NORA ETEL MARIA DAMIANO LOPEZ (IUE 179-73/2011).
Ciudad de la Costa, 17 de marzo de 2011.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8823 Abr 05- Abr 25

ANTONIO PEREZ ROMERO (IUE 180-983-2010).
Ciudad de la Costa, 1 de febrero de 2011.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9477 Abr 11- Abr 29

DAVID MARIO GARCIA ESTEVEZ (IUE 180-872/2009).
Ciudad de la Costa, 23 de noviembre de 2009.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9516 Abr 11- Abr 29

NILDA NELIDA MARTINEZ VIGO (IUE 180.623/2004).
Ciudad de la Costa, 13 de septiembre de 2004.
DRA. Ma. GRACIELA SCHOL, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 9691 Abr 12- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

JOSE SEDIAK o SEDIAC o CHEDIAC JORGE y ANTONIO SEDIAK o SEDIAC o CHEDIAC JORGE (FICHA IUE 440-1559/2010).
Las Piedras, 2 de marzo de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9041 Abr 07- Abr 27

LUCIA MAINE BIANCHI (FICHA IUE 440-1529/2010).
Las Piedras, 11 de febrero de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9042 Abr 07- Abr 27

JORGE INFANTE INCERTI o ISERTI o INCERTTI y VIOLETA ESTHER SIERRA BERTELLI o BERTELLO (FICHA IUE 440-225/2011).
Las Piedras, 24 de marzo de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9046 Abr 07- Abr 27

PETRONA BENTANCOR REYES (FICHA IUE 458-1499/2010).
Las Piedras, 9 de febrero de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9047 Abr 07- Abr 27

NATIVIDAD MARTINEZ FRANCO y OSCAR DIMA SANGUINETTI MARTINEZ (FICHA IUE 440-184/2011).
Las Piedras, 17 de marzo de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9370 Abr 08- Abr 28

AMANDA GARCIA ACOSTA e IRIS MABEL GUTIERREZ GARCIA (FICHA IUE 440-39/2011).
Las Piedras, 14 de febrero de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10055 Abr 15- May 05

SEXTO TURNO

BENJAMINA IRIGOITE ó IRIGOITES GONZALEZ y RAMÓN ELÍAS CASARINO ó CASSARINO QUINTELA (FICHA IUE 458-73/2011).
Las Piedras, 4 de marzo de 2011.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8725 Abr 05- Abr 25

IRINEO DA SILVA GONZALEZ (FICHA IUE 458-46/2011).
Las Piedras, 11 de febrero de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8920 Abr 06- Abr 26

MARÍA SOFÍA REPETTO ZARRANZ (FICHA IUE 458-1541/2010).
Las Piedras, 4 de marzo de 2011.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9043 Abr 07- Abr 27

MARTA MARGARITA COSENTINO COLLA (FICHA IUE 458-101/2011).
Las Piedras, 4 de marzo de 2011.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9044 Abr 07- Abr 27

LISANDRO FELIPE RODRIGUEZ CARRIQUE (FICHA IUE 458-217/2011).
Las Piedras, 31 de marzo de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9723 Abr 13- May 03

CARMELO RUBEN RODRÍGUEZ INTROINI (FICHA IUE 458-106/2011).
Las Piedras, 4 de marzo de 2011.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10053 Abr 15- May 05

SARA BARCELO FUENTES (FICHA IUE 458-1299/2010).
Las Piedras, 9 de noviembre de 2010.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10054 Abr 15- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CARLOS ANIBAL GONZALEZ ACUÑA (FICHA 175-630/2010).
Pando, 23 de marzo de 2011.
Dra. MARIA LAURA STURLA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9512 Abr 11- Abr 29

ROBERTO SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ (FICHA 175-628/2010).
Pando, 23 de marzo de 2011.
Dra. MARIA LAURA STURLA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9513 Abr 11- Abr 29

FRANCISCO PEREZ GONZALEZ y TEODOSIA o TEODOCIA de LEON RORIGUEZ o DE LEON RODRIGUEZ, o TEODOCIA LEON RODRIGUEZ (FICHA 175-343/2010).
Pando, 1 de febrero de 2011.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9615 Abr 12- May 02

JAIME MARTINEZ CRESPI (FICHA 175-641/2010).
Pando, 29 de marzo de 2011.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9774 Abr 13- May 03

CUARTO TURNO

OLIVERA, ANIBAL (FICHA 176-961/2008).
Auxiliado de pobreza.
Pando, 15 de marzo de 2010.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 9764 Abr 13- May 03

SEXTO TURNO

NUMA OMAR PATRON TORRES (FICHA 478-25/2011).
Pando, 16 de marzo de 2011.
Dra. Verónica García, Actuaria Pasante.
01) $ 2420 10/p 9417 Abr 11- Abr 29

DOMINGA GONZALEZ TORIBIO y MARIO RUBEN GONZALEZ DIAZ (FICHA 478-259/2010.
Pando, 15 de octubre de 2010.
Dra. MARIA LAURA STURLA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9775 Abr 13- May 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JULIO CÉSAR GONZALEZ ó JULIO CÉSAR NELSON GONZALEZ (IUE 207-66/2011).
Melo, 23 de febrero de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 9551 Abr 12- May 02

CUARTO TURNO

JACINTO DE CUADRO PRATES ó PRATTES y OLGA BILGEL BAUTISTA (IUE 208-88/2011).
Melo, 16 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 9210 Abr 08- Abr 28

MARIA EULINA BENITEZ DA LUZ (IUE 208-133/2011).
Melo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 9211 Abr 08- Abr 28

HERLEN DUARTE CALVETTI (IUE 208-109/2011).
Melo, 16 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 9212 Abr 08- Abr 28

ILDA PERDOMO LIMA (IUE 208-142/2011).
Melo, 23 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 9214 Abr 08- Abr 28

IRACEMA RODRIGUEZ (FICHA 208-419/2010).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 11 de marzo de 2011.
Dr. JORGE TABARES MAIZ, ACTUARIO ADJUNTO, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) (Sin Costo) 10/p 9534 Abr 12- May 02

MARTIN MARTIRENA y NALUVIA OLIVERA RODRIGUEZ (IUE 208-477/2010).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 15 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 9535 Abr 12- May 02

MARIA MERCEDES TEJERA RIVERO (IUE 208-147/2011).
Melo, 31 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 10017 Abr 14- May 04

MARÍA EDELMA DE LEÓN (FICHA 208-81/2011).
Melo, 14 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 10098 Abr 15- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

MAXIMA PILAR PINTOS DAVILA y SELEDONIO ó CELEDONIO RODA POSADA (IUE 488-94/2010).
Auxiliado de pobreza.
Río Branco, 17 de marzo de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 9448 Abr 11- Abr 29

MIRNA QUINTANA CUELLO (IUE 488-11/2011).
Río Branco, 10 de febrero de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10015 Abr 14- May 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADIS o GLADYS MALAN GARDIOL (IUE 223-849/2010).
Colonia, 10 de febrero de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9133 Abr 07- Abr 27

IRMA ISABEL SIERRA ARRONGA (IUE 223-237-2011).
Colonia, 30 de marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9135 Abr 07- Abr 27

NELLY ESTHER BERNARDI BERNARDI (IUE 223-192-2011).
Colonia, 29 de marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9136 Abr 07- Abr 27

INES URRICARRIET o URRICARIET BLANCO (IUE 223-95-2011).
Colonia, 22 de marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9302 Abr 08- Abr 28

RENEE BEATRIZ RICCA TOURN y WILFREDO MANUEL AGUIAR OROZCO (IUE 223-761/2010).

Colonia, 15 de septiembre de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9422 Abr 11- Abr 29

JORGE RUBEN MONDON LONG (IUE 223-189-2011).
Colonia, 29 de marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9657 Abr 12- May 02

PAULINO NICOLAS BARUZZI ARAUJO y BLANCA MABEL BARUZZI ARAUJO (IUE 223-247-2011).
Colonia, 30 de marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9787 Abr 13- May 03

CLAUDIO MIORELLI MASCHER (IUE 223-29-2011).
Colonia, 23 de febrero de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9788 Abr 13- May 03

ISABELINO TOMAS MELATTI y MARIA LUZ LOMBARDO GONZALEZ (IUE 223-224-2011).
Colonia, 29 de marzo de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 10046 Abr 15- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

CARLOS HAROLDO o CARLOS ORLANDO GENES HERNANDEZ (IUE 227-175/2011).
Carmelo, 29 de marzo de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9671 Abr 12- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JULIA AMELIA MARFURT ALBIZU (IUE 225-83/2011).
Rosario, 15 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8841 Abr 05- Abr 25

GLADYS ESTHER FABRE PONCE (IUE 225-92/2011).
Rosario, 18 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8842 Abr 05- Abr 25

ISABELINO CARRO y ROSA CHEVALIER CARRO (IUE 225-91/2011).
Rosario, 18 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8843 Abr 05- Abr 25

ANA MARIA GALVAN LOSTAO (IUE 225-94/2011).
Rosario, 10 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8844 Abr 05- Abr 25

ALICIA RUTH ROTH KNUSER (IUE 225-81/2011).
Rosario, 15 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8845 Abr 05- Abr 25

GRISELDA IRMA TOJA BADELL (IUE 225-144/2011).
Rosario, 30 de marzo de 2011.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9328 Abr 08- Abr 28

NORA GLADYS SCHÜSSELIN RODE (IUE 225-20/2011).
Rosario, 28 de febrero de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9680 Abr 12- May 02

ELIDA FRIDA SANCHEZ HOHL (IUE 225-105/2011).
Rosario, 18 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9681 Abr 12- May 02

ERALDO ARMAND UGON MALAN (IUE 225-874/2010).
Rosario, 16 de noviembre de 2010.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9682 Abr 12- May 02

NELSON LEOPOLDO AYALA (IUE 225-181/2011).
Rosario, 7 de abril de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9999 Abr 14- May 04

MARIO EDUARDO BUTIN DAGHERO (IUE 225-141/2011).
Rosario, 7 de abril de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10140 Abr 15- May 05

ENRIQUE ORTIZ RODRIGUEZ (IUE 225-97/2011).
Rosario, 25 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10141 Abr 15- May 05

VITALA TOMASA o TOMASA VITALA CONCEPCION ROMERO (IUE 225-173/2011).
Rosario, 8 de abril de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10142 Abr 15- May 05

DANIEL MICHEL MALLEVILLE (IUE 225-608/2010).
Rosario, 15 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10143 Abr 15- May 05

TERESA AGUSTINA PASQUETTA o PASQUETTA ARENAS (IUE 225-135/2011).
Rosario, 7 de abril de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10144 Abr 15- May 05

LUIS ALBERTO DE LEON SAAVEDRA (IUE 225-433/2010).
Rosario, 22 de junio de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10145 Abr 15- May 05

DANTE PERERA INDURAIN (FICHA B 225-98/2006).
Rosario, 10 de octubre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10146 Abr 15- May 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OLGA CAMEJO CISNERO (IUE 241-167/2011).
Durazno, 23 de marzo de 2011.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8832 Abr 05- Abr 25

JUAN ANTONIO FLORES CASTAÑO (IUE 241-61/2011).
Durazno, 25 de febrero de 2011.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9380 Abr 11- Abr 29

MARÍA del CARMEN CABARA COLINA (IUE 241-752/2010).
Durazno, 13 de diciembre de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10014 Abr 14- May 04

TERCER TURNO

MARTHA MABEL SANCHEZ ENRIQUEZ (IUE 242-158/2011).
Durazno, 29 de marzo de 2011.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9381 Abr 11- Abr 29

SUSANA MARÍA ELENA VOGELBACHER FURTADO (IUE 242-130/2011).
Durazno, 1 de abril de 2011.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9553 Abr 12- May 02

MARÍA ESTELA SANCHEZ BARRIOS y VÍCTOR EDMUNDO BERRUETA BAYLE (IUE 242-173/2011).
Durazno, 4 de abril de 2011.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9727 Abr 13- May 03

RUBEN FRANCISCO CASTRO MARTICORENA y TERESITA SAPPIA GALLO (IUE 242-114/2011).
Durazno, 31 de marzo de 2011.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9952 Abr 14- May 04

PLÁCIDA ROMAN (IUE 242-697/2010).
Durazno, 8 de noviembre de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10030 Abr 14- May 04

DOMINGO FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ (IUE 242-146/2011).
Durazno, 25 de marzo de 2011.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10089 Abr 15- May 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTOLIN OLIVERA CABRERA y LINA GUERRERO RODRIGUEZ (IUE 254-44/2011).
Trinidad, 16 de febrero de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8732 Abr 05- Abr 25

EDUARDO ZURDO CORDERO (IUE 254-107/2011).
Trinidad, 28 de marzo de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9558 Abr 12- May 02

SONNIA DEL CARMEN OTERO MALLARINE (IUE 254-124/2011).
Trinidad, 4 de abril de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10235 Abr 15- May 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IRMA ESTHER RODOLFA o IRMA ESTER o IRMA ESTHER RUBANO BOTTA y JUAN ASCENSIÓN o JUAN ASCENCIÓN FERRARI RUÉTALO (FICHA 260-846/2010).
Florida, 8 de febrero de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9853 Abr 13- May 03

BLANCA ESTELA DELGADO PIÑEYRO (FICHA 260-189/2011).
Florida, 1 de abril de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 10178 Abr 15- May 05

TERCER TURNO

LUIS EDUARDO PÉREZ SOLARI o SOLARE (FICHA 261-51/2011).
Florida, 17 de febrero de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8880 Abr 06- Abr 26

GREGORIA DOLORES COLLAZO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS MANEIRO COLLAZO (FICHA 261-235/1999).
Florida, 30 de marzo de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8881 Abr 06- Abr 26

GLADYS ACLI NÚÑEZ VILLASANTE (FICHA 261-16/2011).
Florida, 14 de febrero de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9181 Abr 08- Abr 28

DANIEL AURELINO SANABRIA PRIETO o PIETRO (FICHA 261-768/2010).
Florida, 8 de febrero de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9182 Abr 08- Abr 28

LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO ENRIQUE ROMERO MIRASSOU (FICHA 261-710/2010).
Florida, 23 de noviembre de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9556 Abr 12- May 02

HÉCTOR MORALES TORINO (FICHA 261-60/2011).
Florida, 28 de febrero de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9557 Abr 12- May 02

CARLOS OROSMÁN DÍAZ CABEZA (FICHA 261-136/2011).
Florida, 31 de marzo de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 10008 Abr 14- May 04

MARÍA TEODORA MONSSI, MONCE o MONSE PALLEIRO y FELIPE EVANGELISTA POMBO BATISTA (FICHA 261-21/2011).
Florida, 14 de febrero de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 10009 Abr 14- May 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BALDOMERA EUGENIA MESA BUSTILLO, LURA MARIA DE LOS SANTOS MESA Y WALTER ANIBAL DE LOS SANTOS MESA (IUE 274-116/2011).
Minas, 15 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9097 Abr 07- Abr 27

GLORIA REINA CHOCHO y GUSTAVO WALDEMAR PEREZ CHOCHO (IUE 274-144/2011).
Minas, 30 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9279 Abr 08- Abr 28

MARIA DEL HUERTO PEREYRA PAOLILLO (IUE 274-52/2011).
Minas, 17 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10183 Abr 15- May 05

TERCER TURNO

ANSELMO FERNANDO TEJEDOR (IUE 432-110/2011).
Minas, 30 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9096 Abr 07- Abr 27

RAMON ARNOLDO LORENZO FAGUAGA (IUE 432-702/2010).
Minas, 17 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9098 Abr 07- Abr 27

FELIPE JACINTO ALONSO NUÑEZ y BLANCA AURORA PONCET CAMACHO (IUE 432-114/2011).
Minas, 30 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9280 Abr 08- Abr 28

FELICIANA ALEJA OCAMPO LARROSA (IUE 432-92/2011).
Minas, 11 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9421 Abr 11- Abr 29

DOMINGO SEBASTIAN FERNANDEZ CORRALES (IUE 432-663/2010).
Minas, 24 de diciembre de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9604 Abr 12- May 02

CELIA BERMUDEZ GEIDO (IUE 432-698/2010).
Minas, 17 de febrero de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9770 Abr 13- May 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RICARDO PATRICIO GILLIGAN (FICHA 284-54/2011).
Maldonado, 3 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9343 Abr 08- Abr 28

JUAN ANGEL ACOSTA IBAÑA o IBAÑEZ (FICHA 284-622/2010).
Maldonado, 25 de febrero de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9831 Abr 13- May 03

MARIA VICTORIA DIAZ RICO (FICHA 284-702/2010).
Maldonado, 16 de febrero de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9845 Abr 13- May 03

TERCER TURNO

RODRIGUEZ UMPIERREZ, ELIETA o ILIETA (FICHA 285-757/2010).
Maldonado, 8 de diciembre de 2010.
Dr. Ademar Peréz Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9286 Abr 08- Abr 28

FRANCISCA AURELIA o AURELIANA GARCIA RODRIGUEZ y MIGUEL GARCIA, GLADYS SUSANA (FICHA 285-161/2011).
Maldonado, 25 de marzo de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9829 Abr 13- May 03

SUAREZ BERNHARDT, MARIA ESTER (FICHA 285-97/2011).
Maldonado, 2 de marzo de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9835 Abr 13- May 03

CAIRO HERNANDEZ, YOLANDA (FICHA 285-108/2011).
Maldonado, 9 de marzo de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9841 Abr 13- May 03

SOSA PINTOS, MARIA LUISA (FICHA 285-766/2010).
Maldonado, 15 de diciembre de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9844 Abr 13- May 03

OCTAVO TURNO

LAURA NELIS SANCHEZ DE LEON y AGUSTIN ROGELIO CUADRADO DE LOS SANTOS (FICHA 286-42/2011).
Maldonado, 14 de febrero de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8790 Abr 05- Abr 25

MARIA ANGELICA BATTAGLIA (FICHA 286-35/2011).
Maldonado, 24 de febrero de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9284 Abr 08- Abr 28

RAMON AMORIN AMORIN (FICHA 286-840/2010).
Maldonado, 1 de febrero de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9287 Abr 08- Abr 28

MARIA EULOGIA HERNANDEZ (FICHA 286-15/2011).
Maldonado, 28 de febrero de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9291 Abr 08- Abr 28

ROBERTO FELIPE GUERRA DE LOS SANTOS (FICHA 286-36/2011).
Maldonado, 14 de febrero de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9342 Abr 08- Abr 28

FLORISMAN GERONCIO MACHADO DIAZ (FICHA 286-918/2010).
Maldonado, 1 de febrero de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9828 Abr 13- May 03

DIEGO BELTRÁN PEREZ SOSA (FICHA 286-540/2010).
Maldonado, 6 de octubre de 2010.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9830 Abr 13- May 03

WASHINGTON HERMES CABAÑA DURET (FICHA 286-134/2011).
Maldonado, 31 de marzo de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9843 Abr 13- May 03

JUAN JOSE RINALDI LOPEZ (FICHA 286-133/2011).
Maldonado, 31 de marzo de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10105 Abr 15- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

ANTONIO QUINTIN CORREA ITUARTE (FICHA 456-545/2008).
San Carlos, 9 de marzo de 2011.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8791 Abr 05- Abr 25

JULIO NELSO CABRERA MARTINEZ (FICHA 456-37/2011).
San Carlos, 15 de febrero de 2011.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8792 Abr 05- Abr 25

ELSA FERNANDEZ RIVERON (FICHA 456-694/2010).
San Carlos, 19 de noviembre de 2010.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8793 Abr 05- Abr 25

PETER DAVID BORDAGORRI SOLLA (FICHA 285-576/2010).
San Carlos, 19 de noviembre de 2010.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9281 Abr 08- Abr 28

PLACIDO AGRIEL RODRIGUEZ (FICHA 456-689/2010).
San Carlos, 19 de noviembre de 2010.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9292 Abr 08- Abr 28

JULIO SILVIO DE LEON PEREYRA (FICHA 456-163/2011).
San Carlos, 25 de marzo de 2011.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9293 Abr 08- Abr 28

JUAN CARLOS BERGERO SALCEDO (FICHA 456-130/2011).
San Carlos, 18 de marzo de 2011.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9511 Abr 11- Abr 29

MARTHA SUSANA MORENO (FICHA 456-700/2010).
San Carlos, 19 de noviembre de 2010.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9825 Abr 13- May 03

ABILIO FERNANDEZ SERRON (FICHA 456-319/2009).
San Carlos, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Natalia Guasco Perrone, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9826 Abr 13- May 03

NELSON RAUL BARRIOS LARROSA (FICHA 456-39/2011).
San Carlos, 15 de febrero de 2011.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9827 Abr 13- May 03

GLADYS NIDIA PEREYRA ó PEREIRA AMATTI (FICHA 456-131/2011).
San Carlos, 18 de marzo de 2011.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9833 Abr 13- May 03

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SANTIAGO WALTER CHINAZZO VAZQUEZ (IUE 300-385/2010).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 8722 Abr 05- Abr 25

CRISTINA TIETZ o TITZ o TIESTZ (IUE 300-658/2008).
Paysandú, 4 de septiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8726 Abr 05- Abr 25

BLANCA LILIA MARTINEZ y OSCAR CORREA ROSSO (IUE 300-1026/2010).
Paysandú, 17 de febrero de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8727 Abr 05- Abr 25

LUIS MARIA BARCHI SALNICOV (IUE 300-24/2011).
Paysandú, 16 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8730 Abr 05- Abr 25

DORALINA MOREIRA DA ROSA (IUE 300-26/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8731 Abr 05- Abr 25

JOSE RAUL MARTINEZ y TERESA VIOLETA LAGUNA (IUE 300-482/2010).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 4 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 8751 Abr 05- Abr 25

ORLANDO MARCOS VOLPE PERRONI y MARGARITA MODESTA BLANCO BALBIS (IUE 300-47/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8917 Abr 06- Abr 26

SIXTA MARTINEZ o SIXTA NELIDA MARTINEZ o SIXTA MARTINEZ CANO (IUE 300-42/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8918 Abr 06- Abr 26

OSCAR FRANCISCO CASTAGNOLA MARTINEZ (IUE 300-986/2010).
Paysandú, 24 de diciembre de 2010.
ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9339 Abr 08- Abr 28

NIBYA ALBA TASENDE ECHAVE (IUE 300-70/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9340 Abr 08- Abr 28

RAUL JULIO BRUNINI CRAVEA y DORILA ROSANO o ROSSANO (IUE 300-1071/2010).

Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9341 Abr 08- Abr 28

ELIDA YOLANDA IRIGOITA o IRIGOITIA CACERES (IUE 300-148/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9756 Abr 13- May 03

MARIA ESTHER FORTUNATTO FRANCOLINO (IUE 300-90/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9759 Abr 13- May 03

CELIA GIANOTTI MAULELLA (IUE 300-37/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9760 Abr 13- May 03

LUIS HERRERA PINTOS y MIRTA ELIDA PAGANI MARRACCINI o MARRACINI (IUE 300-136/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10041 Abr 15- May 05

RICARDO ROQUE, ORLANDO MIGUEL, CATALINA DOMINGA y AURORA ZULEMA PIZZICHILLO GIOSA (IUE 300-131/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10044 Abr 15- May 05

TERCER TURNO

RAMON DAURIAQUE o DARIAQUE (IUE 301-666/2005).
Paysandú, 30 de noviembre de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9335 Abr 08- Abr 28

AMERICO RODOLFO CORDERO GASPARI (IUE 301-52/2011).
Paysandú, 21 de febrero de 2011.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9337 Abr 08- Abr 28

FRANCISCA AMBROS IRACEK (IUE 301-575/2010).
Paysandú, 28 de septiembre de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9424 Abr 11- Abr 29

JULIO LUIS GHIGI SILVA y MARGARITA FARIAS (IUE 301-812/2010).
Paysandú, 17 de diciembre de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9426 Abr 11- Abr 29

LADIN SEBASTIAN CAPORALE PICOS (IUE 301-120/2011).
Paysandú, 25 de marzo de 2011.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9758 Abr 13- May 03

FEDERICO DELL STUGELMAYER (IUE 301-153/2011).
Paysandú, 1 de abril de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9763 Abr 13- May 03

ANDRES ANHALT WESCH o WECHT (IUE 301-14/2011).
Paysandú, 1 de abril de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 10035 Abr 15- May 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

FLORES, GILBERTO (FICHA 317-498/2010).
Auxiliado de pobreza.
Fray Bentos, 23 de marzo de 2011.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 8939 Abr 06- Abr 26

WALTER CANZANI (FICHA 317-57/2011).
Fray Bentos, 4 de marzo de 2011.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2420 10/p 9847 Abr 13- May 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

NIVEA ESTHER PONCE MARTINEZ (IUE 318-252/2010).
Young, 14 de diciembre de 2010.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2420 10/p 9497 Abr 11- Abr 29

PRIMER TURNO

ENRIQUE FUCHS DIEL (IUE 318-72/2011).
Young, 4 de abril de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2420 10/p 9559 Abr 12- May 02

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE ALFREDO ACOSTA (IUE 445-104/2010).
Auxiliado de pobreza.
Young, 27 de agosto de 2010.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 8940 Abr 06- Abr 26

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIO DA CUÑA PINTOS ó MARIO DA CUNHA PINTOS (FICHA IUE 329-89/2011).
Rivera, 29 de marzo de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9144 Abr 07- Abr 27

AIDA LOPEZ PEREIRA (FICHA IUE 329-21/2011).
Rivera, 29 de marzo de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9301 Abr 08- Abr 28

ALVORINDA DA ROSA (FICHA IUE 329-82/2011).
Rivera, 30 de marzo de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9936 Abr 14- May 04

MARIA LUISA SUAREZ (FICHA IUE 329-81/2011).
Rivera, 30 de marzo de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9937 Abr 14- May 04

ISABEL CECI NIEVES (FICHA IUE 329-48/2011).
Rivera, 30 de marzo de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9938 Abr 14- May 04

AVELINO BRAGA RODRIGUEZ y PURA CELESTE SILVA BRAGA (FICHA IUE 329-45/2011).
Rivera, 29 de marzo de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10111 Abr 15- May 05

CUARTO TURNO

MIRTHA DA SILVA CAMELO (FICHA IUE 330-440/2010).
Rivera, 22 de febrero de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9300 Abr 08- Abr 28

QUINTO TURNO

JUAN CARLOS MARIANO BONNEFON BARBIERI o JUAN CARLOS BONNEFON BARBIERI (FICHA IUE 462-67/2011).
Rivera, 29 de marzo de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9143 Abr 07- Abr 27

SEXTO TURNO

BRUNO LOTITO DA SILVA y MARIA DERLY FRANCO (FICHA IUE 477-667/2010).
Rivera, 22 de febrero de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9142 Abr 07- Abr 27

JOAO ANTONIO LETTI (FICHA IUE 477-666/2010).
Rivera, 21 de marzo de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9145 Abr 07- Abr 27

NILDA BONIFACIA DIAZ DIAZ (FICHA IUE 477-421/2010).

Rivera, 22 de febrero de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9771 Abr 13- May 03

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RAMON PEREIRA OLIVERA o RAMON PEREYRA OLIVERA y ROSA TERRA PEREYRA (FICHA 341-653/2010).
Rocha, 25 de marzo de 2011.
Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8907 Abr 06- Abr 26

FORTUNATO SAN MARTIN LASCANO (FICHA 341-121/2011).
Rocha, 23 de marzo de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8908 Abr 06- Abr 26

DELFINA ISABEL CUSANI de PELTZER, MARIA MARTA PELTZER CUSANI, FERNANDO JOSE PELTZER y CARLOS PELTZER (FICHA 341-93/2011).
Rocha, 23 de marzo de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8909 Abr 06- Abr 26

DON HILARIO MELLO o MELO y ANICETA DORINA VAZQUEZ GONZALEZ (FICHA 341-698/2010).
Rocha, 17 de febrero de 2011.
Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9295 Abr 08- Abr 28

DOMINANDA FERNANDEZ (FICHA 341-44/2011).
Rocha, 22 de febrero de 2011.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9299 Abr 08- Abr 28

SEQUEIRA CARRASCO, GLORIA (FICHA 341-64/2011).
Rocha, 16 de marzo de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9703 Abr 12- May 02

ORLANDO SAYANES BALAO (FICHA 341-132/2011).
Rocha, 31 de marzo de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9810 Abr 13- May 03

SECUNDINO FAUSTINO SENA (FICHA 341-650/2010).
Rocha, 9 de diciembre de 2010.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9942 Abr 14- May 04

DOÑA WILMA MIREYA BARRIOS BARRIOS (FICHA 342-150/2011).
Rocha, 7 de abril de 2011.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9943 Abr 14- May 04

GLADYS VICTORIA MACHADO ARAUJO (FICHA 341-150/2011).
Rocha, 6 de abril de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9944 Abr 14- May 04

MARIO BALTAZAR DOMINICI DINEGRI (FICHA 341-110/2011).
Rocha, 24 de marzo de 2011.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10249 Abr 15- May 05

CUARTO TURNO

CARLOS ALBERTO LEGGIADRO MUIÑO (FICHA 342-78/2011).
Rocha, 24 de marzo de 2011.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8764 Abr 05- Abr 25

CARMEN MARIA LOPEZ SOSA y PLACIDO de LEON CORBO (FICHA 342-42/2011).
Rocha, 4 de marzo de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9298 Abr 08- Abr 28

DON ARTIGAS ANASTASIO PEREYRA ACOSTA (FICHA 342-268/2008).
Rocha, 30 de mayo de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9362 Abr 08- Abr 28

DON RAUL MARCOS FERRER VEIGA (FICHA 340-138/2005).
Rocha, 9 de marzo de 2011.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9363 Abr 08- Abr 28

SOFIA ESPERANZA MOLINA MOREIRA (FICHA 342-23/2011).
Rocha, 17 de febrero de 2011.
Esc. Marta Fernandez Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9364 Abr 08- Abr 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

ESTELA MARY GARCIA SOTELO (FICHA 343-186/2010).
Chuy, 7 de septiembre de 2010.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8774 Abr 05- Abr 25

ROSA AIDA RODA (FICHA 343-37/2011).
Chuy, 22 de marzo de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9967 Abr 14- May 04

RAMONA ETELVINA SARALEGUI ALMADA (FICHA 343-38/2011).
Chuy, 23 de marzo de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9968 Abr 14- May 04

ASCENCION MAXIMIANO SILVERA RODRIGUEZ (FICHA 343-300/2010).
Chuy, 4 de febrero de 2011.
Esc.JULIA IRABEDRA SIQUEIRA,ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10047 Abr 15- May 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SIVSOV BONDARENCO, EUGENIO (FICHA B/327/2003).
Salto, 4 de noviembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8744 Abr 05- Abr 25

FERNANDEZ RUIZ DIAZ, VICENTE HORADIO (FICHA IUE 352-522/2007).
Salto, 13 de junio de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 8745 Abr 05- Abr 25

MALATESTA GALLINO, HERIBERTO FRANCISCO (FICHA IUE 352-141/2011).
Salto, 4 de marzo de 2011.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2420 10/p 9384 Abr 11- Abr 29

CURTI TRINDADE, ANA ROSA (FICHA IUE 352-1403/2010).
Salto, 3 de febrero de 2011.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9575 Abr 12- May 02

BASSO IDUARTE, EMILIO VALENTIN (FICHA IUE 352-262/2011).
Salto, 4 de abril de 2011.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9765 Abr 13- May 03

VOLPI SANCHEZ, MARÍA ELENA (FICHA IUE 352-250/2011).
Salto, 4 de abril de 2011.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9766 Abr 13- May 03

DA ROCHA RODRIGUEZ, FRANCISCO y CAVANNA REPETTO, ELSA MARÍA (FICHA IUE 352-242/2011).
Salto, 4 de abril de 2011.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 10050 Abr 15- May 05

TERCER TURNO

MACHADO FURTADO, WALTER (FICHA IUE 353-1582/2010).
Salto, 1 de febrero de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 8886 Abr 06- Abr 26

GARASSINO BROL, ESTHER MARÍA (FICHA IUE 353-254/2011).
Salto, 29 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9383 Abr 11- Abr 29

BIDART SILVA, CARLOS ROMEO (FICHA IUE 353-139/2011).
Auxiliado de pobreza.

Salto, 1 de abril de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 9555 Abr 12- May 02

DO CARMO PANIAGUA ó CARMO PANIAGUA, JUAN ALÍ (FICHA IUE 353-322/2011).
Salto, 4 de abril de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9577 Abr 12- May 02

D'ANGELO FERREIRA, ABRIL IGONET y ROGERO MUÑOZ, ZULMA RENE (FICHA IUE 353-255/2011).
Salto, 28 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9767 Abr 13- May 03

TUBEROSO VALLETTA, TERESITA MIGUELINA y MORATORIO TUBEROSO, ENRIQUE SANTIAGO (FICHA IUE 353-320/2011).
Salto, 4 de abril de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 9768 Abr 13- May 03

MARTÍNEZ, SANTOS HÉCTOR (FICHA IUE 353-1607/2010).
Salto, 1 de abril de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10049 Abr 15- May 05

BISIO CASTILLA, ANICETO SIXTO (FICHA IUE 353-1119/2010).
Salto, 5 de octubre de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10051 Abr 15- May 05

de SANTIS, HORACIO (FICHA IUE 353-947/2010).
Salto, 31 de agosto de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10052 Abr 15- May 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MILKA BEATRIZ CHIRUCHI PEÑA (FICHA 370-61/2011).
San José, 25 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9178 Abr 08- Abr 28

MARCOS WILLI o WILLY GAITAN ROLDAN (FICHA 370-79/2011).
San José, 25 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9505 Abr 11- Abr 29

ALICIA DELIA GUERRA AGUILAR y ADEMAR WILFREDO MARICHAL GUERRA (FICHA 370-44/2011).
San José, 25 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9885 Abr 14- May 04

TERCER TURNO

ANGEL OMAR CERIANI ECHEVERRIA (IUE 371-22/2011).
San José, 14 de marzo de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9177 Abr 08- Abr 28

LUIS ALBERTO PERDOMO BLANCO (IUE 371-32/2011).
San José, 14 de febrero de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9506 Abr 11- Abr 29

WILSON RUBEN BALBIANI SAAVEDRA (IUE 371-849/2010).
San José, 7 de febrero de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9711 Abr 12- May 02

ADA ESTELA COLLAZO y PEDRO PROSPERO ESPINEL OLIVERA (IUE 371-62/2011).
San José, 29 de marzo de 2011.
Esc. Ma Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9886 Abr 14- May 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

VALENTÍN SANTIAGO DIAZ DA SILVA (IUE 471-799/2010).
Libertad, 21 de diciembre de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8910 Abr 05- Abr 25

ANA ELOISA o ELOISA ANA GAGNEUX TEJERA (IUE 471-99/2011).
Libertad, 30 de marzo de 2011.
Dr. DANIEL DACAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9504 Abr 11- Abr 29

ELBIO PION o PION CIDRAS y ALIBORIA NELIS CANO o CANO DIAZ (IUE 471-150/2011).
Libertad, 30 de marzo de 2011.
Dr. DANIEL DACAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9595 Abr 12- May 02

DIONISIO o DIONICIO ESTEBAN CALLERO o CAYERO PAEZ y BLANCA NIEVES MUNCHS o MUNCHE o MUNS FUENTES (IUE 471-95/2011).
Libertad, 24 de marzo de 2011.
Dr. DANIEL DACAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9596 Abr 12- May 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

RICARDO CASTAÑIN GRAÑA (IUE 382-47/2011).
Dolores, 21 de marzo de 2011.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 9502 Abr 11- Abr 29

SEGUNDO TURNO

NIDIA ESTHER IBARGUREN CHARBONNIER (IUE 443-27/2011).
Dolores, 11 de marzo de 2011.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10137 Abr 15- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MAXIMA NIEVES GONZALEZ (IUE 381-866/2010).
Mercedes, 18 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8759 Abr 05- Abr 25

ORLANDO WALDEMAR POMI MOREIRA (IUE 381-134/2011).
Mercedes, 21 de marzo de 2011.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8837 Abr 05- Abr 25

MATEA YOLANDA PACHECO PORTILLO (IUE 381-128/2011).
Mercedes, 29 de marzo de 2011.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9120 Abr 07- Abr 27

RAUL MELITON VIÑAS GONZALEZ (IUE 381.676/2009).
Mercedes, 6 de noviembre de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9313 Abr 08- Abr 28

DORIS ASUNCIÓN BENEDITO CADEIRAS (IUE 431-111/2011).
Mercedes, 21 de marzo de 2011.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9314 Abr 08- Abr 28

MARÍA ISABEL PUJADAS GATTI (IUE 381-148/2011).
Mercedes, 29 de marzo de 2011.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9315 Abr 08- Abr 28

MARIA DEL CARMEN ARNALDI FRANCO DE PASTORINI (IUE 381-40/2011).
Mercedes, 18 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9318 Abr 08- Abr 28

BERNA ETELVINA MESA y FRANCISCO MERNIES (IUE 381-141/2011).
Mercedes, 30 de marzo de 2011.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9503 Abr 11- Abr 29

MARIA ESTHER FERNANDEZ VERES (IUE 381-109/2011).
Mercedes, 30 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9947 Abr 14- May 04

JUAN CECILIO ALFONSO SOSA (IUE 381-769/2010).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 15 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 9950 Abr 14- May 04

JOSE IGNACIO RODRIGUEZ, ROSA ELENA RODRIGUEZ BENTANCUR o BENTANCOUR, ANTONIA NELIDA RODRIGUEZ BENTANCUR o BENTANCOUR, LEONIDES

RODRIGUEZ BENTANCOUR y MARIA DOMINGA BENTANCUR o BENTANCOUR DIAZ (IUE 381-94/2011).
Mercedes, 31 de marzo de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10006 Abr 14- May 04

TERCER TURNO

OLGA RENEE SOSA GONZALEZ y JUAN FRANCISCO ALFONSO ALFONSO (IUE 431-859/2010).
Mercedes, 2 de marzo de 2011.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8758 Abr 05- Abr 25

PROSPERA DELIA CENTURION EUGUI (IUE 431-549/2010).
Mercedes, 15 de septiembre de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9117 Abr 07- Abr 27

EDUARDO HUMBERTO LAURENT PACHECO y SUSANA CABRERA SBRES (IUE 431-71/2011).
Mercedes, 15 de marzo de 2011.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9118 Abr 07- Abr 27

NYBIA JUDITH FERNÁNDEZ SADI (IUE 431-878/2010).
Mercedes, 17 de marzo de 2011.
ESC. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9119 Abr 07- Abr 27

PEDRO MIGUEL GARCÍA RODRÍGUEZ (IUE 431-872/2010).
Mercedes, 17 de marzo de 2011.
ESC. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9121 Abr 07- Abr 27

LUIS ISMAEL LANUSSE SOSA o LUIS ISMAEL LANUSE SOSA y AZUCENA IRENE LASARTE ORTEGA (IUE 431-100/2011).
Mercedes, 17 de marzo de 2011.
ESC. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9317 Abr 08- Abr 28

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

NERY DE LOS SANTOS MODERNEL (IUE 396-118/2011).
Tacuarembó, 29 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9414 Abr 11- Abr 29

RICHARD ALVEZ DE OLIVEIRA (IUE 396-129/2011).
Tacuarembó, 29 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9946 Abr 14- May 04

TERCER TURNO

FELIPE CASERES (FICHA 397-550/2010).
Tacuarembó, 28 de marzo de 2011.
Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 8756 Abr 05- Abr 25

SILVANA CROQUIS SEVERO (FICHA 397-128/2011).
Tacuarembó, 21 de marzo de 2011.
Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9320 Abr 08- Abr 28

MARIA IRMA BONFRISCO (FICHA 397-163/2011).
Tacuarembó, 6 de abril de 2011.
Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9895 Abr 14- May 04

OLGA GONZALEZ OJEDA (FICHA 397-185/2011).
Tacuarembó, 7 de abril de 2011.
Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10096 Abr 15- May 05

SIRIO OSVALDO GARCIA FERNANDEZ (FICHA 397-795/2010).
Tacuarembó, 17 de marzo de 2011.
Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10131 Abr 15- May 05

CUARTO TURNO

ORFELINA BARRETO RODRIGUEZ y HIDER NEY PIREZ PAIVA (IUE 469-848/2010).
Tacuarembó, 10 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 8755 Abr 05- Abr 25

RICARDO JAVIER LANZZERI BERNACHIN (IUE 469-149/2011).
Tacuarembó, 6 de abril de 2011.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9875 Abr 14- May 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

JUAN ALVAREZ (IUE 463-62/2011).
Paso de los Toros, 18 de marzo de 2011.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9431 Abr 11- Abr 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

NINFA NELLY OBALDIA MIEREZ ó MIERZ (FICHA 412-54/2011).
Treinta y Tres, 22 de marzo de 2011.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9817 Abr 13- May 03

TERCER TURNO

MABEL QUEIROZ ó QUEIROS DAVILA y DESIDERIO BARRETO CASTILLO (FICHA 449-36/2011).
Treinta y Tres, 30 de marzo de 2011.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 8942 Abr 06- Abr 26

OLIVERA DIAZ, HIPOLITO y MEDINA MIRABALLES, ROMULA (FICHA 449-548/2010).
Treinta y Tres, 25 de octubre de 2010.
Dra. Margarita Percovich, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 2420 10/p 10139 Abr 15- May 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
DECIMOPRIMER TURNO

ZOILA o ZOLIA o ZORIA ESTER CLAR ZAMORANO (FICHA 2-36569/2010).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9269 Abr 08- Abr 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

CLARA PILAR BURRO DE DUARTE (FICHA 284-76/2011).
Maldonado, 29 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9832 Abr 13- May 03

MOISES PEREL y FAJGA ANSZTAJN (FICHA 284-65/2011).
Maldonado, 3 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 9842 Abr 13- May 03

TERCER TURNO

RAMOS, WASHINGTON (FICHA 285-132/2011).
Maldonado, 17 de marzo de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9282 Abr 08- Abr 28

CASSANELLO CASAL RIBEIRO, AMANDA (FICHA 285-40/2011).
Maldonado, 14 de febrero de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 9283 Abr 08- Abr 28

PETERSEN, MARIA MERCEDES (FICHA 285-844/2010).
Maldonado, 4 de febrero de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 9294 Abr 08- Abr 28

OCTAVO TURNO

CELIA CELASCO (FICHA 286-60/2011).
Maldonado, 28 de marzo de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 8789 Abr 05- Abr 25

SYMA JOCHWET WOZNIAK y CARLOS ALBERTO LOYEVNICOV (FICHA 286-809/2010).
Maldonado, 10 de diciembre de 2010.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9836 Abr 13- May 03

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de PRIMER Turno dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIO LEON TRIPALDI DE FEO, Ficha 2-1730/2011 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos., publicándose por treinta días (30)
Montevideo, 22 de marzo de 2011 Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8265 Mar 31- May 19

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "BORGES DEL PINO, ALBA LUZ - SUCESION"- Fa. 2-23356/2009 se dispuso la apertura de la sucesión de ALBA LUZ BORGES DEL PINO, denunciada como herencia yacente, emplazándose a los interesados por el término de 90 días, debiendo publicarse por el plazo de 30 días.-
Montevideo, 30 de agosto de 2010.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 6262 Mar 16- May 03

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Familia de 11º Turno, en Autos caratulados "PRESA RODRIGUEZ, Orfilia y otros. Sucesión.", Ficha 2-5309/2008 se dispuso la apertura de la sucesión de Orfilia PRESA RODRIGUEZ, debiéndose publicar por el plazo complementario de veinte días y emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. EN FE DE ELLO se expide el presente que sello y firmo en Montevideo el de febrero de dos mil once. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 10100 Abr 15- May 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12 Turno, se hace saber que en autos caratulados: "FONTANA PIÑEYRO MARIA ISABEL - Herencia Yacente", EXPEDIENTE Nº 2-55280/201, se dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FONTANA PIÑEYRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Se hace constar que se publican por el plazo de 30 días.
Montevideo, dieciocho de MARZO de dos mil ONCE.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 10102 Abr 15- Jun 03

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "FERREIRA AIRES, CLARA ERNESTINA - SUCESION" Ficha Nº 2-31777/2009, se cita, llama y emplaza a las Sras. ELINA Y ELMA FERREIRA AYRES, a que comparezcan a aceptar o repudiar la herencia en un plazo de 90 dias.
Montevideo, veintiocho de febrero de dos mil once. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3333 10/p 9803 Abr 13- May 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, ha dispuesto la apertura de la Sucesión de: RICARDO ANTONIO SEIBANE MACIEL. En autos caratulados: "SEIBANE MACIEL, RICADO ANTONIO" -HERENCIA YACENTE -FICHA 2-1692/2011 citándose y emplazándose a los interesados por el plazo de 90 días y publicándose por el término de 30 días.-
Montevideo, dos de Marzo de 2011.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 6607 Mar 18- May 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "PEREYRA AGUIRRE DE IPHARRAGUERRE CARMEN. SUCESION" IUE: 67-32/1996, SE EMPLAZA al Sr. JOSE PEDRO IPHARRAGUERRE PEREYRA a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes.-
Montevideo, veintiuno de marzo de dos mil once. Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 3333 10/p 9011 Abr 06- Abr 26

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

EN LOS AUTOS CARATULADOS: "COSTABEL FERREIRA, MARIA ANA" -HERENCIA YACENTE- FICNA Nº 2-158/2010 TRAMITADOS ANTE EL JUEZ LETRADO DE FAMILIA 27º, SE DISPUSO SE PUBLICARAN POR EL PLAZO DE TREINTA DIAS ANUNCIANDO EL FALLECIMIENTO DE MARIA ANA COSTABEL FERREIRA (ART. 429.2 DE C.G.P.).
MONTEVIDEO, VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 10103 Abr 15- Jun 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: en autos caratulados: "GARCIA RODRIGUEZ MARIA ESTHER - SUCESION", ficha IUE: 440-127/2011, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno dispuso la apertura de la sucesión de: MARIA ESTHER GARCIA RODRIGUEZ, llamándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en el plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado.- Citandose a ORLANDO ESTEFANO PIREZ COLOMBO a estar a derecho en estos autos en el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguiran los prcedimientos en caso de inasistencia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 del C.G.P.-
Las Piedras, 16 de marzo de 2011. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 4235 10/p 9377 Abr 11- Abr 29

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesion testamentaria de MARCILIO GUMER

CASTILLO DE LA SIERRA IUE 432-60/2011 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 25 de FEBRERO de 2011. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 9605 Abr 12- May 02

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PITTIER ALCOBA o PITTIER LANDABURU o PITTIER LANDABURO IUE 300-675/2009, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos.- Se cita, llama y emplaza a FELIX ALBERTO y NESTOR EDUARDO PITTIER GUALDONI, para que en un plazo de 30 días comparezcan a deducir sus derechos manifestando si aceptan o repudian la herencia que por derecho les pudiere corresponder en la sucesión del causante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1070 del Código Civil.- Paysandú, 22 de marzo de 2011.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3630 10/p 8916 Abr 06- Abr 26

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LABORDE BATISTA, WASHINGTON BELTRAN - SUCESION" IUE 301-501/2009, se intima a los herederos de JUAN CARLOS LABORDE BATISTA y de LUIS ALBERTO LABORDE BATISTA a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele CURADOR DE BIENES a fin de que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1071 inc. 3 del Código Civil). ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 25 de marzo de 2011.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9500 Abr 11- Abr 29

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, dictada en los autos: "VALIENTE PORCAL, SARITA CATALINA Y OTROS C/. HERNANDEZ, VICTOR; MARCELO Y JANETE. MEDIDAS PREPARATORIAS Y HERNANDEZ VILA, CARLOS MIGUEL. SUCESION." I.U.E: 445-234/2010, se ha decretado la Apertura de la Sucesión de: CARLOS MIGUEL HERNANDEZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante ésta Sede dentro del plazo de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. Young, 22 de diciembre de 2010. Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 9075 30/p 6400 Mar 17- May 04

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO (FAE)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
7 de mayo de 2011- hora 9 y 30
Club Banco Hipotecario (Colonia 2189)
Orden del día Asamblea Ordinaria

1.- Lectura del acta anterior.
2.- Lectura e informe de Balance General del Ejercicio al 31/12/2010, de la cuenta de resultados, de distribución de excedentes, informes de la Comisión Fiscal, Comité de Crédito y Consejo Directivo de lo actuado durante el año.
3.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

7 de mayo de 2011- hora 11:45
Club Banco Hipotecario (Colonia 2189)
Orden del día Asamblea Extraordinaria

1.- Aprobación de reforma de adaptación de estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito F.A.E. a la Ley General de Cooperativas (Ley 18.407 conforme el Art. 221 inc. 2)
2.- Nombrar dos asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea.
03) $ 1750 3/p 10070 Abr 14- Abr 25

Cooperativa Médica de Flores
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los Srs socios Médicos Cooperativistas para una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el dia 11 de mayo del año 2011 a la hora veinte y treinta en el Local de reuniones de CO.ME.FLO sito en calle Rivera 622 entre Fray Ubeda y Ssma. Trinidad. Flores
Orden del dia
* Ratificacion de la Resolucion de la Asamblea de fecha 13 de diciembre del 2010 y posterior levantamiento cuarto intermedio el día 22 de diciembre 2010
* Aprobación de los nuevos Estatutos de la Institución
El Consejo Directivo.
03) $ 1250 3/p 10233 Abr 15- Abr 26

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CARLOS RODOLFO GOMEZ MERKLEN y JACQUELINE ISABEL KELBLER CUELLO (FICHA 2-4194/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9084 Abr 07- Abr 27

DANIEL EXPOSITO DOMINGUEZ y MARIA ALEJANDRA PRESA MARIN (FICHA 2-58432/2010).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9361 Abr 08- Abr 28

HUMBERTO NICASIO CASTRO VELAZQUEZ y MARIA ADELA CENTURION LARROSA (FICHA 2-5602/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9403 Abr 11- Abr 29

SEGUNDO TURNO

DORA ISABEL SALABERRY ROMAN y RODOLFO GABRIEL ORTIZ TROCCOLI (FICHA 2-54904/2010).
Montevideo, 21 de diciembre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9480 Abr 11- Abr 29

KEPA DANIEL ZUAZOLA CASTRO y GRACIELA MARIA BARRERA QUINTERO (FICHA D/33/2002).
Montevideo, 8 de abril de 2002.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 9569 Abr 12- May 02

TERCER TURNO

VIRGINIA DORIS UMPIERREZ MACHADO

y EDUARDO MARTINEZ EGUREN (FICHA 2-2578/2011).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9664 Abr 12- May 02

QUINTO TURNO

ERICO FALERO PAN y MARIA MARTA SANGUINETTI GARCIA OTERO (EXPEDIENTE 2-3459/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2011.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 8787 Abr 05- Abr 25

FABIAN MARCELO BERRIEL ARRIGONI y ADRIANA HERNANDEZ CAÑETTE (EXPEDIENTE 2-5399/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9022 Abr 06- Abr 26

SEXTO TURNO

GABRIELA LAURA NOVO MOREIRA y CARLOS ALBERTO BERTONI DE LA CRUZ (FICHA 2-52749/2010).
Montevideo, 1 de febrero de 2011.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 8780 Abr 05- Abr 25

SÉPTIMO TURNO

LUIS PABLO BELTRAN OLIVER y LETICIA SUSANA FRIGERIO PORTA (FICHA 2-4800/2009).
Montevideo, 17 de marzo de 2009.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 8974 Abr 06- Abr 26

MAURO MATHIAS GRACES CANO y CLARA SOFIA MONTUORI SANTURIO (FICHA 2-2114/2011).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9151 Abr 07- Abr 27

MARCELO DANIEL LEMOS REZZONICO y BETINA LORELEY MAÑANA SAMBRAN (FICHA 2-6887/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9718 Abr 12- May 02

JOSE MANUEL FUENTES MENDEZ y MYRIAM ESTELA FALCO MONTES (FICHA 2-4801/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 10063 Abr 15- May 05

NOVENO TURNO

PAUL GERARD BARBEROUSSE ALFONSO y MARIA LAURA VILLANES ALVAREZ (FICHA 2-61227/2010).
Montevideo, 28 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 8828 Abr 05- Abr 25

DÉCIMO TURNO

IANES SABRINA MARTINEZ RAMOS y FERNANDO ALFREDO CAETANO RODRIGUEZ (FICHA 2-60318/2010).
Montevideo, 15 de marzo de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9665 Abr 12- May 02

DECIMOPRIMER TURNO

JUAN PABLO BONILLA PUGLIA y MARÍA ESTELA ROMERO RODRÍGUEZ (FICHA 2-50133/2010).
Montevideo, 24 de diciembre de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9871 Abr 13- May 03

DECIMOTERCER TURNO

VERTEGUIL NOGUERA CORREA y LILIAN ROSA BRASIL (FICHA 2-6890/2011).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9719 Abr 12- May 02

DECIMOQUINTO TURNO

CARLOS HUGO SENRA CARBALLAL y MARIA BENIGNA TORVISO FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-57706/2010).
Montevideo, 17 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 8977 Abr 06- Abr 26

DANIEL NESTOR MORALES MENDEZ y LAURA JACQUELINE BICA FORNARI (EXPEDIENTE 2-1368/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9006 Abr 06- Abr 26

DECIMOSEXTO TURNO

MIGUEL ANGEL MICELI PUGLIESE y CAROLINA CECILIA FRIGERIO PORTA (FICHA 2-60083/2005).
Montevideo, 23 de diciembre de 2005.
Dra. Silvana Lagos Recanzone, Abogada, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 4166 10/p 8975 Abr 06- Abr 26

ERNESTO HECTOR TOLEDO SCHEINER y CLAUDIA ISABELLA SARACHO BARRALES (EXPEDIENTE 57-248/1998).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9529 Abr 11- Abr 29

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ARES BARREIRO ROSARIO y PAIS, UVIO WILLIAM (IUE 2-59324/2010).
Montevideo, 22 de diciembre de 2010.
Dra. FABIANA LORENZO PERI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9272 Abr 08- Abr 28

MARIS RAQUEL PEREZ ASTENGO y JUAN JOSÉ GOMEZ ALVEZ (IUE 2-3378/2011).
Montevideo, 10 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 9349 Abr 08- Abr 28

DECIMOCTAVO TURNO

JULIO ESTEBAN BELVEDER COLLETTE y MARIA BEATRIZ FERNANDEZ BORGES (FICHA 2-46246/2010).
Montevideo, 19 de octubre de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9007 Abr 06- Abr 26

ROBERTO LUIS MURILLO RICCIARDI y GRACIELA XAVIER SALDANHA (IUE 2-43038/2010).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 9540 Abr 12- May 02

VIGESIMOPRIMER TURNO

WALTER AMARAL BRUZZONE y SOFÍA MARGARITA RODRÍGUEZ BONILLA (IUE 2-9954/2011).
Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9970 Abr 14- May 04

VIGESIMOTERCER TURNO

ANDREA GRISELL VILLAR MALLO y ALVARO MARCELO RAMILO GOMEZ (FICHA 2-55780/2010).
Montevideo, 22 de diciembre de 2010.
Dra SILVIA DAURIA PRANDO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9153 Abr 07- Abr 27

VIGESIMOCUARTO TURNO

GRACIELA RAQUEL MELGAREJO PODESTA y GUSTAVO PARIANI CAPDEVILLE (FICHA 2-27753/2010).
Montevideo, 11 de noviembre de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9038 Abr 07- Abr 27

LUIS ENRIQUE VIGNOLO TRUJILLO y CRISTINA DINORA LACAVA RISSO (FICHA 2-8267/2011).
Montevideo, 4 de abril de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9916 Abr 14- May 04

MARCELO FABIAN ARISTIMUÑO y NATALIA LORENA SILVA FERNANDEZ (FICHA 2-3808/2011).
Montevideo, 4 de abril de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 10172 Abr 15- May 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

FERNANDO GUILLERMO HERMANO y CLAUDIA JANET ESPELDOYPE (IUE 2-3663/2011).

Montevideo, 31 de marzo de 2011.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 9493 Abr 11- Abr 29

ANGELA ANTONIA PIETROROIA y RUBEN LEONARDO RODRIGUEZ (IUE 2-39224/2010).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4166 10/p 9717 Abr 12- May 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

CAROLINA VALERIA PRADERI y MARTÍN MANUEL HERNANDEZ (FICHA 2-8196/2011).
Montevideo, 5 de abril de 2011.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 10244 Abr 15- May 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

HUGO ALBERTO PRIETO PELUFFO y ADRIANA RODRIGUEZ BAYLE (FICHA 2-3059/2011).
Montevideo, 11 de marzo de 2011.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9399 Abr 11- Abr 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

FEDERICO ARIEL CURBELO LARRE y MONICA BEATRIZ PEREZ ACEVEDO (FICHA 2-55400/2010).
Montevideo, 1 de marzo de 2011.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9400 Abr 11- Abr 29

JULIO MARIA PENSADO PINTOS y JULIA VALERIO FERNANDEZ (FICHA 2-6854/2011).
Montevideo, 1 de abril de 2011.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9479 Abr 11- Abr 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

LIBER MARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ y LAURA VERONICA CROSA ROSA (IUE 485-280/2010).
Atlántida, 1 de febrero de 2011.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9690 Abr 12- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

CARLOS MASLLORENS PEREIRA y SILVIA SUAREZ BREEZE (IUE 179-83/2011).
Ciudad de la Costa, 15 de marzo de 2011.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9520 Abr 11- Abr 29

PATRICIA MONDINO RAMOS y MIGUEL ANGEL FREIRE RUMASSA (IUE 179-863/2009).
Ciudad de la Costa, 22 de octubre de 2009.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 10173 Abr 15- May 05

CUARTO TURNO

FRANCISCO BARTOLOME BARBIERI VILLOT y VERONICA VIRGINIA TORNONI FABBRI (IUE 180-92/2011).
Ciudad de la Costa, 16 de marzo de 2011.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9614 Abr 12- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

WALTER NELSON BONIFACINO DIAZ y MARIA RITA MONTEGHIRFO AMORELLI (FICHA IUE 440-57/2011).
Las Piedras, 23 de febrero de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 8724 Abr 05- Abr 25

SEXTO TURNO

NELSON GUSTAVO RODRIGUEZ CABRERA y LAURA JACQUELINE TORRES (FICHA IUE 458-95/2011).
Las Piedras, 24 de marzo de 2011.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9724 Abr 13- May 03

SERGIO DANIEL MACHADO GARDELA y ANA MARIA GARCIA PASTORINO (FICHA IUE 458-105/2011).
Las Piedras, 23 de marzo de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 10056 Abr 15- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SEXTO TURNO

GERARDO ZELMAR CIAPPESONI y CARINA MARGARITA PIOVENE ROBAINA (FICHA 478-24/2011).
Pando, 17 de marzo de 2011.
Dra. MARIA LAURA STURLA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9416 Abr 11- Abr 29

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS ABELAR IRIGOYEN y ANDREA CAROLINA MACEDO (FICHA 207-112/2011).
Melo, 17 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4166 10/p 9213 Abr 08- Abr 28

LUIS EDUARDO GARCIA NOVO y ADELAIDA LUJAN VELAZQUEZ ANTUNEZ (FICHA 207-914/2007).
Melo, 28 de abril de 2008.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 10016 Abr 14- May 04

CUARTO TURNO

VERÓNICA MARLENE MEDEROS MENDEZ y ALVARO ANDRES MARTINEZ GRANADA (FICHA 208-504/2010).
Melo, 7 de diciembre de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4166 10/p 9741 Abr 12- May 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

BORIS ALCIDES DOMINGUEZ GALLO y LAURA ELVIRA SOLE POUY (IUE 225-71/2011).
Rosario, 28 de julio de 2008.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9134 Abr 07- Abr 27

NANCY GLADYS LONG PATETTA y HECTOR RAUL GABRIEL SABALSAGARAY (IUE 225-683/2005).
Rosario, 25 de marzo de 2011.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9327 Abr 08- Abr 28

HUMBERTO DANIEL ALFONSO BUSTO y ESTELA MARIS TORRES DE LEON (IUE 225-197/2011).
Rosario, 31 de marzo de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 10166 Abr 15- May 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HOMERO HORACIO BERRIEL DEL PUERTO y ANA MACARENA RICCETTO ECHENIQUE (IUE 274-422/2007).

Minas, 20 de agosto de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 10184 Abr 15- May 05

TERCER TURNO

ESTELA JANETH URRETA ARNALDO y ALBERICO PEDRO ALONZO SANCHEZ (IUE 432-686/2010).
Minas, 10 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO
05) $ 4166 10/p 9099 Abr 07- Abr 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN MANUEL CARDOSO FERREIRA y JUANA MONICA TEJERA SILVA (FICHA 284-646/2010).
Maldonado, 29 de marzo de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 9289 Abr 08- Abr 28

MARIA VIRGINIA ARAUJO AZAMBULLO y MIGUEL ANGEL CLAVERO CABRERA (FICHA 284-43/2011).
Maldonado, 30 de marzo de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 10108 Abr 15- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

HUGO DANIEL SIERRA SILVERA y ANDREA NELIDA NUÑEZ PLADA (456-151/2011).
San Carlos, 25 de marzo de 2011.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9846 Abr 13- May 03

NELSON EDUARDO HERRERA VEGA y SANDRA YANET SANCHEZ HERRERA (FICHA 456-74/2011).
San Carlos, 10 de marzo de 2011.
Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 10104 Abr 15- May 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARTA ELENA VILLARREAL AMARILLO y JULIO DANIEL TERZAGHI DE LEON (IUE 300-613/2010).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 9755 Abr 13- May 03

MARIO ANIBAL ESPONDA de los SANTOS y PATRICIA ISABEL ACOSTA RIVERO (IUE 300-38/2011).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 10034 Abr 15- May 05

WALTER RAMON WAIS y ALBA DANIELA BECKER (IUE 300-935/2010).
Paysandú, 21 de marzo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 10045 Abr 15- May 05

TERCER TURNO

MILTON ALFREDO CASTRILLON MOCKFORD y FABIANA NOELA ROMERO PINTOS (IUE 301-63/2011).
Paysandú, 17 de marzo de 2011.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9338 Abr 08- Abr 28

ADRIAN CESAR SILVA CERIOTTI y ROSSANA DONELLA ARMENTANO GIANI (IUE 301-26/2011).
Paysandú, 4 de marzo de 2011.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9425 Abr 11- Abr 29

ANA TERESITA RODRIGUEZ CORREA y ORLANDO CONRADO VANUCHI MAFESINI (IUE 301-95/2009).
Paysandú, 25 de marzo de 2011.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9754 Abr 13- May 03

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

SANDRA DEL LUJAN BENITEZ ANDINO y MANUEL ANIBAL LATORRE COLET (FICHA 317.93/2011).
Fray Bentos, 23 de marzo de 2011.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
05) $ 4166 10/p 8723 Abr 05- Abr 25

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SERGIO GUSTAVO SANCHEZ OLIVERI y VIVIANA FIORELLA DÁVILA ZUNINI (FICHA IUE 352-1443/2010).
Salto, 10 de diciembre de 2010.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 9220 Abr 08- Abr 28

HUGO IGNACIO GABRIELLI VANDELLI y MARÍA CRISTINA LOPEZ RAMOS (FICHA IUE 352-276/2011).
Salto, 5 de abril de 2011.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 9888 Abr 14- May 04

TERCER TURNO

JUAN MARTÍN MOTTA DE SOUZA DECAL y LUCIANA ESTABILIT DOS SANTOS (FICHA IUE 353-283/2011).
Salto, 30 de marzo de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 8885 Abr 06- Abr 26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JOSE WALDEMAR GALEANO MAROTTA e IRASCEMA MARGARITA RIVERO FUNEZ (IUE 381-495/2008).
Mercedes, 8 de agosto de 2008.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 9316 Abr 08- Abr 28

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARMELO REINALDO MARTÍNEZ CABRERA y ARASÍ MÉNDEZ FARÍAS (FICHA 396-130/2011).
Tacuarembó, 29 de marzo de 2011.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 9687 Abr 12- May 02



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "ALFONSO WENCESLAO C/ PEDROZO GRISELDA "DIVORCIO POR CAUSAL, Expediente Nº 2-6546/2011, se cita y emplaza a GRISELDA PEDROZO a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, veintidós de marzo de dos mil ONCE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO,

SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
07) $ 1785 10/p 9696 Abr 12- May 02

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "DIAZ GOMEZ, SILVIA NORMA C/ SERNA QUESADA, AVELINO -DIVORCIO" Ficha 2-34638/2010", se cita, llama y emplaza a AVELINO SERNA QUESADA a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 10 de Diciembre de 2010. Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 9138 Abr 07- Abr 27

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14ª Turno en los autos caratulados "MONTIEL SANDRA VERONICA C/ ATKINSON DAVID. - DIVORCIO POR CAUSAL RIÑAS Y DISPUTAS" Fa. 2-9014/2011 se cita, llama y emplaza a DAVID ATKINSON a estar a derecho en estos autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de que no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo veintitres de marzo de dos mil once.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1785 10/p 9148 Abr 07- Abr 27

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "GONZALEZ MIGUEZ, MANUEL ADOLFO C/ ECHEVERRIBORDA, YOBANA MICAELA" - DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO, IUE 2-41089/2010, se cita, llama y emplaza a YOVANA MICAELA ECHEVERRIBORDA, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, 17 de noviembre de dos mil diez. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 9208 Abr 08- Abr 28

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "VIERA SUAREZ, HECTOR FLORENCIO c/ RODRIGUEZ MEDINA, MARIA ROSA.- DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA.-"; Ficha 2-6451/2011. Emplazase a la Sra. MARIA ROSA RODRIGUEZ MEDINA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.- Patrocinada por la Defensoria de Oficio de Familia, Ley 18.078.
Montevideo, primero de abril de dos mil once.- Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 9889 Abr 14- May 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "BASSO ACOSTA, MARIA CRISTINA CONTRA: TULIPANO SILVA, GONZALO"- DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO- FICHA: 2-8841/2011 se cita y emplaza a GONZALO ANDRES TULIPANO SILVA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, veintinueve de marzo de dos mil once.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1428 10/p 9668 Abr 12- May 02

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados: "MARTINEZ RIVERO, GRACIELA C/ IFRAN CARRASCO, OSCAR WILLIAM. DIVORCIO POR CAUSAL. SEPARACION DE HECHO" IUE 2-33434/2010 y por Decreto número 3274/2010 de fecha 17 de Agosto de 2010, se dispuso emplazar al Sr. Oscar William IFRAN, a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico Gratuito de Facultad de Derecho. Según lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintitrés de agosto de dos mil diez. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 8945 Abr 06- Abr 26

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DAMAS, GLADYS C/ TELESCA, SERGIO GUSTAVO. DIVORCIO POR CAUSAL. SEPARACIóN DE HECHO POR MAS DE TRES AÑOS" IUE 2-8892/2011 y por Decreto número 852/2011 de fecha 22 de Marzo de 2011 se dispuso citar, llamar y emplazar al Sr. SERGIO GUSTAVO TELESCA, a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoria de Oficio de Familia.
Según lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintitrés de marzo de 2011.- Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
07) (Sin Costo) 10/p 8989 Abr 06- Abr 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos: "ACEVEDO RODRIGUEZ, VICTOR HUGO C/ GOMEZ, WILMA ELIZABETH -DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. Nº 459-536/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WILMA ELIZABETH GOMEZ para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
Canelones, 23 de Marzo de 2011.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución Nº 6499 del 15/11/2010 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DEPOBREZA.- Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 9783 Abr 13- May 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "CHAGAS, PABLO C/ CALDAS, GRACIELA - DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-33/2011, se cita, llama y emplaza a la Sra. GRACIELA ELIZABETH CALDAS a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 24 de Marzo de 2011.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 8849 Abr 05- Abr 25

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco Dra. Susana Moll, se hace saber que por auto Nº 537 de fecha 14 de marzo de 2011 se dispuso el traslado de la demanda a NAUFRICIA ELIZABETH LOPEZ citándolo y emplazándolo por el plazo de 90 días a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en autos caratulados FONTAINE RODRIGUEZ, CELIAR ASIS C/ LOPEZ, NAUFRICIA ELIZABETH/ DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA/ IUE 446-128/2009.- Se deja constancia que la parte gestionante se encuentra auxiliado de pobreza por auto Nº 536 de fecha 14 de marzo de 2011.-
Rio Branco, 17 de marzo de 2011. Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 10011 Abr 14- May 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Siomara Barreto de León, en Autos caratulados: "PEREZ CARRERO, NORA ETHEL C/ ACOSTA VILARO, DANIEL SERGIO.- DIVORCIO.", Fa. 284-348/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. Daniel Sergio Acosta Vilaro, a estar a derecho en estos Autos en un plazo de NOVENTA DIAZ, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente, con quien continuará el proceso.
El presente edicto se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Maldonado, 16 de Marzo de 2011.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 9244 Abr 08- Abr 28

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "GUERRERO SANCHEZ; AMERICO CONTRA COZZI SILVA; SHIRLEY LILIAN - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 300-758/2010, se cita, llama y emplaza a la Sra. SHIRLEY LILIAN COZZI SILVA, a que comparezca a estar a derecho en éstos autos en un plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán el proceso (Art. 123 y 127 del C.G.P.).- Paysandú, 16 de Marzo de 2011.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
07) $ 1785 10/p 8728 Abr 05- Abr 25

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SALAS, ZULMA MARIA C/ ROMERO, RAUL AQUILES - DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-661/2010, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. RAUL AQUILES ROMERO bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.). ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 25 de Marzo de 2011.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 8720 Abr 05- Abr 25

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** DUARTE LUJAN, León Gualberto (Exp. 2010-11-0001-0598)**

*** FELDMAN PALATNIK, Raúl Yankel (Exp. 2010-11-0001-1784)**

*** BALIÑAS ARIAS, Oscar José (Exp. 2010-11-0001-1836)**

*** CUESTA (o CUESTAS) VILA, Gerardo (2010-11-0001-0739)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 9236 Abr 08- Abr 28

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** ARPINO VEGA, José (2010-11-0001-2601)**
*** PERÉ BARDIER, Ramón Roberto (2010-11-0001-0838)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010."

08) (Cta. Cte.) 10/p 9597 Abr 12- May 02

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) sr./a./es. Humberto Isidro UBACH FALCO, y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de cuotas respecto al Padrón 41715/002, ID 116712, Nro SIGB 5434 Expte 04552/2009, sito en Atanasildo Suarez 211; bajo apercibimiento de rescisión de compromiso de compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 03089/2011.
08) (Cta. Cte.) 10/p 9189 Abr 07- Abr 27

Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) sr./a./es. María Esther LIMA FRIPP y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de gastos comunes y de cuotas respecto al PROGRAMA: 244, CH 244 BLOCK: 05 UNIDAD: 720, Colombia 1112; bajo apercibimiento de rescisión de compromiso de compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 07598/2010.
08) (Cta. Cte.) 10/p 9190 Abr 07- Abr 27

Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) sr./a./es. Bienvenido Hugo CARRERAS SCAVINO, y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de cuotas respecto al Padrón 1578/304, de la ciudad de Las Piedras, ID 062599, Prog 920, CH A38, block 01, un 304, sito en Elías Regules y 20 de Febrero; bajo apercibimiento de rescisión de compromiso de compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 02152/2011.

08) (Cta. Cte.) 10/p 9550 Abr 11- Abr 29

PODER JUDICIAL MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, en autos caratulados: "B.S.E. C/ Lezama Bounine Damián Camilo Y otra -daños y perjuicios" IUE- 2-45238/2010, se cita llama y emplaza por 90 días a los demandados Damián Camilo Lezama y Virginia Reboledo a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien proseguirán estas actuaciones. Montevideo, 7 de abril de 2011.- Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.

08) $ 3333 10/p 9929 Abr 14- May 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "DE OLIVEIRA D'ELIA, DANIEL FAUSTINO - AUXILIATORIA DE POBREZA, UNION CONCUBINARIA" Fa: 2-13343/2010, se cita, llama y emplaza a herederos de María Rosa Andrade y demás interesados, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio/curador de bienes.-

Montevideo, 1 de abril de 2011.- Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 10245 Abr 15- May 05

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "PISONI SANTOS CARLOS RAMON Y OTROS- LEY 18246 UNION CONCUBINARIA- FICHA 2-51427/2010, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 1019/2011 de fecha 22/03/2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los interesados a comparecer en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil once.

Se deja constancia que el presente trámite se realiza a través del Art. No. 18.078.- Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 8851 Abr 05- Abr 25

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "SEVERO CASTRO, JULIO CESAR C/ SILVA OLIVERA, GRACIELA" Fa: 2-18187/2009, se cita, llama y emplaza a GRACIELA SILVA OLIVERA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-

Montevideo, 08 de noviembre de 2010.- Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.

CONSULTORIO JURÍDICO - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.

08) (Sin Costo) 10/p 9773 Abr 13- May 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ELENBERG BRAITMAN, JORGE Y SUSANA C/ FIGELSKI O FRIGELSKI SCHAYEVIZ, HELLA (sus sucesores). CESACION DE CONDOMINIO" - IUE: 58-70/2010 -se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra Hella Figelski o Frigelski Schayeviz por el término legal, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente.-

Montevideo, cinco de abril de dos mil once.- FABIANA LORENZO PERI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 4166 10/p 10258 Abr 15- May 05

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18° Turno, caratulados: "SABANI GOMEZ, ROMULO VICTORIO C/ SABANI VAZQUEZ, ANA LAURA" - CESE DE PENSION ALIMENTICIA- IUE: 59-85/2008, se cita, llama y emplaza a ANA LAURA SABANI VAZQUEZ, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Montevideo, once de marzo de dos mil once. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

08) $ 3333 10/p 9786 Abr 13- May 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "GARCIA INES. ACCION DE ESTADO CIVIL" IUE: 2-36124/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los posibles interesados en la acción de posesión notoria de estado civil de madre natural de la Sra. INES GARCIA respecto a CARLOS MARIA GARCIA, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.

y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, veinte de setiembre de 2010.- ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

08) $ 4999 10/p 9227 Abr 08- Abr 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, en autos caratulados: "Pisapia Tuso, Mario José c/ Casas Esnal, Gladys Shirley y otros. Cesación de Condominio." IUE 2-31749/2010, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a ADOLFO SANCHEZ MONTELONGO, para que comparezca a deducir sus derechos ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 25 de 2011. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

08) $ 4166 10/p 8877 Abr 05- Abr 25

DÉCIMO TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ REYNOSO, HELIOS y otros contra LAVEGA ARBELO, BRUNO RODRIGO y otros -EJECUCION DE HIPOTECA IUE 2-27765/2010, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos a los eventuales sucesores de Zully Nora ARBELO FRUGONES, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, veintiocho de Marzo de dos mil once.- Esc. ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, Actuaria Adjunta.

08) $ 4166 10/p 9917 Abr 14- May 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en los autos: "RODRIGUEZ FERRER, Alicia Teresa. Reconocimiento de Unión Concubinaria Fa. 208-450/2009, se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título del concubino fallecido, Wilmar Drayn MOREIRA FERREIRA, en especial a Sandra Moreira y a William ó Wiliman Moreira, para que dentro del plazo de 90 días, aporten a la Sede el nombre y domicilio de las personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una

sociedad conyugal o de otra unión concubinaria puedan verse afectados por el reconocimiento incoado en autos. Todo bajo apercibimiento si correspondiere. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 16 de marzo de 2011. Esc. Fredy Emilio COUSILLAS, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 9073 Abr 07- Abr 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de San Carlos, dictada en autos: "MEONI ADRIANA C/ FREIXAZ CORTEJARENA, GLORIA MARIA Y IÑUBIGARRO, MATIAS. DEMANDA LABORAL. FA. 456-740/2010", se cita y emplaza a los SRES. GLORIA FREIXAZ CORTEJARENA y MATIAS IÑUBIGARRO a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San Carlos, 9 de diciembre de 2010.
Se deja constancia que el Art. 28 de la Ley 18.572 establece la gratuidad de la totalidad de las actuaciones administrativas y judiciales. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 10110 Abr 15- May 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de 6to. Turno de la ciudad de Paysandú se hace saber que en autos caratulados "CAMACHO MINETTI, EVANGELINA LORENA C/ ELOLA MARTINEZ, HORACIO MARTIN Y OTRO. ESCRITURACION FORZADA. IUE 305/195/2010" se presentó EVANGELINA LORENA CAMACHO MINETTI, promoviendo acción de Escrituración Forzada del Padrón No. 11402, fracción de terreno y mejoras anexas, ubicado en la manzana No. 108 de la planta urbana de ésta ciudad, 1a. Sección Judicial, señalada con el No. 2 en el plano del Agr. Adolfo Musso. Por auto No. 2907 del 28/10/2010 se dispuso la escrituración forzada del mismo por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a HORACIO MARTIN ELOLA MARTINEZ Y/O SUCESORES, a estar a derecho en estos autos por el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que seguirán estos procedimientos. Paysandú, 14 de febrero de dos mil once.- Esc. Valeria Beltramelli, Actuaria Adjunta.
08) $ 6665 10/p 9336 Abr 08- Abr 28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto en los autos caratulados "REGUEIRA RODRIGUEZ, Eva Marilina contra RODRIGUEZ ALTAMIRANDA Roberto y otros. PENSION ALIMENTICIA Y SUBSIDIARIA.- FICHA 352-1506/2010, se cita, llama y emplaza al Demandado Señor: Roberto Pablo RODRIGUEZ ALTAMIRANDA a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C.G.P..- A los efectos legales y al amparo de lo dispuesto por la ley número 18,078, se hacen estas publicaciones en Salto, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- Esc. Edgardo D. Aramburú, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 10032 Abr 15- May 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "FLORES WILLIAM C/ MENENDEZ FELIPE" AUX. DE POBREZA E INVESTIGACION DE PATERNIDAD IUE. 371-419/2010, se hace saber que por Providencia Nº. 652/2011 de fecha 24/02/2011 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos del SR. FELIPE MENENDEZ o JUAN FELIPE MENENDEZ RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Por auto Nº. 4502/2010 del 13/08/2010 se otorgó BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
San José, 16 de Marzo de 2011. Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 8882 Abr 06- Abr 26

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS-

Por disposición de la Sra Juez de Paz Dptal de 2º turno de Tacuarembó, en autos: "O.S.E C/ PROP. PADRÓN 3427-OBLACION Y CONSIGNACION" IUE 400-26/2011 por auto Nº 233 de fecha28-02-2011 se CITA Y EMPLAZA a los sucesores de DIONISIO OLIVERA, al Sr DORBALINO OLIVERA GODIÑO Y a los propietarios y/o titulares de cualquier derecho sobre el padrón Nº 3427 ubicado en la 12º sección catastral del Dpto de Tacuarembó, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Asimismo se INTIMA a los mismos a que manifiesten si existen en el inmueble de referencia arrendatarios y otros titulares de derechos reales o personales al aprovechamiento o explotación del bien conforme lo dispuesto por el art. 123 del Código de Aguas. Tacuarembó, 15 de marzo de 2011. Dra. Lorena JULIANO GABARRÍN, Juez de Paz.
08) (Cta. Cte.) 10/p 8829 Abr 05- Abr 25

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, en autos caratulados: "B.RO.U C/ RICARDO CESAR PARQUEZ FERNANDEZ.- DILIGENCIA PREPARATORIA.", Fa. 413-530/2009, se intima a Ricardo Cesar Parquez Fernandez y/o sucesores a cualquier título al pago de la suma de $ 43.440 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta (, con más acrecidas, costas y costos en el plazo de 3 días y se CITA, LLAMA Y EMPLAZA A RICARDO CESAR PARQUEZ FERNANDEZ, y/o sus sucesores a cualquier titulo y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones TREINTA Y TRES, quince de Marzo de dos mil once.- DRA. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.
08) $ 5832 10/p 9684 Abr 12- May 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Melo, 12 de abril de 2011.
EDICTO
Se emplaza a la Sra. Berta Gallo Vieira, a presentarse en la Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en un plazo de 30 días, a los efectos de notificarse del expediente administrativo nº 1363/2011, así como de resolución administrativa nº 459/2011/P, relativa a deuda sobre padrón rural 6245, del departamento de Cerro Largo, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.
08) (Cta. Cte.) 3/p 10013 Abr 14- Abr 25

EXPROPIACIONES

PODER JUDICIAL
DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno dictado en autos caratulados: INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ RUBINO PIRIZ, Inés o C/ Sus Sucesors a cualquier título y RUBINO ANDRADE, Luisa.- EXPROPIACION.- FICHA 242-798/2010 según providencia Nº 5835/2010 de fecha 21/12/2010, SE CITA y EMPLAZA a los SUCESORES a cualquier título de la Sra. Inés RUBINO PIRIZ y a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble urbano, Padrón Nº 6331, ubicado en la manzana Nº 96, con frente al Nº 526 de la calle Miguel C. Rubino, de la localidad catastral de Durazno, Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (art. 127.1, 3 y 4 del C.G.P.).- Durazno, 18/02/2011.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

09) (Cta. Cte.) 30/p 8021 Mar 29- May 17

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos "GUILLENEA PONTE WASHINGTON LEONARDO- INCAPACIDAD- FICHA: 2-58507/2009," se hace saber que por auto Nº 667/2011 de fecha 1º/03/2011, se declaro en estado de INCAPACIDAD al SR. WASHINGTON LEONARDO GUILLENEA PONTE y se nombro curador definitivo al SR. ARNALDO GUILLENEA GUILLENEA, quedando aceptado el cargo el 1º/03/2011. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el día dos de marzo del año dos mil once.-
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley Nº 18.078.- Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 9090 Abr 07- Abr 27

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º en autos caratulados "COSTA ALVARADO MARIA ELSA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-49037/2010 por auto Nº 6700/2010 de fecha 4/11/2010 se dispuso en caracter de Curador Interino de la presunta incapaz MARIA ELSA COSTA ALVARADO a RICARDO PEARCE COSTA
Montevideo, veintinueve de marzo de dos mil once. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1428 10/p 9228 Abr 08- Abr 28

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8o. Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ, MARIA ADRIANA -INCAPACIDAD" FA: 2-3519/2006 se hace saber que por auto Nº 5389/2007 de fecha 01 de noviembre de 2007, se declaro en estado de INCAPACIDAD a: MARIA ADRIANA RODRIGUEZ, designandose curadora propietaria a la Sra. MIKAELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la que acepto el cargo con fecha 20/12/2010-
Montevideo, 03 de marzo de 2011.- Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.

10) $ 1428 10/p 9152 Abr 07- Abr 27

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8o. Turno, en autos caratulados "MOCHI QUINTANA, SERGIO NICOLAS -INCAPACIDAD" FA: 2-13314/2009 se hace saber que por auto Nº 6547 de fecha 04 de noviembre de 2010, se declaro en estado de INCAPACIDAD a: SERGIO NICOLAS MOCHI QUINTANA, designandose curadora propietaria a la Sra. NORA QUINTANA ANTONUCCIO, la que acepto el cargo con fecha 17/12/2010.-
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por la Defensoria Pública de Familia.
Montevideo, 07 de abril de 2011. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 9631 Abr 12- May 02

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ ILLARZA, MIGUEL ANGEL" Incapacidad" F: 2-10338/2010 por auto nº 6358/2010 del 9/12/2010 se declaró en estado de incapacidad a MIGUEL ANGEL GONZALEZ ILLARZA, habiéndose designado curador definitivo del mismo a ALEJANDRO GONZALEZ ILLARZA, quien aceptó el cargo el día 18/2/2011
Montevideo, 17/3/2011 Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1428 10/p 10091 Abr 15- May 05

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14º en autos caratulados "MARTINEZ MOLLA RAFAELA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-61633/2010 por auto Nº 6562/2010 de fecha 22/12/2010 se dispuso en caracter de Curadora Interina de la presunta incapaz RAFAELA MARTINEZ MOLLA a ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Montevideo, dieciocho de marzo de dos mil once Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1071 10/p 9131 Abr 07- Abr 27

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14º en autos caratulados "NUÑEZ GLADYS DELIA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-4920/2011 por auto Nº 682/2011 de fecha 28/2/2011 se dispuso en caracter de Curadora Interina del presunto incapaz MARCELO FABIAN MORAES NUÑEZ a GLADYS DELIA NUÑEZ
Montevideo, veintiocho de marzo de dos mil once
Se deja constancia que los presentes autos son amparados por la ley 18078 Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 9141 Abr 07- Abr 27

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "ALVAREZ MORALES, ALMA BELIA - INCAPACIDAD" Expediente Nº 2-54344/2010, se designó CURADOR INTERINO al Sr. ERIBERTO NOE PORTELL ALVAREZ de la presunta incapaz Sra. ALMA BELIA ALVAREZ MORALES, quién aceptó el cargo el día 21 de diciembre de 2010.
Montevideo, veinticinco de agosto de dos mil once. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1428 10/p 10027 Abr 14- May 04

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "CAMERA MAÑOSA, JUAN DIEGO. CURATELA" FICHA 2-12395/2009, se hace saber a sus efectos que por auto 339/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, se declaró en estado de incapacidad a JUAN DIEGO CAMERA MAÑOSA y se designó curadora definitiva a su madre FELISA MAÑOSA IRIGARAY, quien acepto el cargo el día 06 de marzo de 2010.-
Montevideo, veintiuno de mayo de dos mil diez.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1785 10/p 9738 Abr 13- May 03

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados "CABRAL CÁCERES, IRIS MABEL - INCAPACIDAD-", FICHA: 2-51739/2009, se hace saber que por auto Nº 4567/2010 de fecha 23/9/2010, se declaró en estado de incapacidad a IRIS MABEL CABRAL CACERES, C.I. 672-557-3, y se designó curadora definitiva a la Sra. ELVA AMARILIS CABRAL CACERES, C.I. 744.693-2, domiciliada en Mateo Cortés 4680 apto. 2. La misma aceptó el cargo el día 29 de Noviembre de 2010.
Montevideo, dieciseis de diciembre de dos mil diez. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1785 10/p 8830 Abr 05- Abr 25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados "ZAMORA ALMEIRA, PABLO SEBASTIAN" -incapacidad- se hace saber que por auto nº 2257/2010 de fecha 3/06/2009 se declaró en estado de incapacidad a PABLO SEBASTIAN ZAMORA ALMEIRA C.I. 3.890.040-8 designándose curador definitivo a JUAN ANTONIO ZAMORA COLMAN C.I. 2.988.725-7. El mismo aceptó el cargo el día 23/02/2010. Montevideo, el veintitres de Febrero de dos mil diez.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 9818 Abr 13- May 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente caratulado "FONTOURA ANDRADE JAVIER S/ INCAPACIDAD, FICHA - 156-704/2009, se ha declarado el estado de incapacidad a Andrade Javier Fontoura, designándose curadora definitiva a la Sra. María Jorgelina Fontoura.-
Artigas, 23 de noviembre de 2010.- Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
10) $ 1071 10/p 8850 Abr 05- Abr 25

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente caratulados "PINTOS DE ARANDA MONICA ELIZABETH S/ INCAPACIDAD.- (Ficha 461/190/2010), se ha declarado en estado de incapacidad a MONICA ELIZABETH PINTOS DE ARANDA, desígnandose curadora definitiva a la Sra. ILDA ARANDA LOPEZ-.
Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.-
Artigas, 5 de abril de 2011.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 9354 Abr 08- Abr 28

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente caratulados "SALDAÑA MACHADO ROSBEL ANDRES S/ INCAPACIDAD.- (Ficha 461/305/2007), se ha declarado en estado de incapacidad a ROSBEL SALDAÑA MACHADO, designandose curadora definitiva a la Sra. TERESITA MACHADO-.
Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.-
Artigas, 5 de abril de 2011.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 9808 Abr 13- May 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Ciudad de la Costa de 2º Turno en autos caratulados: "SARAVIA ORTIZ JOSE FRANCISCO. INCAPACIDAD. IUE 179-851/2009", se hace saber que por Decreto No. 7958/2010 de fecha 24/12/2010, se declaró en estado de Incapacidad a JOSE FRANCISCO SARAVIA ORTIZ, y se designó como Curadora a su hermana ZULMA SARAVIA ORTIZ, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. CIUDAD DE LA COSTA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 9521 Abr 11- Abr 29

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Ciudad de la Costa de 2º Turno en autos caratulados: "VIERA SUAREZ MIRTHA RAMONA. INCAPACIDAD. IUE 179-562/2010", se hace saber que por Decreto No. 7889/2010 de fecha 22/12/2010, se declaró en estado de Incapacidad a MIRTHA RAMONA VIERA SUAREZ, y se designó como Curadora a su hijo RAMON LORENZO HUGUET VIERA, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. CIUDAD DE LA COSTA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1785 10/p 9805 Abr 13- May 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "FERNÁNDEZ VILA, RICHER. INCAPACIDAD. IUE: 208-624/2000", surge que por Auto Nº 3833/2010 del 24 de setiembre de 2010, y con la conformidad fiscal, se designó Nueva Curadora del incapaz Richer FERNÁNDEZ VILA, C.I. 4.362.245-9, a la Sra. Janet FERNÁNDEZ CASTRO, C.I. 3.666.569-6, quien ACEPTO EL CARGO el veintiséis de octubre de dos mil diez, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento y fijó domicilio en Wilson Ferreira Nº 966 casi Tacuarí. El mencionado Richer Fernández Vila, fue declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto Nº 3507 de 04/10/2001 y designado curador a José Florisman Felix Lemos quien tomo aceptación del cargo el 13/12/2001, el cual queda relevado del cargo. Melo, 24 de diciembre de 2010. Esc. Fredy Emilio COUSILLAS, Actuario.
10) $ 2857 10/p 9781 Abr 13- May 03

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "CENTENA SILVA, DILAMAR. INCAPACIDAD. Fa. 468-50/2009", por auto Nº 4075/2010 del 26 de octubre de 2010, se declaró en estado de incapacidad a Dilamar CENTENA SILVA, C.I. 4.564.354-2, habiéndose designado curador a su madre Lourdes SILVA RODRIGUEZ, C.I. 4.557.101-8, quien aceptó el cargo el día 10 de noviembre de 2010 y fijó domicilio en Villa Isidoro Noblia, calle Sarandí Nº 24. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 10 de marzo de 2011. Dr. JORGE TABARES MAIZ, ACTUARIO ADJUNTO, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
10) (Sin Costo) 10/p 10012 Abr 14- May 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: "ALVAREZ NAVARRO, CARMEN HILDA -INCAPACIDAD-" IUE 225-398/2010, por Resolución Nº 5901 de fecha 13.10.2010, se declaró en estado de INCAPACIDAD a CARMEN HILDA ALVAREZ NAVARRO, y se designó Curadora de la incapaz a la Sra. REYNA HUNKELER ALVAREZ.-
Rosario, 24 de Febrero de 2011.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 9679 Abr 12- May 02

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: TURCONI, Fermín - INCAPACIDAD", IUE 225-460/2010 por Resolución Nº 1142 de fecha 17 de marzo de 2011, se declaró en estado de INCAPACIDAD, a FERMIN TURCONI, y se designó Curador del incapaz al Sr. LUIS ALBERTO REISCH TURCONI-
Rosario, 4 DE ABRIL DE 2011.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 10167 Abr 15- May 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: ROSANO ACOSTA, Haydeé.- PROCESO DE INCAPACIDAD.- I.U.E. 242-672/2009 se hace saber al público que por auto Nº 2789/2010 de fecha 23/07/2010 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Haydeé ROSANO ACOSTA, designándose Curador de la misma a su hijo Pablo Hugo VERA ROSANO, quien aceptó dicho cargo con fecha 09/08/2010.- Durazno, 12/08/2010.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1428 10/p 9945 Abr 14- May 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "HERNÁNDEZ, Mayra - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA - F/ 260-511/2010"; se hace saber que por resolución No. 827/2011, de fecha 2 de Marzo de 2011, se declara en estado de incapacidad a Mayra HERNÁNDEZ, designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. María Cristina HERNÁNDEZ; haciéndose saber que la gestionante, Sra. María Cristina HERNÁNDEZ, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, marzo 31 de 2011.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 10018 Abr 14- May 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 1735/2010 de fecha 25/05/2010, se declaró en estado de Incapacidad a HEBER DAVID MACIEL BARRETTO, (Ficha IUE 462-651/2008), habiendose designado curadora del mismo a ELIDA MARY BARRETTO RECA. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 16 de Agosto de 2010. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 9308 Abr 08- Abr 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos: "ROCCA CASTILLO, MARÍA MERCEDES - Incapacidad - I.U.E. 431-283/2009", por Auto Nº 4179/2010 del 16/09/2010, se declaró en estado de incapacidad a MARÍA MERCEDES ROCCA CASTILLO, designándose como curador a su sobrino GONZALO RAMÓN FRÍAS ROCCA, quien aceptó el cargo el día 01/10/2010. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, diecinueve de noviembre de dos mil diez. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

10) $ 1785 10/p 8836 Abr 05- Abr 25

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES. dictada en autos: "LARROSA PEREZ, ADEMAR EDUARDO. INCAPACIDAD.", Fa. 412-804/2005, se hace saber que por Decreto Nro. 692/2007, de fecha 07 de MARZO de 2007, se declaró en estado de INCAPACIDAD a ADEMAR EDUARDO LARROSA PEREZ y se designó CURADORA a MATILDE VIVIAN VARELA GUTIERREZ, quién tomó aceptación del cargo el día 30 de MARZO de 2007. SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO Nº 3235/2007, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- TODO AL AMPARO DE LA LEY 16320 ART. 381.-

TREINTA Y TRES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2007.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 9964 Abr 14- May 04

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, abril 15 de 2011

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 4

EDUARDO FABIAN LAGUNA, 43 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Rocha 2912 y YOUNG SOOK LEE, 50 años, soltera, misionera, coreana, domiciliada en Rocha 2912.

14) $ 253 3/p 10069 Abr 15- Abr 26

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 9º. Turno, en autos caratulados: "Muñoz Britez, Esteban Máximo c/ Coppola, Sonia Lilian y otros - Prescripción adquisitiva treintenaria con auxiliatoria de pobreza. IUE 2-57201/2008, se hace saber que ante esta Sede, Esteban Máximo Muñoz Britez promovió acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre parte del inmueble padrón numero 409639 de la localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Alberto Gómez Ruano No. 1180, el que según plano del Agrimensor Rafael Tornini de enero de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el numero 991 el 7 de marzo de 2008, consta de una superficie de 901 mts. 43 dms y se deslinda: 15 mts. 28 cms. al NO de frente a la calle Alberto Gómez Ruano; 59 mts. 53 cms. al NE; 15 mts. 8 al SE y 59 mts. 23 al SO, todos lindando con el resto del padrón 409639.- Se cita y emplaza por el termino de 90 días a los linderos, propietarios de los padrones 98673, Sara, Raúl Tomas y Elvira Mega, padrón 176393, Nelly Esther y Gloria Ana Juricich Malli y a todos los que se consideren con derecho sobre el citado bien y/o sus sucesores a cualquier titulo, y especialmente a Mary Katia, Miguel Nevel y Sonia Lillian Coppola, a los efectos que comparezcan a deducir los mismos en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Se otorgó a los gestionantes

auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 29 de abril de 2010.- Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
16) (Sin Costo) 10/p 10007 Abr 14- May 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señora Juez de Paz Departamental de 16º Turno en autos caratulados: "Cousillas Ache Javier- Prescripción", ficha 2-6.401/2010 y según providencias 732/2010 del 5 de abril de 2010 y 625/2011 del 21 de marzo de 2011, se cita, llama y emplaza al último titular MAPRIN SOCIEDAD ANONIMA y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien mueble automotor padrón 431.195 de Maldonado, matricula B-121.257, reempadronado en Montevideo con el número 930.658, matricula SAB 2763, marca Honda, tipo rural 5 puertas, 4x4, modelo CR-V RVSI, a nafta, año 1998, motor B20B33041118 para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, se expide el presente en Montevideo el 29 de marzo de 2011. Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6665 10/p 8778 Abr 05- Abr 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos caratulados: "UMPIERREZ FERNANDEZ, Delia y otros c/ Coppola, Mary Katia y otros - Prescripción. IUE 2-45003/2008, se hace saber que ante esta Sede, Delia Umpierrez Fernández y Nelson Umpierrez Fernández promovieron acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre parte del inmueble padrón numero 409639 de la localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Alberto Gómez Ruano No. 1160, el que según plano del Agrimensor Rafael Tornini de enero de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el numero 992 el 7 de marzo de 2008, consta de una superficie de 1572 mts. 20 dms y se deslinda: 14 mts. 07 cms. al NO de frente a la calle Alberto Gómez Ruano; 108 mts. 73 cms. al NE lindando con el resto del padrón 409639; 14 mts. 83 al SE con padrón 176.393 y 108 mts. 63 al SO con padrón 98.673.- Se cita y emplaza por el termino de 90 días a los linderos, propietarios de los padrones 98673, Sara, Raúl Tomas y Elvira Mega, padrón 176393, Nelly Esther y Gloria Ana Juricich Malli y a todos los que se consideren con derecho sobre el citado bien y/o sus sucesores a cualquier titulo, y especialmente a Mary Katia, Miguel Nevel y Sonia Lillian Coppola, a los efectos que comparezcan a deducir los mismos en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Se otorgó a los gestionantes auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 22 DE MARZO DE 2010.- Esc. JOSE Ma. CESTAU DOPESO, Actuario.
16) (Sin Costo) 10/p 8964 Abr 06- Abr 26

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno en los autos caratulados "ARMAS SANCHEZ, FEDERICO - PRESCRIPCIÓN - ADQUISITIVA TREINTENAL-" Fa. 2-45880/2009, en cumplimiento de la providencia Nº 2671 del 1º.09.2010, se cita y emplaza a Juan Domingo Lanza, a sus sucesores y a los linderos N. Benito SARTORE VIERA, Federico María RODRIGUEZ FOLLE, Mercedes ROVIRA y Eduardo ESTELLANO así como a todos los interesados sobre el inmueble Padrón Nº 64.148 con frente a la calle Costa Rica Nº 1572, sito en Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, carpeta catastral Nº 5.274, solar Nº 14, plano del Ing. Agr. Andres Dibarboure inscripto en forma provisoria con el Nº 1154 el 6.10.2009, a comparecer en autos en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Montevideo, a los veinticuatro dias del mes de diciembre del año dos mil diez. Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
16) $ 7498 10/p 9598 Abr 12- May 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "SAPONE ZABALA LUCIANA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE 179-1068-2006", se hace saber que se presentó LUCIANA SAPONE ZABALA, promoviendo Acción de Prescripción Adquisitiva respecto del bien ubicado en el departamento de Canelones, Localidad Catastral santa Lucía del Este, 8ª Sección Judicial de Canelones, el que según el Plano de Mensura del Agrimensor Guillermo Mullin Wenzel del mes de mayo del 2007, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de julio de 2007 con el Nº 852, está empadronado actualmente con el Número 417, señala como solar 22, de la manzana 17 tiene un área de 644 m² 00 dm² que se deslinda así: 14 metros de Frente al Sureste a Rambla; 46 metros al Oeste lindando con solar 21 (hoy padrón 416); 14 metros al Noroeste lindando con parte del solar 24 (hoy padron 419) y 46 metros al este lindando con solar 23 (hoy padrón 418). En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designarseles DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos, Ciudad de la Costa, ventitres de Marzo de dos mil once.- Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 9165 10/p 9229 Abr 08- Abr 28

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 5º Turno Ciudad de la Costa, dictada en autos: "GHIGLIA, VICTOR Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 202-434/2006" y según providencia Nº 2486/2008 de fecha 05/09/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el Padrón Nº 1232 de la 18ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, que según plano Agrimensor Leopoldo Weinberger Camaño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 939 de fecha 22/08/2008, tiene una superficie de 703 m2 73 dm2 y se deslinda así: 14,21 metros al NE de frente a la Calle Oeste; 36,46 metros al SE lindando con la Calle Nº 8, uniendo ambas alineaciones una ochava recta de 5,00 metros de extensión; 17,75 metros al SW lindando con el padrón Nº 1763 y 40,00 metros al NW lindando con el padrón Nº 1770; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa diez de Setiembre de dos mil ocho.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
16) $ 7498 10/p 9523 Abr 11- Abr 29

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco dictada en autos: DAGUERRE FEIJO, MIREYA Y PIRIZ, EDUARDO CANDIDO/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA/ IUE 488-110/2010, se hace saber que se han presentado MIREYA DAGUERRE FEIJO y EDUARDO CANDIDO PIRIZ a solicitar la prescripción sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno y sus construcciones, sito en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, localidad catastral Río Branco, zona urbana, manzana 304, empadronado con el número 1754, el que según plano de mensura - prescripción del Ingeniero Agrimensor Marcos A. Acuña Cuadrado de abril de 2010 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo (Registro Provisorio) con el número 351 el 5 de mayo 2010, tiene una superficie de 4204 metros cuadrado 02 decimetros cuadrados y se deslinda así: al NOROESTE 40 metros con 22 centímetros de frente a calle Miguel Barreiro; al NORESTE 105 metros con 69 centímetros lindando con padrones nro. 1753, 3382, 3388, 3383, 3384, 3385 y 3386, al SURESTE 39 metros con 39 centímetros lindando con los padrones 1759 y 1760, al SUROESTE 108 metros con 61 centímetros lindando con el padrón número. 1755.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble cuya prescripción se solicita por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.- Asimismo se emplaza a los linderos: padrón 1753: LUIS RAMOS, padrón 3382: MIGUEL TECHERA, padrón 3388: RAQUEL SAMORA, padrón 3383: NANCY DA SILVA, padrón 3384: JOSE GARCIA, padrón 3385: NEIDA GONZALEZ, padrón 3386: JOSE CASTRO, padrón 1759: ALTAMAR FREITAS, padrón 1760: SUCESORES DE DORVAL RAMOS y padrón 1755: HEBERT DAGUERRE FEIJO.-.-
Por decreto Nº 147 del 11 de febrero de 2011 y con la conformidad fiscal de fecha 09 de febrero de 2011 el Sr. Eduardo Cándido Piriz y Mireya Daguerre Feijó se encuentran auxiliados de pobreza.-
Rio Branco, veintitres de marzo de dos mil

once. Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
16) (Sin Costo) 10/p 9252 Abr 08- Abr 28

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Colonia subrogante, Dr. Fernando Islas, dictada en autos "SANCHEZ BENITEZ, WALTER ROBINSON. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 228-674/2010, y según providencia Nº 2619 de fecha 21/12/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS al lindero Sr. ORESTES AYALA, (propietario de los padrones Nº 8828 y Nº 8830) y a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular WASHINGTON ANTONIO ESPINO y sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón Nº 6299, situado en zona sub urbano de la 1era. sección judicial de Colonia, Localidad Catastral Colonia, que según plano de mensura del Agr. Pablo Zerpa del 14/12/2009, inscripto en la Dirección General de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de Colonia, con el nº 411 el día 28/12/2009, consta de una superficie de 1200 m2 y su deslinde es el siguiente: al sureste 20 m a calle pública, al suroeste lindando con padrones 8828, 8829, 8830 y 8831, al noreste 20 m con padrón Nº 6297 y al noreste 60 m con padrón 6298; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Colonia del Sacramento, 30 de marzo de 2011.- Dr. Fernando A. Islas Preyones, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9165 10/p 9702 Abr 12- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez Letrado de Segundo Turno de Carmelo, Dr. Carlos Aguirre Daniele, en autos caratulados: "HERNEI, Estela y CORREA, Miguel.. Prescripción adquisitiva" IUE: 227-688/2010, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ESTELA COLOMBA HERNEI COLMAN y MIGUEL ANGEL CORREA, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial de Colonia, padrón Nº 4115, de la planta urbana de la ciudad y localidad catastral Carmelo,, con un área de 500,36 metros y se deslinda con frente de 20,52 metros,: al este a calle Paseo de los Argentinos entre Lavalleja e Ignacio Barrios, 24,40 metros al sur con el Padron No. 4391, 20,51 metros al oeste con el Padrón No. 4428 y 24,38 metros al norte con el Padrón No. 4427. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble antes descripto, especialmente a los sucesores de Pedro Pérez bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cuál se seguirá estos procedimientos. A los efectos legales se hacen las publicaciones.
Carmelo, 16 de Marzo de 2011. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
16) $ 8331 10/p 9457 Abr 11- Abr 29

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta sección del Departamento de Durazno, en autos "RODRIGUEZ, José Agustín.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- 247-16/2010.- se hace saber que en este Juzgado se presentó José Agustín RODRIGUEZ promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el padrón Nº 5173 sito en la 5ta. sección Judicial y Catastral de Durazno Paraje Puntas de Carpintería, que según plano de mesura del Ing. Agrimensor Marcelo R-Santini de fecha 21 de junio de 2010, inscripto en la oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 235 el día 21 de Junio de 2010, consta de una superficie de 1844 metros.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a los linderos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se continuaran los procedimientos.- Se deja constancia que en los mismos autos tramitados por el titular y bajo carátula de AUXILIATORIA DE POBREZA, por decreto Nº 38 de fecha 22/12/2010, se concedió a José Agustín Rodríguez el beneficio constitucional de Auxiliatoria de Pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Villa del Carmen, 28 de marzo de 2011.- JOSE E. MARRERO, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 9048 Abr 07- Abr 27

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "GUERRA GOMEZ, JOSE ROBERTO"- PRESCRIPSCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 254-369/2007, y según providencia Nº 2678/2007, del 30 de Julio de 2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmujeble Padrón 3119 ubicado en la Primera Sercción Judicial de Flores, frente a calle Stma. Trinidad 1127, especialmente a los linderos: Padrón 3673- sito en Dr. del Pino 665 propiedad de Susana Margot Bruno Linale; Padrón 3674 sito en Stma. Trinidad 1141 propiedad de Fabio Ocampo; Padrón 3675 ubicado en Stma. Trinidad 1125 propiedad de Bonifacio Gómez (fallecido), sucesores y/o a los ocupantes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente trámite se efectúa por Defensoría Pública y a los efectos de la exhoneración se encuentra al amparo de la Ley 18.078.-
Trinidad, 17 de febrero de 2011. Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
16) (Sin Costo) 10/p 9069 Abr 07- Abr 27

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "FERREIRA ABREU, Orfilio Leodoro PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 275/641/2009, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. ORFILIO LEODORO FERREIRA ABREU promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto al Padrón Nº 7274 ubicado en la Ruta 40 en la cuarta sección judicial y catastral del departamento de Lavalleja, paraje "Gaetán".
El mismo cuenta con una superficie de 21 hectáreas 6289 metros y se deslinda: al NORESTE 578 metros con 12 cm. con Padrón 343 propiedad de Ramón Cocorell; al SURESTE 381 metros con 9 cm con Padrón 147 propiedad del Sr. Carlos Gutiérrez; al SUROESTE 563 metros 83 cm. con Padrón 48 del Sr. Marcelo Coggan y al NOROESTE 357 metros con 23 cm. con Padrón 46 propiedad de sucesión Díaz González
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien a prescribir, así como a los sucesores de Domingo Rey, y a los titulares y/o sucesores de las padrones linderos, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Minas, 10 de marzo de 2011. Dra. María del Rosario Montans. Juez de Paz Departamental de Lavalleja.
16) $ 9165 10/p 9278 Abr 08- Abr 28

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "MUMBACH, DANIEL C/ PADRON 12. 829. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Nº Exp. 294-831/2005", por providencia Nº 76 de 28/2/2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días a estar a derecho, sobre el bien Padrón 12.829 (antes mayor área Nº 1.233, de la Tercera Sección Judicial de Maldonado, Paraje Laguna del Sauce, fracción de campo señalada con el Nº 1 en Plano de Agrimensor José Pedro Plada de mayo de 1955, inscripto con el Nº 510 en Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 29/6/54, compuesto de una superficie de 10 has. 829 m, lindando al Noreste con Padrón 1231, al Suroeste con Padrón 14.055, al Sureste con Padrones 16045 al 16060 y al Noreste con el Padrón 1232, a: los sucesores del lindero VICTORIANO PLADA (padrón 1231) y a los linderos OERRE SCA (padrones 1232 y 14055), LAGO DEL SAUCE LTDA. en liquidación (padrones 16044 a 16050, 16053 a 16060), CHIA S.A. (Padrones 16044, 16045, 16049, 16055) y JALINDA S.A. (padrones 16043, 16051, 16052); bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio.
Pan de Azúcar, 17 de marzo de 2011. Dr. A/P Guillermo Royes Rodriguez, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9165 10/p 10092 Abr 15- May 05

QUINTA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 5a Sección de Maldonado, dictada en autos: "DREVER ALCORTA JOHN PETER. PRESCRIPCION ADQUISITIVA.", IUE 298-83/2010, se hace saber que se promovió acción de prescripción, respecto del padrón Nº 343 de la 5a Sección Judicial de Maldonado y 5a Sección Catastral Balneario Solís, zona urbana, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Luis María de Mula de 1918, inscripto con el Nº 35.648 en la Dirección de Topografía el 21 de mayo siguiente, se señala como Fracción 318 de la manzana 45, con frente al NE a la calle Nº 7, hoy Aiguá, consta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros, diecinueve decímetros (899,19), porlo que se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre el bien de marras, y en especial a Eva Graffin y Ottfriend Frinck, sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, en su calidad de propietarios del bien inmueble padrón Nº 792 de la 5a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, lindero del que se pretende prescribir en autos, a estar a derecho por el término de noventa días.
Piriápolis, 22 de octubre de 2010. GILDA MARÍA MARTINELLI CAÉTANO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9165 10/p 9837 Abr 13- May 03

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paysandú de 1er. Turno, dictada en autos: "LUST WAIS, IDA ESTHER Y BUCHNER LUST, ERWIN W. C/ COIRO FALCONE, ORLANDO Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE AUTOMOTOR. IUE 306 158/2007, y según providencia Nº 718, de fecha 9 de junio de 2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al último titular Orlando Roque Coiro Falcone, y/o sus sucesores, a cualquier título, sobre el siguiente bien: automóvil marca FIAT, Modelo PREMIO S, Año 1988, matrícula de Paysandú IAA 1968, (Antes 111.932) Padrón 9964, motor Nº 2746842, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Paysandú, 1º de octubre de dos mil diez. Dra. María Gabriella Alanis, Juez de Paz Departamental.
16) $ 5832 10/p 8729 Abr 05- Abr 25

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Mota Vaucheret, Jorge c/ Courreges, Mario Horacio. Intimación para interrumpir la prescripción." IUE 308-29/2003, se intima al Sr. Mario Horacio Courreges y/o sucesores al pago de la suma de U$S 3.736 más intereses, costas y costos; según lo dispuesto por decreto Nº 87 de fecha 14 de febrero de 2011 y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Paysandú, 9 de marzo de 2011. Dr. Francisco Rodríguez. Juez de Paz Departamental.
16) $ 4166 10/p 9777 Abr 13- May 03

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTOS: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 5ta sección judicial de Río Negro- Algorta -, en autos caratulados: "HERNANDEZ CURBELO Haroldo - Prescripción Adquisitiva Treintenaria IUE 323-126/2005, SE HACE SABER: Que se ha presentado: Haroldo HERNANDEZ CURBELO, promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble padrón nº 79, ubicado en la zona suburbana, de la manzana nº 15, de la localidad catastral de Algorta, 12a sección judicial de este Departamento, el que según plano para prescripción del Agrimensor Rider Colombo Suárez, inscripto con el nº 31, el 26 de setiembre de 2001 en la Oficina Delegada de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de 1600 m2, cuyo deslinde es el siguiente: al norte 40 mts con padrón 78, al este 40 mts con frente a la calle Durañona Vidal, al sur 40 mts con el padrón 179, al oeste 40 mts con el padrón 210.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos del inmueble cuya adquisición por prescripción se pretende, titulares de los padrones 78, 179 y 210, o a cualquier persona que se considere con derecho y especialmente a su última titular Juana G. de Bernasconi o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.- A los solos efectos de las publicaciones se expide el presente en Algorta, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diez.- EVE GRECCO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 10831 10/p 9757 Abr 13- May 03

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO

Por Disposición del Sr. Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial de Rocha, Cebollatí dictada en autos caratulados: "SANCHEZ MORENO, MARTA YANET Y OTRA. PRESCRIPCION TREINTENARIA", Fa. No. 350-63/2010, se hace saber que compareció en estos autos, Marta Yanet ó Yaneth SANCHEZ MORENO y Silvina Andrea JARA SANCHEZ, solicitando se inicie juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, respecto de la mitad indivisa del bien PADRON 66, solar 5 Manzana 4, Localidad Catastral Cebollatí, 6ta. Sección judicial de Rocha, superficie 800 Mc., Plano Agrimensor Fernando Ferrara, inscripción provisoria 334, el 6/11/06.- En consecuencia se Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, especialmente a Juvenal Fernández y/o sus sucesores a cualquier título y a los linderos de dicho bien; para que comparezcan a deducir derechos por el término legal de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.-
A LOS EFECTOS LEGALES SE EXPIDEN EDICTOS EN CEBOLLATI, el SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE; DE QUE CERTIFICO.- Alberto D. Ferreira, JUEZ DE PAZ.
16) $ 7498 10/p 8773 Abr 05- Abr 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

POR disposicion del Sr. Juez de Paz Dptal. de Rocha Subrrogante, en autos caratulados: TANTESSIO BARBOZA LUIS EDUARDO - PRESCRIUPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - FN. 351-204/2009 - se hace saber que se ha presentedo ante esta Sede el Sr. LUIS EDUARDO TANTESSIO BARBOZA. deduciendo accion de Prescripcion Adquisitiva Treintenal siobre el siguiente bien inmueble solar de terreno baldio, ubicado en la decima seccion judicial del Departamento de Rocha, Balneario La Paloma, localidad catastral La Paloma, de la manzana 211, empadronado con el numero 1795, que se describe en el plano del Agrimensor Javier Martinez Delgue del 1/10/2009, compuesto de una superficie de 1700 mts. con 40 metros al norte lindando con padron Nª 1796, 40 metros al Oeste de frente a calle Pavimento G de 17 metros; 40 metros al Sur lindando con el padron Nº 2505; 40 metros al Este lindando con padron Nº 2650; 20 metros y lindando con padron Nº 1995, 20 metros.- En consecuencia se cita y emplaza por el termino de 90 dias a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto y especialmente al SR. Andres Viciro Cerijo, como el titular del padron 1788 y/o sucesores a titulo universal y o singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habra de designar Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos.-
A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los ventiocho dias del mes de fbrero del año 2011.- Dr. HUGO RUNDIE MINTEGUI, JUEZ DE PAZ SBTE.
16) $ 10831 10/p 8763 Abr 05- Abr 25

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º turno se hace saber que los autos caratulados "TRINIDAD JUAN ELBIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" seguidos en ficha IUE 359-374/2008, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón Nº 27768 sito en Localidad Catastral Salto, el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Guillermo Minutti inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el Nº 281 el veintiuno de agosto de dos mil ocho, consta de una superficie

de 443 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 10 metros lindando con el padrón 8959. AL ESTE: 44 metros lindando con el padrón 23496. AL SUR: 10 metros con 15 centímetros lindando con la calle Catalán. AL OESTE: 44 metros lindando con el padrón 16239. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien especialmente a los últimos titulares Francisco Eladio Aris y Ema Martinicorena; María Amalia Graciela Cortes Claverie y Manón Cortes Claverie y/o sus sucesores a cualquier título, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto diecisiete de marzo de dos mil once. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE LITIGA BENEFICIADO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. Virginia Farías Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto.

16) (Sin Costo) 10/p 9027 Abr 07- Abr 27

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL
EDICTO

Este Juzgado. de Paz Departamental. de San José de 1er. Turno, en autos: "JULIO CESAR CALVETE GARCIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" Fa. 370-112/2010, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el Sr. JULIO CESAR CALVETE GARCIA iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del inmueble rural empadronado con el número mil quinientos tres (1.503) de la cuarta sección catastral del Departamento de San José compuesto de una superficie de 8 há 2.310 m2 según plano levantado a los efectos se esta acción de prescripción adquisitiva (fs 87) y se deslinda así: al norte 138 m con padrón 1090, al Este 423 m con padrón 1400; al Oeste linea quebrada compuesta de tres tramos: el primero de 278,2 m con padrón 1399 y la segunda y tercera fracción de 61,4 m y 193 m respectivamente con padrón 1296 y con salida a Camino a la Fagina por Servidumbre de paso establecido entre las Fracciones 5 y 7 padrón 1399 y fracción 8 padrón 1427.
EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE DON JUAN RAMON CABRERA RONQUE, texto a título Universal, como particular y a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien a cualquier título, para que comparezcan a deducir los mismos dentro de término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.
San José, 31 de Marzo de 2011.- Dra. Karina Denis, Juez de Paz Dptal.

16) $ 10831 10/p 10003 Abr 14- May 04

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por resolución Nº 583 de fecha 11 de abril de 2011 dictada por la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno en los autos caratulados: "ARCOMIL S.A. CONCURSO NECESARIO.- IUE: 2-29145/2009", se decretó la liquidación de la masa activa de ARCOMIL S.A., RUT: 21 130219 0013, con domicilio en Bvar. España 2491, en el marco de la Ley 18.387, su disolución y el cese de sus administradores. Asimismo, se fijó fecha de licitación el día 21 de julio de 2011 a las 15 horas ante esta Sede (Art. 171 y 172 de la Ley 18387), sita en San José 1132, 3er. piso. Se dispuso la continuación del Síndico DR. CREIMER, quién deberá presentar el pliego conteniendo las bases del llamado a licitación en el plazo de diez días a los efectos de ser aprobado por el Tribunal. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones con las prevenciones del Art. 20 de la Ley 18.387, por el término de tres días, cuyo costo tendrá calidad de crédito de la masa. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, once de abril de dos mil once. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 9949 Abr 14- Abr 25

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por resolución Nº 766/2011 de fecha 11 de marzo de 2011, dictada en autos por la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en los autos caratulados "BANCO COMERCIAL C/ GONÇALVES MENDEZ HAMILTON CIRILO.- CONCURSO NECESARIO.- (FICHA- 156-462/2005), se ha dispuesto convocar por este medio, a la Junta De Acreedores que se celebrará el día 12 de mayo de 2011 a la hora 14.- Se previene que quienes no comparezcan a la junta tomarán el concurso en el estado en que se encuentre. Publicación conforme al art. 18 de la ley Nº 17292 y Ley Nº 17707.-
Artigas, 5 de abril de 2011.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

18) (Sin Costo) 10/p 10113 Abr 15- May 05

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "RAMOS YANNUZZI JORGE LUIS Y PASCALE CORONATO ANDREA- Rectificación de Partida" Ficha 2-1819/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de LUCIA RAMOS PASCALE, nacida el 25/3/2009 y registrado el día 1/4/2009 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 6 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 584, en el sentido que donde dice "Antonio Pascale, oriental" debe decir "Antonio Pascale, italiano" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 16 de Marzo de 2011.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 9528 Abr 11- May 06

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "MARTINEZ RICCO MARIA CONCEPCION.- RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-3871/2011 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas 1) la de matrimonio de Carlos María Curbelo y Elba Martínez inscripta el 26/12/1963 en la 17º sección de Montevideo Acta Nª 407, 2) la partida de nacimiento de Laura Judith Curbelo inscripta el 18/12/1964 en la 23º sección de Montevideo Acta Nº 4364, 3) la de nacimiento de Beatriz Loreley Curbelo inscripta el 16/1/1968 en la 17º sección de Montevideo Acta Nº 8 y 4) la de matrimonio de Rufino Castillo y de Elba Martinez inscripta el 23/2/1981 en la Oficina Nª 3 de Montevideo Acta Nº 199, todas en el sentido de que donde dice ELBA MARTINEZ debe decir MARIA CONCEPCION ELBA JUDITH MARTINEZ RICCO, tanto en la nota marginal como en el cuerpo de las mismas por asi corresponder.-
Montevideo, cuatro de abril de dos mil once.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 9993 Abr 14- May 04

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados:

"BERRUTI, MYRIAM - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2- 4543/2011, atento al auto Nº 853/2011 de fecha 28 de febrero de 2011, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de DEFUNCION de: "VICENTE MARTINEZ MARTINEZ, ocurrido en Montevideo, el día 18 de diciembre de 2010, Acta Nº 2377 de la 5º Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice: "de nacionalidad ORIENTAL", debe decir: "de nacionalidad ESPAÑOL"; y donde dice: "nacido en URUGUAY el 14-11-1926", debe decir: "nacido en VIZCAYA - ESPAÑA el 14-11-1926", por así corresponder;
Montevideo, 05 de abril de 2011.- Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 10020 Abr 14- May 04

DECIMOPRIMER TURNO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 11º turno se hace saber que en autos caratulados "Vázquez Maria rectificación de partida IUE 2-45361/2010" se ha solicitado la rectificación de partida de MATRIMONIO de HORACIO CONTRETAS y Maria VAZQUEZ del 7 de diciembre 1961, casados ante el Oficial del Estado Civil de la 11º sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 63 en el sentido que:
Donde DICE CONTRERA
DEBE DECIR CONTRERAS por así corresponder.
Montevideo veintiuno de febrero del dos mil once. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 8831 Abr 05- Abr 25

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, en autos caratulados: "TECHERA ALICIA, ANAHIR-RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 2-10329/2010, se hace saber que por Providencia Nº 135/2011 de fecha 07/11/2011, se autorizo la expedición de edictos de Rectificación de la Partida de DEFUNCION correspondiente a el Sr. IMANUS BARON PORTILLO FERNANDEZ, inscripta por el Oficial de Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 7 de Montevideo, el día 23/01/2010, Acta Nro. 174, en el sentido que donde dice: "CASADO", debe decir: "VIUDO, por así corresponder.
Montevideo, 15 de febrero de 2011, Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 10029 Abr 14- May 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "PERMUY ORIQUE, ANA MARIA" -RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE: 2-59558/2010, se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de:
Manuel Permuy, nacido el 2 de noviembre de 1929 en el departamento de Montevideo, e inscripto el 11 de noviembre de 1929 ante la Oficina de Estado Civil de la 2ª sección del mismo departamento, Acta Nº. 148 en el sentido que donde dice que es nieto por línea paterna de... "Florencio Permuy fallecido y de María Alvarez, fallecida", debe decir: que es nieto por línea paterna de... "Florencio Permuy fallecido y de María Antonia gras, fallecida", por así corresponder.
Amparado en la ley 18.078
Montevideo, veintiocho de marzo de dos mil once. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 9111 Abr 07- Abr 27

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ ROSANO, WALTER Y OLMOS, ANA MARIA"" -RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO - IUE: 2-6436/2011, se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO de:
Walter Gomez Rosano y Ana María Olmos Gonzales, matrimonio celebrado el día 25 de noviembre de 2010 en el departamento de Montevideo, ante la Oficina de Estado Civil de la Oficina Nº 12, Acta Nº 239, en el sentido que donde dice que Walter Gomez es "nacido el día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos en Tacuarembó", debe decir ... "nacido el día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos en Paysandú"... por así corrsponder.
Montevideo, veintinueve de marzo de dos mil once. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 10068 Abr 15- May 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: TELLERIA CARLOS ALBERTO Rectificación de Partida IUE 2-62654/2010, se hace saber que se dispuso la rectificación de la siguiente partida de defunción del Sr. Florencio Lopez Pereiro, fallecido el día 17.09.1966 e inscripto el 18.09.1966 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 18ª sección del departamento de Montevideo, acta Nº 1306, en donde dice "FERREIRO" debe decir "PEREIRO", por así corresponder; y donde dice "sesenta y tres" debe decir "setenta y tres", por así corresponder.-
Montevideo, 4 de febrero del 2011 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 9375 Abr 08- Abr 28

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en autos caratulados "RODRIGUEZ MARTINS ALEJANDRA S/ RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO" (ficha. 461/80/2011), se hace saber que se ha presentado ALEJANDRA RODRIGUEZ MARTINS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiemto, ocurrido el 10 de octubre de 1941, en la Primera Sección del departamento de Artigas acta Nº 240, en la siguiente forma donde "dice el apellido materno, MARTINEZ debe decir MARTINS, por asi corresponder.-
Artigas, 22 de marzo de 2011.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 9441 Abr 11- Abr 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "UGARTE, SUSANA MARY - RECTIFICACION DE PARTIDAS" ficha IUE: 458-1325/2010, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Susana Mary Ugarte De Armas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de sus menores hijos: Fiorella Agustina Galeano De Armas, acaecido el 13 de Julio de 2004, e inscripta el día 17 de Setiembre de 2004, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 15, del departamento de Canelones. Acta Nº 450, en el sentido que en el texto, donde dice que es hija natural de: "Susana Mary De Armas", debe decir "Susana Mary Ugarte De Armas", por así corresponder y en el margen en donde dice: "Galeano De Armas Fiorella Agustina", debe decir "Galeano Ugarte Fiorella Agustina"; y Nicol Alexandra Britos De Armas, acaecido el día 29 de Abril de 2008, e inscripta el día 06 de Mayo de 2008, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 15 del departamento de Canelones. Acta Nº 621, en el sentido que en el texto, donde dice que es hija natural de: "Susana Mary De Armas", debe decir "Susana Mary Ugarte De Armas" y en el margen en donde dice: "Britos De Armas Nicol Alexandra", debe decir "Britos Ugarte Nicol Alexandra", por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 30 de Noviembre de 2010.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 9122 Abr 07- May 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Pando, en autos "REIS SOSA, FLORENTINA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 175-529/2008, se solicitó la rectificación de la partida de defunción de: FLORENTINA REIS SOSA, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "estado civil viuda" deberá decir "estado civil divorciada", y donde dice "de sexo viuda digo femenino", deberá salvarse la enmienda interlineada en el acta.
Pando, 31 de marzo de 2011. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 9401 Abr 11- Abr 29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "MESSA ANDRADE, ROGELIO WALTER - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE 223-102/2011", SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: I) DE NACIMIENTO DE ROGELIO WALTER MESA ANDRADE INSCRIPTA CON EL Nº 255 EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1961, ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA 13º SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, DONDE EL APELLIDO DEL INSCRIPTO FIGURA EN EL CUERPO DE LA PARTIDA Y AL MARGEN COMO "MESSA" DEBE DECIR "MESA"; II) DE MATRIMONIO DE LOS PADRES DEL COMPARECIENTE SEÑORES: ROMULO MESA Y NELLY MERCEDES ANDRADE, INSCRIPTA CON EL Nº 40 EL 11 DE DICIEMBRE DE 1961 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA 13º SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, DONDE EL APELLIDO DEL CONTRAYENTE FIGURA: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA Y AL MARGEN COMO "MESSA" DEBE DECIR "MESA", TODO POR SER COMO CORRESPONDE.-
COLONIA, 16 DE MARZO DE 2011.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 9445 Abr 11- Abr 29

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DIAZ; MARIA AUXILIADORA y MARIA FABIANA - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-840/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de NACIMIENTO: 1) de MARIA AUXILIADORA DIAZ, extendida el 30.10.1990, en la 11ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 16, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "el día dieciocho de octubre de 1990" debe decir "el día veintinueve de enero de 1989 por ser lo correcto, y en la nota marginal de dicha acta donde dice "Reconocida... por doña Maria Janet Barrionuebo" debe decir "Reconocida... por doña Maria Janet Silva Varrio Nuevo" por ser lo correcto. Asimismo se debe testar la constancia en el texto del acta donde dice "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura que se halla inscripta a fs. 8 con el Nº 15" por no reflejar la realidad de los hechos. 2) de MARIA FABIANA DIAZ, extendida el 30.10.1990, en la 11ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 15, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "el día dieciocho de octubre de 1990" debe decir "el día veintiuno de mayo de 1990" por ser lo correcto, y en la nota marginal de dicha acta donde dice "Reconocida... por Doña Maria Janet Barrionuebo" debe decir "Reconocida... por Doña Maria Janet Silva Varrio Nuevo" por ser lo correcto. Asimismo se debe testar la constancia en el texto del acta donde dice "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura que se halla inscripta a fs. 8 con el Nº 16" por no reflejar la realidad de los hechos.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 22 de Marzo de 2011.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 8721 Abr 05- Abr 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "GARCEZ DOS SANTOS TERESINHA DE FATIMA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 329-19/2011, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de MATRIMONIO de: TERESINHA DE FATIMA GARCEZ DOS SANTOS y CLODOALDO MEZQUITA VERDÚM, en el siguiente sentido: donde dice en la partida TERESINHA DE FATIMA GARCES debe decir TERESINHA DE FATIMA GARCÉZ DOS SANTOS. Rivera, 30 de Marzo de 2011. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 9536 Abr 12- May 02

CUARTO TURNO

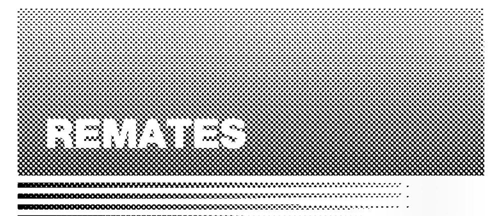
EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "BELEDO CARRION SILVIA ANDREA EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS. RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha IUE 330-297/2010, se solicitó la RECTIFICACION de las partidas de NACIMIENTO de: YENIFER MICAELA GOMEZ BELEDO y NEY ALEJANDRO GOMEZ BELEDO, en el siguiente sentido: donde dice en el margen de la Partida de Nacimiento de Yenifer Micaela:.. "dónde figura como primer apellido "GOMEZ", debe decir "LOPEZ", y en el cuerpo de la Partida, dónde dice; que son "hijos de LIDIO NEY GOMEZ", debe decir; "hijos de LIDIO NEY LOPEZ GOMEZ", por asi corresponder; y en el margen de la Partida de Nacimiento de NEY ALEJANDRO GOMEZ BELEDO,: donde figura como primer apellido "GOMEZ", debió decir: "LOPEZ", por asi corresponder y en el cuerpo de la Partida, dónde dice; que son "hijos de LIDIO NEY GOMEZ", debe decir: "hijos de LIDIO NEY LOPEZ GOMEZ", por ser lo correcto. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 31 de Marzo de 2011. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 10000 Abr 14- May 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos "AGUIAR, ÁLVARO MANUEL - Rectificación de Partida - IUE: 431-164/2011", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ÁLVARO MANUEL AGUIAR, C.I. Nº 4.278.736-7 promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO, nacido el 014/07/1979, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Soriano, Acta Nº 683 donde dice "MANZANAREZ" debe decir "MANZANARES", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la actora es patrocinada por Defensoría Pública.- Mercedes, 29 de Marzo de 2011. Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 9235 Abr 08- Abr 28



PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
OCTAVO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos: "TIGER DIANA GRACIELA y otros c/ BAEZ MARTINEZ RAUL ALFREDO y otros" - Crédito hipotecario (ficha: 2-18065/2008), se hace saber que el próximo 13 de mayo de 2011 desde las 15:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, asistido por el Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 13ª sección judicial de Montevideo, zona urbana, paraje Belvedere, padrón 126.689, el que según plano del Agrimensor Felix Logaldo inscripto en la Dirección de Topografia el 6 de agosto de 1928, se señala como solar 34 y tiene una superficie de 325 m. 70 dm. y se deslinda: 10 m. de frente al suroeste a la calle Carlos de La Vega, número de puerta 4486, 7,99 m. al noreste con solar 30; 35,99 m. al sureste con solar 35 y 36, 48 m. al noroeste con J. Arizaga.. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de

serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la comisión de compra del Rematador, más IVA (3,66%). 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1.22%).. 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Se ignora el estado ocupacional del bien. 6) Se ignora estado de deudas por contribución, primaria, BPS y/o cualquier otra deuda que gravara el bien. 7) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación e información regístral agregada en autos. 8) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 05 de abril de abril de 2011. Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
20) $ 6070 5/p 10150 Abr 15- Abr 28

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 27º Turno, en los autos caratulados "COPROPIEDAD TIFFANY'S c/ FRAU VIRGINIO MARIA ROSA, CREDITO HIPOTECARIO." IUE. 2-43624/2005, el 11 de mayo del 2011 a las 14y30 hrs. en la A.N.R.T.C.I., Avda. Uruguay Nº 826, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador JORGE BETTEGA (MAT. 2967 RUT 210823920011) rematará, con la base de $ 815.825,00, (2/3 de su valor de tasación a fs. 40) el siguiente bien inmueble: Unidad de PH Nº 402, padrón individual 31463/402, la que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor José Luis González de enero de 1982 cotejado por el Servicio de Plan Regulador de la IMM el 24/6/1982 e inscripto en la DGC con el Nº 1072 el 7/7/1982, tiene una superficie de 73 m2 7 dm2, se ubica en cuarto piso a cota vertical más 11 mts 44 cms y le corresponde el uso exclusivo del balcón "D cuatro" y la terraza "F cuatro", bienes comunes. Dicha unidad integra el edificio denominado "Tiffany's", construido en el terreno sito en la localidad catastral de Montevideo, padrón matriz 31.463, el que según el citado plano tiene una superficie de 603 m2 9 dm2 con 30 mts 8 cms de frente al Oeste a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y 20 mts 10 cms también de frente al Norte a la Avenida Sarmiento por ser esquina, puerta de entrada número 2404. SE PREVIENE: a) Deberá el mejor postor, a la bajada del martillo, consignar el 30% del precio en concepto de seña más la comisión del Rematador (3.66%) en efectivo, letra de cambio o cheque certificado. b) Respecto del bien, se desconoce su estado ocupacional, la existencia de deudas ante organismos públicos y la necesidad de regularización de construcciones u obras. c) Sólo se admitirá la imputación al precio de los tributos necesarios para la escrituración. En caso de que las deudas por tales conceptos superen el precio, la diferencia será de cargo del mejor postor. d) Careciéndose de los títulos originales, el bien se saca a remate con testimonios por exhibición subastándose en las condiciones que surgen de la documentación que obra en autos, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede. e) No se otorgó la escritura de novación por sustitución del deudor ante el BHU a nombre de la demandada de autos. f) Será de cargo del expediente la comisión vendedora más Iva: 1,22%. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de abril de 2011 Esc. CLAUDIA MEDINA FIGUEROA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7419 5/p 10252 Abr 15- Abr 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ
Remate Judicial.

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados " QUESERIA HELVETICA S A. c TOLOSA ESTEBAN "Juicio Ejecutivo, ficha 24-267/1998, se hace saber que el próximo 5 de mayo a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero FRANCISCO JAVIER GONZALEZ, matricula 4966, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta publica, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación o sea $ 102.883.oo, del siguiente bien: Unidad de propiedad horizontal 002 que forma parte del edificio construído en el terreno sito en la 14º. Seccion Judicial de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, padrón matriz 81777, que según el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Joaquín Spinak de enero de 1985 inscripto en la Dirección General de Catastro el 29.3.85 con el No. 6439, tiene una superficie de 530 mts. 70 dcms., con 12 mts. 15 cms. de frente al Noroeste a la calle Manuel Herrero y Espinosa nros. de puerta 1352 y 1356, entre Avda. Millán y calle Chuy y 3 mts. al Noreste también de frente a Manuel Herrero y Espinosa No. 1366 por formar curva. La referida unidad, padrón individual 81777/002 se integra: a) con sótano 002, parte "a" en subsuelo a cota vertical menos 2 mts. con una superficie de 71 mts. b) vivienda 002, parte "b" en planta baja, a cota vertical mas 20 cms. con una superficie de 117 mts. 77 dcms. y c) altillo 002, parte "c" en entrepiso a cota vertical mas 2 mts. 60 cms. con una superficie de 7 mts. 69 dcms. Superficie total de la unidad 196 mts. 30 dcms. Le corresponde uso exclusivo de bienes comunes patio "B" de planta baja- azotea y pretiles, DEP uno y EEP uno en entrepiso y azotea y pretiles "N uno" en planta azotea. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión del martillero 3% más iva. 3) Será de cargo del expediente el 1% mas iva por concepto de comisión sobre venta. 4) Existen deudas por Contribución Inmobiliaria, saneamiento y tributos domiciliarios, siendo Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria los únicos rubros a descontar del precio de la subasta. 5) Se ignora si hay deudas con el B.P.S. por construcciones. 6) Se ignora la situación ocupacional del bien. 7) Según informe no hay gastos comunes. 8) Parte de la documentación se estudió en fotocopia simple. 9) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación y los certificados registrales. 10) Toda la documentación relativa este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Palacio de los Tribunales en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 3ro., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, abril 5 de 2011. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.
20) $ 9105 5/p 9747 Abr 12- Abr 25

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimo Turno, dictada en autos: "DARANIL S.A. c/ FUENTES COLINS, OLGA y OTROS" Ejecución Hipotecaria (IUE: 2-5408/2006), se hace saber que el próximo 3 de mayo de 2011 a partir de la hora 14 y 30 en acto presidido por la Señora Alguacil de la Sede, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (sala Nieto) ubicada en Avenida Uruguay 826 Capital, se procederá por intermedio del rematador Artigas González Gallo, matrícula 4216 RUT 21 033418 0015, a la venta sin base, al mejor postor, del 50% de los siguientes bienes: TRES fracciones de campo, sin construcciones con las mejoras que le acceden, situados en zona rural de la undécima sección catastral del departamentoi de Lavalleja, sexta sección judicial, a saber: a) padrón número setecientos sesenta, el que según plano del Agrimensor Pedro Machado inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 443 el 26 de junio de 1945, tiene un área de 12 hectáreas 9438 metros 58 decímetros y linda: al Noroeste 242 metros con Francisco Perna; al Noreste 531 metros con Manuel Gadea Toledo y Francisco Perna; al Sureste 237 metros y 40 centímetros con Francisco Perna y al Suroeste 558 metros con Manuel Gadea Toledo; b) padrón número setecientos sesenta y uno, que es copia fiel de la fracción letra E del plano de mensura y división de la sucesión Damián Martínez, operaciones practicadas por el Agrimensor Jaime Juanicó de setiembre de 1909, habiendo sacado copia de éste el Agrimensor Pedro Machado en junio de 1945 y se inscribió en la Dirección General de Catastro con el número 450 el 5 de julio de 1945, con un área de 25 hectáreas 8252 metros lindando al Noroeste línea sin acotar con Beatriz Martínez; al Noreste 313 metros con sucesión María de los Santos; al Sureste dos rectas una sin acotar y otra de 145 metros con Santos Pintos y Luis Ladereche; y al Suroeste 313 metros con Brígida Martínez; c) padrón número cinco mil seiscientos noventa y dos señalado con el número uno en el plano del Agrimensor Jaime Juanicó de marzo de 1914, del cual extrajo copia el Agrimensor Pedro Machado, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 444 el 26 de junio de 1945 con un área de 19 hectáreas 1677 metros 42 decímetros, lindando al Noroeste tres rectas de 300 metros, 237 metros y 10 metros, la primera con fracción 4, la segunda con fracción 5 y la tercera con parte de la fracción 6 y por los demás vientos, rectas. sin acotar en la siguiente forma: Al Noreste fracción 2, al Sureste Lizarda P. de Risoto y Juana R. de Pintos, y al Suroeste Beatriz Martínez..- SE PREVIENE: 1º) Que cada mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta al serle aceptada en efectivo, cheque certificado o letra da cambio; 2º) Que será de cargo de los adquirentes el pago al Rematador de la comisión del 3% más IVA del total de la venta en efectivo, cheque certificado o letra de cambio; 3º) Que será de cargo del expediente el pago al Rematador de la comisión de compra e impuestos del 1,22%; 4º) Que sólo podrá descontarse del precio de venta los Impuestos

de Contribución Inmobiliaria y de Primaria que se adeudaren al momento del Remate; 5º) Que se ignoran las deudas que pudieren existir con la DGI; 6º) Que serán de cargo del adquirente el pago de los gastos de escrituración, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo; 7º) Que el actor en caso de ser el mejor postor se encuentra exonerado del pago de la seña, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 387.7 del CGP. 8º) Que sobre la mitad indivisa de los inmuebles a rematar existe promesa de compra venta de fecha 3 de enero de 2008 inscripta en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Lavalleja con el número 117 el 18 de enero del 2008, otorgada con posterioridad a la hipoteca que se ejecuta en autos; 9º) No existe deuda por contribución inmobiliaria según certificado de fecha 11/3/2010; 10º) Se desconoce la existencia de deudas con OSE; 11º) Se desconoce la situación ocupacional del bien así como si hay deudas por construcciones (BPS/ y IML); 12º) Que la Intendencia Municipal de Lavalleja no determina si los padrones a rematar están destinados a la formación de un centro poblado o de un núcleo de vivienda; 13º) Los títulos de la propiedad, antecedentes, certificados, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 1er piso a disposición de los interesados. Y PARA CONSTANCIA SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES POR EL LAPSO DE CINCO DIAS. Montevideo, 29 de marzo de dos mil once. Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA PASANTE.

20) $ 13826 5/p 9820 Abr 13- Abr 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

MARCELO W. NIETO
Remate Judicial

EDICTO: Por mandato del Sr.. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 5º. Turno, se hace saber que en autos caratulados "ACAC S.A C/ KEHLERT DE MARCO Y OTRO - Ejecución Prendaria" (IUE 179-802/2005), el día 19 de mayo del 2011 a las 15 horas, en el local sito en la Avenida Ing. Luis Giannattasio Km. 21.100 esquina Manuel Varela, balneario Lagomar, el Rematador MARCELO W. NIETO (matrícula 3691 - RUC. 211223010012), asistido por la Sra. Alguacil de la sede, procederá al remate público sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor, del vehículo marca Citroen Jumper D, año 1999, padrón 259658 y matrícula AAR579 de Canelones, motor 10FZ1D0264703 a gas oil..- SE PREVIENE QUE: I) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 50% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado, así coma la comisión de compra e impuestos del Rematador (12.20%); 2) Serán de su cargo, los gastos de transferencia, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo; 3) Serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del Rematador e Impuestos o sea el 2.44% del precio resultante, más el Impuesto de la Ley 18.083 si correspondiere; 4) Existe deuda por concepto de Patente de Rodados y multas; 5) El bien se remata a la vista y sin reclamos, en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente.- 6) La documentación del vehículo se encuentra para su estudio, en la Oficina Actuaria de la Sede (Avda. Ing. Luis Giannattasio Km. 23 - Solymar).- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ciudad de la Costa, veintinueve de marzo del 2011.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.

20) $ 3035 3/p 9951 Abr 14- Abr 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos "Lecuna Judith c/ Gracé Natalia y otro", hoy ejecución de sentencia, Ficha 171-6/10; se hace saber que el día 4 de mayo de 2011, hora 14:30, en Dr. Pouey 699, Las Piedras, presidiendo la Sra. Alguacil, el Rtdor. J. Walter Bertolino, Mat. 4432, RUT 08007262001, rematará sobre la base de las 2/3 partes de su tasación los siguientes bienes muebles: Carretilla hidráulica manual, base $ 2.000,-; 19 hapas dif. base $ 1.900 el lote y otros... detallados a fs. 58. Se previene: 1) Los mejores postores consignarán la totalidad de sus ofertas en el acto, abonando además el 12,2% por concepto de comisión e impuestos. 2) Los bienes se venderán en el estado material y jurídico en que se hallaren a la fecha de esta subasta. 3) Será de cargo de la damandada el 2,44% de comisión e impuestos de remate y el 1% de gravamen municipal. 4) Los antecedentes, informes y actuaciones acerca de estos bienes se hallan en esta Sede a disposición de los interesados. Las Piedras, 5 de abril de 2011. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1484 2/p 10048 Abr 15- Abr 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "BANCO DE CREDITO SA. c/ ABADIE GOICOECHEA RUBEN; ejecución Hipotecaria; IUE- 289-389/2003" se hace saber que el día viernes 13 de mayo del 2011 a las 15 horas en las puertas del Juzgado, sito en calle Sarandí esquina Ledesma Edificio "San Lázaro" por intermedio del Rematador Ruby Acosta mat. 3700 RUC. 100080270014 presidido por el Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base, al mejor postor, en dólares americanos, del siguiente inmueble: solar de terreno sus construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la localidad Catastral Pan de Azúcar, del departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 745, antes parte del Padrón 49, el que según plano del Agr. Carlos Furtado de 22/10/1960, inscripto en Catastro con el Nº 2373, el 15 de diciembre de 1960, se señala con la letra "B" y consta de una superficie de 300 mts 39 dmts y se deslinda así:: 13 mts de frente al Noroeste a Avda. General Rivera entre Lavalleja y General Artigas, distando el extremo más próximo de su frente 8 mts 65 cmts de la esquina formada con la intersección de la calle de su frente y General Artigas; 25,20 mts al Noreste lindando con Sucesión Viovides; 9,85 mts al Sureste lindando con parte de la fracción "A"; y al Suroeste línea quebrada formada por tres rectos que miden: 16,30 mts, 3,30 mts, y 8,90 mts lindando con parte de la fracción "A". Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la misma, siendo de su cargo, la Comisión de Compra e IVA del Rematador totalizando el 3,66% del precio del remate. 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente. 3) La documentación disponible relativa al bien a rematarse se encuentra en la Oficina Actuaría donde podrá ser examinada por los interesados. 4) Serán de cargo del demandado la Comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,22%; y el 1% del Impuesto Municipal, calculados sobre el precio del remate. A los efectos legales se realicen 3 publicaciones diarios, Oficial y local Maldonado 6 de abril 2011.- Esc. Ana Rosa Benítez, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4047 3/p 10107 Abr 15- Abr 26

FERNÁNDEZ BUZÓ
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "BANCO BANDES URUGUAY S.A. c/ DE LIMA, ELGER ARIEL" ej. hipotecaria IUE 289-143/2006, se hace saber que el próximo 11 de mayo de 2011 a partir de las 14 hs. en las puertas de esta Sede sita en Sarandí y Ledesma "Edificio San Lázaro", el Rematador Público ALVARO JAVIER FERNÁNDEZ BUZÓ matricula 5435, asistido por el Señor Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal SS ciento uno, padrón individual 7091/SS/101, manzana catastral numero 4, que según plano del agrimensor Enrique Bengochea Alvarez, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 2342 el 27 de setiembre de 1989, se compone de una superficie de sesenta metros cuarenta decímetros y se ubica a cota vertical menos 1 metro cuatro decímetros. Dicha unidad forma parte del edificio construido en un solar de terreno, padrón matriz 7091 -antes en mayor área numero 34- de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, que según plano de mensura del agrimensor Raúl Bianchi, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 2790 el 2 de abril de 1962, se señala como solar "B" y consta de una superficie de 459 metros 9.504 decímetros con frentes al Este en 21 metros 84 decímetros a calle 18 de julio y al Sur 21 metros 6 centímetros a calle 25 de mayo por ser esquina.
SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% del precio en efectivo, cheque certificado y/o letra de cambio. 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley impone, así como los honorarios e impuestos del Rematador 3,66% del precio subastado. 3) Que serán de cargo del expediente los honorarios e impuestos del Rematador, o sea el 1,22% del precio más 1% impuesto municipal. 4) La documentación referente al bien se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado en

Sarandí y Ledesma "Edificio San Lázaro", donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos legales se hacen 3 publicaciones. Maldonado, 1º de marzo de 2011. Ana Rosa Benítez, Actuaria Adjunta.
20) $ 3844 3/p 10120 Abr 15- Abr 26

SÉPTIMO TURNO

GABRIEL ETCHEVERRY

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Maldonado en autos caratulados: "ARIFIX S.A. C/ URRUTIA RECOBA, Juan Antonio y Otro., EJECUCION HIPOTECARIA" (IUE 291-283/2008) se hace saber que el próximo Jueves 5 de Mayo de 2011 a las 14:30 horas en el local del Centro Español de Maldonado, 18 de Julio 708, Maldonado, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUT 100087950010, asistido del Señor Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, SIN BASE, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, "Fraccionamiento La Fortuna", Manzana Catastral 2190, empadronado con el número veintitrés mil quinientos ochenta y dos (23.582) señalado como solar 1 de la manzana 31 en el plano del Agrimensor Sergio Bonilla de mayo del año 2001, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 6305 el 9 de octubre siguiente, según el cual tiene un área de setecientos catorce metros setenta decímetros, que deslinda: 28 metros 2 centímetros al Norte de frente a calle 1; 16 metros 81 centímetros al Este también de frente por ser esquina a calle 12, uniendo ambas alineaciones ochava curva de 8 metros 28 centímetros; 31 metros 58 centímetros al Sur lindando con solar 2 y 22 metros 18 centímetros al Oeste confinando con parte del solar 22. Los solares indicados de la misma manzana y plano. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio. 2) El expediente y documentación están a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado 3) Se desconocen adeudos ante organismos públicos y en especial Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria, así como el estado material del bien y su ocupación 4) El mejor postor deberá constituir domicilio en el radio de la Sede. 5) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio del remate en el acto y de cargo del demandado el 1,22% del precio del remate y el 1% de Impuesto Municipal. 6) El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación y del trámite. A los efectos legales se hacen estas tres publicaciones. Maldonado, 12 de abril de 2011. Alvaro Urruty, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 4249 3/p 10109 Abr 14- Abr 25

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

REMATE

JUDICIAL. EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos: "Piaggio Leites Andrés c/ García Da Rosa Galicio, Aurelio Aparicio y Suárez Martínez César -intimación de pago juicio ejecutivo- IUE 306- 213/2005" se hace saber que el día 28 de abril de 2011 a la hora 15.30 en Hall del Juzgado cito en calle Zorrilla de San Martín Nº 942 planta baja, se procederá por intermedio del martillero Martín Fumeaux, Matricula 5497, RUC 120196160015, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta en dólares americanos los derechos de promitente comprador del siguiente bien inmueble, a- Padrón número 3600 (antes padrón número 4745 rural y 3450 suburbano en mayor área). Plano del Agrimensor Andrés Piaggio del 12 de junio de 1997, inscripto en ODC con el número 9526, consta de una superficie de setecientos veinticinco metros veintiséis decímetros, sobre las dos terceras partes del valor de tasación o sea la suma de dólares estadounidenses mil ochocientos,. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá abonar el 15% del precio como seña al finalizar el remate, más 3.66% de impuestos y comisión, 2) Autorizase a la parte ejecutante para el caso de resultar mejor postor a no consignar seña hasta la concurrencia de su crédito, salvo el 10% para gasto de subasta; - Paysandú, 4 de abril de 2011.- Dra. Mª. GABRIELLA ALANIS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 3237 4/p 9762 Abr 13- Abr 25

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2.904. HÉCTOR ORTEGA prometío vender a ROSSANA CORREA, Almacén ubicada en calle Washington Beltrán 1948 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 7834 Mar 28- Abr 29

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904. "NUEVA DOYEN SRL", prometió vender a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia NUEVA DOYEN" sita en Sarandí Nº 508, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti. Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 7835 Mar 28- Abr 29

LEY 1904.
MARTA GRUNVALD FARKAS prometió vender a DEGAJO S.R.L. Farmacia Candelaria, Hipólito Yrigoyen 1599.
Acreedores: Brandzen 1956 of. 703.
25) $ 1349 20/p 8215 Mar 31- May 04

"LA SUIZA SOFIA LTDA" prometió vender a "JAVINA S.R.L" el establecimiento comercial "LA SUIZA SOFIA" sito en Juan José OSORIO 1151, Montevideo, con giro supermercado. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 8984 Abr 06- May 10

Ley 2904. Roberto Arbiza, prometió vender a Gonzalo Fernández, establecimiento de Venta de Repuestos y Taller Mecánico denominado "EL CANARIO MOTOS". Dirección: Uruguayana 3371. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 9066 Abr 07- May 11

LEY 2904. JUAN PABLO LOPEZ, prometió vender a MARÍA DEL CARMEN PAZ comercio "MAXIKIOSKO FRESQUITO" Zabala 1341 bis. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 9813 Abr 13- May 18

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "PALAVICINO MIGUEL Y OTROS C/ ALVAREZ HUGO LUJAN Y OTROS, SEPARACION DEFINITIVA - Expediente Nº 2-58255/2010, se cita y emplaza a HUGO LUJAN ALVAREZ Y ROSA PATRICIA ALVAREZ RODENA a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, dós de FEBRERO de dos mil ONCE.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
26) $ 4999 10/p 9494 Abr 11- Abr 29

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "TORRES, SANDRA- TENENCIA, -RATIFICACION" FICHA Nro. 2-47091/2010, por Providencia Nro. 501/2011 de fecha 24/02/2011, se emplaza mediante edictos el Sr. JOSE LUIS RIVERO, estar a derecho en estos obrados por el máximo legal bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorío Jurídico Gratuito de Comuna de la Mujer del Centro Comunal Zonal Nro. 8 Intendencia Municipal de Montevideo, que patrocina a mujeres carenciadas y sus familias.
Montevideo, 17 de marzo de 2011. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9360 Abr 08- Abr 28

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "GASPAR DIAZ O LOPEZ BELTRAN SOFIA HORTENSIA C/ GASPAR, MARIA DEL CARMEN- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- FICHA Nro. 2-11030/2008, por Providencia Nro. 164/2011 de fecha 08/02/2011, se emplaza mediante edictos el la Sra. MARIA DEL CARMEN GASPAR estar a derecho en estos obrados por el máximo legal bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Montevideo, 10 de febrero de 2011.
Montevideo, 7 de Abril.-
Se deja constancia que los gestionantes poseen el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9707 Abr 12- May 02

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7ª Turno en los autos caratulados "AROZTEGUI CAZHUR DELMIRA C/ MERLO JOSE GERMAN.- TENENCIA RATIFICACION" Fa. 2-7832/2011 se cita, llama y emplaza a JOSE GERMAN MERLO a estar a derecho en estos autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de que no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo veintinueve de marzo de dos mil once.-
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10248 Abr 15- May 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "OCAMPO LAURINO, ALEJANDRA MARGARET CONTRA: TECHERA RODRIGUEZ, DARDO RODY. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha Nº 2-50621/2010, se cita, llama y emplaza al Sr. DARDO RODY TECHERA RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza para el presente trámite, autorizándose la publicación únicamente en el Diario Oficial.
Montevideo, primero de febrero de dos mil once.-
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS UT-SUPRA. ESC. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9496 Abr 11- Abr 29

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "PEREIRA, ANDREA CONTRA: VARELA, RICHARD ALEXANDER - TENENCIA RATIFICACION DE TENENCIA" - Ficha Nº 2-42907/2010, se cita, llama y emplaza a el Sr. RICHARD VARELA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Se deja constancia que para el presente trámite se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, autorizandose únicamente la publicación en el Diario Oficial.
Montevideo, ocho de noviembre de dos mil diez.- ESC. EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 9823 Abr 13- May 03

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "VAZ RODRIGUEZ, WILSON DANIEL" - TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA - RATIFICACION- IUE: 2-2488/2011, se cita, llama y emplaza a SIOMARA YOVANETTE FERNANDEZ ARRICO, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Amparado en la ley 18.078
Montevideo, veinticinco de marzo de dos mil once. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 9206 Abr 08- Abr 28

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "MEDINA GONZALEZ, BLANCA INES c/ VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL, TENENCIA, RATIFICACION- Ficha 2-59810/2010 se da noticia de estas actuaciones al Sr. MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la ley 18.078.
Montevideo, el primero de febrero de dos mil once.- Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 8943 Abr 06- Abr 26

CERTIFICO HABER EXPEDIDO UN EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "SILVA MARTINS, ROSA MABEL.- TENENCIA, RATIFICACION- Ficha 2-56859/2010 se de noticia a la Sra. MONICA GISSEL PARODI.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la ley 18.078.
Montevideo, el veintitres de diciembre de dos mil diez.- Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9489 Abr 11- Abr 29

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: VARELA RUIZ DEYNA LIS C/ VARELA SOUZA MIGUEL ANGEL- Tenencia RATIFICACION iue 2-60121/2010, se cita, llama y emplaza al Sr. Miguel Angel Varela Souza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Ley 18.078 y resolución 59/08.-
Montevideo, 08 de febrero del 2011.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 9507 Abr 11- Abr 29

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "MARTINEZ FABIANA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE. 2-3670/2011, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 362 de fecha 21 de febrero de 2011, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. JORGE WASHINGTON SANCHEZ.- Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la Repúblíca, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 21 de febrero de 2011.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 9365 Abr 08- Abr 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "GONZALEZ MUNIZ, RONEY C/ VINCIGUERRA, LOURDES. TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 478-198/2010, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a LOURDES VINCIGUERRA, madre de los niños VICTOR MANUEL y JULIO CESAR GONZALEZ VINCIGUERRA, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de Oficio. Se le concedió el beneficio de la AUXILITARIA DE POBREZA por Resolución Nº 2150 de fecha 10 de junio de 2010.
Pando, 9 de agosto de 2010. Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 8719 Abr 05- Abr 25

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra.

Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos: "TARDE CABALLERO, AIDA ESTHER Y CASTRO, PABLO RICARDO. Rat. de Tenencia" IUE 254-11/2005", según providencia Nº 1223/2011 de fecha 22/03/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días, a la Sra. PATRICIA JANET CASTRO, a comparecer y estar a derecho en estos autos por el plazo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia de que el presente trámite se efectúa por Defensoría Pública y a los efectos de la exhoneración se encuentra al amparo de la Ley 18.078.
Trinidad, 24 de marzo de 2010. Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 9442 Abr 11- Abr 29

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LEITES RODRIGUEZ; NELIDA LUCIA C/ COTTO; BERTA LILIANA - TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-1111/2009, se cita, llama y emplaza a BERTA LILIANA COTTO, para que un plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, atento a lo dispuesto en el art. 127 del C.G.P..- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 22 de Marzo de 2011.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 9076 Abr 07- Abr 27

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CERRUDO CASTRO; JORGE WALTER C/ SERO SALGADO; JORGE RAUL y CERRUDO RAURA; ANDREA YISEL - TENENCIA, AUTORIZACIONES JUDICIALES Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-312/2010, se cita, llama y emplaza a ANDREA YISEL CERRUDO RAURA, para que un plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, atento a lo dispuesto en el art. 127 del C.G.P..- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 22 de Marzo de 2011.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 9351 Abr 08- Abr 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DE ARAUJO; MILENA C/ SARLI; CRISTIAN - AUXILIATORIA DE POBREZA y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 300-607/2010, se cita, llama y emplaza a CRISTIAN SARLI, para que un plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, atento a lo dispuesto en el art. 127 del C.G.P..- TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO UDELAR.- Paysandú, 22 de Marzo de 2011.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 9537 Abr 12- May 02

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "CHIAPPA FAGUNDEZ MARIA CELMIRA. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 330-119/2010, se NOTIFICA a SANDRO MARCELO BALSAMO DA SILVA, que se ha presentado la Sra. Maria Celmira Chiappa Fagundez, solicitando la Ratificacion de Tenencia del menor SANDRO NICOLAS BALSAMO CHIAPPA. Trámite CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Rivera, 13 de Setiembre de 2010. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9706 Abr 12- May 02

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to Turno, en autos: "TEXEIRA ROSA MARIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.", Ficha 462-598/2008, se NOTIFICA a TONY ROBERTO VARGAS se ha presentado la Sra. ROSA MARIA TEXEIRA, solicitando la Ratificación de Tenencia de los menores: ANGÉLICA DAIANA VARGAS TEXEIRA Y ANTHONY JESUS VARGAS TEXEIRA. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 21 de Marzo de 2011. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9848 Abr 13- May 03

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

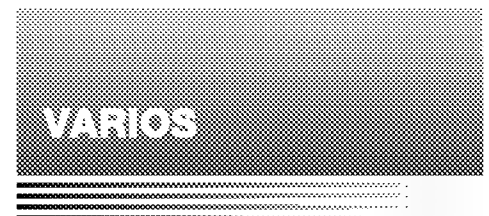
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, se cita, llama y emplaza a EMILIANO AUSTIN YONA SANGUINETTI, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "RICO MARTINEZ, LUIS ALBERTO Y OTRA C/ YONA SANGUINETTI, EMILIANO AUSTIN. Pérdida de la Patria Potestad". IUE 443-16/2011, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de las publicaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dolores, 15 de marzo de 2011. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 10138 Abr 15- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "ECHAIDE CEPEDA, VANESSA C/ TEJERA ROBLEDO, JORGE ROBERTO - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD - IUE Nº 381-143/2011", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado VANESSA ECHAIDE CEPEDA, C.I. Nº 4.009.504-3, promoviendo trámite de Pérdida de Patria Potestad con respecto a las menores AZUL Y MORENA TEJERA ECHAIDE. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al progenitor de la menor de autos Sr. JORGE ROBERTO TEJERA ROBLEDO, que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, diecisiete de Marzo de 2011. Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 5832 10/p 9672 Abr 12- May 02



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/03/2011 en el asunto 132/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de LORYSER S.A., por el plazo de 6 meses, para la búsqueda de oro, afectando parcialmente el predio padrón Nº 10655 ubicado en la 5ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área de 27 hás. 7588 m².
27) $ 1250 3/p 10121 Abr 15- Abr 26

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/03/2011 en el asunto 133/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de LORYSER S.A., por el plazo de 6 meses, para la búsqueda de oro, afectando parcialmente el predio padrón Nº 10655 ubicado en la 5ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 103 hás. 0350 m².
27) $ 1250 3/p 10122 Abr 15- Abr 26

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/03/2011 en el asunto 480/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de TRISELCO S.A., por el plazo de 6 meses, para la búsqueda de oro, afectando al predio padrón Nº 1269(p) ubicado en la 9ª Sección Catastral del Dpto. de Lavalleja, en un área total de 87 hás. 6637 m².
27) $ 1250 3/p 10123 Abr 15- Abr 26

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/03/2011 en el asunto 892/2006, se otorgó prórroga del Permiso de Prospección otorgado a TRISELCO S.A., por un plazo de 12 meses a partir del 13/02/2011, afectando a los predios padrones Nº 843, 844, 3165, 3192, 4653, 4656, 4744, 4806, 7491, 8272, 8292, 8300, 8333, 8455, 8752, 8922, 9599, 10548 y 10549 ubicados en la 4ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 3197 hás. 9841 m².
27) $ 1250 3/p 10124 Abr 15- Abr 26

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/03/2011 en el asunto 479/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de TRISELCO S.A., por el plazo de 6 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 1067(p) y 9994(p) ubicados en la 9ª Sección Catastral del Dpto. de Lavalleja, en un área total de 117 hás. 6066 m².
27) $ 1250 3/p 10125 Abr 15- Abr 26

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/03/2011 en el asunto 462/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de GLENDORA S.A., por el plazo de 6 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 1062(p y 7823(p) ubicados en la 5ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 31 hás. 7000 m².
27) $ 1250 3/p 10126 Abr 15- Abr 26

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/03/2011 en el asunto 547/2008, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de DALVAN S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 4822, 5459, 7550, 7789, 7875, 9162, 9163, 12530 y 12531 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 1113 hás. 4527 m².
27) $ 1250 3/p 10127 Abr 15- Abr 26

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 04/03/2011 en el asunto 1556/2008, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de MINERA SAN GREGORIO S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 343, 359, 387, 462, 2326(p), 2334, 2335, 2343, 2397, 2400, 2418, 2419, 2420, 2422, 4149, 4350, 4354, 5754, 5757, 5767(p), 7301, 7302, 7316, 7894, 8076, 17829, 19423, 19424, 22460, 22461, 22462, 22463, 22464, 27404, 28653, 28654, 28655, 28656, 28657, 29700, 29701, 33526, 39289, 41020, 41491, 41555, 41559, 42001, 42093, 44168, 54680, 54681, 55706, 55707, 58181, 58182, 58496, 60059, 60663, 62070, 62113, 62114, 62888, 62889 y 62890 de la 9ª Sección Catastral y los predios padrones Nº 2315, 2424, 2425, 2426, 2431(p) 2467, 2470, 2477, 2492, 4029, 4031, 4056, 4943, 5233, 5237, 6191, 6424, 6429, 8003, 8004, 8285, 15467, 15468, 16443, 16444, 16448, 42764, 42765, 54691, 54692, 58539(p), 58901, 58902 y 60037(p) ubicados en la 2ª Sección Catastral, todos del Dpto. de Rocha, en un área total de 6128 hás. 0415 m².
27) $ 2749 3/p 10128 Abr 15- Abr 26

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/03/2011 en el asunto 237/2007, se otorgó prórroga del Permiso de Prospección otorgado por resolución del 18 de febrero de 2009, a favor de BRIMOL S.A., por el plazo de 12 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 724(p) 1624(p), 1625, 1628, 1630, 1638, 1639, 1664, 1665, 1666, 1888, 4600, 5324, 5535, 6192, 7091, 7172, 8865, 8866(p), 10358, 10359, 10360, 10361(p), 10833, 13930,14727, 14840, 14967(p), 15373, 15374(p), 15516, 15518, 15574(p), 16036, 16585(p), 17692(p), 17693 y 17954(p) ubicados en la 3ª Sección Catastral del Dpto. de San José, en un área total de 3244 hás. 4227 m².
27) $ 1750 3/p 10129 Abr 15- Abr 26

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/03/2011 en el asunto 71/2007, se otorgó prórroga del Permiso de Prospección, otorgado a DALVAN S.A. con fecha 04/12/2008, por un plazo de 12 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 1036(p), 1038, 1050, 1051, 1052, 2295, 2312, 2316, 2802, 3251, 3252, 3946(p), 3952, 3992, 5431(p), 6022, 6448, 8894, 9287(p), 9292(p), 9319, 9320(p), 10655(p), 10901, 10902, 10903, 10904, 12258, 12259 y 12260 ubicados en la 5ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 2438 hás. 8997 m².
27) $ 1750 3/p 10130 Abr 15- Abr 26

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 04/03/2011 en el asunto 123/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de MONTEMURA S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 103 de la 9ª Sección Catastral; padrones Nº 1590, 5794, 5797, 5798, 6909, 7867(p), 7869(p), 7870, 9200, 9637, 9647, 9648, 9649, 9650, 9651, 9652, 9653, 9654, 9655, 9656, 9657 y 12297(p) de la 7ª Sección Catastral y los predios padrones Nº 1806, 1808, 1810(p), 3439, 3441, 3579, 3631, 3835, 4052, 4135, 5712, 6800, 6801 y 8130 ubicados en la 8ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 2892 hás. 9183 m².
27) $ 1750 3/p 10132 Abr 15- Abr 26

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Alison Dora Mac Intyre, para aprobar un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de una cañada, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará en el padrón Nº 3.936, mientras que su embalse afectará parte de los padrones Nos. 3.936 y 6.480, ambos pertenecientes a la 5ª sección catastral del departamento de Rivera.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 17 de Mayo de 2011, a las 15.00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas, en la ciudad de Tacuarembó, calle Gral. Rivera Nº 16.-
Ing. Agrim. Ramón L. LLuviera
Coordinador RRHH - Cuenca Río Negro
DINAGUA.
27) $ 2000 3/p 9892 Abr 14- Abr 25

ENTES AUTÓNOMOS ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. María Victoria Vera Canedo, C.I. 4.613.068-9, de la resolución del CODICEN, Acta Nº 74, Resol. Nº 4, de fecha 3/11/2010, la cual se transcribe:
"Disponer que la Sra. Victoria VERA CANEDO, C.I. 4.613.068-9 funcionaria del Consejo de Educación Inicial y Primaria, pase a cumplir funciones en la Secretaría del Consejero Lic. Daniel J. CORBO, CON SU CARGO DEL escalafón "C", Gdo. 1/3 (asimilado al 1/6) a partir del lunes 8 de noviembre del corriente.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 9955 Abr 14- Abr 25

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial al Sr. Creulio Anthonis González Catagena, C.I. 4.239.542-7, de la resolución del CEIP, Acta Ext. Nº 95, Resol. Nº 65, de fecha 15/12/2010, la cual se transcribe:
"VISTO: estos antecedentes relacionados con gestión interpuesta por el señor Creulio González Cartagena, ex - becario adscripto a la División Recursos Humanos, quien solicita prórroga de la Beca administrativa, hasta diciembre del presente año, en razón de estar terminando Bachillerato, cuyo segundo semestre comenzó el 9 de agosto;
(...) 1º.- No ha lugar a lo solicitado por el señor Creulio González Cartagena.-".
27) (Cta. Cte.) 3/p 9956 Abr 14- Abr 25

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de

Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial al Sr. Jorge Daniel Olivera Puerto, C.I. 1.717.703-4, de la resolución del CEIP, Acta Ext. Nº 94, Resol. Nº 27, de fecha 13/12/2010, la cual se transcribe:
"1º Dejar sin efecto la designación del Sr. Jorge Daniel Olivera del concurso de Oposición y Méritos para cargo de Ecónomo: Escalafón "D" Especializado en carácter contratado, aprobado por Res. Nº 16, Acta Nº 13, del 13/04/10.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 9957 Abr 14- Abr 25

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. María Nair Gambardelo Loureiro, C.I. 975.148-8, de la resolución del CEIP, Acta Ext. Nº 92, Resol. Nº 54, de fecha 7/12/2010, la cual se transcribe:
"1º.- Acéptase la renuncia que presentara la señor MARÍA NAIR GAMBARDELO LOUREIRO, Auxiliar Grado 1/6, contratada, adscripta a la Escuela Nº 203 del departamento de Montevideo, y consecuentemente, fíjase como fecha de su cese efectivo 30 de noviembre de 2010, siendo éste su último día de trabajo.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 9958 Abr 14- Abr 25

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. Sirley Souberville Centurión, C.I. 1.197.909-8, de la resolución del CEIP, Acta Ext. Nº 63, Resol. Nº 21, de fecha 6/9/2010, la cual se transcribe:
"1º.- rectifícase y modifícase la Resolución Nº 39 de fecha 23 de junio de 2010, Acta Ext. Nº 43, estableciéndose que la fecha de término de la licencia que viene usufructuando la Sra. SIRLEY SOUBERVILLE CENTURIÓN, Auxiliar Grado 1/6, adscripta a la Escuela Nº 324 de Montevideo, es el 29/9/10.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 9959 Abr 14- Abr 25

PODER JUDICIAL

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, se hace saber que en los autos: "VIANA FERREIRA, ANTONIO EDGARDO - DECLARATORIA DE AUSENCIA" IUE 301-53/2006, se ha solicitado la declaración de ausencia del Sr. ANTONIO EDGARDO VIANA FERREIRA. A los efectos legales consiguientes y a lo dispuesto en el Art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. Paysandú, 25 de marzo de 2011. ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3333 10/p 9761 Abr 13- May 03

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "B.R.O.U. C/ GONZALEZ ANTUNEZ MARTHA.- JUICIO EJECUTIVO"; Ficha Nº 343-503/2004; se hace saber que por Decreto Nº 224/2011, de fecha 23/02/2011; se INTIMA a WILSON HERIBERTO ORTEGA VELAZQUEZ y a TODOS LOS POSIBLES SUCESORES DE MARTHA ZULLY GONZALEZ ANTUNEZ; a el pago de la suma de $U 282 y de U$S 42.197,33, por el término de (90) noventa días
Chuy, 04 de Marzo de 2011. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 9840 Abr 13- May 03

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

REFORMAS

CONSORCIO DEL ESTE S.A.
Reducción de capital integrado
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/10/2010
Capital rescatado: $ 58.559.048
Capital integrado remanente: $ 811.256
Documentación: Cerrito 532, oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 9820 10/p 9387 Abr 08- Abr 28

SPRINGVILLE S.A.

Asamblea 18/3/2011.
Reduce Capital Integrado a pesos uruguayos 8.082.112,22 (ocho millones ochenta y dos mil ciento doce con 22/100). Documentación en Juncal 1327, apto. 2201. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 9820 10/p 9878 Abr 14- May 04

AVISOS DEL DÍA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

TERESA DI BENEDETTO (FICHA 2-7442/2011).
Montevideo, 8 de abril de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10297 Abr 25- May 06

HORACIO POSE o POSSE CIRIGLIANO (FICHA 2-57400/2010).
Montevideo, 8 de abril de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10391 Abr 25- May 06

LEA o LUISA BOROKOVAS o BURACOFF PRUSKIUTE o PRUSS.
Montevideo, 11 de abril de 2011.
Marta Díaz Estrella, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10392 Abr 25- May 06

SEGUNDO TURNO

OSCAR RODOLFO MESA TOURON (FICHA 2-9668/2011).
Montevideo, 7 de abril de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10324 Abr 25- May 06

TERCER TURNO

RICARDO TREGARHENE MUNN (IUE 2-8276/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10299 Abr 25- May 06

MARIA ELEOMAR MORA GONZALEZ (FICHA IUE 2-9263/2011).
Montevideo, 8 de abril de 2011.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10304 Abr 25- May 06

CUARTO TURNO

CARLOS MEDEIROS PEREZ (FICHA 2-45275/2010).
Montevideo, 18 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10322 Abr 25- May 06

MARGOT UGOLINI UGOLINI (FICHA 2-1460/2011).
Montevideo, 25 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10432 Abr 25- May 06

QUINTO TURNO

MARIA ANTONIA de CUADRO o DE CUADRO FERNÁNDEZ (FICHA 2-5562/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10296 Abr 25- May 06

DECIMOPRIMER TURNO

WALTER JESUS FORESTERO DONANGELO (FICHA 2-4450/2011).
Montevideo, 6 de abril de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10318 Abr 25- May 06

OSCAR CARLOS POSSE y VIOLETA LARROSA CORREA (FICHA 2-33353/2009).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10321 Abr 25- May 06

LUIS MARIA VENTURINI HERNANDEZ y MARIA CONCEPCION CARDINI DIAZ SANZ (FICHA 2-9036/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10325 Abr 25- May 06

LUIS EDUARDO TAGLIORETTI FALKENHAGEN (FICHA 2-53730/2010).
Montevideo, 17 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10430 Abr 25- May 06

DECIMOSEGUNDO TURNO

HOMERO DUARTE VIERA y LICELDA PÉREZ JUÁREZ (FICHA 2-5839/2011).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Esc. M. Luisa Almada, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10327 Abr 25- May 06

DECIMOCUARTO TURNO

MARIO SIXTO CONDON BELOQUI y FELICIANO MANUEL CONDON BELOQUI (FICHA 2-40441/2010).
Montevideo, 16 de septiembre de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10431 Abr 25- May 06

DECIMOQUINTO TURNO

BLANCA LILI VARGAS CASTRO, CELIA EUFEMIA SILVA CARDELINO y EMILIO WALTER FALCHONI SILVA (EXPEDIENTE 2-4547/2011).
Montevideo, 8 de abril de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10263 Abr 25- May 06

DECIMOSEXTO TURNO

LUIS ALBERTO LIZARRALDE ECHENIQUE (EXPEDIENTE 2-9319/2011).
Montevideo, 8 de abril de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10262 Abr 25- May 06

ERGASTO ROEMER VARELA PASTORIN (EXPEDIENTE 2-9665/2011).
Montevideo, 8 de abril de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10323 Abr 25- May 06

DECIMOCTAVO TURNO

CARLOS MARIO ALMEIDA ALVES y DORA AMIEL JULI (IUE 2-2591/2009).
Montevideo, 12 de marzo de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10305 Abr 25- May 06

OLGA ELVIRA ADAMI PRACIAS (IUE 2-8593/2011).
Montevideo, 11 de abril de 2011.
FABIANA LORENZO PERI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10326 Abr 25- May 06

ANA MARIA GARCIA ALVAREZ (IUE 2-18188/2008).
Montevideo, 4 de agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10397 Abr 25- May 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

ANA MARÍA FERRÍN ACUÑA (IUE 2-62493/2010).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10261 Abr 25- May 06

COMPAÑERO RIVERA GARCÍA (IUE 2-8401/2011).
Montevideo, 7 de abril de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10264 Abr 25- May 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

CARMELA ASUNCIÓN IMPARATO VACCARO (IUE 2-7253/2011).
Montevideo, 22 de marzo de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 10301 Abr 25- May 06

VIGESIMOCUARTO TURNO

BLANCA OLGA GONZALEZ BON y JULIO CIRIACO RODRIGUEZ (FICHA 2-4127/2011).
Montevideo, 4 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10398 Abr 25- May 06

VIGESIMOQUINTO TURNO

AURELIO COSTOYA NEIRA (FICHA 2-9272/2011).
Montevideo, 29 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10399 Abr 25- May 06

VIGESIMOSEXTO TURNO

GRACIELA STABILE RODRIGUEZ (FICHA 2-53014/2010).
Montevideo, 16 de noviembre de 2010.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10300 Abr 25- May 06

JUAN JOSE DOMINICIS MIRALDI o JUAN JOSE DE DOMINICIS MIRALDI (FICHA 2-5950/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10396 Abr 25- May 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

LUCÍA LAMY BARRETO o VARETTO o BARETO (2-9005/2011).
Montevideo, 12 de abril de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10319 Abr 25- May 06

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ANTONIA ARCA CASTELAO (FICHA IUE 440-78/2010).
Las Piedras, 21 de febrero de 2011.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10298 Abr 25- May 06

SEXTO TURNO

ALFREDO GARCIA MATEAUDA (FICHA IUE 458-228/2011).
Las Piedras, 4 de abril de 2011.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10254 Abr 25- May 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARIA ELIDA ó NÉLIDA CALDAS ó CALDA MONTOYA y ALEJO BORBA BORBA (IUE 208-151/2011).
Melo, 8 de abril de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 10289 Abr 25- May 06

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUSANA DIVER SILVEIRA PITA (IUE 241-194/2011).
Durazno, 6 de abril de 2011.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10250 Abr 25- May 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALFREDO GERMÁN BRITES OTHAZ (IUE 274-139/2011).
Minas, 30 de marzo de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10374 Abr 25- May 06

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

VILLALBA MENENDEZ, PLINIO (FICHA 317-612/2010).
Fray Bentos, 8 de abril de 2011.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2420 10/p 10306 Abr 25- May 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEXTO TURNO

RAMON JOSE EGAÑA NAZABAL (FICHA IUE 477-615/2011).
Rivera, 1 de abril de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 10372 Abr 25- May 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

GOMEZ LEMES, RAMÓN PROFESOR y GOMEZ FERNANDEZ, GLADYS MABEL (FICHA IUE 352-211/2011).
Salto, 4 de abril de 2011.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 10279 Abr 25- May 06

CIOL ISOLABELLA, MILTON MATÍAS; MARTA ELENA e ISOLABELLA, CATALINA ENAIR (FICHA IUE 352-1378/2010).
Salto, 17 de diciembre de 2010.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 10280 Abr 25- May 06

BAIS, HIPOLITO (FICHA IUE 352-1018/2006).
Salto, 13 de noviembre de 2006.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2420 10/p 10281 Abr 25- May 06

TERCER TURNO

VIGO MAESO, NELSO Y. - de MELLO de ASSIS, MARÍA NELLY (FICHA IUE 353-334/2011).
Salto, 4 de abril de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10282 Abr 25- May 06

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

SONIA TERESITA FRIGUGLIETTI BOCCI (IUE 381-111/2011).
Mercedes, 29 de marzo de 2011.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 10377 Abr 25- May 06

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

BLANCA MARGARITA LAGARMILLA PEREZ (IUE 396-320/2010).

Tacuarembó, 7 de febrero de 2011.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 10311 Abr 25- May 06



GALIB INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 13 de mayo de 2011, a la hora 14:00, en la calle Juan Carlos Gómez 1348 piso 4, Montevideo, Uruguay; para tratar el siguiente Orden del Día:
I) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultado de los ejercicios pendientes de considerar hasta el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010.
II) Revocación del mandato otorgado al señor Sergio Ángel Guerra y elección de nuevo apoderado general con similares facultades a las conferidas al referido mandatario e incluso de una acción de rendición de cuentas en la República Argentina al señor Sergio Ángel Guerra.
III) Elección de directorio y consideración del art. 392 de la ley 16.060.
IV) Revocación de la designación del señor Osvaldo Pérez como apoderado y representante de la sucursal inscripta en la República Argentina en los términos del art. 118, ley 19.550 y designación de un nuevo representante y apoderado con las mismas facultades.
V) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
03) $ 2249 3/p 10283 Abr 25- Abr 27

COOPERATIVA POLICIAL AHORRO Y CRÉDITO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2011

Melo, 20 de abril de 2011.
El Consejo Directivo de la Cooperativa Policial Ahorro y Crédito -CO.POL.A.C.-, atento a las observaciones realizadas por el Registro Nacional de Personas Jurídicas, Sección Comercio, a su Estatuto Social, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 25 y 74, CITA a los Señores Socios Habilitados para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 20 del mes de mayo del año 2011 próximo, a la hora 19.00' y 20.00' en Primera y Segunda Citación respectivamente, en el local del Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo, sito en calle Treinta y Tres Nº 541 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de tres asambleístas para la firma del acta de la presente Asamblea General Extraordinaria.
2º) Subsanar las observaciones realizadas por el Registro Nacional de Personas Jurídicas, Sección Comercio, al Estatuto de CO.POL.A.C., Artículos: 2º, 40º, 45º, 61º, 65º, 74º, y 75º, a efectos de su total adecuación a lo requerido por la Ley Nº 18.407.
3º) Facultad de gestión al Escribano JOSE DANIEL AQUINO y a la Sra. Susana GONZALEZ.
4º) Facultad de gestión al Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
JOSE CARLOS GUASQUE, C.I. 3.508.430-0, Presidente; JOSE W. PEREZ VELOZ, C.I. 3.471.700-3, Secretario.
03) $ 2999 3/p 10290 Abr 25- Abr 27

COMAC ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la "COOPERATIVA MAESTROS AHORRO Y CRÉDITO", COMAC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 27, 29 y 74 de su Estatuto Social, cita a los señores socios habilitados, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en su local, sito en Atanasio Sierra 1086, de la ciudad de Treinta y Tres, el sábado 14 de mayo de 2011, a las 15:00 horas en primera convocatoria.
En caso de no existir número a la hora indicada, la Asamblea se llevará a cabo, a las 16:00 horas con los socios presentes.
En la misma se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA
- Designación de 3 (tres) asambleístas para firmar el acta (Estatuto Art. 28 Lit. d).
- Reforma del estatuto Social (Adecuación a la Ley General de Cooperativas No. 18407).
María del Carmen Maguna López, Presidente; Mirta Arostegui Pereira, Secretaria.
Nota 1. Art. 8 Lit. b. y Art. 30- Es un derecho del socio hacerse representar por otro socio mediante mandato expreso otorgado por escrito, cuando no pueda concurrir a las Asambleas.
03) $ 2249 3/p 10328 Abr 25- Abr 27

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Civil de Psicólogos de Salud Pública - ASSE para el día 28 de abril a la hora 8 en 1ª. Convocatoria y a la hora 9 en 2da. Convocatoria, la que se llevará a cabo en el hospital Vilardebó en calle Millán 2515.
03) $ 250 1/p 10358 Abr 25- Abr 25

SZOLNO HNOS. Y CIA S.A. CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 16 de mayo de 2011 en el local de la sociedad, ubicado en General Antonio Díaz 4515 de Montevideo, a las 9:00 horas en Primera Convocatoria y a las 10:00 horas en Segunda Convocatoria, a fin de considerar el siguiente Orden Del Día:
1) Ratificar la resolución de la Asamblea de Accionistas de 7/8/2009 aprobando la reforma de los Art. 7, 8, y 9 de los Estatutos Sociales.-
2) Rectificar la resolución de la Asamblea de Accionistas de 27 de Octubre de 2003 aprobando el aumento del capital integrado de la sociedad.
03) $ 1500 3/p 10415 Abr 25- Abr 27

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

ADRIANA GRACIELA LEMES ALONZO y ALBERTO SALVADOR BONESSI FERRAO (FICHA 2-47311/2010).
Montevideo, 3 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 10329 Abr 25- May 06

DECIMONOVENO TURNO

WHASHINGTON GUSTAVO D'ANATRO GANDULFO y GABRIELA TERESITA PINTOS LA ROSA (FICHA 2-59820/2010).
Montevideo, 7 de febrero de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 10400 Abr 25- May 06

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

CARLOS ALBERICO SANDER PIREZ y ANA MARIA ARRIOLA (FICHA IUE 458-1329/2010).

Las Piedras, 14 de marzo de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 10251 Abr 25- May 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMIR GONZALO BAPTISTA y ODALISCA PEÑAFLOR (FICHA 207-519/2010).
Melo, 31 de marzo de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4166 10/p 10370 Abr 25- May 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIRTHA RITA UMPIERREZ ALONSO y JOSE RAUL DE LEON RODRIGUEZ (IUE 274-74/2010).
Minas, 26 de febrero de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 10376 Abr 25- May 06

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MASIELLO, FIORAVANDI C/ GOMEZ, BLANCA MARGARITA"- DIVORCIO POR CAUSAL", FICHA: 2-23509/2010, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A LA SRA. BLANCA MARGARITA GOMEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 60 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, veintidos de diciembre de dos mil diez.- Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
07) $ 1428 10/p 10287 Abr 25- May 06

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **DELACROIX SCALTRINI, Hilda Sara (2010-11-0001-0842)**
* **REYES SEDARRI, Silvia (2011-11-0001-0812).**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 10253 Abr 25- May 06

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º turno, en autos caratulados "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ Molinolo, Rosina. Cobro de pesos." Ficha 2-5415/2011, por Decreto 401/2011, de fecha 1 de marzo de 2011, se cita, llama y emplaza a Sra. Rosina Molinolo a estar a derecho, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 8 de abril de 2011. Dr. Esc. Martín Moller Cal, ACTUARIO ADJUNTO, Jgdos. Paz Deptal. 16º y 17º T.
08) (Cta. Cte.) 10/p 10389 Abr 25- May 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2do. Turno, decreto No. 386/2011 de 17/03/11, se cita, llama y emplaza a estar a derecho por el término de 90 días, en autos "Intendencia Municipal de Montevideo c/ Padrón 43737- Toma Urgente de Posesión", ficha 2-29858/2009, a los sucesores a cualquier título de Santiago Esteban Sanguinetti Podestá, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Ma. de Lourdes Baptista Casullo, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 10388 Abr 25- May 06

EXPROPIACIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de lo Contencioso Administrativo de 4º turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ Lussich, Milka y otros. Expropiación." Ficha 476-1/2011, por Decreto 6/2011, de fecha 1 de febrero de 2011, se cita y emplaza a estar a derecho a Milka Lussich Portillo, María Carlota Lussich Portillo, Olga Ivanah Lussich Portillo, Ida Esther Lussich Portillo, Linska Elena Lussich Portillo, María Esther Garese Lussich, Daniel Ross, Violeta Garesse Lussich, Enrique Fraga,

Ivanah Garese Lussich; Martha Croce, Enrique Véscovi, Lidia Darezcuren y/o sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble padrón Nº 52.404, por el término de 90 días, conforme a lo dispuesto por los arts. 98,1 y 127,3 del CGP bajo apercibimiento.
Montevideo, 23 de marzo de 2011. Esc. LEONOR VERZI, ACTUARIA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 10390 Abr 25- May 06

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "GIRAZ CARDAMA, RENEE AURELIA- INCAPACIDAD-", Fa. Nro. 2-47750/2010, por Providencia Nro. 1280/2011 de fecha 1º/04/2011, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. RENEE GIRAZ, nacido el día 27/07/1924, e inscripta el día 21/06/1990, ante el Oficial del Registro de Estado Civil 8ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Acta Nº 368, reservandose la designación de curador, hasta que se gregue testimonio del expediente Ficha 435-367/2007.
Montevideo, 5 de abril de 2011, Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1785 10/p 10314 Abr 25- May 06

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "REBOSIO MOREL ANDRES MARIA. CURATELA. INCAPACIDAD" IUE: 2-3926/2010 por Decreto Nro 4123 de fecha 13,09,2010 se declaró en estado de incapacidad a al Sr. ANDRES MARIA REBOSIO MOREL, designándose curadora propietaria a la Sra. MARIA DEL CARMEN MOREL INVERNIZZI.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 11 de marzo de 2011 Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1428 10/p 10330 Abr 25- May 06

LICITACIONES

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE COMPRAS
LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1600150400 - INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES EN REFINERÍA LA TEJA.
PRORROGA
Comunicamos a ustedes que esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de recepción y apertura de propuestas de la Licitación de referencia para el día 29 de abril de 2011 a las 16:00 horas.
Estamos en INTERNET, visítenos: www.ancap.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 10434 Abr 25- Abr 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL - UTU

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/11

OBJETO: Adquisición de 900 COMPUTADORAS, 200 Impresoras Láser y 200 Impresoras Matriz de Punto, para Salas de Informática, Bedelías, Secretarías y Oficinas.
RETIRO DE PLIEGOS: A partir del 25 de abril de 2011, en el Departamento de Compras (San Salvador 1674 - Of. 22 - Tels.: 2410.14.13 / 2418.68.65), de 10:00 a 16:00 horas.
COSTO DE PLIEGOS: $ 500 (quinientos pesos uruguayos).
APERTURA: 18 de mayo de 2011 a las 14:30 horas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 10332 Abr 25- Abr 25

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2011

OBJETO: Arrendamiento de un local, en la zona céntrica y aledañas de Montevideo, para destino de la sede del Consejo de Formación en Educación (superficie apropiada 1500 m2 aprox.).
VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS: Área de Adquisiciones (Río Negro 1269 - Entrepiso), de lunes a viernes y en la página www.comprasestatales.gub.uy.
ACLARACIONES Y CONSULTAS: Hasta dos días hábiles antes de la apertura de ofertas.
VENTA DE LOS PLIEGOS: Tesorería de CODICEN (Río Negro 1263/1269 - Planta Baja), de lunes a viernes de 14:00 a 16:00 horas, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200,00 (son pesos uruguayos doscientos con 00/100).
APERTURA: 3 de mayo de 2011 - hora 15:00, en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Río Negro 1269 - Entrepiso).
12) (Cta. Cte.) 1/p 10303 Abr 25- Abr 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

PRORROGA
LICITACION PÚBLICA Nº 12618

REALIZACION DE LA OBRA DE REPARACION Y LA VERIFICACION MEDIANTE CALCULO ESTRUCTURAL DEL MUELLE A DOS NIVELES Y DE SU CORREPONDIENTE PUENTE DE ACCESO DEL PUERTO SALTO, ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, CON EL PROPOSITO DE SU REHABILITACION
Se comunica a los interesados que la presente Licitación Fijada para el día 14/04/11, ha sido PRORROGADA su fecha de Apertura para el día 19/05/11 a la hora 11:00, En Sala de Actos 2.do Piso. Of. 211
Los recaudos podrán ser retirados en el Edificio Sede de esta A.N.P. Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160 - División Recursos Materiales y Servicios - Unidad Licitaciones - 3 er. Piso Oficina 3-05 de 09:00 a 17:00 hs. y consultados en el sitio Web de A.N.P. www.anp.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 10402 Abr 25- Abr 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

PROGRAMA DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO GOES
PRÉSTAMO BID Nº 2052/OC-UR
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS
CONVENIO MVOTMA-I.M
LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 240745/1
EJECUCIÓN DE OBRAS EN EXPLANADA MERCADO AGRICOLA M632

1. La Intendencia de Montevideo sub-ejecutora en el Programa mencionado, financiará la obra con fondos extra-presupuestales mediante transferencia de fondos por parte de la DINAVI.
2. En el marco de dicho Programa, la I.M invita a empresas elegibles de países miembros del Banco, interesadas en participar en el proceso

de licitación para la ejecución de obras en la explanada del Mercado Agrícola M632, consistente en un estacionamiento para clientes y vecinos. Esta intervención tiene frente a las calles Martín García, R del Valle Inclán y Dr. José L. Terra.
3. El precio de referencia de esta obra, por todo concepto incluyendo imprevistos, IVA y Leyes Sociales, es de $ 3.138.916 (pesos uruguayos tres millones ciento treinta y ocho mil novecientos dieciséis)
4. El detalle de los requisitos donde se especifican la memoria descriptiva, los planos correspondientes y condiciones comerciales y contractuales de esta compra, así como las pautas de evaluación, se encuentran en el Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar y retirar en la Intendencia de Montevideo - Servicio de Compras - Unidad Atención a Proveedores, sito en la Av. 18 de Julio 1360, Planta Baja, de lunes a viernes en el horario de 10:15 a 15:30 o consultando la página web de la Intendencia de Montevideo, www.montevideo.gub.uy/aplicación/cartelera-de-compras
5. Precio de los recaudos $ 1.500.
6. La recepción de ofertas se realizará hasta el día 18 DE MAYO de 2011 a la hora 13:00, donde se procederá a la apertura de los sobres en el local del Servicio de Compras indicado en el punto 4 de esta convocatoria, no siendo de recibo las propuestas que lleguen después de la hora indicada.
12) (Cta. Cte.) 1/p 10379 Abr 25- Abr 25

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N?: 235874/1
OBJETO: CONTRATACION DE UN SISTEMA INFORMATICO DE GESTION DE CASINOS PARA EL CASINO PARQUE HOTEL
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 20/05/2011 HORA: 12:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 2100 (DOS MIL CIEN CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 10381 Abr 25- Abr 25

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N?: 240302/1
OBJETO: REPARACION DE CONEXIONES DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE MONTEVIDEO EN LOS CCZ 1 AL 8 Y 12 AL 17;
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 17/05/2011 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 12400 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 10382 Abr 25- Abr 25

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N?: 240495/1
OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA, SUMINISTROS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA ADECUAR LA INSTALACION ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE MONTEVIDEO
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 19/05/2011 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 27700 (VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 10383 Abr 25- Abr 25

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N?: 240745/1
OBJETO: REALIZACION DE OBRAS EN LA EXPLANADA DEL MERCADO AGRICOLA M632, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS-PRESTAMO BID 2052/OC-UR.-
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 18/05/2011 HORA: 13:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 1500 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 10384 Abr 25- Abr 25

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N?: 241812/1
OBJETO: ADQUISICION DE HASTA 6 CAMIONES CON CABINA DOBLE CON CAJA ABIERTA Y VOLCADORA;
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 24/05/2011 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 2400 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 10385 Abr 25- Abr 25



Montevideo, abril 25 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 7

GUSTAVO NUÑEZ de MORAES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orestes Araújo 2069 Ap. 2 y ELIDA CLEMENTINA CAMARGO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Orestes Araújo 2069 Ap. 2.
14) $ 253 3/p 10285 Abr 25- Abr 27



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SILVANA NOYA solicita la inscripción de la obra titulada PUSILÁNIME- (Cap. 4 "El

Payaso" y Cap. 5. "La hora de la sucia verdad" (animación 2D audiovisual humor).- de la cual se declara autora.
Mntevideo 13 de abril de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 125 1/p 10270 Abr 25- Abr 25

JUAN FÉLIX GONZÁLEZ solicita la inscripción de la obra titulada DESPIERTA Y CANTA - álbum musical, de la cual se declara autor.
Montevideo 14 de abril de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 10278 Abr 25- Abr 25

WALTER DAVID ZEINAL MENENDEZ solicita la inscripción de la obra titulada "VENGO"- álbum musical, de la cual se declara autor.
Montevideo 14 de abril de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 10284 Abr 25- Abr 25

MARÍA PÍA BOLATTO, solicita la inscripción de la obra titulada LA LEGIÓN DE ESCRITORES, novela, de la cual se declara autora.
Montevideo 14 de abril de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 10286 Abr 25- Abr 25

GERARDO PIN solicita la inscripción de la obra titulada CORRIENDO TRAS UN SUEÑO, novela, de la cual se declara autor
Montevideo 14 de abril de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 10315 Abr 25- Abr 25

María H. Escoutto de Almeida solicita la inscripción de las obras tituladas 1.- Poesías para el corazón.- Libros I y II, 2.- Cuentos y Poesías Infantiles y 3.- Reflexiones y perlitas para el camino. Tomos I, II y III, de las cuales se declara autora
Montevideo 14 de abril de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 125 1/p 10320 Abr 25- Abr 25

DIEGO GERMÁN PEREIRA SUÁREZ solicita la inscripción de la obra titulada LETRAS EN LA NIEBLA (poesía- narrativa), de la cual se declara autor.
Montevideo 14 de abril de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 10355 Abr 25- Abr 25

MARÍA ROSA RIZZO INFANTE y MARÍA ANA RIZZO INFANTE solicitan la inscripción de la obra titulada: ANA ROSA Y SUS CUENTOS INFANTILES, de la cual se declaran autoras.
Montevideo 14 de abril de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 10367 Abr 25- Abr 25

SERGIO ARMAND UGÓN solicita la inscripción de la obra titulada VAIVENES (obra de teatro), de la cual se declara autor.
Montevideo 14 de abril de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 10373 Abr 25- Abr 25

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL
CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. turno, en autos "SEGUEZZA, SERGIO - CONCURSO VOLUNTARIO" ficha 172-3/2009, por decreto Nº 670/2011 convoca a Junta de acreedores de SERGIO SEGUEZZA a celebrarse en esta Sede sita en calle José Batlle y Ordoñez Nº 674 de esta ciudad, el día 11 de mayo de 2011 a la hora 14.30 citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados a la misma.- La presente publicación se realizará sin costo y por el término de tres días.
Las Piedras 6 de abril de 2011 Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 3/p 10333 Abr 25- Abr 27

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

-EDICTO-

En autos caratulados: "ORAMAS CAMAY IGUINI, DANIEL HUGO Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA.: 2-4106/2011, el Sr. Juez Ltdo. de Familia de Octavo Turno, atento al auto Nº 822/2011 de fecha 28 de febrero de 2011, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de MATRIMONIO de: "ORAMAS JOSE y LILIA CAMAY IGUINI", celebrado el día 6 de diciembre de 1947, Acta Nº 331, 22º Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en el sentido donde dice: "LILIA CAMAY IGUINI" debe decir "LILEA CAMMAY IGUINI" por así corresponder; Partida de NACIMIENTO de: "JOSE LUIS ORAMAS" , nacido el día 13 de junio de 1951, Acta Nº 331, 12º Sección Judicial del departamento de Montevideo, en el sentido donde dice: "hijo legítimo del declarante y de su esposa LILIA CAMMAY", debe decir: "hijo legítimo del declarante y de su esposa LILEA CAMMAY" por así corresponder; Partida de NACIMIENTO de: "DANIEL HUGO ORAMAS", nacido el 16 julio de julio de 1954, Acta Nº 379, 12º Sección Judicial del departamento de Montevideo, en el sentido donde dice: "hijo legítimo del declarante y de su esposa LILIA CAMAY" debe decir: "hijo legítimo del declarante y de su esposa LILEA CAMMAY".-
Montevideo, diez de marzo de 2010. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 10302 Abr 25- May 06

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictado en autos caratulados: "MENENDEZ PIRIZ STHEPANIE DAYSI- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA 2-59166/2008, se hace saber que se solicitó: RECTIFICACION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO DE A) JOSELINE AGUSTINA PERTUSATI PIRIZ, expedida en la ciudad de Montevideo el día 23 de Mayo de 2001 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina 11, Acta Nº 2019, en el sentido que donde dice "JOSELINE AGUSTINA PERTUSATI PIRIZ, debe decir "JOSELINE AGUSTINA PERTUSATI MENENDEZ" por así corresponder y B) DE EDISON DANIEL PERTUSATI PIRIZ, expedida en la ciudad de Montevideo el día 9 de mayo de 2002 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina No. 11, Acta No. 3367, en el sentido que donde dice "EDISON DANIEL PERTUSATI PIRIZ", debe decir "EDISON DANIEL PERTUSATI MENENDEZ, por así corresponder- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-
Asimismo se comunica que el presente trámite se realiza bajo el amparo de la Ley Nº 18.078.- Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 10378 Abr 25- May 06

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "PASSARELLO MATTIAS SOLEDAD. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-53373/2010, se solicitó se rectifique la partida de Matrimonio de: ALDO ROBERTO GASGI y SOLEDAD PASSARELLO MATTIAS, celebrado el 12,01,2009 ante el Oficial de Estado Civil de la 7º Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nro 62 en el sentido que donde dice "SOLEDAD MATTIAS" debe decir: "SOLEDAD PASSARELLO MATTIAS"; donde dice hija natural de "MARIA MATTIAS" debe

decir hija legítima de: "MARIA MATTIAS y de RAMON NELSON PASSARELLO" por así corresponder.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 14 de febrero de 2011.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 10268 Abr 25- May 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "CAROU, SANDRA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-135/2011, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. SANDRA GISEL CAROU CANDIDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo: AXEL SEBASTIAN MARTIN LOPEZ, acaecido el día 13 de Diciembre de 2008, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 15, del departamento de Canelones. Acta Nº 161, en el sentido que en el texto donde dice que es hijo natural de: "Sandra Gisel Lopez" debe decir: "Sandra Gisel Carou", por así corresponder y en el margen, donde dice: "Martín López Axel Sebastián", debe decir "Martín Carou Axel Sebastián", por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 04 de Abril de 2011.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 10380 Abr 25- May 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OCTAVO TURNO DE MALDONADO, DRA. ADRIANA CITTADINO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GONZALEZ MOTTA, FABIANA PATRICIA, RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA 286-75/2011 SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE FECHA 21/08/96, ACTA Nº 1355, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "18 DE ABRIL DE 1996" DEBE DECIR: "18 DE ABRIL DE 1975", POR ASI CORRESPONDER.
MALDONADO, 04 DE ABRIL DE 2011.- Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 10317 Abr 25- May 06

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DÉCIMO TURNO

REMATE JUDICIAL
Rdor. Assad Hajjoul
Tel.: 29003099 - 096 555 555

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado Civil de 10º Turno, dictada en los autos caratulados "DGI- DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA C/ NOGLAN LTDA. Y OTROS" Proceso Ejecutivo, IUE 2-37230/2005, se hace saber que el próximo 5 de mayo de 2011 a partir de las 14:30 hs. en el local de la calle Eduardo Víctor Haedo Nº 2021, el Rematador Assad Hajjoul (Mat. 5555 RUC 212276850013) asistido por la Sra. Alguacil del juzgado sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, el siguiente bien mueble: Alineadora Facep del año 1995 (individualizado a fs 162). SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 60% de su oferta en efectivo. 2º) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero más impuestos lo que totaliza 12,20% del precio de remate. 3º) Será de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2,44% del precio de venta; así como la retención correspondiente al Impuesto Ley 18.083 (IRPF) si correspondiere. 4º) El comprador tendrá un plazo de 48 horas para pagar el saldo de precio y retirar los bienes. 5º) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, piso 3. (Palacio de los Tribunales). Y a los efectos legales se hace esta publicación, Montevideo, 12 de abril de 2011. Esc. ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 809 1/p 10307 Abr 25- Abr 25

VIGÉSIMO TURNO

REMATE JUDICIAL
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 29003099 Cel. 096 555 555

EDICTO: Por disposición de la SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 20º TURNO, dictada en autos caratulados: "FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE CUTCSA C/ PALLARES SEQUEIRA, LIBER DANIEL Y OTROS". EJECUCIÓN HIPOTECARIA IUE 2-6593/2010 se hace saber que el 25 de mayo de 2011 a partir de las 15:00 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula Nº 5555 RUC 212276850013 y asistido por la SRA. ALGUACIL del Juzgado se procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en zona urbana, localidad catastral Montevideo, empadronado con el Nº 72.863, que según plano del Agr. Alberto de Arteaga inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de agosto de 1928, se compone de una superficie de 574 m2 50 dm2 que se deslindan de la siguiente forma 25 m 62 cm de frente al Noroeste a la calle Gobernador Viana, cuya puerta esta señalada con el Nº 2805, y 17 m al Sureste también de frente a calle Purificación por ser esquina; al Suroeste línea quebrada de 3 rectas de 17 m 57 cm, 20 m y 8 m 2 cm lindando las dos primeras con padrón Nº 114.879 (según título) y la tercera con parte de padrón Nº 72.862 (según título), y 35 m 66 cm al Noroeste lindando también con padrones Nº 72.862 y 148.433 (según título). SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio. 2º) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más el IVA (0,66%) totalizando 3,66% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3º) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), totalizando 1,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo 4º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas por construcciones (IMM/BPS). 5º) Existen deudas ante IMM por distintos tributos y deuda por impuesto de primaria. 6º) La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede, Pasaje de los D.D.H.H. 1309 piso 1. Y a los efectos legales se hacen éstas 5 publicaciones. Montevideo, trece de abril de 2011. ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7419 5/p 10308 Abr 25- Abr 29

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VOYAGER LIMITADA
CESION/MODIFICACION

Contrato: 29/12/2010
Inscripción: 19366/2010
Cedente: Luis Di Iacovo Di Pasca (20 cuotas)
Cesionario: Fernando Jesús Torres
Modificación:
Plazo: 20 años desde 29/12/2010
Administración, representación y uso de la firma social: Fernando Jesús Torres.
22) $ 982 1/p 10266 Abr 25- Abr 25

MILPE REPUESTOS LTDA.

CESION CUOTAS: 7/02/2011.
Inscripción: 2639/22.02.2011.
Cedente: JORGE PELLEJERO GRANDE (totalidad).
Cesionarios:

- HECTOR PELLEJERO (9).
- IVAN PELLEJERO (1).
22) $ 491 1/p 10291 Abr 25- Abr 25

ALIUS NIGER S.R.L.

Contrato: 21/03/2011.
Inscripción: 4005/22.03.2011.
Socios/cuotas:
- Alvaro GONZALEZ MORETTI (50).
- Gustavo TRAVERSO SALVIA (50).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Cualquier clase de actos civiles y comerciales, específicamente bar, restaurante y pizzería.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 10292 Abr 25- Abr 25

"JUAN A. CHALELA S.R.L."
Cesión cuotas - Modificación

Contrato: 14/01/2011.
Inscripción: Nº 1.000 (24/01/2011).
Cedente/cuotas:
- Juan Angel CHALELA MARTINIENA (59).
- Teresita FERNANDEZ VALENZUELA (20).
- Nicolás CHALELA FERNANDEZ (20).
Cesionario: Juan José CHALELA FERNANDEZ (99 cuotas).
Modifica Administración: Juan José Chalela.
22) $ 982 1/p 10293 Abr 25- Abr 25

MASFELIS S.R.L.
Cesión de Cuotas

Fecha de Contrato: 4/12/2009.
Inscripción en Registro de Comercio: Nº 2592 el 10/03/2010.
Cedentes: Andrea, Cecilia y Fernando GATTI.
Cesionaria: Blanca MORALES.
Objeto: 1/2 indivisa de 80 cuotas sociales de origen ganancial.
22) $ 982 1/p 10294 Abr 25- Abr 25

"ASI ME GUSTA A MI S.R.L."

Contrato: 18/03/2011.
Inscripción: 3898/21.03.2011.
Socios/cuotas:
- María Florencia BRANCA ROSSI (Administradora exclusiva) (50).
- Laura CHIRICO SUAREZ (50).
Capital: $ 20.000.
Objeto: Organización de fiestas infantiles y eventos en general.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 10295 Abr 25- Abr 25

TRANSFLET S.R.L.
CESION- MODIFICACION

FECHA 31/01/2010
INSCRIPCION Nº 1582/2011
CEDENTES: SONIA MIRAGLIA BELLUSCI Y RICARDO FEDERICO RODRIGUEZ MIRAGLIA (3/4 partes indivisas que les corresponde en el condominio de la sociedad)
CESIONARIOS: ARIEL LIBONATTI NOURY, LETICIA BETTINA BUSTOS BRANDT Y NELSON RUBEN SERPA PIEDRABUENA (que adquieren en común- por partes iguales)
MODIFICACION: ADMINISTRACIÓN: MARIANELA SIMONE PAULO SERPA.
22) $ 1473 1/p 10344 Abr 25- Abr 25

MA-GI S.R.L.
Cesión de cuota social

Fecha de contrato: 29 de noviembre de 2010
Cedentes: Julio Cesar BONIFACINO BORDAGARAY y Aldo Martin BONIFACINO COOKE.
Cesionarios: María Raquel BOLLINI IRIARTE y Atilio Osvaldo CAPRICHO LARROSA.
Cuota parte que se cede: 100 cuotas del capital social. (50 cuotas c/u)
Administración y representación: María Raquel BOLLINI IRIARTE y Atilio Osvaldo CAPRICHO LARROSA.
Inscripción No. 18108, el 10 de diciembre de 2010.
22) $ 1964 1/p 10375 Abr 25- Abr 25

MIGUS S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 18/03/2011
Inscripción: Nº 3952 el 22/03/2011
Cedentes: CELSO NESTOR SOZO URIA (45 cuotas)
MARÍA CAROLINA FÉLIX LESCANO (5 cuotas)
Cesionarios: Estella Maris Merlo Sovelovas (45 cuotas)
Nina Mary González Martínez (5 cuotas)
Administración: Estella Merlo Sovelovas
Plazo: 30 años a partir del 18/03/2011.
22) $ 1473 1/p 10393 Abr 25- Abr 25

SERV-Y-SEGUR S.R.L.
Modificación

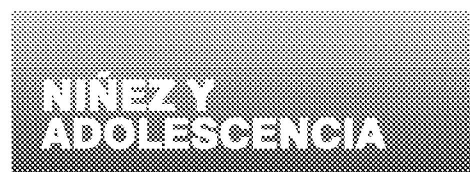
Contrato: 4/04/2011
Inscripción: Nº 4933 el 7/04/2011
Administración: Francisco Garcia Area, conjuntamente con Andrés Dupont Carlevaro.
22) $ 982 1/p 10394 Abr 25- Abr 25

CENCALLI S.R.L.

Contrato: 11/04/2011
Inscripción Nro.: 5480 el 14/04/2011
Socios: Nicolas DOMINGUEZ (30 cuotas), Paola ACEVEDO (30 cuotas)
Capital: $ 60.000
Objeto: Compra y venta de bienes inmuebles, proyecto y dirección de obra, mantenimiento, reformas y reciclaje de inmuebles y todo lo relativo a la construcción y sanitaria. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 2 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 1964 1/p 10437 Abr 25- Abr 25



Ley 2904. Marianita Mercedes Rellan Luzardo prometió vender a Jorge Aníbal Roca Chizzola, rotisería "Le Cheval", en 8 de octubre 2281 bis. Acreedores presentarse en Grecia 4121.
25) $ 2698 20/p 10331 Abr 25- May 23

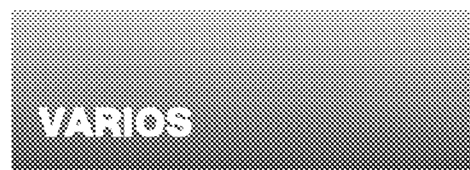


PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "RODRIGUEZ CASTILLO, VANESSA MANUELA C/ GUERRA UMPIERREZ, WILSON DANIEL" - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- IUE: 2-5474/2011, se cita, llama y emplaza a WILSON DANIEL GUERRA UMPIERREZ, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Montevideo, diecisiete de marzo de dos mil once.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Exoneración Ley Nº 18078.
26) (Sin Costo) 10/p 10371 Abr 25- May 06



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 11 de abril de 2011.-
Atento a que los trabajadores de la empresa FALCOY S.A. no comparecieron a notificarse, de acuerdo al artículo 91 del Decreto 500/991, se notifica por esta vía que corresponde a la empresa FALCOY S.A. el "Grupo Nº 8 Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipos", Subgrupo Nº 6 "Extracción e industrialización de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas, fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas".
27) (Cta. Cte.) 3/p 10356 Abr 25- Abr 27

ACTA DE AJUSTE.- En la ciudad de Montevideo, el 22 de diciembre de 2010, en el ámbito del Grupo 20 "Entidades Gremiales Sociales y Deportivas", Subgrupo 01 "Entidades Deportivas", en presencia de la delegada del

Poder Ejecutivo, Dra. Amalia de la Riva, y Cra. Graciela Saldías, comparecen el sector trabajador, representado por los Sres. Gabriel García, Manuel Sosa, Rodney Franco, Horacio Pelaéz, Ernesto Barceló, Alejandro Stezano, Sebastián Gimer y el sector empleador, representado por el Cr. Lic. Arturo J. Servillo, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Según lo establecido en los artículos tercero y cuarto del acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2010, corresponde al 1º de enero de 2011 aplicar un ajuste salarial para el semestre comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2011, que resulta de la acumulación de los siguientes ítems:

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.01.11 y el 30.06.11, según la mediana de expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay: 3,34% (tres con treinta y cuatro por ciento).

B) Un 2.52% (dos con cincuenta y dos por ciento) por concepto de expectativas de variación de PBI para el semestre comprendido entre el 01.01.2011 y el 30.06.2011.

C) Un correctivo de 0,29% (cero con veintinueve por ciento) para el período 01.07.10 y el 31.12.10, por la diferencia entre la inflación estimada (3,30%) y la real (3,60%).

D) Un correctivo de 0,91% (cero con noventa y uno por ciento) para el período 01.07.2010 y el 31.12.2010, por la diferencia entre el PBI estimado (3,15%) y el real (anual 8,35% semestral 4,09%).

SEGUNDO: En consecuencia, el incremento total resultante, es de 7,22% (siete con veintidos por ciento), que se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010.

TERCERO: Se deja constancia de que la cifra referida en el literal C del artículo Primero, ha tenido como componente un mes de expectativas de inflación (diciembre 2010) y la cifra referida en el literal D del artículo Primero ha sido toda resultante de expectativas derivada de la mediana del BCU. En consecuencia, en oportunidad de realizarse el ajuste correspondiente a julio 2011, se corregirá la diferencia, si la hubiere, teniendo en cuenta los datos reales.

Sin más, los comparecientes firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Dra. Amalia de la Riva, Cra. Graciela Saldías, Sres. Gabriel García, Manuel Sosa, Rodney Franco, Horacio Pelaéz, Ernesto Barceló, Alejandro Stezano, Sebastián Gimer, Cr. Lic. Arturo J. Servillo.

27) (Cta. Cte.) 1/p 10401 Abr 25- Abr 25

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el 16 de febrero de 2011, entre por una parte: los representantes del Centro Cinematográfico del Uruguay Señores Alejandro Laborde, Francisco Armas y Mariana Chango por el representante de la Cámara de Comercio, Señor Julio Guevara, y por otra parte: en representación de la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay (UECU), los señores Alejandro Moya, Estela Bermúdez y Martín Aldecosea, acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo Nº 18 "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", Subgrupo 008 "Alquiler y distribución de películas y videos y similares" Capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas", de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del 2012, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de enero de 2011, 1º de julio del 2011, el 1º de enero de 2012 y el 1º de julio 2012. La vigencia del convenio podrá prorrogarse por un año más (dos ajustes semestrales), si cualquiera de las partes no lo denuncia 30 días antes de la fecha prevista de finalización (31 de diciembre de 2012). La denuncia deberá comunicarse a la otra parte a través de un instrumento fehaciente de notificación.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo abarcan a todas las empresas y a todos los trabajadores que componen el sector.

TERCERO: Salarios mínimos por categorías a partir del 1º de enero de 2011: A partir del primero de enero de 2011 ningún trabajador podrá recibir menos de los siguientes salarios mínimos por categoría.

PERSONAL DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
Gerente Adm. Con participación	Mensual	31.882
Gerente Adm. Sin participación	Mensual	66.278
Gerente Comercial	Mensual	34.273
Secretario de Gerencia	Mensual	16.775
Contador titulado	Mensual	28.505
Contador idóneo	Mensual	25.468
Auxiliar 1º de Contaduría	Mensual	19.786
Auxiliar 2º de Contaduría	Mensual	14.499
Auxiliar 3º de Contaduría	Mensual	12.013
Programista	Mensual	20.353
Auxiliar programista	Mensual	15.547
Dibujante	Mensual	18.011
Jefe de Taller	Mensual	16.468
Encargado de Exp. Taller	Mensual	14.186
Encargado de Propag. Taller	Mensual	14.823
Jefe de Controles	Mensual	15.914
Control noche	Jornal	302
Control Tarde y Noche	Jornal	487
Control cont 2 turnos	Jornal	220
Control cont 3 turnos	Jornal	151
Cadete hasta 18 años (6 hs. Diarias)	Mensual	6.876
Cadete	Mensual	9.168
Limpiadora 8 horas	Mensual	6.607
Limpiadora 5½ horas	Mensual	4.968
Locutor 12 hs semanales	Mensual	4.255
PERSONAL DE TALLER		
Revisor	Mensual	11.762
Peón de taller	Mensual	9.586
PERSONAL DE SERVICIO		
Sereno	Mensual	12.883
Peón de Limpieza	Mensual	9.826

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente laudo, ningún trabajador del sector podrá percibir incremento inferior al 6,93% sobre la remuneración vigente al 31 de diciembre de 2010 producto de la acumulación de tos siguientes ítems:

a) Inflación proyectada: 5% (centro del rango meta de inflación definido por el Banco Central para el período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

b) Correctivo: 1,84% de acuerdo a lo previsto en el convenio anterior (1.0693/1,05= 1,01838= 1,84%

QUINTO: Ajustes siguientes: El primero de enero de 2012 y el primero de enero de 2013 (si correspondiere la prórroga): se aplicará para todos los trabajadores un aumento proveniente de la acumulación de: a) el IPC proyectado para los doce meses siguientes resultante del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el BCU (centro de la banda) para el año, b) el correctivo que pueda corresponder de comparar la inflación real con la inflación proyectada en el período de ajuste anterior y c) el correctivo que pueda corresponder del indicador macro.

El primero de julio de 2011, el primero de julio de 2012 y el primero de julio de 2013 (si correspondiera la prórroga) se aplicarán aumentos salariales por concepto de crecimiento acumulándose:

a) 50% del indicador macro (crecimiento esperado de la producción por ocupado de la economía de acuerdo a la mediana de expectativas publicada por el BCU para los 12 meses siguientes al ajuste).

b) el eventual crecimiento del sector para lo cual se considerará la recaudación de boletería de las Salas de Montevideo que tributan el impuesto a los Espectáculos Públicos recaudado por la IMM calculado de la siguiente manera: 2% si la recaudación en pesos constantes de boletería por concepto de entradas de cine vendidas del último año móvil se mantiene o crece hasta un 4%; 3% si el crecimiento es entre 4 y 7% y 4% si el crecimiento del sector es superior a 7%. Para el crecimiento sectorial sólo se tendrán en cuenta las salas actualmente existentes, no considerándose las que se puedan abrir en el futuro, pero si teniéndose en cuenta las que, hoy existentes, en el futuro puedan cerrar.

SEXTO: Correctivo final: : Al término de este convenio se revisarán los cálculos de la inflación proyectada para el período Enero - Diciembre 2012 (o 2013 si correspondiere la prórroga) comparándolas con la acumulación real del IPC de igual periodo. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del próximo acuerdo salarial. Lo mismo se realizará con la corrección del indicador macro.

SEPTIMO: Las empresas distribuidoras se comprometen a aceptar como entradas sin valor aquellas que las empresas exhibidoras comprendidas dentro de este convenio puedan entregar a su personal, con un máximo de cinco entradas por trabajador.

OCTAVO: Cláusula de Género: Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres.

NOVENO: Cláusula de Prevención de Conflictos: Las situaciones no previstas en este convenio y los diferendos que puedan plantearse en su interpretación, intentarán resolverse de común acuerdo entre los empleadores y trabajadores o, en su defecto se solicitará la intervención del Consejo de Salarios.

DECIMO: Cláusula de Paz: Durante la vigencia del presente acuerdo, y salvo los reclamos que puedan producirse en relación a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial referidos a los puntos acordados a la presente instancia, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT.

DECIMO PRIMERO: Cláusula de Salvaguarda: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el convenio, las partes podrán convocar el Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación y actuar en consecuencia.

Leída, se ratifican y firman de conformidad.

Sres. Alejandro Laborde, Francisco Armas, Mariana Chango, Julio Guevara, Alejandro Moya, Estela Bermúdez, Martín Aldecosea.
27) (Cta. Cte.) 1/p 10498 Abr 25- Abr 25

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Alejandro Rovira y José Frontini para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsará las aguas del Arroyo Bayucua Grande, tributario del Río Dayman, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivo de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre los padrones 9533 y 9537 y su embalse afectará los padrones 9533, 9537, 9535, 9534, 9536, 1505 y 2522 todos de la 10a. Sección Catastral del Departamento de Salto.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 24 de Mayo del año 2011 a las 10:00 horas en la Oficina de la División de Suelos y Aguas del MGAP en la Ciudad de Salto, sita en la calle Artigas Nº 992, de dicha ciudad.-
Ing. Agr José Pintos
Jefe Regional Salto.
27) $ 750 1/p 10458 Abr 25- Abr 25

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

**Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO**

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º) por el término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por GREMEDA del proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Infecciosos y Cortopunzantes" a instalarse el recinto del Centro Asistencial existente en los padrones Nº 9792 y 12556 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Artigas en la ciudad de Artigas. Se accede al predio por el acceso al Centro Asistencial en la esquina de Garzón y 18 de Julio en la ciudad de Artigas. Se prevé el tratamiento por autoclave de 30 kilos de residuos infecciosos cortopunzantes bajo temperatura y presión durante 90 minutos, con el objetivo de esterilizar los residuos. Se prevé luego la trituración de los mismos y su depósito final en el vertedero municipal. La Comunicación, también se encuentra disponible en la página de Internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio; www.mvotma.gub.uy/dinama/. Montevideo, 11 de abril de 2011.
27) $ 833 1/p 10345 Abr 25- Abr 25

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

**DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE
NOTIFICACIÓN**

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial al Sr. Anisio Píres, C.I. 4.698.974-9, de la resolución del CEIP, Acta Ext. Nº 1, Resol. Nº 78, de fecha 3/1/2011, la cual se transcribe: "VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud del señor Anisio Píres, a los efectos de ser tenido en cuenta para la inscripción como aspirante al llamado a funciones de Chofer contenido en Expediente Nº 906/10 leg. 1;
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:
1º.- No hacer lugar a lo solicitado por el señor ANISIO PIRES.-".
27) (Cta. Cte.) 3/p 10309 Abr 25- Abr 27

**DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE
NOTIFICACIÓN**

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. Francisca Marzano Silva, C.I. 1.726.831-6, de la resolución del CEIP, Acta Ext. Nº 6, Resol. Nº 74, de fecha 7/2/2011, la cual se transcribe:
"1º.- Acéptase la renuncia que por razones de índole particular presentara la señora FRANCISCA MARZANO, Auxiliar de Servicio, contratada por Ley 17556, adscripta a la Escuela Nº 321 del departamento de Montevideo, Centro, y consecuentemente fíjase como fecha de cese efectivo el día 28 de junio de 2010.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 10310 Abr 25- Abr 27

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU
MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 14 DE ABRIL DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,066000	
BRASIL	REAL	1000		1,579800	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,635200	
JAPON	YEN	3600		83,455000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,892500	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,448800	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,606	4,606
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,718	11,718
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	18,932	18,932
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	18,925	18,925
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	18,925	18,925

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 10423 Abr 25- Abr 25

BCU
MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,058400	
BRASIL	REAL	1000		1,589100	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,627200	
JAPON	YEN	3600		83,850000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,895900	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,444700	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,624	4,624
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,801	11,801
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,007	19,007
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,000	19,000
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,000	19,000

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 10424 Abr 25- Abr 25

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,047000	
BRASIL	REAL	1000		1,589500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,625600	
JAPON	YEN	3600		83,725000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,896600	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,448900	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,636	4,636
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,796	11,796
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,055	19,055
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,050	19,050
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,050	19,050

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 10426 Abr 25- Abr 25

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 11 DE ABRIL DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,049100	
BRASIL	REAL	1000		1,580800	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,634600	
JAPON	YEN	3600		84,665000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,906700	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,442600	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,630	4,630
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,897	11,897
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,099	19,099
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,094	19,094
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,094	19,094

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 10429 Abr 25- Abr 25

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS

CURE
(Centro Universitario de la Regional Este)
PLAN DE ESTUDIOS
LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. Nº 241110-000124-10
Fac. de Ciencias - Asamblea del Claustro (Resol. Nº 4.1.1 sesión Nº 07/2010 - 2012 extraord del 17/11/10, Distr. Claustro FC Nº 035C/2010 - 2012)
Fac. de Ciencias - Consejo (Resol. Nº 71 sesión ordinaria del 29/11/10, Distr. Nº 796/10))
C.D.C. (Resol Nº 17 sesión ordinaria del 22/02/11, Distr. CDC Nº 81/11)
El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2011, adoptó la siguiente resolución:
"Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias, a lo informado por la Dirección General Jurídica y la Comisión Sectorial de Enseñanza y a lo establecido en los arts. 21 lit. d) y 22 de la Ley Orgánica:
1. Aprobar el Plan de Estudios de la "Licenciatura en Gestión Ambiental" que será desarrollada en el Centro Universitario de la Región Este (CURE), cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 81/11, con la sugerencias formuladas por la Comisión Sectorial de Enseñanza.
2. Establecer que el título a otorgar a quienes cumplan con aprobación la totalidad del currículum de la mencionada carrera, será el de Licenciado en Gestión Ambiental.
3. Disponer su publicación en el Diario Oficial." (18 en 18)
I- FUNDAMENTACIÓN
La gestión ambiental es la estrategia a través de la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al ambiente, con el objetivo de lograr un adecuado bienestar común. Para alcanzar esta meta la propuesta formulada se fundamenta en una sólida formación multidisciplinar e interdisciplinaria integrada, a lo largo de toda la carrera.
El desarrollo de las sociedades humanas ha dado lugar a un sistema integrado y complejo donde interaccionan los sistemas naturales o ecosistemas, las estructuras sociales, redes de suministro energético y de recursos, redes de comunicación y de disposición o reutilización de los materiales consumidos por las sociedades humanas. Ello ha dado origen a complejos sistemas acoplados, sistemas en los que interactúan los sistemas naturales y socio-económicos en un marco específico de cultura, tradiciones históricas y jurídicas. Estos sistemas se caracterizan por la complejidad de su organización y mecanismos de regulación y por las variaciones espaciales y temporales en los patrones de acoplamiento de sus componentes. Las interacciones involucran desde efectos inmediatos a procesos de larga duración, desde vínculos próximos o adyacentes a distantes en el espacio, desde escalas locales a globales, desde patrones y procesos simples a complejos. En definitiva, estos sistemas determinan la estructura y funcionamiento de los territorios cercanos o distantes. La comprensión de las complejidades mencionadas, de los efectos recíprocos, de los efectos de retroalimentación positivos y negativos, de las propiedades emergentes, entre otros aspectos, requiere generar conocimientos científicos nuevos, esenciales para el desarrollo de políticas efectivas de sustentabilidad socio-económica y ecosistémica. Abordar estas complejidades, requiere nuevas formas de comprensión, que se manifiesten en el "saber, saber hacer y "hacer", así como en nuevas formas de generar conocimiento científico, esenciales para el desarrollo de políticas y planes efectivos de sustentabilidad.
El desarrollo y la calidad de vida de las sociedades humanas dependen críticamente del acoplamiento durable entre los sistemas naturales y humanos (incluyendo en este último todas sus dimensiones socio-económicas, culturales, históricas y jurídicas). El mantenimiento de los servicios ecosistémicos, tales como la producción de alimentos, materiales de construcción, medicinas; recreación, y en la purificación de la atmósfera, aguas y suelos, entre otros, son indispensables para el desarrollo social y económico. Sin embargo, la explotación intensiva de los ecosistemas naturales y modificados por el ser humano con miras a la maximización del provecho a corto plazo, son raramente durables en el medio y largo plazo. De hecho, la mayoría de las estrategias actuales de explotación y manejo de los recursos naturales no considera explícitamente la sustentabilidad de largo plazo de sus modos e intensidades de explotación.
Una reciente evaluación del estado de conservación y funcionamiento de los ecosistemas a nivel mundial (Millennium Ecosystem Assessment 2005) indica que los mismos han cambiado más rápidamente en la segunda mitad del siglo XX que en ningún otro momento de la historia humana. Lejos de tratarse de un fenómeno local, virtualmente todos los ecosistemas de la Tierra han sido transformados significativamente por actividades humanas, observándose impactos antrópicos aún en el Ártico y la Antártida. El contexto actual de cambio global que afecta los sistemas humanos y naturales así como sus interacciones determina que la comprensión de la estructura y funcionamiento de estos sistemas acoplados sea identificado como un objetivo central y urgente, a nivel académico, gubernamental y por distintos agentes sociales. Es evidente que estos sistemas acoplados experimentarán cambios aún más fuertes debido al aumento de la población humana y su capacidad industrial actual y futura. La comprensión y manejo de las posibles respuestas a estos cambios, determinará

la calidad de vida del Ser Humano en un futuro inmediato.
El funcionamiento de los sistemas humanos y naturales acoplados ha sido el objeto de estudio de varias disciplinas que incluyen la biología, economía, sociología, geografía, historia y urbanismo, entre otras. Los economistas han avanzado en la comprensión de las dinámicas de flujo y acumulación de capitales; los sociólogos en la estructura de las interacciones humanas y su relación con el ambiente político-económico y geográfico en que están insertas; los antropólogos e historiadores han analizado las pautas de conducta de los grupos humanos buscando determinar las inercias culturales que tendrán su reflejo en sus comportamientos, los urbanistas han estudiado el desarrollo histórico y futuro de los sistemas que hacen a las ciudades, los biólogos estudiando lo relativo al funcionamiento de los ecosistemas y a los servicios que éstos brindan al hombre, los físicos y matemáticos han realizado sustanciales avances en la dinámica de los sistemas complejos, la agronomía desarrollando alternativas productivas que conserven los recursos naturales y permitan la sostenibilidad socioeconómica y ambiental. No obstante, estos abordajes sobre la misma problemática se han desarrollado en forma paralela y casi independiente sin obtener una necesaria síntesis ni lograr aún la profundidad requerida para aportar soluciones tangibles a las problemáticas estudiadas. Sumado a esto, las características históricas, sociales y geográficas de los distintos territorios determinan variaciones en la estructura y funcionamiento de los sistemas humanos y naturales acoplados. Por ello, resultan imprescindibles los estudios locales y regionales a la hora de identificar estrategias de manejo válidas para las sociedades objetivo.
En este contexto, existe hoy una ventana de oportunidad única para integrar realmente varias disciplinas, capaces de responder cuestiones básicas acerca de los sistemas acoplados, brindando a la sociedad la capacidad de cambios sin precedentes.
El marco conceptual del Plan de Estudios de la licenciatura, considera al ambiente de una manera integral, priorizando los abordajes territoriales, de cuencas y paisaje y considerando al ser humano como parte del ambiente en la realización de actividades económicas, productivas, culturales y sociales (el ambiente como respuesta a la coevolución sociedad - naturaleza).
La Licenciatura propuesta se enmarca en el proceso de transformación iniciado por la Universidad de la República y tiene su fundamento en los ejes prioritarios de desarrollo regional definidos oportunamente para la creación del Polo Universitario Zona Este del país y aprobados en las instancias correspondientes, a saber: 1) medio ambiente, biodiversidad, ecología; 2) costa y pesca; y 3) turismo. También condice con los ejes transversales definidos para todas las regiones, haciendo especial énfasis en Arte y Cultura e Informática. Por tanto, se sigue no sólo la especificidad temática definida en su oportunidad sino también se considera una fuerte vinculación con la especificidad productiva y social de la región como base para el fortalecimiento académico del Centro Universitario de la Regional Este (CURE).
Se enmarca dentro de los objetivos principales en el campo educativo de la UdelaR, estableciendo mecanismos que permitan flexibilizar las estructuras curriculares tradicionales para responder a las nuevas demandas que, tanto en el plano académico como el profesional, está generando la dinámica actual.
Además aprovecha la diversidad de recursos académicos radicados en el CURE para estructurar diversas trayectorias académicas innovadoras, a la vez que establece mecanismos que permitan articulaciones verticales y horizontales con otras formaciones en el ámbito de la UdelaR en particular, y en el ámbito de formación terciaria en general.
Para finalizar, la Licenciatura de Gestión Ambiental se plantea la necesidad de afinar los mecanismos de evaluación de la propuesta y, en particular, la evaluación de los niveles de excelencia que deben mantener todas y cada una de las partes del sistema.

II- OBJETIVOS DE FORMACIÓN

El ordenamiento, intervención, manejo y gestión de las diferentes dimensiones que hacen al ambiente requiere de un enfoque multi e interdisciplinario. En este contexto los objetivos de la carrera son los siguientes:
Formar un profesional universitario de nuevo tipo, que:
* Integre los conocimientos necesarios para intervenir en los sistemas ambientales, entendiendo a la interdisciplinariedad como el abordaje de un problema por diversas disciplinas y enfoques, en pos de un objetivo común.
* Tenga capacidad de propuesta y de generación de alternativas para la gestión sustentable de diferentes sistemas.
* Pueda desenvolverse y vincularse en ámbitos colectivos, facilitando procesos de transformación.
* Cuente con una sólida formación en teoría de sistemas y dinámica de sistemas complejos
Para cumplir con los objetivos mencionados, se propone una estrategia basada en: un sistema creditizado organizado en Áreas de Formación, y la introducción del concepto de Trayectoria Sugerida.

III- DENOMINACIÓN DEL TÍTULO

Licenciado en Gestión Ambiental.
En caso de seguirse algunas de las opciones propuestas se certificará en la escolaridad la opción cursada.

IV- DURACIÓN DE LA CARRERA

La duración de la carrera está basada en un sistema de 360 créditos, donde 15 horas de trabajo estudiantil componen un crédito. (Propuesto para la nueva ordenanza de grado).

V- PERFILES DE EGRESO

La actuación profesional de la nueva Licenciatura estará íntimamente ligada a la capacidad de investigación y gestión de problemas de origen ambiental, incluyendo las dimensiones socio-económicas, culturales y naturales.
El egresado será capaz de comprender, analizar, investigar y gestionar problemáticas ambientales (teniendo en cuenta las dimensiones ecológicas, económicas, patrimoniales y sociales) y aquellas involucradas en el diseño y gestión de: sistemas de producción agropecuarios; políticas y planes de ordenación territorial; proyectos de infraestructura, de turismo, desarrollo y áreas protegidas, entre otros ejemplos.
El egresado de esta Licenciatura tendrá un perfil profesional particular y diferenciado de otras disciplinas tradicionales cuyas competencias han sido tradicionalmente utilizadas en forma aislada en la gestión y manejo de las problemáticas medioambientales en nuestro país.
La carrera contempla a título de ejemplo las siguientes opciones de egreso:
* PATRIMONIO CULTURAL y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Comprende una opción centrada en la identificación e interpretación de los recursos culturales, tanto materiales como intangibles, y en el estudio y planificación del territorio a través de la interacción de diferentes disciplinas, con particular énfasis en la participación ciudadana.
* MANEJO DE ECOSISTEMAS
Procura formar recursos humanos capacitados en la gestión y el uso sostenible de bienes y servicios ecosistémicos.
* CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
Contempla en forma prioritaria la evaluación y gestión de la contaminación de origen físico, químico o biológico.
* GESTIÓN SOSTENIBLE DE SISTEMAS AGRARIOS
Esta opción propone la formación de profesionales que en diferentes ámbitos, públicos y privados, prediales, regionales y para los distintos sistemas de producción estén capacitados para (en el marco del desarrollo sostenible) analizar planes y proyectos de desarrollo, asesorar en los planes de ordenamiento territorial, diseñar y gestionar áreas protegidas, proponer alternativas productivas, trabajar en proyectos de investigación acción participativa, etc.
* RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA.
Hace particular énfasis en el manejo integrado de recursos pesqueros marinos y de aguas continentales.

VI- ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

Para cumplir con los objetivos mencionados, se propone una estrategia basada en: un sistema creditizado organizado en Áreas de formación y el concepto de Trayectoria Sugerida.
Las áreas de formación son:
10 disciplinar
10 interdisciplinaria
10 técnico-metodológica
La trayectoria sugerida implica la presencia de un Docente Tutor que realiza una acción permanente y sistemática para la orientación y acompañamiento del estudiante en el posible itinerario, el cual deberá tener en cuenta las preferencias del estudiante y la funcionalidad de la selección a los perfiles de salida.
La Licenciatura se estructura en dos ciclos caracterizados por un grado creciente de complejidad y de especialización, que se consideran funcionales en relación al principio de facilitar la circulación horizontal entre diferentes carreras de la Udelar. Estos ciclos son:
10 Ciclo Básico (1er y 2do año)
10 Ciclo de Profundización (3er y 4to año).
El estudiante también podrá ingresar a la carrera mediante el cursado de los Ciclos Iniciales Optativos del CURE (CIO) o de otras opciones de la Universidad.
El Ciclo Básico resulta de la acumulación de 180 créditos que corresponden: 90 al primer año y 90 al segundo año.
El Ciclo de Profundización corresponde al 3º y 4º año de la Licenciatura durante los cuales el estudiante acumulará los restantes 180 créditos necesarios para la culminación de los estudios.
Cada uno de los dos ciclos está caracterizado por una variada oferta académica y es la figura del Docente Tutor la encargada de orientar al estudiante de manera de conformar opciones coherentes. El aval del docente tutor es un requisito indispensable para la inscripción en los diferentes cursos.
La diversidad de trayectorias posibles requiere de instancias de integración de los distintos enfoques disciplinarios ofrecidos, a los efectos de trascenderlos y ofrecer un panorama general y un marco necesario para que el estudiante pueda desarrollar experiencias de formación interdisciplinarias e integrales, para lo cual se

propone que los Talleres Interdisciplinarios estructuren la licenciatura, con la obligatoriedad de cursarlos en los primeros tres años (24 créditos mínimos por año en el área interdisciplinaria). Cada estudiante, asesorado y avalado por un Docente Tutor, deberá presentar una propuesta de trayectoria a la Comisión de carrera.

En el anexo 1 se presentan, a modo de ejemplo, cinco trayectorias sugeridas que dan lugar, cada una de ellas, a diferentes opciones. De todas maneras, aquellos estudiantes que presenten una trayectoria diferente a las sugeridas y que la misma sea aprobada por la comisión de carrera, una vez aprobados todos requisitos obtendrán el titulo de licenciado en gestión ambiental.

CICLO BÁSICO

El Ciclo Básico contiene tres grandes áreas de formación:

* disciplinar
* interdisciplinaria
* técnico-metodológica

El plan de estudios establece la obtención obligatoria de créditos mínimos en las tres áreas de formación complementada con la obtención de créditos optativos.

Área de formación disciplinar

El área de formación disciplinar tiene como objetivo introducir al estudiante en las grandes áreas del conocimiento involucradas en el perfil de la licenciatura. Para lograr este objetivo esta área de formación se subdivide a su vez en tres grandes campos del conocimiento, a saber: Ciencias Exactas, Ciencias Naturales y Geociencias, Ciencias Sociales.

En cada uno de estos campos el estudiante deberá acumular, a lo largo del Ciclo Básico un mínimo de 24 créditos, totalizando para el Área de Formación Disciplinar un mínimo de 72 créditos.

Área de formación interdisciplinaria

Durante el Ciclo Básico el estudiante deberá acumular obligatoriamente 48 créditos en los Talleres Interdisciplinarios denominados: Tópicos Regionales.

Área de formación técnico-metodológica

Durante el Ciclo Básico el estudiante deberá acumular en esta Área un mínimo de 24 créditos.

Optativas

La estructura propuesta para el Ciclo Básico deja libre para la formación del estudiante la elección de créditos optativos, contemplando así la diversidad de trayectorias posibles.

Como fue explicitado anteriormente el plan de estudios establece la obtención obligatoria de créditos en las tres áreas de formación descriptas complementada con la obtención de créditos optativos, garantizando de esta manera la formación en áreas necesarias para el campo de actuación específica.

Con independencia del conjunto de asignaturas que cada estudiante inscriba, que puede ser diferente, se destaca que es común su participación en el taller interdisciplinario

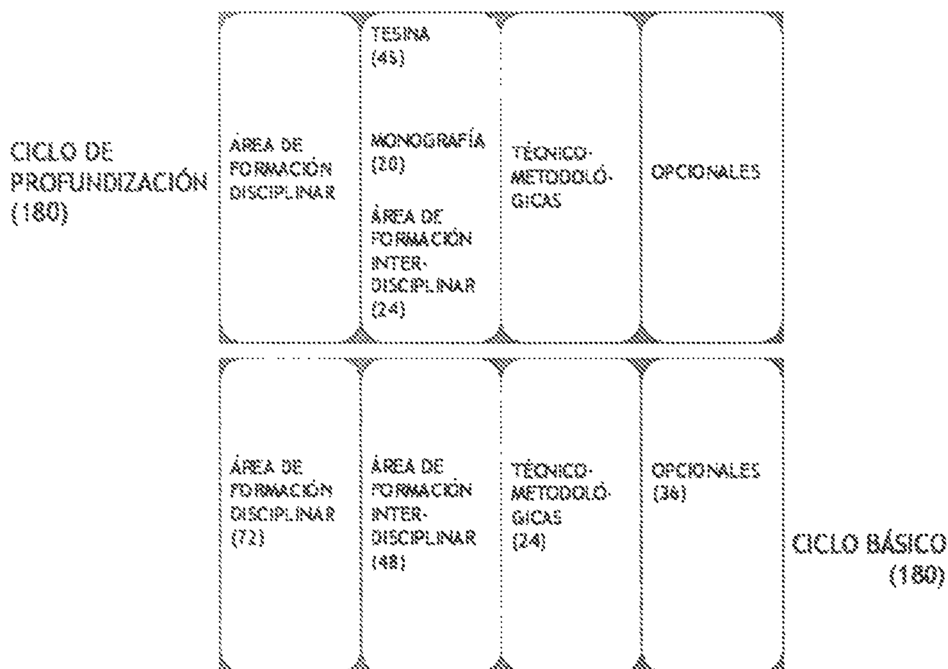
CICLO DE PROFUNDIZACIÓN

El tercer y cuarto años están caracterizados por la posibilidad de orientarse hacia la profundización en alguna de las Opciones propuestas. Asimismo se contempla la posibilidad de mantener un perfil abierto y/o adaptado a nuevas opciones.

El egresado de la Licenciatura deberá ser capaz de analizar críticamente el estado actual del conocimiento e innovarlo, investigar y comunicar sus hallazgos al ámbito científico y no académico. Para desarrollar estos aspectos, los trabajos finales (Monografía y Tesina) complementarán la formación adquirida en las actividades colectivas de los Talleres Interdisciplinarios.

Para el primer año del Ciclo de Profundización se mantiene la obligatoriedad del cursado del Taller de Tópicos Regionales (24 créditos), dentro del Área de Formación Interdisciplinar, y se establece que de los 66 créditos restantes el estudiante podrá concentrar hasta el 80% (53 créditos) en alguna de las opciones propuestas. El 20% restante de créditos (13) son optativos.

Para la aprobación del cuarto año (y la finalización de la Licenciatura) se exigirá que el estudiante curse un Seminario de Tesis, el que debe aprobarse mediante una Tesina (45 créditos) y una Revisión Monográfica (20 créditos). La revisión monográfica y la tesina estarán vinculadas temáticamente. Los 25 créditos restantes son de carácter optativo.



Esquema de la estructura de la Licenciatura. En el caso del ciclo de profundización, los componentes que no indican créditos entre paréntesis obedecen a que varían de acuerdo a la profundización elegida.

CONTENIDOS BÁSICOS DE LAS AREAS DE FORMACIÓN

Área de formación disciplinar

De acuerdo a la estructura del Plan de Estudios esta área se encuentra organizada en tres grandes campos disciplinares.

Ciencias Exactas. En esta categoría se considera necesario que el estudiante reciba una formación básica en disciplinas como: Matemáticas, Física, Química.

Matemáticas: El objetivo de esta materia es desarrollar la capacidad de razonamiento abstracto de los estudiantes; utilizar y explorar herramientas esenciales para su futuro trabajo como la estadística o la modelación.

Física: El propósito de esta materia es desarrollar capacidades en la comprensión de las leyes fundamentales de la física, teoría de sistemas y dinámica de sistemas complejos.

Química: El objetivo de esta materia es desarrollar capacidades en la comprensión y la aplicación de los fundamentos de la química inorgánica, orgánica, y analítica, capacitando para el análisis de las transformaciones de la materia y la energía

Ciencias Naturales y Geociencias. En esta categoría se considera necesario que el estudiante reciba una formación básica en disciplinas como: Biología, Ecología, Geología, Geografía, Edafología y Climatología.

Biología: Análisis de los diferentes niveles de organización biológica mediante el estudio de la estructura y dinámica comunes de los seres vivos, y de las leyes generales de las entidades orgánicas.

Ecología: Capacitar al estudiante en el estudio de las interacciones entre los seres vivos entre sí, entre éstos y su entorno, comprender la estructura y funcionamiento de los ecosistemas naturales o artificiales.

Geología: Rama de las ciencias naturales que brindará al estudiante conocimientos sobre las características físicas de la tierra, su forma, constitución y origen.

Geografía: Brindar al estudiante fundamentos para el estudio de la superficie terrestre y sus diferentes componentes, sociedades, territorios, paisajes, regiones, entre otros, y para analizar las interacciones entre los mismos.

Edafología: Rama del conocimiento que estudia la composición y características de los suelos y brinda información sobre productividad, riqueza, vulnerabilidad y condiciones de sostén de cultivos.

Climatología: En este componente el estudiante adquirirá los conocimientos para el estudio del clima y sus variaciones a lo largo del tiempo.

Ciencias Sociales. En esta categoría se considera necesario que el estudiante reciba una formación básica en disciplinas como: Historia, Antropología, Economía, Sociología.

Historia: La enseñanza de la Historia procurará que el estudiante desarrolle las capacidades que le permitan comprender las distintas dimensiones del fenómeno histórico: historias locales, historias regionales, historias mundiales, historias temáticas o particulares y su necesaria interrelación. Para ello se procurará que, a lo largo de su formación en esta materia, transite por diferentes tipos de enfoques.

Antropología: Estudio del origen y desarrollo del ser humano, sus sociedades y comportamientos sociales, considerando las escalas temporales y espaciales.

Economía: Estudio de los fundamentos de la economía convencional, comprensión y análisis de las decisiones de los agentes económicos que tiene repercusiones en el medio ambiente, integración de las externalidades ambientales en el análisis económico.

Sociología: Brindar al estudiante las bases para el

estudio de la estructura y funcionamiento de las sociedades humanas de diverso tipo: asociaciones, colectividades, instituciones, entre otros.

Área de formación interdisciplinaria

El área de Formación Interdisciplinaria es considerada la columna vertebral de la Licenciatura, siendo obligatoria a lo largo del Ciclo Básico y en el primer año de Profundización. Dicha importancia se expresa en la obligación de cursar, en cada uno de los tres primeros años, 24 créditos en el Taller de Tópicos Regionales I, II y III.

Los talleres de Tópicos Regionales están definidos como actividades integradoras que presentan un rol crucial en la formación interdisciplinaria de los estudiantes. Los Talleres son el ámbito esencial de integración del conocimiento, organizados y planificados en función de temas ambientales relevantes de la región o del país.

Asimismo, se entiende este ámbito como un espacio propicio para el desarrollo de los espacios de formación integral (EFI) y se encuentra directamente relacionado con los postulados de enseñanza activa, favoreciendo la iniciativa, protagonismo, libertad y responsabilidad de los estudiantes.

Área de formación técnico-metodológica

Esta Área tiene como objetivo dotar al estudiante de herramientas técnico-metodológicas fundamentales para el perfil. A modo de ejemplo se pueden mencionar: Herramientas de Gestión Ambiental (Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluaciones Estratégicas), Procesos y Aproximaciones en la Toma de Decisiones, Sistemas de Información Geográfico, Estadísticas, Técnicas de Comunicación, Idiomas, entre otras.

TRAYECTORIAS SUGERIDAS

En el Anexo 1 se ejemplifica a título de ejemplo algunas trayectorias sugeridas para las opciones de grado. El estudiante, avalado por su docente tutor, podrá proponer otras, que serán analizadas y aprobadas por la Comisión de Carrera.

Cabe destacar que las asignaturas propuestas, pueden tener diferente duración, pudiendo organizarse en anuales, semestrales o en estructuras modulares de 2 o 3 meses.

COMISIÓN DE CARRERA

Dada la complejidad de opciones y situaciones de la estructura flexible de esta propuesta, es necesario que se cuente con una Comisión Académica.

Dicha Comisión de Carrera tendrá como funciones principales:

1) Asegurar la tutoría de los estudiantes inscritos
2) Trabajar en estrecha colaboración con la Unidad de apoyo a la enseñanza del CURE (UAE), atendiendo a la optimización de los resultados pedagógicos, respondiendo a las necesidades y problemas que se planteen, la implementación de modalidades de educación a distancia y semi presenciales y TIC's
3) Coordinar con otras opciones de formación ya establecidos en la UR, o con los servicios específicos, a los efectos del reconocimiento de las trayectorias seguidas por sus estudiantes.

La Comisión estará integrada por docentes que representan a cada una de las áreas de formación, delegados estudiantiles e integrantes del orden egresados cuando así corresponda.

REQUISITOS DE INGRESO

De acuerdo a lo planteado en la sección II, Art. 3 de la propuesta de ordenanza de los estudios de grado de la CSE (2009) el ingreso a las carreras técnicas, tecnológicas y de grado requerirá la certificación de estudios a nivel secundario completo.

ANEXO 1

OPCIÓN 1: PATRIMONIO CULTURAL y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Comprende una opción centrada en la identificación, interpretación y gestión de los recursos culturales, tanto materiales como intangibles, presentes en un área determinada y en el estudio y planificación del territorio a través de la interacción de diferentes disciplinas que abarcan dimensiones socio-económicas, físico-espaciales, político-jurídico-administrativas y ecosistémicas, con particular énfasis en la participación ciudadana.

CICLO BÁSICO (180 créditos)

La propuesta se basa en la estructura de la licenciatura, considerando necesario que el alumno acumule mas créditos de los electivos en Ciencias Sociales y en el Area de Formación Interdisciplinaria. Esto se fundamenta en la necesidad de que el estudiante se inicie en las disciplinas que conforman el campo de las Ciencias Sociales y participan de la temática propuesta, disciplinas tales como Historia, Antropología, Sociología, Derecho, etc. A los efectos que el estudiante transite por varias de ellas, no se recomiendan más de 18 créditos en ninguna de ellas.

En el Área de Formación Técnico-Metodológica, dentro de los créditos previstos en la estructura general, se recomienda que curse asignaturas dentro de los campos disciplinarios correspondientes a Metodología de la Investigación (IAP, etc), Herramientas de Comunicación, Representación espacial, Metodologías de análisis cuantitativo y cualitativo.

En el área de formación interdisciplinaria, los créditos que se recomiendan, deben estar relacionados al campo de las materias que relacionan el territorio, la sociedad y la cultura.

Área de formación disciplinar

Ciencias Exactas. Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:

* Matemática I y II
* Física I y II
* Química I y II

Ciencias Naturales y Geociencias. Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:

* Introducción a la Biología
* Introducción a la Ecología
* Introducción a la Biodiversidad

Ciencias Sociales. Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:

* Introducción a la Sociología
* Introducción a la Antropología
* Teoría del Desarrollo
* Epistemología
* Derecho y Ciudadanía
* Prehistoria del Uruguay
* Historia Regional I
* Geografía turística
* Introducción a los problemas del desarrollo

Área de formación técnico-metodológica

Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:

* Investigación Acción Participativa
* Técnicas de análisis cualitativo
* Técnicas de análisis cuantitativo
* Planificación y Gestión Participativa
* Representación espacial I
* Lenguaje y sociedad

Área de formación interdisciplinaria

Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:

* Taller de tópicos regionales
* Territorio y Cultura
* Sociedad y Cultura

CICLO DE PROFUNDIZACIÓN (180 créditos)

Tercer año: Se prevé una distribución equitativa de los créditos entre el Área de Formación Disciplinar y en las Técnico Metodológicas, recomendando fuertemente una distribución mayor en el Área Interdisciplinaria.

En este ciclo se considera indispensable la adquisición de herramientas técnico-metodológicas requeridas para la aplicación de los conocimientos aprendidos (Gestión Patrimonial, Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Representación Espacial, Dinámica de Sistemas Complejos, Manejo de Grupos, etc), así como el ejercicio en el espacio interdisciplinario a través del ámbito de trabajo del Taller de Tópicos Regionales, complementado por el Laboratorio Proyectual, en donde se trabaja acerca de propuestas concretas de ordenamiento del territorio para determinados espacios de la región (cuencas, microrregiones, etc)

Asimismo se mantiene la formación especializada en las disciplinas básicas, profundizando en los campos de la Historia, la Sociología, etc.

Área de formación disciplinar

Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:

* Teoría Social
* Historia de la Cuenca del Plata
* Economía Ambiental
* Sistemas Socio-ambientales prehistóricos
* Legislación Ambiental

Área de formación técnico-metodológica

Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:

* Gestión Integral del Patrimonio
* Instrumentos de Ordenamiento Territorial II
* Dinámica de Sistemas Complejos
* Representación espacial II
* Comunicación Visual

Área de formación interdisciplinaria

Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:

* Taller de tópicos regionales
* Laboratorio proyectual

Cuarto Año: Este año se centra en la realización del trabajo individual, de corte monográfico sobre un tema pertinente al campo temático de la opción de salida de esta licenciatura. Dicho trabajo se divide en dos fases, la primera denominada Revisión Monográfica y la segunda compuesta por la Tesina, la cual podrá incluir el trabajo en forma de pasantía.

El conjunto de créditos totales que el estudiante debe cursar este último año, se completan mediante el cursado de créditos en asignaturas en función del interés del estudiante.

OPCIÓN 2: MANEJO DE ECOSISTEMAS

La opción Manejo de Ecosistemas procura formar recursos humanos capacitados en la gestión y el uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos.

El egresado contará con una sólida formación en ecología y conocimientos de otras áreas disciplinares, dispondrá de herramientas para realizar distintos abordajes a problemas básicos y aplicados relativos al funcionamiento, uso y gestión de los ecosistemas. El campo de actuación del egresado incluirá toda entidad pública o privada que planifique, ejecute o asesore en relación a intervenciones en el medio ambiente con fines productivos o de conservación, donde contribuirá con una visión sistémica que propenda al mantenimiento de las funciones y servicios de los ecosistemas.

CICLO BÁSICO (180 créditos)

El estudiante deberá en los primeros dos años trabajar una trayectoria con una fuerte formación disciplinar, que será complementada con las Areas de Formación indicadas en la estructura

del Plan de estudios, a modo de ejemplo se presentan las siguientes asignaturas y/o módulos
Area de formación disciplinar
Ciencias exactas. Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:
* Matemáticas I y II
* Física I y II
* Química I y II
Ciencias Naturales y Geociencias. Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:
* Introducción a la Biología
* Introducción a la Ecología
* Biofísica
* Bioquímica
* Biología celular y molecular
* Fisiología
* Zoología
* Genética
* Microbiología
Ciencias Sociales: Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas
* Introducción a la Economía
* Introducción a la Sociología
* Introducción a la Antropología
Área de formación técnico-metodológica
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:
* Técnicas de análisis cualitativo
* Técnicas de análisis cuantitativo
Área de formación Interdisciplinaria
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:
* Taller de tópicos regionales
* Territorio y Cultura
El resto de los créditos serán seleccionados por el estudiante y su Docente Tutor de acuerdo a los énfasis que el estudiante desee profundizar.
CICLO DE PROFUNDIZACIÓN (180 créditos)
El estudiante deberá, en tercer y cuarto año, completar los créditos requeridos en la estructura del Plan de Estudio entre las siguientes asignaturas:
Área de formación disciplinar
* Microbiología
* Zoología
* Botánica
* Evolución
* Ecología II, III y IV
* Economía Ambiental
* Sociología
* Climatología
* Limnología
* Oceanografía
* Ecología Terrestre
Área de formación técnico-metodológica
* Diseño experimental y de muestreo
* Estadística (univariada y multivariada).
* Herramientas de Gestión (Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluaciones Estratégicas, Ciclo de Vida, etc).
* Procesos y aproximaciones en la toma de decisiones.
* Tópicos avanzados en estadística (aprendizaje automático)
Área de formación interdisciplinaria
* Estructura y dinámica de sistemas humanos y naturales acoplados
* Dinámica de sistemas complejos
* Seminarios sobre tópicos de interés Departamentales
* Seminarios de interés temático
OPCIÓN 3: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
La opción contaminación ambiental tiene por objetivo formar profesionales que se ocupen de la determinación y la gestión de la contaminación química, física y biológica del ambiente. Esta visión implica que dichos profesionales deberán contar con conocimientos sobre el medio ambiente y sus posibles contaminaciones, sobre las técnicas que permiten determinarlas y sus respectivos límites de detección, y sobre las acciones que permitan su gestión, eliminándolas o llevándolas por debajo de los límites establecidos por la legislación nacional y/o internacional vigente.
El campo laboral del Licenciado en Gestión Ambiental, Opción Contaminación Ambiental, es vasto y comprende, instituciones públicas y el Sector productivo, en cuanto a un correcto manejo de producción, al desarrollo de productos amigables con el ambiente y al manejo de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, así como en cuanto al cumplimiento de la legislación vigente.
CICLO BÁSICO (180 Créditos)
El estudiante deberá en los primeros dos años trabajar una trayectoria con una fuerte formación disciplinar, a modo de ejemplo se presentan las siguientes asignaturas de acuerdo a la distribución de créditos indicados en la estructura del Plan de Estudios:
Área de formación disciplinar
Ciencias Exactas
* Matemática I y II
* Física I y II
* Química I y II
* Química Analítica I
* Físico-química
* Instrumentación
Ciencias Naturales y Geociencias
* Introducción a la Biología
* Introducción a la Ecología
Ciencias Sociales
* Introducción a la Economía
* Introducción a la Sociología
* Introducción a la Antropología
Área de formación técnico-metodológica
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:
* Técnicas de análisis cualitativo
* Técnicas de análisis cuantitativo
* Sistemas de Información Geográfica
* Idiomas
* Introducción a la investigación
Área de formación interdisciplinaria
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas:
* Taller de tópicos regionales
* Radiaciones, medio ambiente y ser humano
* Materiales y desarrollo de la humanidad
CICLO DE PROFUNDIZACIÓN (180 créditos)
El estudiante deberá, en tercer y cuarto año, completar los créditos requeridos en la estructura del Plan de Estudio entre las siguientes asignaturas:
Área de formación disciplinar
* Química analítica II
* Química ambiental
* Microbiología
* Zoología
* Biología Vegetal I y II
* Toxicología
* Ecotoxicología
* Economía Ambiental
* Sociología
* Limnología
* Oceanografía
* Ecología Terrestre
Área de formación técnico-metodológica
* Diseño experimental y de muestreo
* Estadística (univariada y multivariada)
* Herramientas de Gestión (Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluaciones Estratégicas, Ciclo de Vida, etc)
* Procesos y aproximaciones en la toma de decisiones
* Gestión de residuos
Área de formación interdisciplinaria
* Contaminación radioactiva ambiental
* Contaminación ambiental con energía no ionizante
* Energías renovables
* Estructura y dinámica de sistemas humanos y naturales acoplados
* Dinámica de los Sistemas Complejos
* Seminarios sobre tópicos de interés Departamentales
* Seminarios de interés temático
OPCIÓN 4: GESTIÓN SOSTENIBLE DE SISTEMAS AGRARIOS
Esta opción propone la formación de profesionales que en diferentes ámbitos (públicos y privados, prediales, regionales) y distintos sistemas de producción, estén capacitados para analizar planes y proyectos de producción y desarrollo, asesorar en los planes de ordenamiento territorial, proponer alternativas productivas, trabajar en proyectos de investigación acción participativa, áreas protegidas y educación ambiental, entre otros ejemplos.
CICLO BÁSICO (180 créditos)
La propuesta se basa en la estructura general de la licenciatura, considerando necesario que el alumno acumule más créditos de los electivos en el área de las Ciencias Naturales y Geociencias y en el área interdisciplinaria.
Área de formación disciplinar
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas y o módulos:
Ciencias exactas
El estudiante deberá completar 24 créditos entre las siguientes asignaturas:
* Matemáticas I
* Estadística
* Física I
* Química I y II
Ciencias naturales y geociencias
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas y/o módulos:
* Introducción a la Biodiversidad
* Biología vegetal I y II
* Zoología
* Microbiología
* Genética
* Geomorfología y Edafología
* Climatología y Agro-meteorología
* Estructura y funcionamiento de cuencas
Ciencias sociales
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas y/o módulos:
* Introducción a la Economía
* Sociedad y territorio
* Introducción a la Antropología
* Introducción a los problemas del desarrollo
* Epistemología
Área de formación técnico-metodológica
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas y/o módulos:
* Cartografía
* Sistemas de información geográfica
* Comunicación oral y escrita
* Metodologías de Investigación Acción Participativa
Área de formación interdisciplinaria
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas y/o módulos
* Taller de tópicos regionales
* Introducción a la Ecología

* Agroecológica
El resto de los créditos serán decididos con su docente tutor, de acuerdo al interés del estudiante.
CICLO DE PROFUNDIZACIÓN (180 créditos)
El estudiante deberá, en tercer y cuarto año, completar los créditos requeridos en la estructura del Plan de Estudio entre las siguientes asignaturas y/o módulos, recomendándose una carga mayor en asignaturas correspondientes al área de formación Interdisciplinaria:
A título de ejemplo se proponen las siguientes asignaturas:
* Áreas protegidas: diseño y gestión
* Biología y genética de la Conservación
* Comunicación educativa y comunitaria
* Ecología y conservación de aves
* Economía ambiental y ecológica
* Herramientas de gestión:
- Evaluación de impacto ambiental
- Monitoreo ambiental
- Planificación del uso del territorio rural
- Planificación y gestión participativa
* Educación Ambiental
* Legislación ambiental
* Manejo de praderas naturales
* Manejo integrado de plagas y enfermedades
* Microeconomía
* Producción animal
* Producción orgánica
* Producción vegetal
* Recursos genéticos
* Sistemas de producción
* Teoría de la acción y negociación colectiva
* Uso y conservación de suelos y aguas
* Variabilidad y cambio climático como problema ambiental
OPCIÓN 5: RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
Esta opción procurará formar profesionales capacitados para ejecutar, gestionar y promover actividades de extracción, crianza y procesamiento de los recursos acuáticos (marinos y continentales), para contribuir a satisfacer la demanda bajo un contexto de sostenibilidad, calidad ambiental y alimentaria. El egresado tendrá una sólida formación en ecología relativa al funcionamiento de ecosistemas acuáticos, y contará con los conocimientos teóricos y herramientas específicas necesarias para administrar dichos recursos considerando las dimensiones ecológica, económica y social.
El egresado aportará una perspectiva sistémica que permita compatibilizar la explotación de los sistemas acuáticos con objetivos de conservación y mantenimiento de sus funciones y servicios a largo plazo. Será capaz de desarrollar tareas vinculadas a la evaluación de procesos, mejora de prácticas mediante la innovación, asesoramiento empresarial y en la administración y toma de decisiones. Podrá desempeñarse como profesional en entidades públicas vinculadas a la administración de la explotación pesquera y la acuicultura, entidades públicas o privadas interesadas en la conservación de los ecosistemas acuáticos y en empresas dedicadas a la explotación pesquera o la acuicultura.
CICLO BÁSICO (180 Créditos)
El estudiante deberá en los primeros dos años cursar asignaturas de acuerdo a la distribución de créditos indicados en la estructura del Plan de Estudios:
Área de formación disciplinar
Ciencias Exactas. Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas y/o módulos:
* Matemáticas I y II
* Física I y II
* Química I Y II
Ciencias Naturales y geociencias. Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas y/o módulos:
* Introducción a la Biología
* Introducción a la Ecología
* Biología
Ciencias Sociales: Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas y/o módulos:
* Legislación ambiental
* Introducción a la Economía
* Introducción a la Sociología
* Epistemología
Área de formación técnico-metodológica
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas y/o módulos:
* Estadística
* Comunicación oral y escrita
* Sistema Información Geográfica
Área de formación interdisciplinaria
El estudiante deberá completar los créditos mínimos de la estructura del Plan de Estudios con los Talleres tópicos regionales.
El resto de los créditos serán decididos con su supervisor de acuerdo a los énfasis que el estudiante desee profundizar.
CICLO DE PROFUNDIZACION (180 créditos)
Tercer año:
Área de formación disciplinar
Se sugiere que el estudiante complete los créditos requeridos entre las siguientes asignaturas y/o módulos:
* Oceanografía
* Limnología
* Ecología
* Ecología Pesquera
* Acuicultura
* Dinámica de poblaciones explotadas
* Gestión pesquera
* Economía pesquera
* Sociología aplicada al manejo pesquero
* Normativa Pesquera
Área de formación interdisciplinaria
El estudiante deberá completar los créditos mínimos con el:
* Taller tópicos regionales
Cuarto Año:
Este año se centra en la realización del trabajo individual, de corte monográfico sobre un tema pertinente al campo temático de la opción de salida de esta licenciatura.
Éste se divide en dos fases de trabajo, la primera denominada Revisión Monográfica y la segunda compuesta por la Tesina que podrá incluir el trabajo en forma de pasantía.
El resto de los créditos requeridos por la estructura del Plan de Estudio serán seleccionados por el estudiante y su Docente Tutor de acuerdo a los énfasis que el estudiante desee profundizar.
Tecnología de la Pesca
Biotecnología aplicada al cultivo de organismos acuáticos
Seminarios
Pasantías.
27) (Cta. Cte.) 1/p 10257 Abr 25- Abr 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-004868-06, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Amparo, Daniel y Américo Risotto Pastor y a todas aquellas personas que entiendan tener derecho sobre la vivienda municipal sita en la calle Bvar. Batlle y Ordoñez número 1605, apartamento 003, Barrio Municipal número 29 Buceo, que por Resolución de la Sra. Directora (i) del Servicio de Escribanía de fecha 21 de enero de 2011, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales tendientes a la recuperación de la vivienda; debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro del plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 10386 Abr 25- Abr 27

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-002588-06, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, Por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 7 de abril de 2011, correspondería remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a efectos de intimar judicialmente a los señores Natividad, Agustín, Inés y Julio César Faillo Baptista, sucesores de Gabina Baptista, adjudicataria de la vivienda municipal sita en la calle Santiago Rivas 1580, apto 008, Barrio Municipal Buceo, la escrituración de la vivienda, previa tramitación de las sucesiones pendientes; y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda; debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 10387 Abr 25- Abr 27

VARIOS
LESIMAR SOCIEDAD ANONIMA.

Rut 21 265963 0016.
Extravio Libro Registro de Asistencia de Accionistas, Libro Actas de Directorio, Libro de Actas de Asamblea.
Articulo 53 de la ley 16.871.
27) $ 167 1/p 10265 Abr 25- Abr 25



SILIBEL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras

de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5309.
28) $ 3437 1/p 10334 Abr 25- Abr 25

SENDERO DEL PARQUE S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5310.
28) $ 3437 1/p 10335 Abr 25- Abr 25

SENAGRO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5311.
28) $ 3437 1/p 10336 Abr 25- Abr 25

PARRA DEL RIEGO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5312.
28) $ 3437 1/p 10337 Abr 25- Abr 25

MOSAICA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5313.
28) $ 3437 1/p 10338 Abr 25- Abr 25

MODEGAR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5314.
28) $ 3437 1/p 10339 Abr 25- Abr 25

LIMATUR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5315.
28) $ 3437 1/p 10340 Abr 25- Abr 25

JARDIN TROPICAL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5316.
28) $ 3437 1/p 10341 Abr 25- Abr 25

FRESCOS HELECHOS S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus

formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5318.
28) $ 3437 1/p 10342 Abr 25- Abr 25

FANDAL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5319.
28) $ 3437 1/p 10343 Abr 25- Abr 25

EGRANUR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5320.
28) $ 3437 1/p 10346 Abr 25- Abr 25

DIELOS S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5322.
28) $ 3437 1/p 10347 Abr 25- Abr 25

CAMIAGRO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5323.
28) $ 3437 1/p 10348 Abr 25- Abr 25

BIDOSOL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5324.
28) $ 3437 1/p 10349 Abr 25- Abr 25

APICOR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 95.000,00, 100 años, Montevideo.
13/04/11, 5325.
28) $ 3437 1/p 10350 Abr 25- Abr 25

ITUSOL S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/04/2011, 5302.
28) $ 491 1/p 10359 Abr 25- Abr 25

JESVAL S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/04/2011, 5301.
28) $ 491 1/p 10360 Abr 25- Abr 25

LUCEDYL PARK S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/04/2011, 5304.
28) $ 491 1/p 10361 Abr 25- Abr 25

LUCKYMONT S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/04/2011, 5303.
28) $ 491 1/p 10362 Abr 25- Abr 25

LIDERTIME S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
12/04/2011, 5188.
28) $ 491 1/p 10363 Abr 25- Abr 25

LUZMARE S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
12/04/2011, 5186.
28) $ 491 1/p 10364 Abr 25- Abr 25

LUCKY VENTURE S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
12/04/2011, 5184.
28) $ 491 1/p 10365 Abr 25- Abr 25

KALDEMONT S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
12/04/2011, 5185.
28) $ 491 1/p 10366 Abr 25- Abr 25

FORVENTURE S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
12/04/2011, 5187.
28) $ 491 1/p 10368 Abr 25- Abr 25

RIDEAU PARK S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
12/04/11, 5195.
28) $ 2455 1/p 10369 Abr 25- Abr 25

REFORMAS

KLESCOTT CORPORATION S.A.

Asamblea: 31/1/2011.
Reduce Capital Integrado a dólares estadounidenses 5.000.001 (cinco millones uno). Documentación en Juncal 1327, apto. 2201. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 9820 10/p 10267 Abr 25- May 06

“URUGUAYDASS S.A”
(ANTES PITBRA S.A)
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Por Asamblea Extraordinaria del 22/12/2010 se modificó el Art. 1º del Estatuto Social, cambiándose la denominación de la Sociedad, a URUGUAYDASS S.A
Inscripción: 01/04/2011 No. 4633.
28) $ 982 1/p 10316 Abr 25- Abr 25

LESUNSITE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 7.2.2011
Modifica íntegramente el estatuto
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 3.929.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 13.4.2011, No. 5326.
28) $ 3437 1/p 10351 Abr 25- Abr 25

GOLANUR SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo: GENEBRE DE URUGUAY S.A.

Asamblea del 25.3.2011
DENOMINACION: GENEBRE DE URUGUAY S.A.
CAPITAL: $ 10.000.000 (acciones nominativas)
DOMICILIO: Florida
DURACIÓN: 100 años
Inscripción: 14.4.2011, No. 5520.
28) $ 982 1/p 10352 Abr 25- Abr 25

ECOLED SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 29.3.2011
CAPITAL: $ 5.000.000
Inscripción: 14.4.2011, No. 5521.
28) $ 491 1/p 10353 Abr 25- Abr 25

SIDOSOL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 28.2.2011
Modifica los artículos 4 y 16 del estatuto.
OBJETO: Realizar actividad de Factoring ya sea otorgando, comprando, asignando, vendiendo o administrando créditos u otorgando, comprando o gestionando garantías, cheques y pagares. Cancelar pasivos por cuenta de terceros y subrogarse en los derechos de acreedor primitivo; Realizar servicios de cobranza y administración de pagamentos para terceros. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Las actividades mencionadas en los numerales precedentes no implican la realización de operaciones de intermediación o mediación establecidas en el Decreto-Ley 15322, modificativas y concordantes y no se encuentran comprendidas en la Ley 16774 y 17202 modificativas y concordantes.
Inscripción: 14.4.2011, No. 5523.
28) $ 5401 1/p 10354 Abr 25- Abr 25

HIPERTEX SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea: 31.12.2010
ART. 5- AUMENTO DE CAPITAL $ 100.000.000
INSCRIPCION: nº 4570 31.03.2011.
28) $ 491 1/p 10357 Abr 25- Abr 25

BRIDUL S.A.

Aumento de capital Art. 284 Ley 16.060
Asamblea del 20/12/2010
$ 30.000.000.-
Inscripción: Nº 3746 el 17/03/2011.
28) $ 491 1/p 10395 Abr 25- Abr 25

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 148.



JOSÉ LUIS ZORRILLA DE SAN MARTÍN
1891-1975 - ESCULTOR
BIOGRAFÍA

Fe de erratas: Las fotos publicadas en los ejemplares del Diario Oficial entre el 4 y el 13 de abril surcadas en tapa y retiro de contratapa las figuras como pertenecientes al acervo correspondiente a su padre — Juan Zorrilla de San Martín. A partir del 15 y hasta el 21 de abril se publican las correspondientes a José Luis Zorrilla de San Martín.
Foto: Pintura al óleo, Autorretrato (gentileza del Museo Zorrilla de San Martín).

José Luis Zorrilla de San Martín, escultor y pintor uruguayo, nació en Madrid, el 5 de setiembre de 1891 cuando su padre —el escritor y diplomático uruguayo— Juan Zorrilla de San Martín era embajador ante el gobierno de España.

Estudió en el Círculo Fomento de Bellas Artes con el pintor Vicente Puig y con el escultor Felipe Menini se inició en el modelado.

En 1911, al ganar una beca del Ministerio de Instrucción Pública se trasladó a Italia, a la ciudad de Florencia para continuar sus estudios, allí permaneció hasta 1915.

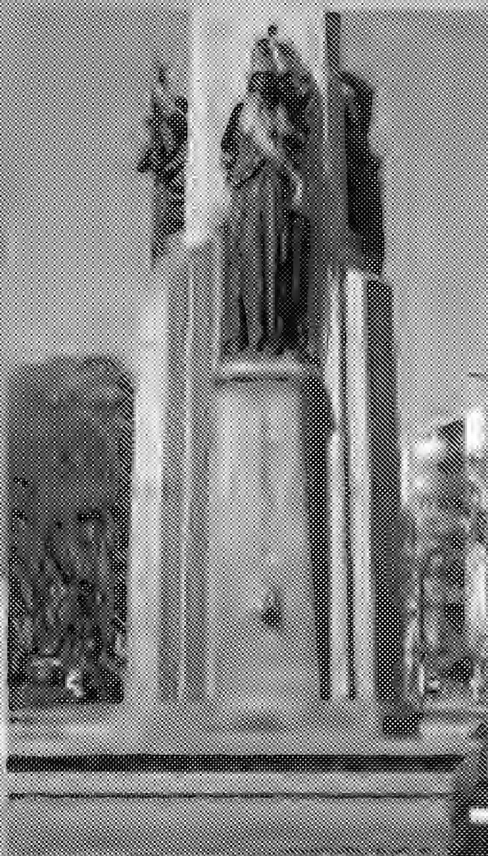
En 1922, regresó a Europa, en esta ocasión, a París donde estudió en la academia de Antoine Bourdelle.

Entre 1925 y 1927 participa en varios salones de exposición franceses.

En 1930 obtuvo el diploma de honor en la exposición Iberoamericana de Sevilla.

Previo a su segunda etapa Europea, en 1922, se realiza un llamado a concurso internacional rioplatense de escultores para realizar un monumento al gaucho como homenaje al héroe anónimo de nuestra independencia. El proyecto ganador fue, precisamente, el de Zorrilla, quien comenzó la obra en Uruguay, luego llevó a Europa los trabajos realizados en barro y yeso y allí se realizó la fundición en bronce. Una vez terminada, la escultura fue embarcada hacia Montevideo.

El gaucho fue declarado monumento histórico nacional por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de setiembre de 1976, emplazado en la confluencia de avenida 18 de Julio, Constituyente y Barrios Amorín. Se inauguró el 30 de noviembre de 1927. El monumento es un grupo ecuestre que consta, además de la estatua del



Obelisco a los Constituyentes de 1830. José Luis Zorrilla de San Martín, 1938. Parque Batlle, frente a la Avenida 18 de Julio.



Inauguración del Monumento al Gaucho. José Luis Zorrilla de San Martín, 1927. Ubicación: Avenida 18 de Julio esquina Constituyente. Fotógrafo: Adolfo Sal. Centro Municipal de Fotografía.

gaucho, de bajorrelieves esculpidos en la base de piedra.

Otra de sus esculturas emblemáticas de contenido patriótico, es el monumento conocido como *El gaucho de Asencio* ubicado en el espacio central de la Plaza Independencia de la ciudad de Mercedes, que conmemora un hecho histórico relevante en el proceso de emancipación: El grito de Asencio, ocurrido en Soriano el 28 de febrero de 1811.

Esta obra fue inaugurada en 1932, en presencia del escultor y en 1976 fue declarada monumento histórico nacional, al igual que *El gaucho* de Montevideo.

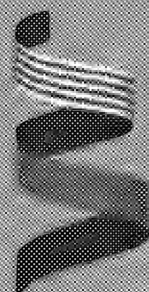
Entre sus muchas obras se destaca *El Obelisco a los Constituyentes de 1830*, emplazado en el Parque Batlle, frente a la avenida 18 de Julio.

En varios puntos de Montevideo y Buenos Aires —en plazas y espacios públicos— Zorrilla dejó su sello, en obras escultóricas como el monumento a Artigas en la capital Argentina, el de Aparicio Saravia ubicado en Luis Alberto de Herrera y Millán o *El viejo Vizcacha* sito en la Plaza Varela.

Fue un artista formal y conceptualmente aislado, trabajó solo en su taller, y a diferencia de otros, no formó discípulos, no hizo escuela.

Se puede considerar a José Luis Zorrilla, un artista de aliento épico, un monumentalista que evoca en sus esculturas, el pasado histórico de Uruguay.

Murió en Montevideo, el 21 de mayo de 1975.



más información, más ciudadanía

Realización biográfica: Sra. Margarita Echeverría | Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Casaña

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Resolución 156/011

Apruébase el Reglamento Aeronáutico Uruguayo Servicios de Tránsito Aéreo del Uruguay, (RAU) ATS, Revisión Original.

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 28.208, de fecha 25 de abril de 2011.

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AÉREA URUGUAYA
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DINACIA

Resolución 156/011

Apruébase el Reglamento Aeronáutico Uruguayo, Servicios de Tránsito Aéreo del Uruguay, (RAU) ATS, Revisión Original. (671*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN Nº 156 - 2011

11-EX 497

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, 31 MAR 2011.

VISTO: La necesidad de continuar con el proceso de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo a las normas internacionales vigentes para la República.

RESULTANDO: I) Que durante el período 8 al 17 de diciembre nuestro Estado fue objeto de una auditoria para la vigilancia de la seguridad operacional por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional.

II) Que de la referida auditoria surgieron una serie de constataciones entre las que figura la necesidad de promulgar los Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAUs) pertinentes a los Anexos de la O.A.C.I. a fin de aplicar sus disposiciones en todas las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a las constataciones efectuadas por la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), implica la creación del Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) que regule los Servicios de Tránsito Aéreo.

II) Que con el referido Reglamento se levantan las constataciones formuladas por el organismo internacional, quedando estandarizada la normativa nacional con la normativa internacional contemplada en las normas y métodos recomendados internacionales al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944), Anexo 11, Servicios de Tránsito Aéreo.

III) Que el proceso de adecuación de las reglamentaciones a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional ha avanzado sustancialmente mediante los Decretos 349/000 de 28 de noviembre de 2000 y 183/001 de 26 de abril de 2001.

IV) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, entre otras materias en lo referido a Servicios de Tránsito Aéreo por Resolución Nº 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA EN USO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS RESUELVE:

1º) Apruébase el Reglamento Aeronáutico Uruguayo, Servicios de Tránsito Aéreo del Uruguay, (RAU) ATS, Revisión Original, que se encuentra adjunto a la presente y forma parte de la misma.

2º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

3º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

4º) Pase al Director de Secretaría a efectos de la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 2º y 3º.

5º) Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
CORONEL (AV)
JESÚS J. IGLESIAS.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (DINACIA)

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RAU ATS

Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo del Uruguay

RAU – ATS

Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo del Uruguay

Registro de revisiones

Guía de Revisiones al RAU ATS				
No. Revisión	**Página**	**Fecha de Aplicación**	**Fecha de Inserción**	**Insertado Por:**

ÍNDICE

RAU ATS
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO DEL URUGUAY

Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo del Uruguay

Lista de páginas efectivas

Lista de páginas efectivas del RAU ATS

Detalle	Páginas	Revisión	Fechas
SUBPARTE A DEFINICIONES	ATS-A-1 a ATS-A-9	ORIGINAL	2010
SUBPARTE B GENERALIDADES	ATS-B-1 a ATS-B-12	ORIGINAL	2010
SUBPARTE C SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO	ATS-C-1 a ATS-C-7	ORIGINAL	2010
SUBPARTE D SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO	ATS-D-1 a ATS-D-7	ORIGINAL	2010
SUBPARTE E SERVICIO DE ALERTA	ATS-E-1 a ATS-E-2	ORIGINAL	2010
SUBPARTE F REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO RESPECTO A LAS COMUNICACIONES	ATS-F-1 a ATS-F-4	ORIGINAL	2010
SUBPARTE G REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO RESPECTO A LA INFORMACIÓN	ATS-G-1 a ATS-G-3	ORIGINAL	2010
APÉNDICE A PRINCIPIOS QUE REGULAN LA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES PARA LA NAVEGACIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DE RUTAS ATS DISTINTAS DE LAS RUTAS NORMALIZADAS DE SALIDA Y LLEGADA	AP-A-1 a AP-A-2	ORIGINAL	2010
APÉNDICE B PRINCIPIOS QUE REGULAN EL ESTABLECIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS SIGNIFICATIVOS	AP-B-1 a AP-B-3	ORIGINAL	2010
APÉNDICE C PRINCIPIOS QUE REGULAN LA IDENTIFICACIÓN DE RUTAS NORMALIZADAS DE SALIDA Y DE LLEGADA Y LOS PROCEDIMIENTOS CONEXOS	AP-C-1 a AP-C-2	ORIGINAL	2010
APÉNDICE D CLASES DE ESPACIO AÉREOS ATS-SERVICIOS SUMINISTRADOS Y REQUISITOS DE VUELO	AP-D-1	ORIGINAL	2010

APÉNDICE E TABLA DE NIVELES CRUCEROS APLICABLE EN EL URUGUAY	AP-E-1	ORIGINAL	2010
APÉNDICE F REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS DATOS AERONÁUTICOS	AP-F-1 a AP-F-3	ORIGINAL	2010
APÉNDICE G MARCO PARA LOS SITEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)	AP-G-1 a AP-G-2	ORIGINAL	2010
APÉNDICE H REGISTRO Y PRESERVACIÓN DE DATOS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO	AP-H-1 a AP-H-2	ORIGINAL	2011
ADJUNTO A DIRECTRICES RELATIVAS A LA PLANIFICACIÓN DE CONTINGENCIAS	ADJ-A-1 a ADJ-A-3	ORIGINAL	2010
ADJUNTO B MARCO PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SSP)	ADJ-B-1 a ADJ-B-2	ORIGINAL	2010
ADJUNTO C POLÍTICAS SOBRE LOS PRINCIPIOS RELATIVOS A FACTORES HUMANOS EN LOS ATS	ADJ-C-1 a ADJ-C-4	ORIGINAL	2010

SUBPARTE A DEFINICIONES

ATS.1 Significado de los Términos que se usan en este Reglamento.

(a) Cuando los términos indicados a continuación figuran en el Reglamento para los servicios de tránsito aéreo del Uruguay, tienen el significado siguiente:

(1) **Accidente.** Todo suceso, relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del período comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, durante el cual:

(i) cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de:

(A) hallarse en la aeronave, o

(B) por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave, o

(C) por exposición directa al chorro de un reactor, excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o

(D) se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación; o

(ii) la aeronave sufre daños o roturas estructurales que:

(A) afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo, y

(B) normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado, excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita al motor, su capó o sus accesorios; o por daños limitados en las hélices, extremos de ala, antenas, neumáticos, frenos o carenas, pequeñas abolladuras o perforaciones en el revestimiento de la aeronave; o

(iii) la aeronave desaparece o es totalmente inaccesible. Una aeronave se considera desaparecida cuando se da por terminada la búsqueda oficial y no se han localizado los restos.

(iv) Para uniformidad estadística únicamente, toda lesión que ocasione la muerte dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que ocurrió el accidente, está clasificada por la OACI como lesión mortal.

(2) **Actuación humana.** Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

(3) **Acuerdo ADS-C.** Plan de notificación que rige las condiciones de notificación de datos ADS-C (o sea, aquellos que exige la dependencia de servicios de tránsito aéreo, así como la frecuencia de dichas notificaciones, que deben acordarse antes de utilizar la ADS-C en el suministro de servicios de tránsito aéreo). Las condiciones del acuerdo se establecen entre el sistema terrestre y la aeronave por medio de un contrato o una serie de contratos.

(4) **Aeródromo.** Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

(5) **Aeródromo controlado.** Aeródromo en el que se facilita servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito del aeródromo. La expresión "aeródromo controlado" indica que se facilita el servicio de control de tránsito para el tránsito del aeródromo, pero no implica que tenga que existir necesariamente una zona de control.

(6) **Aeródromo de alternativa.** Aeródromo al que podría dirigirse una aeronave cuando fuera imposible o no fuera aconsejable dirigirse al aeródromo de aterrizaje previsto o aterrizar en el mismo. Existen los siguientes tipos de aeródromos de alternativa:

(i) Aeródromo de alternativa posdespegue. Aeródromo de alternativa en el que podría aterrizar una aeronave si esto fuera necesario poco después del despegue y no fuera posible utilizar el aeródromo de salida.

(ii) Aeródromo de alternativa en ruta. Aeródromo en el que podría aterrizar una aeronave si ésta experimentara condiciones no normales o de emergencia en ruta.

(iii) Aeródromo de alternativa en ruta para ETOPS. Aeródromo de alternativa adecuado en el que podría aterrizar un avión con dos grupos motores de turbina si se le apagara el motor o si experimentara otras condiciones no normales o de emergencia en ruta en una operación ETOPS.

(iv) Aeródromo de alternativa de destino. Aeródromo de alternativa al que podría dirigirse una aeronave si fuera imposible o no fuera aconsejable aterrizar en el aeródromo de aterrizaje previsto.

El aeródromo del que despega un vuelo también puede ser aeródromo de alternativa en ruta o aeródromo de alternativa de destino para dicho vuelo.

(7) **Aeronave.** Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

(8) **Aerovía.** Área de control o parte de ella dispuesta en forma de corredor.

(9) **Alcance visual en la pista (RVR).** Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

(10) **ALERFA.** Palabra clave utilizada para designar una fase de alerta.

(11) **Altitud.** Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto, y el nivel medio del mar (MSL).

(12) **Altura.** Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto, y una referencia especificada.

(13) **Aproximación final.** Parte de un procedimiento de aproximación por instrumentos que se inicia en el punto o referencia de aproximación final determinado o, cuando no se haya determinado dicho punto o dicha referencia,

(i) al final del último viraje reglamentario, viraje de base o viraje de acercamiento de un procedimiento en hipódromo, si se especifica uno; o

(ii) en el punto de interceptación de la última trayectoria especificada del procedimiento de aproximación;
y que finaliza en un punto en las inmediaciones del aeródromo desde el cual:

(A) puede efectuarse un aterrizaje; o

(B) se inicia un procedimiento de aproximación frustrada.

(14) **Área de control.** Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde un límite especificado sobre el terreno.

(15) **Área de control terminal.** Área de control establecida generalmente en la confluencia de rutas ATS en las inmediaciones de uno o más aeródromos principales.

(16) **Área de maniobras.** Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

(17) **Área de movimiento.** Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

(18) **Asesoramiento anticolisión.** Asesoramiento prestado por una dependencia de servicios de tránsito aéreo, con indicación de maniobras específicas para ayudar al piloto a evitar una colisión.

(19) **Autoridad ATS competente.** Autoridad apropiada designada por el Estado responsable de proporcionar los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo de que se trate.

(20) **Autorización anticipada.** Autorización otorgada a una aeronave por una dependencia de control de tránsito aéreo que no es la autoridad de control actual respecto a dicha aeronave.

(21) **Autorización del control de tránsito aéreo.** Autorización para que una aeronave proceda en condiciones especificadas por una dependencia de control de tránsito aéreo. La expresión "autorización del control de tránsito aéreo" suele utilizarse en la forma abreviada de "autorización" cuando el contexto lo permite y puede ir seguida de las palabras "de rodaje", "de despegue", "de salida", "en ruta", "de aproximación" o "de aterrizaje", para indicar la parte concreta del vuelo a que se refiere.

(22) **Calendario.** Sistema de referencia temporal discreto que sirve de base para definir la posición temporal con resolución de un día.

(23) **Calendario gregoriano.** Calendario que se utiliza generalmente; se estableció en 1582 para definir un año que se aproxima más estrechamente al año tropical que el calendario juliano.

(24) **Calidad de los datos.** Grado o nivel de confianza de que los datos proporcionados satisfarán los requisitos del usuario de datos en lo que se refiere a exactitud, resolución e integridad.

(25) **Capacidad declarada.** Medida de la capacidad del sistema ATC o cualquiera de sus subsistemas o puestos de trabajo para proporcionar servicio a las aeronaves durante el desarrollo de las actividades normales. Se expresa como el número de aeronaves que entran a una porción concreta del espacio aéreo en un período determinado, teniendo debidamente en cuenta las condiciones meteorológicas, la configuración de la dependencia ATC, su personal y equipo disponible, y cualquier otro factor que pueda afectar al volumen de trabajo del controlador responsable del espacio aéreo.

(26) **Centro coordinador de salvamento.** Dependencia encargada de promover la buena organización de los servicios de búsqueda y salvamento y de coordinar la ejecución de las operaciones de búsqueda y salvamento dentro de una región de búsqueda y salvamento.

(27) **Centro de control de área.** Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados en las áreas de control bajo su jurisdicción.

(28) **Centro de información de vuelo.** Dependencia establecida para facilitar servicio de información de vuelo y servicio de alerta.

(29) **Clases de espacio aéreo de los servicios de tránsito aéreo.** Partes del espacio aéreo de dimensiones definidas, designadas alfabéticamente, dentro de las cuales pueden realizarse tipos de vuelos específicos y para las que se especifican los servicios de tránsito aéreo y las reglas de operación.

(30) **Comunicación aeroterrestre.** Comunicación en ambos sentidos entre las aeronaves y las estaciones o puntos situados en la superficie de la tierra.

(31) **Comunicaciones "en conferencia".** Instalaciones de comunicaciones por las que se pueden llevar a cabo comunicaciones orales directas entre tres o más lugares simultáneamente.

(32) **Comunicaciones impresas.** Comunicaciones que facilitan automáticamente en cada una de las terminales de un circuito una constancia impresa de todos los mensajes que pasan por dicho circuito.

(33) **Comunicaciones por enlace de datos.** Forma de comunicación destinada al intercambio de mensajes mediante enlace de datos.

(34) **Comunicaciones por enlace de datos controlador-piloto (CPDLC).** Comunicación entre el controlador y el piloto por medio de enlace de datos para las comunicaciones ATC.

(35) **Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC).** Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, inferiores a los mínimos especificados para las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

(36) **Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC).** Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, iguales o mejores que los mínimos especificados.

(37) **Declinación de la estación.** Variación de alineación entre el radial de cero grados del VOR y el norte verdadero, determinada en el momento de calibrar la estación VOR.

(38) **Dependencia aceptante.** Dependencia de control de tránsito aéreo que va a hacerse cargo del control de una aeronave.

(39) **Dependencia de control de aproximación.** Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados que lleguen a uno o más aeródromos o salgan de ellos.

(40) **Dependencia de control de tránsito aéreo.** Expresión genérica que se aplica, según el caso, a un centro de control de área, a una dependencia de control de aproximación o a una torre de control de aeródromo.

(41) **Dependencia de servicios de tránsito aéreo.** Expresión genérica que se aplica, según el caso, a una dependencia de control

de tránsito aéreo, a un centro de información de vuelo o a una oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo.

(42) **Dependencia transferidora.** Dependencia de control de tránsito aéreo que está en vías de transferir la responsabilidad por el suministro de servicio de control de tránsito aéreo a una aeronave, a la dependencia de control de tránsito aéreo que le sigue a lo largo de la ruta de vuelo.

(43) **Derrota.** Proyección sobre la superficie terrestre de la trayectoria de una aeronave, cuya dirección en cualquier punto se expresa generalmente en grados a partir del norte (geográfico, magnético o de la cuadrícula).

(44) **DETRESFA.** Palabra clave utilizada para designar una fase de peligro.

(45) **Espacio aéreo con servicio de asesoramiento.** Espacio aéreo de dimensiones definidas, o ruta designada, dentro de los cuales se proporciona servicio de asesoramiento de tránsito aéreo.

(46) **Espacio aéreo controlado.** Espacio aéreo de dimensiones definidas dentro del cual se facilita servicio de control de tránsito aéreo, de conformidad con la clasificación del espacio aéreo.

(47) **Especificación para la navegación.** Conjunto de requisitos relativos a la aeronave y a la tripulación de vuelo necesarios para dar apoyo a las operaciones de la navegación basada en la performance dentro de un espacio aéreo definido. Existen dos clases de especificaciones para la navegación:

(i) Especificación para la performance de navegación requerida (RNP). Especificación para la navegación basada en la navegación de área que incluye el requisito de control y alerta de la performance, designada por medio del prefijo RNP;

(ii) Especificación para la navegación de área (RNAV). Especificación para la navegación basada en la navegación de área que no incluye el requisito de control y alerta de la performance, designada por medio del prefijo RNAV;

(48) **Exactitud.** Grado de conformidad entre el valor estimado o medido y el valor real.
En la medición de los datos de posición, la exactitud se expresa normalmente en términos de valores de distancia respecto a una posición ya determinada, dentro de los cuales se situará la posición verdadera con un nivel de probabilidad definido.

(49) **Explotador.** Es la persona física o jurídica que utiliza una aeronave legítimamente por cuanta propia, con o sin fines de lucro. En caso de que no figure explotador inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves, el propietario será considerado como tal.

(50) **Fase de alerta.** Situación en la cual se abriga temor por la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes.

(51) **Fase de incertidumbre.** Situación en la cual existe duda acerca de la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes.

(52) **Fase de emergencia.** Expresión genérica que significa, según el caso, fase de incertidumbre, fase de alerta o fase de peligro.

(53) **Fase de peligro.** Situación en la cual existen motivos justificados para creer que una aeronave y sus ocupantes están amenazados por un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato.

(54) **Fichas de progreso de vuelo.** Formato impreso con datos apropiados del plan de vuelo actualizado, para el seguimiento y monitoreo por parte de personal ATS de los informes de posición y notificación de los pilotos de un vuelo en progreso.

(55) **Gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM).** Servicio establecido con el objetivo de contribuir a una circulación segura, ordenada y expedita del tránsito aéreo asegurando que se utiliza al máximo posible la capacidad ATC, y que el volumen de tránsito es compatible con las capacidades declaradas por la autoridad ATS competente.

(56) **IFR.** Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo por instrumentos.

(57) **IMC.** Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.

(58) **INCERFA.** Palabra clave utilizada para designar una fase de incertidumbre.

(59) **Incidente.** Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

(60) **Incidente grave.** Incidente en el que intervienen circunstancias que indican que casi ocurrió un accidente.

(61) **Información AIRMET.** La información que expide una oficina de vigilancia meteorológica respecto a la presencia real o prevista de determinados fenómenos meteorológicos en ruta que puedan afectar a la seguridad de los vuelos a baja altura, y que no estaba incluida en el pronóstico expedido para los vuelos a baja altura en la región de información de vuelo de que se trate o en una sub zona de la misma.

(62) **Información de tránsito.** Información expedida por una dependencia de servicios de tránsito aéreo para alertar al piloto sobre otro tránsito conocido u observado que pueda estar cerca de la posición o ruta previstas de vuelo y para ayudar al piloto a evitar una colisión.

(63) **Información SIGMET.** Información expedida por una oficina de vigilancia meteorológica, relativa a la existencia real o prevista de fenómenos meteorológicos en ruta especificados, que puedan afectar la seguridad de las operaciones de aeronaves.

(64) **Integridad (datos aeronáuticos).** Grado de garantía de que no se han perdido ni alterado ninguna de las referencias aeronáuticas ni sus valores después de la obtención original de la referencia o de una enmienda autorizada.

(65) **Límite de autorización.** Punto hasta el cual se concede a una aeronave una autorización del control de tránsito aéreo.

(66) **Llegada normalizada por instrumentos (STAR).** Ruta de llegada designada según reglas de vuelo por instrumentos (IFR) que une un punto significativo, normalmente en una ruta ATS, con un punto desde el cual puede comenzarse un procedimiento publicado de aproximación por instrumentos.

(67) **Mensaje ATS.** Mensajes de servicios de tránsito aéreo autorizados para su transmisión por el servicio fijo aeronáutico incluyendo la red de telecomunicaciones fijas aeronáuticas (AFTN), los circuitos orales directos entre dependencias ATS y los circuitos de teletipos o por el servicio móvil aeronáutico. Éstos pueden ser:

(i) Mensajes de emergencia.- Mensajes de socorro y tráfico de socorro, mensajes de urgencia incluyendo los mensajes de alerta relacionados con las fases de peligro u otros mensajes relativos a las fases de emergencia.

(ii) Mensajes de movimiento y de control.- Mensajes de planes de vuelo presentado y mensajes de actualización correspondiente, mensajes de coordinación, mensajes suplementarios, mensajes de control.

(iii) Mensajes de información de vuelo.- Mensajes de información de tránsito, meteorológicos, relativos al funcionamiento de las instalaciones y servicios aeronáuticos, mensajes relativos a notificaciones de incidentes de tránsito aéreo.

(68) **Miembro de la tripulación de vuelo.** Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.

(69) **Navegación basada en la performance (PBN).** Requisitos para la navegación de área basada en la performance que se aplican a las aeronaves que realizan operaciones en una ruta ATS, en un procedimiento de aproximación por instrumentos o en un espacio aéreo designado. Los requisitos de performance se expresan en las especificaciones para la navegación (especificaciones RNAV,

especificaciones RNP) en función de la precisión, integridad, continuidad, disponibilidad y funcionalidad necesarias para la operación propuesta en el contexto de un concepto para un espacio aéreo particular.

(70) **Navegación de área (RNAV).** Método de navegación que permite la operación de aeronaves en cualquier trayectoria de vuelo deseada, dentro de la cobertura de las ayudas para la navegación referidas a la estación, o dentro de los límites de las posibilidades de las ayudas autónomas, o de una combinación de ambas.

(71) **Nivel.** Término genérico referente a la posición vertical de una aeronave en vuelo, que significa indistintamente altura, altitud o nivel de vuelo.

(72) **Nivel de crucero.** Nivel que se mantiene durante una parte considerable del vuelo.

(73) **Nivel de vuelo.** Superficie de presión atmosférica constante relacionada con determinada referencia de presión, 1 013,2 hectopascales (hPa), separada de otras superficies análogas por determinados intervalos de presión. Cuando un baroaltímetro calibrado de acuerdo con la atmósfera tipo:

(i) se ajuste al QNH, indicará la altitud;

(ii) se ajuste al QFE, indicará la altura sobre la referencia QFE;

(iii) se ajuste a la presión de 1 013,2 hPa, podrá usarse para indicar niveles de vuelo. Los términos "altura" y "altitud", usados anteriormente, indican alturas y altitudes altimétricas más bien que alturas y altitudes geométricas.

(74) **NOTAM.** Aviso distribuido por medios de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

(75) **Obstáculo.** Todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o parte del mismo, que esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie que sobresalga de una superficie definida destinada a proteger a las aeronaves en vuelo.

(76) **Oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo.** Oficina creada con objeto de recibir los informes referentes a los servicios de tránsito aéreo y los planes de vuelo que se presentan antes de la salida. Nota. Una oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo puede establecerse como dependencia separada o combinada con una dependencia existente, tal como otra dependencia de los servicios de tránsito aéreo, o una dependencia del servicio de información aeronáutica.

(77) **Oficina meteorológica.** Oficina designada para suministrar servicio meteorológico para la navegación aérea internacional.

(78) **Oficina NOTAM internacional.** Oficina designada por un Estado para el intercambio internacional de NOTAM.

(79) **Performance de comunicación requerida (RCP).** Declaración de los requisitos de performance para comunicaciones operacionales en relación con funciones ATM específicas.

(80) **Presentación radar.** Presentación electrónica de información derivada del radar que representa la posición y movimiento de aeronaves.

(81) **Piloto al mando.** Piloto designado por el explotador, o por el propietario en el caso de la aviación general, para estar al mando y encargarse de la realización segura de un vuelo.

(82) **Pista.** Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

(83) **Plan de vuelo.** Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o a parte de un vuelo de una aeronave, se somete a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.

(84) **Plataforma.** Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

(85) **Principios relativos a factores humanos.** Principios que se aplican al diseño, certificación, instrucción, operaciones y mantenimiento aeronáuticos y cuyo objeto consiste en establecer una interfaz segura entre los componentes humano y de otro tipo del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.

(86) **Programa de seguridad operacional.** Conjunto integrado de reglamentos y actividades encaminados a mejorar la seguridad operacional.

(87) **Pronóstico.** Declaración de las condiciones meteorológicas previstas para una hora o período especificados y respecto a cierta área o porción del espacio aéreo.

(88) **Publicación de información aeronáutica (AIP).** Publicación expedida por cualquier Estado, o con su autorización, que contiene información aeronáutica, de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

(89) **Punto de cambio.** El punto en el cual una aeronave que navega en un tramo de una ruta ATS definido por referencia a los radiofaros omnidireccionales VHF, se prevé que transfiera su referencia de navegación primaria, de la instalación por detrás de la aeronave a la instalación inmediata por delante de la aeronave. Los puntos de cambio se establecen con el fin de proporcionar el mejor equilibrio posible en cuanto a fuerza y calidad de la señal entre instalaciones, a todos los niveles que hayan de utilizarse, y para asegurar una fuente común de guía en azimut para todas las aeronaves que operan a lo largo de la misma parte de un tramo de ruta.

(90) **Punto de notificación.** Lugar geográfico especificado, con referencia al cual puede notificarse la posición de una aeronave.

(91) **Punto de recorrido.** Un lugar geográfico especificado, utilizado para definir una ruta de navegación de área o la trayectoria de vuelo de una aeronave que emplea navegación de área. Los punto de recorrido se identifican como:

(i) Punto de recorrido de paso (vuelo-por). Punto de recorrido que requiere anticipación del viraje para que pueda realizarse la interceptación tangencial del siguiente tramo de una ruta o procedimiento.

(ii) Punto de recorrido de sobrevuelo. Punto de recorrido en el que se inicia el viraje para incorporarse al siguiente tramo de una ruta o procedimiento.

(92) **Punto de transferencia de control.** Punto determinado de la trayectoria de vuelo de una aeronave en el que la responsabilidad de proporcionar servicio de control de tránsito aéreo a la aeronave se transfiere de una dependencia o posición de control a la siguiente.

(93) **Punto significativo.** Lugar geográfico especificado, utilizado para definir la ruta ATS o la trayectoria de vuelo de una aeronave y para otros fines de navegación y ATS.

(94) **Radiotelefonía.** Forma de radiocomunicación destinada principalmente al intercambio vocal de información.

(95) **Referencia (Datum).** Toda cantidad o conjunto de cantidades que pueda servir como referencia o base para el cálculo de otras cantidades (ISO19104*).

(96) **Referencia geodésica.** Conjunto mínimo de parámetros requerido para definir la ubicación y orientación del sistema de referencia local con respecto al sistema/marco de referencia mundial.

(97) **Región de información de vuelo.** Espacio aéreo de dimensiones definidas, dentro del cual se facilitan los servicios de información de vuelo y de alerta.

(98) **Rodaje.** Movimiento autopropulsado de una aeronave sobre la

superficie de un aeródromo, excluidos el despegue y el aterrizaje.
(99) **Rodaje aéreo.** Movimiento de un helicóptero o VTOL por encima de la superficie de un aeródromo, normalmente con efecto de suelo y a una velocidad respecto al suelo normalmente inferior a 37 km/h (20 kt). La altura real puede variar, y algunos helicópteros habrán de efectuar el rodaje aéreo por encima de los 8 m (25 ft) sobre el nivel del suelo a fin de reducir la turbulencia debida al efecto de suelo y dejar espacio libre para las cargas por eslinga.

(100) **Ruta ATS.** Ruta especificada que se ha designado para canalizar la corriente del tránsito según sea necesario para proporcionar servicio de tránsito aéreo. La expresión "ruta ATS" se aplica, según el caso, a aerovías, rutas con asesoramiento, rutas con o sin control, rutas de llegada o salida, etc.

Las rutas ATS se definen por medio de especificaciones de ruta que incluyen el designador de ruta ATS, la derrota hacia o desde puntos significativos (puntos de recorrido), la distancia entre puntos significativos, los requisitos de notificación y, según lo determinado por la autoridad ATS competente, la altitud segura mínima**.**

(101) **Ruta con servicio de asesoramiento.** Ruta designada a lo largo de la cual se proporciona servicio de asesoramiento de tránsito aéreo.

(102) **Ruta de navegación de área.** Ruta ATS establecida para el uso de aeronaves que pueden aplicar el sistema de navegación de área.

(103) **Servicio automático de información terminal (ATIS).** Suministro automático de información regular, actualizada, a las aeronaves que llegan y a las que salen, durante las 24 horas o determinada parte de las mismas.

(104) **Salida normalizada por instrumentos (SID).** Ruta de salida designada según reglas de vuelo por instrumentos (IFR) que une el aeródromo o determinada pista del aeródromo, con determinado punto significativo, normalmente en una ruta ATS, en el cual comienza la fase en ruta de un vuelo.

(105) **Servicio automático de información terminal por enlace de datos (ATIS-D).** Suministro del ATIS mediante enlace de datos.

(106) **Servicio automático de información terminal-voz (ATIS-voz).** Suministro del ATIS mediante radiodifusiones vocales continuas y repetitivas.

(107) **Servicio de alerta.** Servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos según convenga.

(108) **Servicio de asesoramiento de tránsito aéreo.** Servicio que se suministra en el espacio aéreo con asesoramiento para que, dentro de lo posible, se mantenga la debida separación entre las aeronaves que operan según planes de vuelo IFR.

(109) **Servicio de control de aeródromo.** Servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo.

(110) **Servicio de control de aproximación.** Servicio de control de tránsito aéreo para la llegada y salida de vuelos controlados.

(111) **Servicio de control de área.** Servicio de control de tránsito aéreo para los vuelos controlados en las áreas de control.

(112) **Servicio de control de tránsito aéreo.** Servicio suministrado con el fin de:

(i) prevenir colisiones:
 (A) entre aeronaves; y

 (B) en el área de maniobras, entre aeronaves y obstáculos; y

(ii) acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo.

(113) **Servicio de dirección en la plataforma.** Servicio proporcionado para regular las actividades y el movimiento de aeronaves y vehículos en la plataforma.

(114) **Servicio de información de vuelo.** Servicio cuya finalidad es aconsejar y facilitar información útil para la realización segura y eficaz de los vuelos.

(115) **Servicio de tránsito aéreo.** Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control **de aproximación o control de aeródromo).**

(116) **Servicio fijo aeronáutico (AFS).** Servicio de telecomunicaciones entre puntos fijos determinados, que se suministra primordialmente para seguridad de la navegación aérea y para que sea regular, eficiente y económica la operación de los servicios aéreos.

(117) **Servicio móvil aeronáutico (RR S1.32).** Servicio móvil entre estaciones aeronáuticas y estaciones de aeronave, o entre estaciones de aeronave, en el que también pueden participar las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de radiobaliza de localización de siniestros que operen en las frecuencias de socorro y de urgencia designadas.

(118) **Sistema anticolisión de abordo (ACAS).** Sistema de aeronave basado en señales de transpondedor del radar secundario de vigilancia (SSR) que funciona independientemente del equipo instalado en tierra para proporcionar aviso al piloto sobre posibles conflictos entre aeronaves dotadas de transpondedores SSR.

(119) **Sistema de gestión de la seguridad operacional.** Enfoque sistémico para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.

(120) **Tipo de RCP.** Un indicador que representan los valores asignados a los parámetros RCP para el tiempo, la continuidad, la disponibilidad y la integridad de las transacciones de comunicación.

(121) **Torre de control de aeródromo.** Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de aeródromo.

(122) **Tránsito aéreo.** Todas las aeronaves que se hallan en vuelo, y las que circulan por el área de maniobras de un aeródromo.

(123) **Tránsito de aeródromo.** Todo el tránsito que tiene lugar en el área de maniobras de un aeródromo, y todas las aeronaves que vuelen en las inmediaciones del mismo. Se considera que una aeronave está en las inmediaciones de un aeródromo cuando está dentro de un circuito de tránsito de aeródromo, o bien entrando o saliendo del mismo.

(124) **Verificación por redundancia cíclica (CRC).** Algoritmo matemático aplicado a la expresión digital de los datos que proporciona cierto nivel de garantía contra la pérdida o alteración de datos.

(125) **VFR.** Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo visual.

(126) **Vigilancia dependiente automática - contrato (ADS c).** Medio que permite al sistema de tierra y a la aeronave establecer, mediante enlace de datos, las condiciones de un acuerdo ADS-C, en el cual se indican las condiciones en que han de iniciarse los informes ADS-C, así como los datos que deben figurar en los mismos.

(127) **Vigilancia dependiente automática - radiodifusión (ADS-B).** Medio por el cual las aeronaves, los vehículos aeroportuarios y otros objetos pueden transmitir y/o recibir, en forma automática, datos como identificación, posición y datos adicionales, según corresponda, en modo de radiodifusión mediante enlace de datos.

(128) **Viraje de base.** Viraje ejecutado por la aeronave durante la aproximación inicial, entre el extremo de la derrota de alejamiento y el principio de la derrota intermedia o final de aproximación. Las derrotas no son opuestas entre sí.

(129) **VMC.** Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

(130) **Vuelo controlado.** Todo vuelo que está supeditado a una autorización del control de tránsito aéreo.

(131) **Vuelo IFR.** Vuelo efectuado de acuerdo con las reglas de vuelo por instrumentos.

(132) **Vuelo VFR.** Vuelo efectuado de acuerdo con las reglas de vuelo visual.

(133) **Vuelo VFR especial.** Vuelo VFR al que el control de tránsito aéreo ha concedido autorización para que se realice dentro de una zona de control en condiciones meteorológicas inferiores a las VMC.

(134) **Zona de control.** Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde la superficie terrestre hasta un límite superior especificado.

(135) **Zona de tránsito de aeródromo ATZ.** Espacio aéreo de dimensiones definidas establecido alrededor de un aeródromo para la protección del tránsito del aeródromo.

SUBPARTE B GENERALIDADES

ATS.1 Determinación de la Autoridad Competente.

(a) La DINACIA, determinará de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y para los territorios bajo la jurisdicción del Estado uruguayo, las partes de espacio aéreo y los aeródromos donde hayan de suministrarse servicios de tránsito aéreo.

(1) La DINACIA tomará las medidas necesarias para que tales servicios se establezcan y suministren de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

(2) La DINACIA mediante acuerdos regionales de navegación aéreo o por medio de convenio con otro Estado, podrá aceptar la responsabilidad de establecer y suministrar los servicios de tránsito aéreo en las regiones de información de vuelo y áreas o zonas de control que se extiendan sobre los territorios de dicho Estado, o delegar esta responsabilidad en las regiones de información de vuelo y áreas o zonas de control sobre territorio uruguayo.

(3) Cuando el Estado uruguayo delegue en otro Estado la responsabilidad del suministro de servicios de tránsito aéreo sobre su territorio, lo hará sin derogación de la soberanía nacional. Análogamente, la responsabilidad del Estado suministrador se limitará a consideraciones técnicas y operativas, y no sobrepasará las pertinentes a la seguridad y facilitación del movimiento de las aeronaves que utilizaran el espacio aéreo de que se trate. Además, el Estado suministrador, al proporcionar los servicios de tránsito aéreo dentro del territorio uruguayo, lo hará de conformidad con las necesidades de este último, el cual deberá establecer las instalaciones y servicios para uso del Estado suministrador que, de común acuerdo, se considere que son necesarias. Se espera también que el Estado uruguayo no retire ni modifique dichas instalaciones y servicios sin consultar previamente al Estado suministrador. Cuando el Estado uruguayo asuma responsabilidad del suministro de servicios de tránsito aéreo sobre el territorio de otro Estado, lo hará en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior. Tanto el Estado que delega como el suministrador, pueden terminar el acuerdo entre ellos en cualquier momento.

(b) En las partes del espacio aéreo sobre alta mar o en el espacio aéreo de soberanía indeterminada, en los que por acuerdos internacionales de navegación aérea corresponda al Estado uruguayo suministrar los servicios de tránsito aéreo, la autoridad aeronáutica tomará las medidas necesarias para que los servicios se establezcan y suministren de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

(1) Cuando el Estado uruguayo acepte la responsabilidad de suministrar servicios de tránsito aéreo sobre alta mar o en espacio aéreo de soberanía indeterminada, lo hará aplicando la reglamentación adoptada para el espacio aéreo bajo su jurisdicción.

(c) La DINACIA designará a la autoridad ATS competente, quien será la encargada de suministrar tales servicios, a menos que el Estado determine otra forma.

(1) La entidad responsable del establecimiento y suministro de los servicios podrá ser el propio Estado uruguayo o un organismo pertinente.

(2) La Autoridad ATS competente será la responsable de establecer y suministrar servicios de tránsito aéreo en:

(i) el espacio aéreo de soberanía nacional;

(ii) el espacio aéreo delegado por acuerdo internacional de navegación aérea;

(iii) el espacio aéreo sobre alta mar o de soberanía indeterminada, respecto a la cual se haya aceptado la responsabilidad del establecimiento y suministro de servicios de tránsito aéreo.

(d) La autoridad ATS complementará las disposiciones consignadas en el presente Reglamento mediante normas específicas o procedimientos detallados.

(e) La información necesaria relativa a la prestación de los servicios de tránsito aéreo deberá ser publicada de manera que facilite su utilización.

(f) La autoridad ATS permitirá efectuar cualquier inspección, incluyendo las no programadas, o cualquier evaluación, cuando la Autoridad de inspección considere necesario, con el fin de determinar el cumplimiento a este reglamento.

ATS.3 Objetivos de los servicios de tránsito aéreo

(a) Los servicios de tránsito aéreo se constituyen en uno de los servicios esenciales para la gestión, la seguridad y eficiencia de los vuelos, debiendo cumplir los siguientes objetivos:

(1) prevenir colisiones entre aeronaves;

(2) prevenir colisiones entre aeronaves en el área de maniobras y entre esas y los obstáculos que haya en dicha área;

(3) acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo;

(4) asesorar y proporcionar información útil para la marcha segura y eficaz de los vuelos;

(5) notificar a los organismos pertinentes respecto a las aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos según sea necesario.

ATS.5 División de los servicios de tránsito aéreo

(a) Los servicios de tránsito aéreo comprenderán tres servicios con las siguientes denominaciones: Servicio de Control de Tránsito Aéreo; Servicio de Información de Vuelo; y Servicio de Alerta.

(1) El servicio de control de tránsito aéreo, se proveerá para satisfacer los objetivos indicados en ATS.3 (a) (1), (2) y (3). Este servicio se divide en las tres partes siguientes:

(i) Servicio de control de área: El suministro del servicio de control de tránsito aéreo para vuelos controlados, a excepción de aquellas partes de los mismos que se describen más adelante en los incisos de ATS.5, (i) y (ii), a fin de satisfacer los objetivos de ATS.3 (a); y

(ii) Servicio de control de aproximación: El suministro del servicio de control de tránsito aéreo para aquellas partes de los vuelos controlados relacionados con la llegada o salida, a fin de satisfacer los objetivos de ATS.3 (a) (1) y (3); y

(iii) Servicio de control de aeródromo: El suministro del servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo, excepto para aquellas partes de los vuelos que se describen en el precedente inciso ATS.5 (2), a fin de satisfacer los objetivos de ATS.3.

(2) El servicio de información de vuelo, se proveerá para satisfacer el objetivo ATS.3 (4).

(3) El servicio de alerta, se proveerá para satisfacer el objetivo ATS.3 (5).

ATS.7 Determinación de la necesidad de los servicios de tránsito aéreo.

(a) Para determinar la necesidad de los servicios de tránsito aéreo se tendrá en cuenta lo siguiente:

(1) los tipos de tránsito aéreo de que se trata;

(2) la densidad del tránsito aéreo;

(3) las condiciones meteorológicas;

(4) otros factores pertinentes.

(b) El hecho de que las aeronaves en una determinada zona cuenten con sistemas anticolisión de a bordo (ACAS) no será un factor para determinar la necesidad en dicha zona de servicios de tránsito aéreo.

ATS.9 Designación de las partes de espacio aéreo y aeródromos controlados donde se facilitarán servicios de tránsito aéreo.

(a) Cuando se haya decidido facilitar servicios de tránsito aéreo en determinadas partes del espacio aéreo o en determinados aeródromos, estas partes de dicho espacio aéreo o de dichos aeródromos se designarán en relación con los servicios de tránsito aéreo que deben suministrarse.

(b) La designación de determinadas partes del espacio aéreo o de determinados aeródromos se hará del modo siguiente:

(1) Regiones de información de vuelo. Se designarán como regiones de información de vuelo aquellas partes del espacio aéreo en las cuales se decida facilitar servicio de información de vuelo y servicio de alerta.

(2) Áreas de control y zonas de control.

(i) Se designarán como áreas de control o zonas de control aquellas partes del espacio aéreo en las cuales se decida facilitar servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos IFR.

(ii) Aquellas partes de espacio aéreo controlado, en las que se determine que también se suministrará servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos VFR.

(iii) Cuando dentro de una región de información de vuelo se designen áreas y zonas de control, éstas formarán parte de dicha región de información de vuelo.

(3) Aeródromos controlados. Se designarán como aeródromos controlados aquellos aeródromos en los que se determine que ha de facilitarse servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de los mismos.

ATS.11 Clasificación del espacio aéreo

(a) El espacio aéreo ATS se clasificará y designará de conformidad con lo indicado a continuación:

(1) Clase A. Sólo se permiten vuelos IFR, se proporciona a todos los vuelos servicio de control de tránsito aéreo y están separados unos de otros.

(2) Clase C. Se permiten vuelos IFR y VFR, se proporciona a todos los vuelos servicio de control de tránsito aéreo y los vuelos IFR están separados de otros vuelos IFR y de los vuelos VFR. Los vuelos VFR están separados de los vuelos IFR y reciben información de tránsito respecto a otros vuelos VFR.

(3) Clase E. Se permiten vuelos IFR y VFR, se proporciona a los vuelos IFR servicio de control de tránsito aéreo y están separados de otros vuelos IFR. Todos los vuelos reciben información de tránsito en la medida de lo factible. La Clase E no se utilizará para zonas de control.

(4) Clase F. Se permiten vuelos IFR y VFR, todos los vuelos IFR participantes reciben servicio de asesoramiento de tránsito aéreo y todos los vuelos reciben servicio de información de vuelo, si lo solicitan. Cuando se proporcione servicio de asesoramiento de tránsito aéreo, éste deberá considerarse normalmente sólo como una medida provisional hasta el momento en que pueda sustituirse por el servicio de control de tránsito aéreo.

(5) Clase G. Se permiten vuelos IFR y VFR y reciben servicio de información de vuelo, si lo solicitan.

(b) Las clases de espacio aéreo se seleccionarán de forma apropiada en función de las necesidades determinadas por la autoridad ATS.

(c) Los requisitos para los vuelos dentro de cada clase de espacio aéreo serán los indicados en la tabla que figura en el Apéndice D de este reglamento.

(1) Cuando las partes del espacio aéreo ATS se yuxtapongan verticalmente, es decir, una encima de la otra, los vuelos a un nivel común cumplirán con los requisitos correspondientes a la clase de espacio aéreo menos restrictiva y se les prestarán los servicios aplicables a dicha clase.

ATS.13 Operaciones de la navegación basada en la performance (PBN)

(a) La DINACIA prescribirá las especificaciones para el método de navegación basado en la performance (PBN). Las especificaciones para la navegación para áreas, derrotas o rutas ATS designadas, se prescribirán basándose en acuerdos regionales de navegación aérea.

(b) La especificación para la navegación prescrita será la apropiada para el nivel de los servicios de comunicaciones, navegación y tránsito aéreo que se proporcionan en el espacio aéreo en cuestión.

ATS.15 Performance de comunicación requerida. (RCP)

(a) La DINACIA prescribirá los tipos de performance de comunicación requerida (RCP). Cuando corresponda los tipos de RCP se prescribirán en virtud de acuerdos regionales de navegación aérea.

(b) El tipo de RCP prescrito será apropiado para los servicios de tránsito aéreo proporcionados en el espacio aéreo en cuestión.

ATS.17 Establecimiento y designación de las dependencias que facilitan servicios de tránsito aéreo.

(a) Los servicios de tránsito aéreo serán provistos por las dependencias establecidos y designadas por la autoridad ATS de la siguiente forma:

(1) Se establecerán centros de información de vuelo para prestar el servicio de información de vuelo y el de alerta dentro de las regiones de información de vuelo, a no ser que tales servicios dentro de una región de información de vuelo se confíen a una dependencia de control de tránsito aéreo que disponga de las instalaciones y servicios adecuados para desempeñar su cometido. Esto no eliminará la posibilidad de delegar en otras dependencias la función de suministrar ciertos elementos del servicio de información de vuelo.

(2) Se establecerán dependencias de control de tránsito aéreo para prestar servicio de control de tránsito aéreo, servicio de información de vuelo y servicio de alerta, dentro de áreas de control, de zonas de control y en los aeródromos controlados.

(3) Cuando sea necesario en un aeródromo, se establecerá un servicio de dirección en la plataforma, el cual será prestado por una dependencia establecida por la autoridad aeronáutica o por un explotador en el caso que se trate de una plataforma responsabilidad de una empresa, o bien en forma de servicio coordinado entre dicha autoridad y la empresa explotadora.

ATS.19 Especificaciones para las regiones de información de vuelo, áreas de control y zonas de control

(a) La delimitación del espacio aéreo donde se han de prestar los servicios de tránsito aéreo, guardará relación directa con la naturaleza de la estructura de las rutas y con la necesidad de un servicio eficiente. Se buscarán acuerdos con otros Estados, que permitan la delimitación del espacio aéreo situado a través de fronteras nacionales, cuando tal medida facilite el eficiente suministro de servicios de tránsito aéreo.

(b) Regiones de información de vuelo

(1) Las regiones de información de vuelo se delimitarán de modo que abarquen toda la estructura de las rutas aéreas a las que presten servicios dichas regiones.

(2) Toda región de información de vuelo incluirá la totalidad del espacio aéreo comprendido dentro de sus límites laterales, excepto cuando esté limitada por una región superior de información de vuelo.

(3) Cuando una región de información de vuelo esté limitada por una región superior de información de vuelo, el límite inferior designado para la región superior de información de vuelo constituirá el límite superior, en sentido vertical de la región de información de vuelo y coincidirá con un nivel de crucero VFR de las tablas que se encuentra en el Apéndice E de este reglamento.

(4) En los casos en que se haya establecido una región superior de información de vuelo, no es necesario que los procedimientos aplicables a la misma sean los mismos que los aplicables a la región de información de vuelo subyacente.

(c) Áreas de control

(1) Las áreas de control, que incluyen, entre otras cosas, rutas y áreas de control terminal, se delimitarán de modo que comprendan espacio aéreo suficiente para incluir en ellas las trayectorias de los vuelos IFR, o partes de las mismas, a las que se desee facilitar aquellos elementos pertinentes del servicio de control de tránsito aéreo, teniendo en cuenta las posibilidades de las ayudas para la navegación normalmente usadas en tales áreas.

(i) En toda área de control que no esté integrada por un sistema de aerovías podrá establecerse un sistema de rutas a fin de facilitar la provisión de control de tránsito aéreo.

(2) El límite inferior para el área de control será el suelo (GND). Esto no significa que tenga que establecerse uniformemente el límite inferior, en un área de control determinada.

(i) El límite inferior de un área de control, cuando sea factible y conveniente a fin de permitir libertad de acción para los vuelos VFR efectuados por debajo del área de control, podría establecerse a una altura mayor que la mínima especificada en el párrafo anterior.

(ii) Cuando el límite inferior de un área de control esté por encima de 900 m (3 000 ft) sobre el nivel medio del mar, deberá coincidir con un nivel de crucero VFR de las tablas que se encuentra en el Apéndice E. de este reglamento.

(3) Se establecerá un límite superior para el área de control, en los casos siguientes:

(i) cuando no se facilite el servicio de control de tránsito aéreo por encima del límite superior; o

(ii) cuando el área de control esté situada por debajo de una región superior de control, en cuyo caso, el límite superior del área coincidirá con el límite inferior de la región superior de control.

(4) Cuando se establezca, el límite superior coincidirá con un nivel de crucero VFR de la tabla que se encuentra publicada en el Apéndice E de este reglamento.

(d) Regiones de información de vuelo o áreas de control en el espacio aéreo superior

(1) Donde sea conveniente limitar el número de regiones de información de vuelo o de áreas de control, que de lo contrario, las aeronaves que vuelen a grandes altitudes tendrían que utilizar, debería establecerse una región de información de vuelo o un área de control, según corresponda, con el fin de incluir el espacio aéreo superior dentro de los límites laterales de varias regiones inferiores de información de vuelo o de varias áreas inferiores de control.

(e) Zonas de control

(1) Los límites laterales de las zonas de control abarcarán por lo menos aquellas partes del espacio aéreo que no estén comprendidas dentro de las áreas de control, que contienen las trayectorias de los vuelos IFR que llegan y salen de los aeródromos que deban utilizarse cuando reinen condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos. A tales efectos, las aeronaves en espera en las proximidades de los aeródromos se consideran aeronaves que llegan.

(2) Los límites laterales de las zonas de control se extenderán, por lo menos, a 9,3 km (5 NM), a partir del centro del aeródromo o aeródromos de que se trate, en las direcciones en que puedan efectuarse las aproximaciones. Una zona de control puede incluir dos o más aeródromos cercanos.

(3) Si una zona de control está ubicada dentro de los límites laterales de un área de control, aquélla se extenderá hacia arriba, desde la superficie del terreno hasta el límite inferior, por lo menos, del área de control. Cuando resulte más eficiente, se podrá establecer un límite superior, más elevado que el límite inferior del área de control situada encima de ella.

(4) Cuando la zona de control esté situada fuera de los límites laterales del área de control deberá establecerse un límite superior.

(5) Si se desea establecer el límite superior de una zona de control a un nivel más elevado que el límite inferior de un área de control situada por encima, o si la zona de control está situada fuera de los límites laterales de un área de control, su límite superior debería establecerse a un nivel que los pilotos puedan identificar fácilmente. Cuando este límite esté por encima de 900 m (3 000 ft) sobre el nivel medio del mar, debería coincidir con un nivel de crucero VFR de las tablas que se encuentra publicada en Apéndice E de este reglamento.

ATS.21 Identificación de las dependencias de servicios de tránsito aéreo y de los espacios aéreos.

(a) El centro de control de área, o el centro de información de vuelo, se identificará por el nombre de un pueblo o ciudad cercanos, o por alguna característica geográfica.

(b) La torre de control de aeródromo o la dependencia de control de aproximación se identificarán por el nombre del aeródromo en que estén situadas.

(c) La zona de control, el área de control y la región de información de vuelo, se identificarán por el nombre de la dependencia que ejerce jurisdicción sobre dicho espacio aéreo.

ATS.23 Establecimiento e identificación de rutas ATS.

(a) Cuando se establezcan las rutas ATS, se proporcionará un espacio aéreo protegido a lo largo de cada ruta ATS y una separación segura entre rutas ATS adyacentes.

(b) Cuando lo justifiquen la densidad, la complejidad o la naturaleza del tránsito, se establecerán rutas especiales para uso del tránsito a bajo nivel, comprendidos los helicópteros que operen hacia o desde heliplataformas situadas en alta mar. Al determinar la separación lateral entre dichas rutas, deberían tenerse en cuenta los medios de navegación disponibles y el equipo de navegación transportado a bordo de los helicópteros.

(c) Las rutas ATS se identificarán por medio de designadores.

(d) Los designadores de las rutas ATS distintas de las rutas normalizadas de salida y de llegada deberán seleccionarse de conformidad con los principios expuestos en el Apéndice A de este Reglamento.

(e) Las rutas normalizadas de salida y de llegada así como los procedimientos conexos deberán identificarse de conformidad con los principios expuestos en el Apéndice C de este Reglamento.

ATS.25 Establecimiento de puntos de cambio.

(a) Deberán establecerse puntos de cambio en los tramos de ruta ATS definidos por referencia a radiofaros omnidireccionales VHF, cuando ello facilite la precisión de la navegación a lo largo de los tramos de ruta. El establecimiento de puntos de cambio debería limitarse a tramos de ruta de 110 km (60 NM) o más, excepto cuando la complejidad de las rutas ATS, la densidad de las ayudas para la navegación u otras razones técnicas y operacionales justifiquen el establecimiento de puntos de cambio en tramos de ruta más cortos.

(b) Los puntos de cambio necesarios en los tramos de ruta ATS, deberán estar en función de la performance de las ayudas para la navegación o los criterios de protección de frecuencias.

ATS.27 Establecimiento e identificación de puntos significativos.

(a) Se establecerán puntos significativos con el fin de definir una ruta

ATS o en relación con los requisitos de los servicios de tránsito aéreo, para información relativa a la marcha de las aeronaves en vuelo.

(b) Los puntos significativos se identificarán por medio de designadores.

(c) Los puntos significativos se establecerán e identificarán de conformidad con los principios expuestos en el Apéndice B.

ATS.29 Establecimiento e identificación de rutas normalizadas para el rodaje de aeronaves.

(a) Cuando sea necesario, para el rodaje de las aeronaves se establecerán en el aeródromo, rutas normalizadas entre las pistas, plataformas y áreas de mantenimiento. Siempre que fuera posible, dichas rutas deberán ser directas, simples y concebidas para evitar conflictos de tránsito.

(b) Las rutas normalizadas para el rodaje de aeronaves se identificarán mediante designadores claramente distintos de los utilizados para las pistas y rutas ATS.

ATS.31 Coordinación entre el explotador y los servicios de tránsito aéreo.

(a) Al desempeñar sus funciones, las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, tendrán debidamente en cuenta las necesidades del explotador, inherentes al cumplimiento de las obligaciones especificadas en los reglamentos para la operación de aeronaves, y si el explotador lo necesita, pondrán a su disposición o a la de su representante autorizado, la información que dispongan, para que éstos pueda cumplir con sus responsabilidades.

(b) Cuando lo solicite un explotador, los mensajes operacionales, incluyendo los informes de posición, recibidos por las dependencias ATS y relacionados con el vuelo de la aeronave, se pondrán, en la medida de lo posible, a disposición del explotador o de su representante autorizado.

(c) En los casos de aeronaves objeto de interferencia ilícita o en emergencia, se seguirán los procedimientos especificados para el intercambio de la información disponible.

ATS.33 Coordinación entre las autoridades militares y los servicios de tránsito aéreo.

(a) Las autoridades de los servicios de tránsito aéreo establecerán y mantendrán una cooperación estrecha con las autoridades militares responsables de las actividades que puedan afectar los vuelos de las aeronaves civiles.

(b) La coordinación de las actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves civiles se llevará a cabo de conformidad con SUBPARTE B, ATS.35.

(c) Se tomarán las medidas necesarias para permitir que la información relativa a la realización segura y rápida de los vuelos de las aeronaves civiles se intercambie prontamente entre las dependencias de los servicios de tránsito aéreo y las dependencias militares correspondientes.

(1) Los servicios de tránsito aéreo facilitarán a las dependencias militares correspondientes el plan de vuelo pertinente y otros datos relativos a los vuelos de las aeronaves civiles, sea periódicamente o a solicitud, de acuerdo con los procedimientos convenidos localmente. A fin de evitar o reducir la necesidad de recurrir a la interceptación, las autoridades encargadas de los servicios de tránsito aéreo designarán las áreas o rutas en las que se apliquen a todos los vuelos las disposiciones del RAU 91 relativas a los planes de vuelo, a las comunicaciones en ambos sentidos y a la notificación de la posición, con objeto de garantizar que las correspondientes dependencias de los servicios de tránsito aéreo dispongan de todos los datos pertinentes para el fin específico de facilitar la identificación de las aeronaves civiles.

(2) Se establecerán procedimientos especiales para asegurar que:

(i) se notifique a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo si una dependencia militar observa que una aeronave, que es o pudiera ser una aeronave civil, se aproxima o ha entrado en una zona en la que pudiera ser necesaria la interceptación;

(ii) se haga todo lo posible para confirmar la identidad de la aeronave y para proporcionarle la guía de navegación que haga innecesaria la interceptación.

ATS.35 Coordinación de las actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves civiles.

(a) Las disposiciones para la realización de toda actividad potencialmente peligrosa para las aeronaves civiles, sea sobre el territorio del Estado o sobre alta mar, se coordinará con la autoridad ATS competente. La coordinación se efectuará con la antelación necesaria para que pueda publicarse oportunamente la información sobre las actividades, de conformidad con las disposiciones del RAU AIS.

(1) Si la autoridad ATS competente no es la del Estado donde está situada la organización que proyecta las actividades, deberá establecerse una coordinación inicial por medio de la autoridad ATS responsable del espacio aéreo sobre el Estado donde la organización está situada.

(b) El objetivo de la coordinación será lograr las mejores disposiciones que eviten peligros para las aeronaves civiles y produzcan un mínimo de interferencia con las operaciones ordinarias de dichas aeronaves.

(1) Al adoptar las mencionadas disposiciones, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

(i) el lugar, la hora y la duración de estas actividades serán elegidos de modo que se evite el cambio de trazado de las rutas ATS establecidas, la ocupación de los niveles de vuelo más económicos o retrasos de los vuelos regulares de las aeronaves, a menos que no exista otra posibilidad;

(ii) la extensión de los espacios aéreos designados para la realización de las actividades será la mínima posible;

(iii) se preverá una comunicación directa entre la autoridad ATS competente o la dependencia de servicios de tránsito aéreo y los organismos o dependencias que realizan las actividades, para que se recurra a ella cuando las emergencias que sufran las aeronaves civiles u otras circunstancias imprevistas hagan necesaria la interrupción de dichas actividades.

(c) La autoridad ATS competente será responsable de iniciar la publicación de la información sobre las actividades.

(d) En las zonas donde se realizan actividades en forma regular o continua, que constituyen un peligro potencial para los vuelos de las aeronaves civiles, se establecerá un grupo o comité especial, según sea necesario, para asegurar una coordinación adecuada entre las necesidades de todas las partes interesadas.

(e) Se tomarán medidas adecuadas para evitar que las emisiones de los rayos láser afecten negativamente a las operaciones de vuelo.

(f) Se establecerán procedimientos que permitan la utilización flexible del espacio aéreo reservado para actividades militares y otras actividades especializadas, con el fin de proporcionar mayor capacidad del espacio aéreo y mejorar la eficiencia y la flexibilidad de las operaciones de las aeronaves. Los procedimientos establecidos deberán permitir que todos los usuarios tengan acceso seguro a tal espacio aéreo reservado.

ATS.37 Datos aeronáuticos.

(a) La determinación y notificación de los datos aeronáuticos relativos a los servicios de tránsito aéreo se efectuará conforme a los requisitos de exactitud e integridad fijados en las Tablas 1 a 5 del Apéndice F del presente Reglamento, teniendo en cuenta al mismo tiempo los procedimientos del sistema de calidad establecido. Los requisitos de exactitud de los datos aeronáuticos se basan en un nivel de probabilidad del 95% y a tal efecto se identificarán tres tipos de datos de posición:

(1) puntos objeto de levantamiento topográfico

(2) puntos calculados (cálculos matemáticos a partir de puntos conocidos objeto de levantamiento topográfico para establecer puntos en el espacio/puntos de referencia); y

(3) puntos declarados.

(b) El Estado uruguayo asegurará el mantenimiento de la integridad de los datos aeronáuticos en todo el proceso de datos, desde el levantamiento topográfico/origen hasta el siguiente usuario previsto. Los requisitos de integridad de los datos aeronáuticos se basarán en el posible riesgo proveniente de la alteración de los datos y del uso al que se destinen. En consecuencia, se aplicará la siguiente clasificación y nivel de integridad de datos:

(1) datos críticos, nivel de integridad 1x10-8: existe gran probabilidad que utilizando datos críticos alterados, la continuación segura del vuelo y el aterrizaje de la aeronave se pondrán en grave riesgo, con posibilidades de catástrofe;

(2) datos esenciales, nivel de integridad 1x10-5: existe baja probabilidad que utilizando datos esenciales alterados, la continuación segura del vuelo y el aterrizaje de la aeronave se pondrán en grave riesgo, con posibilidades de catástrofe; y

(3) datos ordinarios, nivel de integridad 1x10-3: existe muy baja probabilidad que utilizando datos ordinarios alterados, la continuación segura del vuelo y el aterrizaje de la aeronave se pondrán en grave riesgo, con posibilidades de catástrofe.

(c) La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito, se supervisará en su totalidad mediante la verificación cíclica por redundancia (CRC). Para lograr la protección del nivel de integridad de los datos aeronáuticos críticos y esenciales clasificados en ATS.37 (b), se aplicará respectivamente un algoritmo CRC de 32 o de 24 bits.

(d) Para lograr la protección del nivel de integridad de los datos aeronáuticos ordinarios clasificados en (3), se aplicará un algoritmo (CRC) de 16 bits.

(e) Las coordenadas geográficas que indiquen la latitud y la longitud se determinarán y notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica en función de la referencia geodésica del Sistema Geodésico Mundial - 1984 (WGS-84), identificando las coordenadas geográficas que se hayan transformado a coordenadas WGS-84 por medios matemáticos y cuya exactitud con arreglo al trabajo topográfico original sobre el terreno no satisfaga los requisitos establecidos en la Tabla 1 del Apéndice F del RAU ATS.

(f) El grado de exactitud del trabajo topográfico sobre el terreno y las determinaciones y cálculos derivados del mismo serán tales que los datos operacionales de navegación resultantes correspondientes a las fases de vuelo se encuentren dentro de las desviaciones máximas, con respecto a un marco de referencia apropiado, según se indica en las tablas del Apéndice F.

(i) Un marco de referencia apropiado será el que permita aplicar el WGS-84 a una posición determinada y en función de ésta se expresen todos los datos de coordenadas.

(ii) Respecto de aquellos puntos o puntos de referencia que puedan servir con finalidad doble, como pueden ser punto de espera y punto de aproximación frustrada, se aplicará el grado de exactitud más elevado.

ATS.39 Coordinación entre la autoridad meteorológica y la de los servicios de tránsito aéreo.

(a) Para conseguir que las aeronaves reciban información meteorológica más reciente para las operaciones, se concretarán acuerdos entre la autoridad meteorológica y la autoridad ATS competente, para que el personal de los servicios de tránsito aéreo:

(1) además de utilizar instrumentos indicadores, informe, cuando sean observados por el personal de los servicios de tránsito aéreo o comunicados por las aeronaves, acerca de la ocurrencia de fenómenos meteorológicos que puedan haber sido convenidos previamente;

(2) comunique tan pronto como sea posible a la oficina meteorológica correspondiente, de los fenómenos meteorológicos de importancia para las operaciones, cuando sean observados por el personal de los servicios de tránsito aéreo o comunicados por las aeronaves y no se hayan incluido en el informe meteorológico del aeródromo;

(3) comunique tan pronto como sea posible a la oficina meteorológica correspondiente, la información pertinente relativa a actividad volcánica precursora de erupción, a erupciones volcánicas y la información relativa a las nubes de cenizas volcánicas. Asimismo los centros de control de área y los centros de información de vuelo notificarán la información a la oficina de vigilancia meteorológica y a los centros de avisos de ceniza volcánica (VAAC) correspondientes.

(b) Se mantendrá estrecha coordinación entre los centros de control de área, los centros de información de vuelo y las oficinas de vigilancia meteorológica correspondientes, para asegurar que la información acerca de cenizas volcánicas que se incluye en los mensajes NOTAM y SIGMET sea coherente.

ATS.41 Coordinación entre la autoridad de los servicios de información aeronáutica y la de los servicios de tránsito aéreo.

(a) Para garantizar que las dependencias de los servicios de información aeronáutica reciban información que les permita proporcionar información actualizada previa al vuelo y satisfacer la necesidad de contar con información durante el vuelo, se concertarán acuerdos entre la autoridad de los servicios de información aeronáutica y la autoridad ATS competente para que el personal de los servicios de tránsito aéreo comunique, con un mínimo de demora, a la dependencia encargada de los servicios de información aeronáutica:

(1) información sobre las condiciones en el aeródromo;

(2) estado de funcionamiento de las instalaciones, servicios y ayudas para la navegación situadas dentro de la zona de su competencia;

(3) presencia de actividad volcánica observada por el personal de los servicios de tránsito aéreo o comunicada por aeronaves; y

(4) toda otra información que se considere de importancia para las operaciones.

(b) Antes de incorporar modificaciones en el sistema de navegación aérea, los servicios responsables de las mismas tendrán debidamente en cuenta el plazo que el servicio de información aeronáutica necesita para la preparación, producción y publicación de los textos pertinentes que hayan de promulgarse. Por consiguiente, es necesario que exista una coordinación oportuna y estrecha entre los servicios interesados para asegurar que la información sea entregada al servicio de información aeronáutica a su debido tiempo.

(c) Son particularmente importantes los cambios en la información aeronáutica que afectan a las cartas o sistemas de navegación automatizados, cuya notificación requiere utilizar el sistema de reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC). El personal de los servicios de tránsito aéreo cumplirá con los plazos establecidos por las fechas de entrada en vigor AIRAC predeterminadas, acordadas internacionalmente, previendo además, 14 días adicionales contados a partir de la fecha de envío de la información/datos brutos que remitan a los servicios de información aeronáutica.

(d) El personal de los servicios de tránsito aéreo responsable de suministrar la información/datos brutos aeronáuticos a los servicios de información aeronáutica tendrán debidamente en cuenta los requisitos de exactitud e integridad de los datos aeronáuticos especificados en el Apéndice F

(e) La información AIRAC será distribuida por el servicio de información aeronáutica por lo menos con 42 días de antelación respecto a las fechas de entrada en vigor AIRAC, de forma que los destinatarios puedan recibirla por lo menos 28 días antes de la fecha de entrada en vigor.

ATS.43 Altitudes mínimas de vuelo

(a) La DINACIA determinará y publicará las altitudes mínimas de vuelo respecto a cada ruta y área de control ATS sobre el territorio uruguayo.

(1) Las altitudes mínimas de vuelo determinadas proporcionarán, como mínimo, un margen de franqueamiento por encima de obstáculo determinante dentro del área de que se trate.

ATS.45 Servicios a las aeronaves en caso de una emergencia

(a) Se dará la mayor atención, asistencia y prioridad sobre otras aeronaves, a aquella que se sepa, o se sospeche, que se encuentra en estado de emergencia, incluido el caso que esté siendo objeto de interferencia ilícita, según exijan las circunstancias.

(1) Para que el piloto de una aeronave equipada con una capacidad

apropiada de enlace de datos o un respondedor SSR, indique que se encuentra en estado de emergencia, podrá hacer funcionar el equipo en la forma siguiente:

(i) en el Modo A, Código 7700; o

(ii) en el Modo A, Código 7500, para indicar en forma específica que está siendo objeto de interferencia ilícita; o

(iii) activar la capacidad de emergencia o urgencia apropiada de la ADS-B o ADS-C; o

(iv) transmitir el mensaje de emergencia apropiado mediante CPDLC.

(2) En caso de una emergencia, en las comunicaciones entre las dependencias ATS y las aeronaves deberán observarse los principios relativos a factores humanos del Manual de instrucción sobre FFHH (Doc. 9683).

(b) Cuando se sepa o sospeche que una aeronave es objeto de interferencia ilícita, las dependencias ATS atenderán con prontitud las solicitudes de dicha aeronave. Seguirá transmitiéndose la información que proceda para que el vuelo se realice con seguridad, y se tomarán las medidas necesarias para facilitar la realización de todas las fases de vuelo, especialmente el aterrizaje, en condiciones de seguridad.

(c) Cuando se sepa o sospeche que una aeronave es objeto de interferencia ilícita, las dependencias ATS, de conformidad con los procedimientos acordados, informarán inmediatamente a la autoridad competente designada por el Estado e intercambiarán la información necesaria con el explotador o su representante designado.

ATS.47 Contingencia en vuelo

(a) Aeronaves extraviadas o no identificadas

(1) Tan pronto como una dependencia de los servicios de tránsito aéreo tenga conocimiento que hay una aeronave extraviada, tomará todas las medidas necesarias para auxiliar a la aeronave y proteger su vuelo, de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes:

(i) Si no se conoce la posición de la aeronave, la dependencia de los servicios de tránsito aéreo:

(A) tratará de establecer, a no ser que ya se haya establecido, comunicación en ambos sentidos con la aeronave;

(B) utilizará todos los medios disponibles para determinar su posición;

(C) informará a las otras dependencias ATS de las zonas en las cuales la aeronave pudiera haberse extraviado o pudiera extraviarse, teniendo en cuenta todos los factores que en dichas circunstancias pudieran haber influido en la navegación de la aeronave;

(D) informará, de conformidad con los procedimientos convenidos, a las dependencias militares apropiadas y le proporcionará el plan de vuelo pertinente y otros datos relativos a la aeronave extraviada;

(E) solicitará a las dependencias citadas en (C) y (D) y a otras aeronaves en vuelo toda la ayuda que puedan prestar con el fin de establecer comunicaciones con la aeronave y determinar su posición, y

(F) los requisitos mencionadas en (D) y (E) tienen también aplicación a las dependencias ATS que hayan sido informadas de conformidad con (C).

(ii) Cuando se haya establecido la posición de la aeronave, la dependencia ATS:

(A) notificará a la aeronave su posición y las medidas correctivas que haya de tomar; y

(B) suministrará a otras dependencias ATS y a las dependencias militares correspondientes, cuando sea necesario, la información pertinente relativa a la aeronave extraviada y el asesoramiento que se le haya proporcionado.

(2) Tan pronto como una dependencia de los servicios de tránsito aéreo tenga conocimiento de la presencia de una aeronave no identificada en su zona, hará todo lo posible por establecer la identidad de la aeronave, siempre que ello sea necesario para suministrar servicios de tránsito aéreo o lo requieran las autoridades militares correspondientes, de conformidad con los procedimientos convenidos. Con este objetivo, la dependencia de los servicios de tránsito aéreo adoptará, de entre las medidas siguientes, las que considere apropiadas al caso:

(i) tratará de establecer comunicaciones en ambos sentidos con la aeronave;

(ii) preguntará a las demás dependencias de los servicios de tránsito aéreo de la región de información de vuelo acerca de dicho vuelo y pedirá su colaboración para establecer comunicación en ambos sentidos con la aeronave;

(iii) preguntará en las dependencias de los servicios de tránsito aéreo de las regiones de información de vuelo adyacentes acerca de dicho vuelo y pedirá su colaboración para establecer comunicación en ambos sentidos con la aeronave;

(iv) tratará de obtener información de otras aeronaves que se encuentren en la misma zona.

(A) Tan pronto como se haya establecido la identidad de la aeronave, la dependencia de los servicios de tránsito aéreo lo notificará, si fuera necesario, a la dependencia militar apropiada.

(3) Si la dependencia ATS considera que una aeronave extraviada o no identificada puede ser objeto de interferencia ilícita, deberá informarse inmediatamente a la autoridad competente designada por el Estado, de conformidad con los procedimientos acordados.

(b) Interceptación de aeronaves civiles

(1) Tan pronto como una dependencia de los servicios de tránsito aéreo tenga conocimiento que una aeronave está siendo interceptada en su zona de responsabilidad, adoptará de entre las medidas siguientes, las que considere apropiadas al caso:

(i) tratará de establecer comunicaciones en ambos sentidos con la aeronave interceptada mediante cualquier medio disponible, inclusive la radiofrecuencia de emergencia 121,5 MHz, a no ser que ya se haya establecido comunicación;

(ii) notificará al piloto que su aeronave está siendo interceptada;

(iii) establecerá contacto con la dependencia de control de interceptación que mantiene comunicaciones en ambos sentidos con la aeronave interceptora y proporcionará la información que disponga con respecto a la aeronave;

(iv) retransmitirá, cuando sea necesario, los mensajes entre la aeronave interceptora o la dependencia de control de interceptación y la aeronave interceptada;

(v) adoptará en estrecha coordinación con la dependencia de control de interceptación todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la aeronave interceptada;

(vi) informará a las dependencias ATS de las regiones de información de vuelo adyacentes si considera que la aeronave extraviada proviene de dichas regiones de información de vuelo.

(2) Tan pronto como una dependencia de los servicios de tránsito aéreo tenga conocimiento que una aeronave está siendo interceptada fuera de su zona de responsabilidad adoptará de entre las medidas siguientes, la que considere apropiada al caso:

(i) informará a la dependencia ATS que está al servicio del espacio aéreo en el cual tiene lugar la interceptación, proporcionando los datos que disponga para ayudarla a identificar la aeronave y pedirá que intervenga de conformidad con el párrafo anterior.

(ii) retransmitirá los mensajes entre la aeronave interceptada y la dependencia ATS correspondiente, la dependencia de control de interceptación o la aeronave interceptora.

ATS.49 La hora en los servicios de tránsito aéreo

(a) Las dependencias de servicios de tránsito aéreo emplearán el

Tiempo Universal Coordinado (UTC) y lo expresarán en horas y minutos y segundos

(b) Las dependencias de servicios de tránsito aéreo estarán dotadas de relojes que indiquen horas, minutos y segundos, claramente visibles desde cada puesto de trabajo de la dependencia.

(c) Los relojes de las dependencias de los servicios de tránsito aéreo y otros dispositivos para registrar la hora serán verificados según sea necesario, a fin de dar la hora exacta, con una tolerancia de ±30 segundos respecto al UTC.

(1) Cuando una dependencia de los servicios de tránsito aéreo utilice comunicaciones por enlace de datos, los relojes y otros dispositivos para registrar la hora se verificarán según sea necesario, a fin que den la hora exacta con una tolerancia de un segundo respecto al UTC.

(d) La hora exacta deberá obtenerse de una estación homologadora, o si no fuese posible, de otra dependencia que haya obtenido la hora exacta de dicha estación.

(e) Las torres de control de aeródromo suministrarán la hora exacta al piloto, antes de que la aeronave inicie su rodaje para el despegue, a menos que se haya dispuesto lo necesario para que el piloto la obtenga de otra fuente. Además, las dependencias de servicios de tránsito aéreo suministrarán la hora exacta a las aeronaves, a petición de éstas. Las señales horarias se referirán al medio minuto más próximo.

ATS.51 Establecimiento de requisitos de llevar a bordo transpondedores de notificación de la altitud de presión y de su funcionamiento

(a) La DINACIA fijará los requisitos para llevar a bordo transpondedores de notificación de la altitud de presión y para su funcionamiento en partes determinadas del espacio aéreo, con la finalidad de aumentar la eficacia de los servicios de tránsito aéreo y de los sistemas anticolisión de a bordo.

ATS.53 Gestión de la seguridad operacional

(a) La DINACIA establecerá un programa de seguridad operacional para lograr un nivel aceptable de seguridad operacional en el suministro del ATS dentro del espacio aéreo nacional y de sus aeródromos.

(b) Asimismo establecerá el nivel aceptable de seguridad operacional y los objetivos de seguridad aplicables a todas las dependencias que brinden los servicios de tránsito.

(c) La DINACIA dispondrá en el programa de seguridad operacional, que el proveedor de servicios de tránsito aéreo implante un sistema de gestión de la seguridad operacional aceptable y que como mínimo:

(1) identifique los peligros de seguridad operacional;

(2) asegure la aplicación de las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad operacional;

(3) prevea la supervisión permanente y la evaluación periódica del nivel de seguridad operacional logrado; y

(4) tenga como meta mejorar continuamente el nivel global de seguridad operacional.

(d) El sistema de gestión de la seguridad operacional definirá claramente las líneas de responsabilidad sobre seguridad operacional en la organización del proveedor de servicios de tránsito aéreo, incluyendo la responsabilidad directa de la seguridad operacional por parte del personal administrativo superior.

(e) Cualquier cambio significativo del sistema ATS, relacionado con la seguridad operacional, incluida la implantación de una mínima reducida de separación o de un nuevo procedimiento, solamente entrará en vigor después que una evaluación de la seguridad operacional haya demostrado que se logrará satisfacer un nivel aceptable de seguridad operacional y se haya consultado a los usuarios. La autoridad ATS competente, asegurará que se tomen las medidas adecuadas para que haya supervisión después de la implantación con el objeto de verificar que se satisface el nivel definido de seguridad operacional.

(f) Cuando, debido a la índole del cambio, no pueda expresarse el nivel aceptable de seguridad operacional en términos cuantitativos, la evaluación de la seguridad puede depender de un juicio operacional.

ATS.55 Sistemas de referencia comunes

(a) Sistema de referencia horizontal. El Sistema Geodésico Mundial — 1984 (WGS-84) se utilizará como sistema de referencia (geodésica) horizontal para la navegación aérea. Las coordenadas geográficas aeronáuticas publicadas, que indiquen la latitud y la longitud, se expresarán en función de la referencia geodésica del WGS-84.

(b) Sistema de Referencia Vertical. La referencia al nivel medio del mar (MSL) que proporciona la relación de la altura (elevaciones) relacionadas con la gravedad respecto de una superficie conocida como geoide, se utilizará como sistema de referencia vertical para la navegación aérea. El geoide a nivel mundial se aproxima muy estrechamente al MSL. Según su definición es la superficie equipotencial en el campo de gravedad de la Tierra que coincide con el MSL inalterado que se extiende de manera continua a través de los continentes.

(c) Sistema de referencia temporal

(1) El calendario gregoriano y el tiempo universal coordinado (UTC) se utilizarán como sistema de referencia temporal para la navegación aérea.

(2) Cuando en las cartas se utilice un sistema de referencia temporal diferente, así se indicará en GEN 2.1.2 de la publicación de información aeronáutica (AIP) Uruguay.

ATS.57 Competencia lingüística

(a) El proveedor de servicios de tránsito aéreo se cerciorará que los controladores de tránsito aéreo hablen y comprendan los idiomas utilizados en las comunicaciones radiotelefónicas.

(b) Salvo en el caso que las comunicaciones entre las dependencias de control de tránsito aéreo se efectúen en un idioma convenido mutuamente, el idioma inglés se utilizará para tales comunicaciones y el nivel mínimo requerido, según Tabla OACI será el nivel operacional 4.

ATS.59 Arreglos para casos de contingencia

(a) La autoridad de los servicios de tránsito aéreo elaborará y publicará planes de contingencia para su ejecución en caso de interrupción, o posible interrupción de los servicios de tránsito aéreo y los servicios de apoyo correspondientes en el espacio aéreo en el que tienen la responsabilidad de proporcionar dichos servicios. Estos planes de contingencia se elaborarán en estrecha coordinación con las autoridades de los servicios de tránsito aéreo responsables de su suministro en los espacios aéreos adyacentes y con los usuarios de dichos espacios aéreos.

(b) Los textos de orientación relativos a la elaboración, promulgación y ejecución de los planes de contingencia figuran en el Adjunto A de este RAU.

SUBPARTE C SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO

ATS.1 Aplicación

(a) Se suministrará servicio de control de tránsito aéreo:

(1) a todos los vuelos IFR en los espacios aéreos Clases A , C y E;

(2) a todos los vuelos VFR en el espacio aéreo Clase C;

(3) a todos los vuelos VFR Especiales; y

(4) a todo el tránsito de aeródromo en los aeródromos controlados.

ATS.3 Provisión del servicio de control de tránsito aéreo

(a) Las partes del servicio de control de tránsito aéreo descritas en SUBPARTE B ATS.5 (1) serán provistas por las diferentes dependencias en la forma siguiente:

(1) Servicio de control de área:

(i) por un centro de control de área; o

(ii) por la dependencia que suministra el servicio de control de aproximación en una zona de control o en un área de control de extensión limitada, destinada principalmente para el suministro del servicio de control de aproximación cuando no se ha establecido un centro de control de área.

(2) Servicio de control de aproximación:

(i) por una torre de control de aeródromo o un centro de control de área control de área;

(ii) por una dependencia de control de aproximación cuando sea necesario o conveniente establecer una dependencia separada.

(3) Servicio de control de aeródromo:

(i) por medio de una torre de control de aeródromo.

ATS.5 Funcionamiento del servicio de control de tránsito aéreo.

(a) Con el fin de proporcionar el servicio de control de tránsito aéreo, la dependencia del control de tránsito aéreo:

(1) dispondrá de la información sobre el movimiento proyectado de cada aeronave, y variaciones del mismo, y de datos sobre el progreso efectivo de cada una de ellas;

(2) determinará, basándose en la información recibida, las posiciones relativas, que guardan entre ellas, las aeronaves conocidas;

(3) expedirá permisos e información para los fines de evitar colisiones entre las aeronaves que estén bajo su control y acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo;

(4) coordinará las autorizaciones, en cuanto sea necesario, con las otras dependencias:

(i) siempre que, de no hacerlo, una aeronave pueda obstaculizar el tránsito dirigido por dichas otras dependencias;

(ii) antes de transferir el control de una aeronave a dichas otras dependencias.

(b) La información sobre el movimiento de las aeronaves, junto con el registro de las autorizaciones del control de tránsito aéreo otorgadas a las mismas, se exhibirá de forma que permita un análisis fácil, a fin de mantener una afluencia eficiente del tránsito aéreo, con la debida separación entre aeronaves.

(c) Las dependencias de control de tránsito aéreo estarán equipadas con dispositivos para grabar las conversaciones de fondo y el entorno sonoro de las estaciones de trabajo de los controladores de tránsito aéreo, con la capacidad de retener la información registrada durante por lo menos las últimas 24 horas de operación.

(d) Las autorizaciones concedidas por las dependencias de control de tránsito aéreo proporcionarán separación:

(1) entre todos los vuelos en el espacio aéreo de Clases A;

(2) entre los vuelos IFR en el espacio aéreo de Clases C y E.

(3) entre vuelos IFR y VFR en el espacio aéreo de Clase C;

(4) entre vuelos IFR y vuelos especiales VFR;

(5) entre vuelos especiales VFR,

excepto que, cuando lo solicite el piloto al mando de una aeronave y con tal de que el procedimiento haya sido previamente aprobado por la autoridad ATS competente para los casos enumerados en (2) en el espacio aéreo de Clase E, un vuelo puede ser autorizado sin proporcionarle separación con respecto a una parte específica del vuelo que se lleve a cabo en condiciones meteorológicas visuales.

(e) La separación proporcionada por una dependencia del control de tránsito aéreo se obtendrá por lo menos en una de las formas siguientes:

(1) separación vertical, mediante la asignación de diferentes niveles elegidos entre:

(i) la tabla de niveles de crucero que figura en el Apéndice E de este reglamento.

(ii) una tabla de niveles de crucero modificada para los vuelos por encima del nivel de vuelo 410, cuando así se prescriba de conformidad con Apéndice E de este reglamento.

(2) separación horizontal obtenida proporcionando:

(i) separación longitudinal, manteniendo un intervalo entre las aeronaves que lleven la misma derrota, o derrotas convergentes o recíprocas, expresadas en función de tiempo o de distancia;

(ii) separación lateral, manteniendo las aeronaves en diferentes rutas o en diferentes áreas geográficas;

(f) En todos los espacios aéreos en que se aplique una separación vertical mínima reducida de 300 m (1000 ft) entre el FL 290 y el FL 410 inclusive, la DINACIA se establecerá un programa para vigilar la performance de mantenimiento de altitud de la aeronave que opera en esos niveles, a fin de garantizar que la implantación y aplicación continua de este mínimo de separación vertical, cumple con los objetivos de seguridad operacional. La cobertura de las instalaciones de vigilancia de altitud que se proporcionen en el marco de este programa será adecuada para permitir la vigilancia de los tipos de aeronaves correspondientes de todos los explotadores que operen en el espacio aéreo RVSM.

(g) Se harán arreglos, por medio de acuerdos interregionales, para compartir entre las regiones los datos provenientes de los programas de vigilancia.

ATS. 7 Mínimas de separación

(a) Las mínimas de separación se elegirán entre las que figuran en las disposiciones de los PANS-ATM y de los Procedimientos suplementarios entre las que figuran en las procedimientos ATS correspondientes, en los procedimientos suplementarios regionales y las cartas de acuerdo operacionales, que sean aplicables a las circunstancias prevalecientes. Cuando se utilicen tipos de ayudas o prevalezcan circunstancias que no estén previstas en las disposiciones vigentes, se establecerán otras mínimas de separación según proceda, por:

(1) la autoridad ATS competente, previa consulta con los explotadores, respecto a rutas o partes de las mismas que estén dentro del espacio aéreo bajo la soberanía del Estado Uruguayo;

(2) acuerdo regional de navegación aérea respecto a rutas o partes de las mismas que estén dentro del espacio aéreo sobre alta mar o sobre áreas de soberanía indeterminada.

(b) la selección de las mínimas de separación se hará en consulta entre las autoridades ATS competentes, responsables del suministro de los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo adyacente cuando:

(1) el tránsito ha de pasar de uno a otro de los espacios aéreos adyacentes;

(2) las rutas se hallen más próximas al límite común de los espacios aéreos adyacentes, que afecten las mínimas de separación aplicables según las circunstancias.

(i) Esta disposición tiene por objeto garantizar, en el primer caso, compatibilidad en ambos lados de la línea de transferencia del tránsito, y, en el segundo caso, que habrá adecuada separación entre las aeronaves que operen a uno y otro lado del límite común.

(c) Los detalles de las mínimas de separación elegidas y de sus áreas de aplicación, se notificarán a:

(1) las dependencias ATS pertinentes, y

(2) los pilotos y explotadores, mediante las publicaciones de

información aeronáutica (AIP), cuando la separación se base en ayudas para la navegación determinadas o en técnicas de navegación determinadas.

ATS.9 Responsabilidad del control

(a) Responsabilidad del control de vuelos. Todo vuelo controlado estará en todo momento bajo el control de una sola dependencia de control de tránsito aéreo.

(b) Responsabilidad del control dentro de determinado bloque de espacio aéreo. La responsabilidad del control respecto a todas las aeronaves que operen dentro de un determinado bloque de espacio aéreo recaerá en una sola dependencia de control de tránsito aéreo. Sin embargo, el control de una aeronave o de grupos de aeronaves podrá delegarse a otras dependencias ATC, siempre que quede asegurada la coordinación entre todas las dependencias de control de tránsito aéreo interesadas.

ATS.11 Transferencia de la responsabilidad del control

(a) Lugar o momento de la transferencia. La responsabilidad del control de una aeronave se transferirá de una dependencia de control de tránsito aéreo a otra, en la forma siguiente:

(1) Entre dos dependencias que suministren servicio de control de área. La responsabilidad del control de una aeronave se transferirá de la dependencia que suministre el servicio de control de área, a la que suministre dicho servicio, en un área de control adyacente, en el momento en que el centro de control de área que ejerce el control de la aeronave calcule que la aeronave cruzará el límite común de ambas áreas de control o en cualquier otro punto o momento que se haya convenido entre ambas dependencias.

(2) Entre una dependencia que suministre servicio de control de área y otra que suministre servicio de control de aproximación. La responsabilidad del control de una aeronave se transferirá de la dependencia que suministre el servicio de control de área a la que suministre el servicio de control de aproximación, y viceversa, en determinado momento o, en un punto o momento convenido entre ambas dependencias.

(3) Entre la dependencia que suministra el servicio de control de aproximación y una torre de control de aeródromo.

(i) Aeronaves que llegan. La responsabilidad del control de una aeronave que llega se transferirá de la dependencia que proporcione servicio de control de aproximación a la torre de control de aeródromo, cuando la aeronave:

(A) se encuentre en las proximidades del aeródromo, y:

(i) se considere que podrá realizar la aproximación y el aterrizaje por referencia visual a tierra;

(ii) o haya alcanzado condiciones meteorológicas ininterrumpidas de vuelo visual; o

(B) haya llegado a un punto o nivel convenido, según lo especificado en cartas de acuerdo o instrucciones de la dependencia ATS; o

(C) Incluso cuando exista una dependencia de control de aproximación, el control de ciertos vuelos puede transferirse directamente de un centro de control de área a una torre de control de aeródromo y viceversa, por acuerdo previo entre las dependencias interesadas, respecto a la parte pertinente del servicio de control de aproximación que ha de ser proporcionado por el centro de control de área o por la torre de control del aeródromo, según corresponda.

(ii) Aeronaves que salen. La responsabilidad del control de una aeronave que sale se transferirá de la torre de control de aeródromo a la que proporcione servicio de control de aproximación:

(A) cuando en las proximidades del aeródromo prevalezcan condiciones meteorológicas de vuelo visual:

(I) antes del momento en que la aeronave abandone las proximidades del aeródromo; o

(II) antes de que la aeronave pase a operar en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos; o

(III) haya llegado a un punto o nivel prescritos, según lo especificado en cartas de acuerdo o instrucciones de la dependencia ATS;

(B) cuando en el aeródromo prevalezcan condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos:

(I) inmediatamente después de que la aeronave esté en vuelo; o

(II) haya llegado a un punto o nivel prescritos;

según lo especificado en cartas de acuerdo o instrucciones de la dependencia ATS.

(4) Entre los sectores o posiciones de control dentro de la misma dependencia de control de tránsito aéreo.

(i) Se transferirá la responsabilidad de control de una aeronave de un sector o una posición de control a otro sector de control, dentro de la misma dependencia de tránsito aéreo, al llegar a un punto, nivel u hora, según lo especificado en las instrucciones de la dependencia ATS.

(b) Coordinación de la transferencia.

(1) La responsabilidad del control de una aeronave no será transferida de una dependencia de control de tránsito aéreo a otra, sin el consentimiento de la dependencia de control aceptante, el cual deberá obtenerse según lo indicado en (2) (i), (ii) y (3).

(2) La dependencia de control transferidora comunicará a la dependencia de control aceptante las partes apropiadas del plan de vuelo actualizado, así como toda información de control pertinente a la transferencia solicitada.

(i) Cuando haya de realizarse la transferencia del control utilizando datos radar o ADS-B, la información de control pertinente a dicha transferencia incluirá información referente a la posición y, si se requiere, la derrota y la velocidad de la aeronave observada por radar o ADS-B inmediatamente antes de la transferencia.

(ii) Cuando haya de realizarse la transferencia del control utilizando datos ADS-C, la información de control pertinente a dicha transferencia incluirá la posición en cuatro dimensiones y otras informaciones, según corresponda.

(3) La dependencia de control aceptante deberá:

(i) indicar que se halla en situación de aceptar el control de la aeronave en las condiciones expresadas por la dependencia de control transferidora, a no ser que, por previo acuerdo entre ambas dependencias, la ausencia de dicha indicación deba entenderse como una aceptación de las condiciones especificadas; o indicar los cambios necesarios al respecto; y

(ii) especificar cualquier otra información o autorización referente a la parte siguiente del vuelo que la aeronave necesite en el momento de la transferencia.

(4) La dependencia aceptante notificará a la dependencia transferidora el momento en que se haya establecido la comunicación por radio en ambos sentidos con la aeronave de que se trate y asumido el control de la misma, a no ser que se haya acordado de otro modo entre las dos dependencias de control interesadas.

(5) Se especificarán en cartas de acuerdo o instrucciones de la dependencia ATS, según corresponda, los procedimientos de coordinación aplicable, incluida los puntos de transferencia de control.

ATS.13 Autorizaciones del control de tránsito aéreo

Los permisos del control de tránsito aéreo tendrán como única finalidad cumplir con los requisitos de suministrar servicio de control de tránsito aéreo.

(a) Contenido de las autorizaciones

(1) La autorización del control de tránsito aéreo contendrá:

(i) la identificación de la aeronave que figura en el plan de vuelo;

(ii) el límite de la autorización;

(iii) la ruta de vuelo;

(iv) el nivel o niveles de vuelo para toda la ruta o parte de ella y cambios de nivel, si corresponde.

Si la autorización, por lo que respecta a los niveles, abarca únicamente parte de la ruta, es importante que la dependencia de control de tránsito aéreo especifique el punto hasta el cual afecta la parte de la autorización que atañe a los niveles, siempre que sea necesario para asegurar la observancia de RAU 91.

(v) las instrucciones o información necesaria sobre otros aspectos, como las maniobras de aproximación o de salida, las comunicaciones y la hora en que expira la autorización. La hora de expiración de la autorización es aquella en que caduca automáticamente si no se ha iniciado el vuelo.

(2) Deberán establecerse rutas normalizadas de salida y de llegada y procedimientos conexos, cuando sea necesario, para facilitar:

(i) la circulación segura, ordenada y rápida del tránsito aéreo;

(ii) la descripción de la ruta y el procedimiento para las autorizaciones del control de tránsito aéreo.

(b) Autorizaciones para los vuelos transónicos.

(1) La autorización del control de tránsito aéreo referente a la fase de aceleración transónica de un vuelo supersónico se extenderá por lo menos hasta el final de dicha fase.

(2) La autorización del control de tránsito aéreo referente a la desaceleración y al descenso de una aeronave que pasa del vuelo de crucero supersónico al vuelo subsónico, deberá permitirle un descenso ininterrumpido, durante la fase transónica.

(c) Colación de autorizaciones y de información relacionada con la seguridad.

(1) La tripulación de vuelo confirmará repitiendo al controlador de tránsito aéreo, las partes de las autorizaciones e instrucciones que se transmiten oralmente del ATC, que estén relacionadas con la seguridad operacional. Se confirmarán los siguientes elementos:

(i) autorizaciones de ruta ATC;

(ii) autorizaciones e instrucciones para entrar, aterrizar, despegar, mantenerse en espera a distancia, cruzar y retroceder en cualquier pista; y

(iii) pista en uso, reglaje de altímetro, códigos SSR, instrucciones de nivel, instrucciones de rumbo y de velocidad y niveles de transición, ya sea expedido por el controlador o incluidos en las radiodifusiones ATIS.

(A) Otras autorizaciones o instrucciones, incluidas las autorizaciones condicionales, serán colacionadas o se dará acuse de recibo de las mismas, de forma que se indique claramente que han sido comprendidas y que cumplirá con las mismas.

(B) El controlador escuchará la colación para asegurarse que la tripulación de vuelo ha acusado recibo correctamente de la autorización o la instrucción y adoptará medidas inmediatas para corregir cualquier discrepancia revelada por la colación.

(2) No se requerirá confirmación oral de mensajes CPDLC, a menos que lo prescriba la autoridad ATS competente.

(d) Coordinación de las autorizaciones.

La autorización del control de tránsito aéreo se coordinará entre las dependencias del control de tránsito aéreo, para que abarque toda ruta de la aeronave, o determinada parte de la misma, de la manera siguiente:

(1) Se expedirá una autorización a la aeronave para toda la ruta hasta el aeródromo del primer aterrizaje previsto:

(i) cuando haya sido posible, antes de la partida, coordinar la autorización con todas las dependencias bajo cuyo control pasará la aeronave; o bien,

(ii) cuando exista razonable seguridad que se logrará previamente la coordinación entre aquellas dependencias bajo cuyo control pasará subsiguientemente la aeronave.

(iii) Cuando se expida una autorización que cubra la parte inicial del vuelo únicamente como medio para acelerar el tránsito de salida, las autorizaciones sucesivas que se expidan en ruta se ajustarán a lo especificado anteriormente, aunque el aeródromo del primer aterrizaje previsto esté bajo la jurisdicción de un centro de control de área que no sea el que expide la autorización en ruta.

(2) Cuando no se haya logrado o previsto la coordinación mencionada en (d) (1), sólo se dará autorización a la aeronave para llegar hasta el punto en donde pueda asegurar razonablemente la coordinación. Antes de llegar a dicho punto, o sobre tal punto, la aeronave recibirá una nueva autorización, debiéndose dar entonces las instrucciones que sean necesarias.

(i) Cuando así lo disponga la autoridad ATS competente, podrá exigirse que las aeronaves entren en contacto con una dependencia de control de tránsito aéreo subsiguiente a fin de recibir una autorización anticipada antes del punto de transferencia de control.

(A) Las aeronaves mantendrán la necesaria comunicación en ambos sentidos, con la dependencia de control de tránsito aéreo apropiada, mientras estén solicitando una autorización anticipada.

(B) Debe indicarse claramente al piloto el carácter específico de toda autorización anticipada que se otorgue.

(C) A menos que estén coordinadas, las autorizaciones anticipadas no afectarán el perfil de vuelo original de la aeronave en ningún espacio aéreo, salvo el de la dependencia de control de tránsito aéreo responsable del otorgamiento de la autorización anticipada.

(D) Cuando se utilicen comunicaciones por enlace de datos para facilitar el otorgamiento de autorizaciones anticipadas, se deberá contar con comunicaciones orales en ambos sentidos entre el piloto y la dependencia de control de tránsito aéreo que otorgue dichas autorizaciones.

(3) Cuando una aeronave intente partir de un aeródromo situado dentro de un área de control para entrar en otra, dentro de un período de treinta minutos, o de otro período de tiempo especificado que convengan los centros de control de área pertinentes, se efectuará la coordinación con la dependencia de control subsiguiente antes de expedir la autorización de partida.

(4) Cuando una aeronave vaya a salir de un área de control para proseguir su vuelo fuera del espacio aéreo controlado, y luego vuelva a entrar en la misma área de control o en otra área de control, podrá concederse una autorización desde el punto de salida hasta el aeródromo del primer aterrizaje previsto. Tales autorizaciones o sus revisiones se aplicarán solamente a las partes del vuelo efectuadas dentro del espacio aéreo controlado.

(e) Gestión de afluencia del tránsito aéreo

(1) Se implantará la gestión de afluencia de tránsito aéreo (ATFM), en el espacio aéreo en el que la demanda de tránsito aéreo excede a veces, o se espera que exceda, de la capacidad declarada de los servicios de tránsito aéreo de que se trate. La capacidad de los servicios de control de tránsito aéreo de que se trate será declarada por la autoridad ATS competente.

(2) La ATFM se implantará mediante acuerdos regionales de navegación aérea o, si procede, mediante acuerdos multilaterales. En estos acuerdos deben considerarse procedimientos y métodos comunes de determinación de la capacidad.

(3) Cuando la dependencia ATC estime que no es posible atender a más

tránsito del que ya se ha aceptado, para un periodo de tiempo y lugar o áreas determinadas, o que sólo puede atenderlos a un ritmo determinado, dicha dependencia lo notificará a la dependencia ATFM, cuando ésta se haya establecido, así como cuando proceda a las dependencias ATS interesadas. Las tripulaciones de vuelo de aeronaves destinadas a dicho lugar o áreas y los explotadores involucrados serán informados acerca de las demoras previstas o de las restricciones que serán aplicadas.

(i) Los explotadores interesados serán normalmente informados, por anticipado si es posible, acerca de restricciones impuestas por la dependencia de gestión de afluencia del tránsito aéreo cuando ésta haya sido establecida.

ATS.15 Control de personas y vehículos en los aeródromos.

(a) El movimiento de personas o vehículos, comprendidas las aeronaves remolcadas, dentro del área de maniobras de un aeródromo, será controlado por la torre de control del aeródromo, cuando sea necesario, para evitarles peligros o para evitárselos a las aeronaves que aterrizan, están en rodaje o despegan.

(b) En condiciones tales que se sigan procedimientos de mala visibilidad:

(1) se limitará al mínimo esencial el número de personas y vehículos que operen en el área de maniobras de un aeródromo, y se prestará atención especial a los requisitos relativos a protección de las áreas críticas y sensibles del ILS cuando se efectúen operaciones de aproximación de precisión por instrumentos Categorías II o III;

(2) a reserva de lo previsto en (c), la separación mínima entre vehículos y aeronaves en rodaje será la que la autoridad ATS competente establezca, tomando en consideración las ayudas disponibles;

(3) cuando se efectúen continuamente operaciones mixtas ILS Categorías II o III a una misma pista, se protegerán las áreas críticas y sensibles más restringidas del ILS.

(i) El período de aplicación de los procedimientos en condiciones de mala visibilidad se determinará de acuerdo con las instrucciones locales de la dependencia ATS.

(c) Los vehículos de emergencia que vayan a prestar ayuda a una aeronave en peligro tendrán prioridad sobre todo otro tráfico de superficie.

(d) A reserva de lo previsto en (c), los vehículos que se encuentren en el área de maniobras deberán observar las siguientes reglas:

(1) todos los vehículos, comprendidos los que remolquen aeronaves, cederán el paso a las aeronaves que estén aterrizando, despegando o en rodaje;

(2) los vehículos que remolquen aeronaves tendrán paso preferente;

(3) los vehículos se cederán mutuamente el paso de conformidad con las instrucciones de la dependencia ATS;

(4) no obstante lo dispuesto en (1), (2) y (3) todos los vehículos, comprendidos los que remolquen aeronaves, observarán las instrucciones de la torre de control del aeródromo.

ATS.17 Suministro de servicios radar y ADS-B y ADS C

(a) Se preverá la presentación en las pantallas, de alertas y avisos relacionados con la seguridad, tal como alertas de conflictos, predicción de conflictos, advertencia de altitud mínima de seguridad y claves SSR duplicadas involuntariamente, provenientes de los sistemas radar, ADS-B y ADS-C.

ATS.19 Uso del radar de movimiento en la superficie (SMR)

(a) Cuando se utilice el radar de movimiento en la superficie (SMR) u otros dispositivos de vigilancia adecuado, para complementar las observaciones visuales del área de maniobras se:

(1) vigilará el movimiento de las aeronaves y vehículos en el área de maniobras;

(2) proporcionará información de dirección a los pilotos y conductores de vehículos, según sea necesario; y

(3) proporcionará asesoramiento y asistencia para el movimiento seguro y eficiente de aeronaves y vehículos en el área de maniobras.

SUBPARTE D SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO

ATS.1 Aplicación

(a) El servicio de información de vuelo se suministrará a todas las aeronaves a las que probablemente puedan ser afectadas por la información y a las que:

(1) se les suministra servicio de control de tránsito aéreo; o

(2) de algún otro modo tienen conocimiento las dependencias pertinentes de los servicios de tránsito aéreo.

(i) El servicio de información de vuelo no exime al piloto al mando de una aeronave de ninguna de sus responsabilidades y es él quien tiene que tomar la decisión definitiva respecto a cualquier alteración que se sugiera del plan de vuelo.

(b) Cuando las dependencias de los servicios de tránsito aéreo suministren tanto servicio de información de vuelo como servicio de control de tránsito aéreo, el suministro del servicio de control de tránsito aéreo, siempre que así lo requiera, tendrá prioridad respecto al suministro del servicio de información de vuelo.

(1) Se tendrá en cuenta que en determinadas circunstancias las aeronaves que realizan la aproximación final, el aterrizaje, el despegue o el ascenso, pueden necesitar que se les comunique inmediatamente información esencial que no sea de la incumbencia del servicio de control de tránsito aéreo.

ATS.3 Alcance del servicio de información de vuelo

(a) El servicio de información de vuelo incluirá el suministro pertinente de la información siguiente:

(1) SIGMET y AIRMET;

(2) actividad volcánica precursora de erupción, a erupciones volcánicas y a las nubes de cenizas volcánicas;

(3) liberación en la atmósfera de materiales radiactivos o sustancias químicas tóxicas;

(4) cambios en las condiciones de servicio de las ayudas para la navegación;

(5) cambios en el estado de los aeródromos e instalaciones y servicios conexos, incluso información sobre el estado de las áreas de movimiento del aeródromo, cuando estén afectadas por nieve o hielo o cubiertas por una capa de agua de espesor considerable;

(6) globos libres no tripulados, y cualquiera otra información que sea probable que afecte a la seguridad.

(b) Además de lo dispuesto en ATS.3 (a), el servicio de información de vuelo que se suministra a los vuelos incluirá el suministro de información sobre:

(1) las condiciones meteorológicas notificadas o pronosticadas en los aeródromos de salida, de destino y de alternativa;

(2) los peligros de colisión que puedan existir para las aeronaves que operen en el espacio aéreo de Clases C, E, F y G;

(3) para los vuelos sobre áreas marítimas, en la medida de lo posible y cuando lo solicite el piloto, toda información disponible tal como el distintivo de llamada de radio, posición, derrota verdadera, velocidad, etc., de las embarcaciones de superficie que se encuentren en el área.

(i) La información a que se refiere (2), comprende solamente las aeronaves conocidas cuya presencia pudiera constituir un peligro de colisión para la aeronave que recibe la información, será a veces incompleta y los servicios de tránsito aéreo no pueden asumir siempre la responsabilidad respecto a su expedición, ni respecto a su exactitud.

(ii) Cuando sea necesario completar la información sobre los peligros de colisión suministrada respecto al inciso (2), o en caso de interrupciones temporales del servicio de información de vuelo, podrán aplicarse las radiodifusiones de información en vuelo sobre el tránsito aéreo, en los espacios aéreos designados.

(c) Las dependencias del servicio de tránsito aéreo transmitirán tan pronto como sea posible aeronotificaciones especiales a otras aeronaves afectadas, a la oficina meteorológica asociada y a otras dependencias ATS involucradas. Las transmisiones a las aeronaves continuarán por un período que se determinará por acuerdo entre las dependencias involucradas.

(d) Además de lo dispuesto en (a), el servicio de información de vuelo suministrado a los vuelos VFR incluirá información sobre las condiciones del tránsito y meteorológicas a lo largo de la ruta de vuelo, que puedan hacer que no sea posible operar en condiciones de vuelo visual.

ATS.5 Radiodifusiones del servicio de información de vuelo para las operaciones.

(a) Aplicación

(1) La información meteorológica y la información operacional referente a las ayudas para la navegación y a los aeródromos que se incluyan en el servicio de información de vuelo, serán suministradas, cuando estén disponibles, en una forma integrada desde el punto de vista operacional.

(2) Cuando haya que transmitir a las aeronaves información de vuelo integrada desde el punto de vista operacional, se transmitirá con el contenido y cuando se especifique, en el orden que corresponda a las diversas etapas del vuelo.

(3) Las radiodifusiones del servicio de información de vuelo para las operaciones, cuando se lleven a cabo, consistirán en mensajes que contengan información integrada sobre elementos operacionales y meteorológicos seleccionados que sean apropiados a las diversas etapas del vuelo. Esas radiodifusiones serán de tres tipos principales: HF, VHF y ATIS.

(4) Uso de los mensajes OFIS en las transmisiones dirigidas de petición / respuesta

(i) Cuando lo pida el piloto, los mensajes OFIS serán transmitidos por la dependencia ATS correspondiente.

(b) Radiodifusiones HF del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS)

(1) Las radiodifusiones HF del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS) deberán suministrarse cuando se haya determinado por acuerdo regional de navegación aérea, que existe necesidad de ellas.

(2) Cuando se suministren estas radiodifusiones:

(i) la información debería ser conforme a ATS.5 (b) (5), cuando sea aplicable, a reserva de un acuerdo regional de navegación aérea;

(ii) los aeródromos respecto a los cuales hayan de incluirse informes y pronósticos se determinará por acuerdo regional de navegación aérea;

(iii) el orden de transmisión de las estaciones que participen en la radiodifusión se determinará por acuerdo regional de navegación aérea;

(iv) en el mensaje OFIS HF deberán tomarse en consideración la actuación humana. El mensaje radiodifundido no excederá el tiempo que se le asigne por acuerdo regional de navegación aérea, y deberá procurarse que la velocidad de transmisión no afecte la legibilidad del mensaje;

(v) cada mensaje de aeródromo se identificará con el nombre del aeródromo al cual se aplica la información;

(vi) cuando la información no se haya recibido a tiempo para su radiodifusión, incluirá la última información disponible con la hora de dicha observación;

(vii) repetirán el mensaje radiodifundido completo, si ello resulta factible dentro del resto de tiempo adjudicado a la estación de radiodifusión;

(viii) la información radiodifundida deberá actualizarse inmediatamente después de producirse un cambio importante; y

(ix) el mensaje OFIS HF será preparado y distribuido por las dependencias más convenientes que designe la autoridad aeronáutica.

(3) Hasta que no se prepare y adopte una forma de fraseología más adecuada para uso universal de las comunicaciones radiotelefónicas aeronáuticas, las radiodifusiones OFIS HF relativas a los aeródromos destinados a utilizarse en servicios aéreos internacionales estarán disponibles en español y/o inglés.

(4) Cuando se disponga de radiodifusiones OFIS HF en más de un idioma, se utilizará un canal separado para cada idioma.

(5) Los mensajes de radiodifusión HF del servicio de información de vuelo para las operaciones, deberán contener la siguiente información, en el orden indicado, o en el que determine un acuerdo regional de navegación aérea:

(i) información sobre las condiciones meteorológicas en ruta.

(A) La información sobre el tiempo significativo en ruta deberá presentarse en la forma de los SIGMET disponibles, tal como se describe en el RAU MET.

(ii) información sobre aeródromos que incluye:

(A) nombre del aeródromo;

(B) hora de la observación;

(C) información esencial para las operaciones;

(D) dirección y velocidad del viento de superficie; cuando corresponda velocidad máxima del viento;

(E) visibilidad y, cuando sea aplicable, alcance visual en la pista (RVR);

(F) tiempo presente;

(G) nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o bien la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbos; si el cielo está oscurecido, la visibilidad vertical cuando se disponga de ella; y

(H) pronóstico de aeródromo.

Los elementos que se especifican en (E), (F) y (G) (ii) (5) (b) de esta sección se remplazan por el término "CAVOK", siempre que prevalezcan condiciones especificadas en los PANS-ATM (Doc. 4444) Cap. II.

(c) Radiodifusiones VHF del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS).

(1) Las radiodifusiones VHF del servicio de información de vuelo para las operaciones, deberán suministrarse en la forma que se determinen mediante acuerdos regionales de navegación aérea.

(2) Cuando se suministren estas radiodifusiones:

(i) los aeródromos respecto a los cuales hayan de incluirse informes y pronósticos deberá determinarse por acuerdo regional de navegación aérea;

(ii) cada mensaje de aeródromo deberá identificarse por el nombre del aeródromo al cual se aplica la información;

(iii) cuando la información no se haya recibido a tiempo para la radiodifusión, deberá incluirse la última información disponible, con la hora de dicha observación;

(iv) las radiodifusiones deberán ser continuas y repetitivas;

(v) en el mensaje OFIS VHF deberá tomarse en consideración la actuación humana. Cuando sea posible, el mensaje radiodifundido no debería exceder de 5 minutos, procurándose que la velocidad de transmisión no afecte la legibilidad del mensaje;

(vi) el mensaje radiodifundido deberá actualizarse siguiendo un horario determinado por un acuerdo regional de navegación aérea. Además, deberá actualizarse inmediatamente después de producirse un cambio importante; y

(vii) el mensaje OFIS VHF deberá ser preparado y distribuido por las dependencias más convenientes que designe la autoridad aeronáutica.

(3) Hasta que no se prepare y adopte una forma de fraseología más adecuada para uso universal de las comunicaciones radiotelefónicas aeronáuticas, las radiodifusiones OFIS VHF relativas a los aeródromos destinados a utilizarse en servicios aéreos internacionales deberán estar disponibles en español y/o inglés.

(4) Cuando se disponga de radiodifusiones OFIS VHF en más de un idioma, debería utilizarse un canal separado para cada idioma.

(5) Los mensajes de radiodifusión VHF del servicio de información de vuelo para las operaciones deberán contener la siguiente información en el orden indicado:

(i) nombre del aeródromo;

(ii.) hora de observación;

(iii.) pistas de aterrizaje;

(iv.) condiciones importantes de la superficie de la pista y, cuando corresponda, eficacia de frenado;

(v.) cambios en el estado de funcionamiento de los servicios de radionavegación, cuando corresponda;

(vi.) duración de la espera, cuando corresponda;

(vii) dirección y velocidad del viento de superficie; cuando corresponda, velocidad máxima del viento;

(viii) visibilidad y, cuando sea aplicable, alcance visual en la pista (RVR);

(ix) tiempo presente;

(x) nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oscurecido, visibilidad vertical, cuando se disponga de ella;

(xi) temperatura del aire;

(xii) temperatura del punto de rocío;

(xiii) reglaje QNH del altímetro;

(xiv) información complementaria sobre fenómenos recientes de importancia para las operaciones y, cuando sea necesario, sobre la cizalladura del viento;

(xv) pronóstico de aterrizaje de tipo tendencia, cuando esté disponible; y

(xvi) los mensajes SIGMET actualizados.

Los elementos que se especifican en (viii), (ix) y (x) (5) (c) de esta sección se remplazan por el término "CAVOK", siempre que prevalezcan condiciones especificadas.

Los elementos que se especifican en (xi), (xii) y (xiii) (5) (c) de esta sección se determinan mediante acuerdo regional de navegación aérea.

(d) Radiodifusiones del servicio automático de información terminal (ATIS-voz)

(1) Se efectuarán radiodifusiones vocales del servicio automático de información terminal-voz (ATIS voz) en los aeródromos donde sea necesario reducir el volumen de comunicaciones de los canales aeroterrestres VHF ATS. Cuando se efectúen, dichas transmisiones comprenderán:

(i) una radiodifusión que sirva a las aeronaves que llegan; o

(ii) una radiodifusión que sirva a las aeronaves que salgan; o

(iii) una radiodifusión que sirva tanto a las aeronaves que llegan como a las que salen; o

(iv) dos radiodifusiones que sirvan respectivamente a las aeronaves que llegan y a las aeronaves que salen en los aeródromos en los cuales la duración de una radiodifusión que sirviera tanto a las aeronaves que llegan como a las que salen sería excesiva.

(2) En lo posible se usará una frecuencia VHF discreta para las radiodifusiones orales ATIS-voz. Si no se dispusiera de una frecuencia discreta, la transmisión puede hacerse por el o los canales radiotelefónicos de las ayudas para la navegación de terminal más apropiadas, de preferencia el VOR, a condición que el alcance y la legibilidad sean adecuados y que la señal de identificación de la ayuda para la navegación se inserte en la radiodifusión sin enmascarar esta última.

(3) Las radiodifusiones ATIS-voz no se transmitirán en los canales radiotelefónicos del ILS.

(4) Cuando se suministre ATIS-voz, la radiodifusión será continua y repetitiva.

(5) La información contenida en la radiodifusión en vigor se pondrá de inmediato en conocimiento de las dependencias ATS encargadas de suministrar a las aeronaves la información sobre aproximación, aterrizaje y despegue, siempre que el mensaje no haya sido preparado por estas dependencias.

(6) Las radiodifusiones ATIS-voz suministradas en los aeródromos destinados a utilizarse en servicios aéreos internacionales estarán disponibles en español y/o inglés.

(7) Cuando se disponga de radiodifusiones ATIS-voz en más de un idioma, debería utilizarse un canal separado para cada idioma.

(8) Cuando sea posible, el mensaje de las radiodifusiones orales ATIS-voz no debería exceder de 30 segundos, procurándose que la legibilidad del mensaje ATIS-voz no se vea afectada por la velocidad de transmisión o por la señal de identificación de la ayuda para la navegación que se emplee para la transmisión del ATIS-voz. En el mensaje de radiodifusión ATIS-voz deberá tomarse en consideración la actuación humana.

(e) Servicio automático de información terminal por enlace de datos (ATIS-D)

(1) Cuando un ATIS-D complementa la disponibilidad del ATIS-voz, la información será idéntica, en su contenido y formato, a la radiodifusión ATIS-voz correspondiente.

(i) Cuando se incluye información meteorológica en tiempo real, pero los datos permanecen dentro de los parámetros de los criterios de cambio significativo, el contenido se considerará idéntico para los fines de mantener el mismo designador. Los criterios de cambio significativo se especifican en RAU MET.

(ii) Cuando un ATIS-D complementa la disponibilidad del ATIS-

voz y el ATIS debe actualizarse, se actualizarán ambos sistemas simultáneamente.

(f) Servicio automático de información terminal (voz o enlace de datos)

(1) Cuando se suministre ATIS-voz o ATIS-D:

(i) la información comunicada se referirá a un solo aeródromo;

(ii) la información comunicada será actualizada inmediatamente después de producirse un cambio importante;

(iii) la preparación y difusión del mensaje ATIS estarán a cargo de los servicios de tránsito aéreo;

(iv) cada mensaje ATIS se identificará por medio de un designador en forma de una letra del alfabeto de deletreo de la OACI. Los designadores asignados a los mensajes ATIS consecutivos estarán en orden alfabético;

(v) las aeronaves acusarán recibo de la información al establecer la comunicación con la dependencia ATS que presta el servicio de control de aproximación o de la torre de control de aeródromo, según corresponda;

(vi) al responder al mensaje mencionado en (iv) o bien, el caso de las aeronaves de llegada, en el momento que pueda prescribir la autoridad ATS competente, la dependencia ATS apropiada comunicará a la aeronave el reglaje de altímetro en vigor; y

(vii) la información meteorológica se extraerá del informe meteorológico local ordinario o especial.

(viii) Los valores medios de la dirección y la velocidad del viento en la superficie y del alcance visual en la pista (RVR) deberán determinarse para un período de 2 minutos y de 1 minuto, respectivamente; y la información relativa al viento ha de referirse a las condiciones a lo largo de la pista, para las aeronaves que salen y a las condiciones correspondientes a la zona de toma de contacto para las aeronaves que llegan.

(2) Cuando debido a la rápida alteración de las condiciones meteorológicas no sea aconsejable incluir un informe meteorológico en el ATIS, los mensajes ATIS indicarán que se facilitará la información meteorológica del caso cuando la aeronave se ponga en contacto inicial con la dependencia ATS pertinente.

(3) No será necesario incluir en las transmisiones dirigidas a las aeronaves la información contenida en el ATIS actualizado, cuyo recibo haya sido confirmado por la aeronave respectiva, exceptuando el reglaje del altímetro, que se suministrará de acuerdo con (1) (vi).

(4) Si una aeronave acusa recibo de un ATIS que ya no es de actualidad, la información actualizada se transmitirá a la aeronave sin demora.

(5) Los mensajes ATIS serán lo más breve posible. La información adicional a la que se especifica en (g) a (i), deberá incluirse únicamente cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen.

(g) ATIS destinados a las aeronaves que lleguen y salen.

Los mensajes ATIS que contengan información tanto para la llegada como para la salida constarán de los siguientes datos, en el orden indicado:

(1) nombre del aeródromo;

(2) indicador de llegada o salida;

(3) tipo de contrato, si la comunicación se establece mediante el ATIS-D;

(4) designador;

(5) hora de observación, cuando corresponda;

(6) tipo de aproximaciones que se esperan;

(7) pistas en uso; estado del sistema de detención que constituya un posible peligro;

(8) condiciones importantes de la superficie de la pista y, cuando corresponda, eficacia de frenado;

(9) tiempo de espera, cuando corresponda;

(10) nivel de transición, cuando sea aplicable;

(11) otra información esencial para las operaciones;

(12) dirección y velocidad del viento de superficie, con las variaciones importantes y, si se dispone de sensores del viento en la superficie relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;

(13) visibilidad y, cuando sea aplicable, RVR;

(14) tiempo presente ;

(15) nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oculto, visibilidad vertical cuando se disponga de ella;

(16) temperatura del aire;

(17) temperatura del punto de rocío;

(18) reglajes del altímetro;

(19) toda información disponible sobre los fenómenos meteorológicos significativos en las zonas de aproximación o ascenso, incluido el de cizalladura del viento, y otros fenómenos recientes de importancia para las operaciones;

(20) pronóstico de tendencia, cuando se disponga de él;

(21) instrucciones ATIS específicas.

Los elementos que se especifican en (13), (14) y (15) (g) de esta sección se remplazan por el término "CAVOK", siempre que prevalezcan condiciones especificadas.

El elemento que se especifica en (17) (g) de esta sección se determinará mediante acuerdo regional de navegación aérea.

(h) ATIS para las aeronaves que llegan

Los mensajes ATIS que contengan únicamente información para la llegada constarán de los siguientes datos, en el orden indicado:

(1) nombre del aeródromo;

(2) indicador de llegada;

(3) tipo de contrato, si la comunicación se establece mediante el ATIS-D;

(4) designador;

(5) hora de observación, cuando corresponda;

(6) tipo de aproximaciones que se esperan;

(7) pistas principales de aterrizaje; estado del sistema de detención que constituya un posible peligro;

(8) condiciones importantes de la superficie de la pista y, cuando corresponda, eficacia de frenado;

(9) tiempo de espera, cuando corresponda;

(10) nivel de transición, cuando sea aplicable;

(11) otra información esencial para las operaciones

(12) dirección y velocidad del viento de superficie, con las variaciones importantes y, si se dispone de sensores del viento en la superficie

relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;

(13) visibilidad y, cuando sea aplicable, RVR;

(14) tiempo presente;

(15) nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oculto, visibilidad vertical cuando se disponga de ella;

(16) temperatura del aire;

(17) temperatura del punto de rocío;

(18) reglajes del altímetro;

(19) toda información disponible sobre los fenómenos meteorológicos significativos en la zona de aproximación, incluido el de cizalladura del viento, y otros fenómenos recientes de importancia para las operaciones;

(20) pronóstico de tendencia, cuando se disponga de él; y

(21) instrucciones ATIS específicas.

Los elementos que se especifican en (13), (14) y (15) (h) de esta sección se remplazan por el término "CAVOK", siempre que prevalezcan condiciones especificadas.

El elemento que se especifica en (17) (h) de esta sección se determinará mediante acuerdo regional de navegación aérea.

(i) ATIS para las aeronaves que salen

Los mensajes ATIS que contengan únicamente información para la salida constarán de los siguientes datos, en el orden indicado:

(1) nombre del aeródromo;

(2) indicador de salida;

(3) tipo de contrato, si la comunicación se establece mediante el ATIS-D;

(4) designador;

(5) hora de observación, cuando corresponda;

(6) pistas que se utilizarán para el despegue; estado del sistema de detención que constituya un posible peligro;

(7) condiciones importantes de la superficie de la pista que se usará para el despegue y, cuando corresponda, eficacia de frenado;

(8) demora de salida, cuando corresponda;

(9) nivel de transición, cuando corresponda;

(10) otra información esencial para las operaciones;

(11) dirección y velocidad del viento de superficie, con las variaciones importantes y, si se dispone de sensores del viento en la superficie relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;

(12) visibilidad y, cuando sea aplicable, RVR;

(13) tiempo presente;

(14) nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oculto, visibilidad vertical cuando se disponga de ella;

15) temperatura del aire;

(16) temperatura del punto de rocío;

(17) reglajes del altímetro;

(18) toda la información disponible sobre los fenómenos meteorológicos significativos en la zona de ascenso, incluido el de cizalladura del viento;

(19) pronóstico de tendencia, cuando se disponga de él; y

(20) instrucciones ATIS específicas.

Los elementos que se especifican en (12), (13) y (14) (i) de esta sección se remplazan por el término "CAVOK", siempre que prevalezcan condiciones especificadas.

El elemento que se especifica en (16) (i) de esta sección se determinará mediante acuerdo regional de navegación aérea.

ATS.7 Radiodifusiones VOLMET y servicio D-VOLMET

(a) Se proporcionarán las radiodifusiones VOLMET en HF o VHF o el servicio D-VOLMET cuando se determine que existe tal necesidad por acuerdo regional de navegación aérea.

(b) En las radiodifusiones VOLMET se utilizará la fraseología radiotelefónica normalizada.

SUBPARTE E SERVICIO DE ALERTA

ATS.1 Aplicación

(a) Se suministrará servicio de alerta:

(1) a todas las aeronaves a las cuales se suministre servicio de control de tránsito aéreo;

(2) en la medida de lo posible, a todas las demás aeronaves que hayan presentado un plan de vuelo o de las que, por otros medios, tengan conocimiento los servicios de tránsito aéreo; y

(3) a todas las aeronaves que se sepa o se sospeche que están siendo objeto de interferencia ilícita

(b) Los centros de información de vuelo o los centros de control de área servirán de base central para reunir toda información relativa a la situación de emergencia de cualquier aeronave que se encuentre dentro de la correspondiente región de información de vuelo o área de control y para transmitir tal información al centro coordinador de rescate Carrasco.

(c) En el caso que una aeronave se enfrente con una situación de emergencia mientras se encuentra bajo el control de la torre de un aeródromo o de una dependencia de control de aproximación, la que corresponda de estas dependencias, notificará inmediatamente el hecho al correspondiente centro de información de vuelo o centro de control de área, el cual a su vez, lo notificará al centro coordinador de rescate Carrasco.

(d) No obstante, si la naturaleza de la emergencia es tal que resulte superflua la notificación, ésta no se hará.

(1) Sin embargo, siempre que la urgencia de la situación lo requiera, la torre de control del aeródromo o la dependencia de control de aproximación responsable, procederá primero a alertar y a tomar las demás medidas necesarias para poner en movimiento todos los organismos locales apropiados de salvamento y emergencia, capaces de prestar la ayuda inmediata que se necesite.

ATS.3 Notificación a los centros coordinadores de salvamento

(a) Las dependencias de los servicios de tránsito aéreo notificarán inmediatamente al centro coordinador de rescate Carrasco, con excepción de lo establecido en ATS.9 (a) y sin perjuicio de otras circunstancias cualesquiera que aconsejen tal medida, cuando consideren que una aeronave se encuentra en estado de emergencia de conformidad con lo siguiente:

(1) Fase de incertidumbre (INCERFA):

(i) cuando no se haya recibido ninguna comunicación de la aeronave dentro de los 30 minutos siguientes a la hora en que debiera haberse recibido de ella una comunicación, o siguientes al momento en que por primera vez se trató infructuosamente de establecer comunicación con dicha aeronave, lo primero que suceda; o

(ii) cuando la aeronave no llegue dentro de los 30 minutos siguientes

a la hora prevista de llegada últimamente anunciada por ella, o a la calculada por las dependencias ATS, la que de las dos resulte más tarde;

a menos que no existan dudas acerca de la seguridad de la aeronave y sus ocupantes.

(2) Fase de alerta ALERFA:

(i) cuando, transcurrida la fase de incertidumbre, en las subsiguientes tentativas para establecer comunicación con la aeronave, o en las averiguaciones hechas de otras fuentes pertinentes no se consigan noticias de la aeronave; o

(ii) cuando una aeronave haya sido autorizada para aterrizar y no lo haga dentro de los cinco minutos siguientes a la hora prevista de aterrizaje y no se haya podido restablecer la comunicación con la aeronave; o

(iii) cuando se reciban informes que indiquen que las condiciones de funcionamiento de la aeronave no son normales, pero no hasta el extremo que sea probable un aterrizaje forzoso,

a menos que haya indicios favorables en cuanto a la seguridad de la aeronave y sus ocupantes; o

(iv) cuando se sepa o se sospeche que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita.

(3) Fase de peligro DETREFA:

(i) funcionamiento de la aeronave son anormales hasta el extremo que se crea probable un aterrizaje forzoso; o

(ii) cuando se reciban informes o sea lógico pensar que la aeronave está a punto de hacer un aterrizaje forzoso o que lo ha efectuado ya, a menos que casi se tenga la certidumbre que la aeronave y sus ocupantes no se ven amenazados por ningún peligro grave ni inminente y que no necesitan ayuda inmediata.

(b) La notificación contendrá la información siguiente, conforme se disponga de ella, en el orden indicado:

(1) INCERFA, ALERFA o DETRESFA, según corresponda a la fase de la emergencia;

(2) servicio y persona que llama;

(3) clase de emergencia;

(4) información apropiada contenida en el plan de vuelo;

(5) dependencia que estableció la última comunicación, hora y medio utilizado;

(6) último mensaje de posición y cómo se determinó ésta;

(7) colores y marcas distintivas de la aeronave;

(8) mercancías peligrosas transportadas como carga;

(9) toda medida tomada por la dependencia que hace la notificación; y

(10) otras observaciones pertinentes.

(i) La parte de la información especificada en ATS.3 (b), que no se disponga en el momento de hacer la notificación al centro coordinador de rescate Carrasco, deberá procurar recabarse por una dependencia de los servicios de tránsito aéreo antes de declararse la fase de peligro, si hay motivos suficientes para creer que se producirá dicha fase.

(c) Además de lo estipulado en ATS.3 (a), se suministrará sin tardanza, al centro coordinador de salvamento, los datos siguientes:

(1) toda información adicional respecto al cariz que vaya tomando el estado de alarma a través de las distintas fases sucesivas; o

(2) información que ha dejado de existir el estado de alarma.

(i) La cancelación de las medidas iniciadas por el centro coordinador de salvamento es responsabilidad de dicho centro.

ATS.5 Empleo de instalaciones de comunicación

(a) Según sea necesario, las dependencias de los servicios de tránsito aéreo emplearán todos los medios disponibles de comunicación, para establecer y mantener comunicación con cualquiera aeronave que se encuentre en estado de emergencia, y para solicitar noticias de la misma.

ATS.7 Localización de aeronaves en estado de emergencia

(a) Cuando se considere que existe un estado de emergencia, se trazará sobre una carta el vuelo de la aeronave afectada, a fin de determinar su probable posición futura y su radio de acción máximo desde su última posición conocida. También se trazarán los vuelos de otras aeronaves que se sepa que están operando en las cercanías de la aeronave en cuestión, a fin de determinar sus probables posiciones futuras y autonomías máximas respectivas.

ATS.9 Información para el explotador

(a) Cuando un centro de control de área, o un centro de información de vuelo, decida que una aeronave está en la fase de incertidumbre o de alerta, notificará al explotador en cuanto sea posible, antes de comunicarlo al centro coordinador de rescate Carrasco.

(1) Si una aeronave está en la fase de peligro, se tiene que notificar inmediatamente al centro coordinador de rescate Carrasco, de acuerdo con ATS.3 (a).

(b) Toda la información que el centro de control de área o de información de vuelo, haya notificado al centro coordinador de salvamento, se comunicará igualmente sin demora al explotador, siempre que esto sea posible.

ATS.11 Información destinada a las aeronaves que se encuentran en las proximidades de una aeronave en estado de emergencia.

(a) Cuando una dependencia de servicios de tránsito aéreo establezca que una aeronave se encuentra en estado de emergencia, informará a otras aeronaves que se sepa que están en la proximidad de la aeronave en cuestión, de la naturaleza de la emergencia tan pronto como sea posible excepto lo dispuesto en ATS.11 (b).

(b) Cuando una dependencia de los servicios de tránsito aéreo sepa o sospeche que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita, no se hará ninguna referencia en las comunicaciones ATS aeroterrestres a la naturaleza de la emergencia, a menos que en las comunicaciones procedentes de la aeronave afectada, se haya hecho referencia a la misma con anterioridad y se tenga la certeza de que tal referencia no agravará la situación.

SUBPARTE F REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO RESPECTO A COMUNICACIONES

ATS.1 Servicio móvil aeronáutico (comunicaciones aeroterrestres)

(a) Generalidades

(1) Para fines de los servicios de tránsito aéreo, en las comunicaciones aeroterrestres se utilizará la radiotelefonía o el enlace de datos. Además, las dependencias ATS dispondrán de un canal de emergencia de 121,5 MHz debiendo mantener escucha en dicho canal.

(2) Cuando se hayan prescrito tipos de RCP para las funciones ATM, además de los requisitos que se especifican en (1), se proporcionará a las dependencias ATS el equipo de comunicaciones que les permita proporcionar los servicios ATS de acuerdo con dichos tipos de RCP prescritos.

(3) Cuando se emplee comunicación radiotelefónica directa en ambos sentidos, o comunicación por enlace de datos entre el piloto y el controlador, para dar servicio de control de tránsito aéreo, todos los canales de comunicación aeroterrestres de este servicio, que se utilicen de ese modo, estarán provistos de dispositivos de registro.

(4) Los registros de los canales de comunicaciones requeridos para el suministro de servicios de tránsito aéreo, se conservarán por un período mínimo de 30 días.

(b) Para el servicio de información de vuelo

(1) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres permitirán efectuar comunicaciones en ambos sentidos entre la dependencia

que proporcione servicio de información de vuelo y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen en cualquier dirección dentro de la región de información de vuelo.

(2) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres del servicio de información de vuelo, deberán permitir las comunicaciones directas, rápidas y continuas, libres de parásitos atmosféricos en ambos sentidos.

(c) Para el servicio de control de área

(1) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres permitirán efectuar comunicaciones en ambos sentidos entre la dependencia que proporciona servicio de control de área y las aeronaves debidamente equipadas que vuelan en cualquier dirección dentro de las áreas de control.

(2) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres del servicio de control de tránsito aéreo deberán permitir comunicaciones orales directas, rápidas y continuas, libres de parásitos atmosféricos, en ambos sentidos.

(3) Cuando en los servicios de control de área se utilicen canales de comunicaciones orales aeroterrestres de los que se encargan operadores aeroterrestres, se tomarán las medidas necesarias para permitir comunicaciones orales directas entre el piloto y el controlador, siempre que sea necesario.

(d) Para el servicio de control de aproximación

(1) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres permitirán comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la dependencia que preste el servicio de control de aproximación y las aeronaves debidamente equipadas que estén bajo su control.

(2) Si la dependencia que facilita el servicio de control de aproximación funciona independientemente, las comunicaciones aeroterrestres se efectuarán por los canales suministrados para su uso exclusivo.

(e) Para el servicio de control de aeródromo.

(1) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres permitirán las comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la torre de control del aeródromo y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen a cualquier distancia comprendida dentro de un radio de 45 km (25 NM) del aeródromo.

Cuando las condiciones lo justifiquen, deberá contarse con instalaciones y servicios independientes para controlar el tránsito de las aeronaves en el área maniobras.

ATS.3 Servicio fijo aeronáutico (comunicaciones tierra-tierra)

(a) Generalidades

(1) Se utilizarán comunicaciones orales directas o por enlace de datos en las comunicaciones tierra-tierra para fines de los servicios de tránsito aéreo.

(i) Los tipos de canales necesarios para las comunicaciones tierra-tierra se determinarán en función de la rapidez requerida, expresada en el tiempo con que las comunicaciones deberán establecerse.

(2) Donde se hayan prescrito tipos de RCP para las funciones ATM, además de los requisitos que se especifican en (a) (1), se proporcionará a las dependencias ATS el equipo de comunicaciones que les permita ofrecer los servicios de tránsito aéreo de acuerdo con los tipos de RCP prescritos.

(b) Comunicaciones dentro de una región de información de vuelo

(1) Comunicaciones entre las dependencias de los servicios de tránsito aéreo

(i) Todo centro de información de vuelo dispondrá de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de su zona de responsabilidad:

(A) el centro de control de área, a no ser que esté en el mismo emplazamiento;

(B) las dependencias de control de aproximación;

(C) las torres de control de aeródromo.

(ii) Todo centro de control de área, además de disponer de instalaciones para comunicarse con el centro de información de vuelo, según se dispone en (i), estará en condiciones de comunicarse con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de su zona de responsabilidad:

(A) las dependencias de control de aproximación;

(B) las torres de control de aeródromo;

(C) las oficinas de notificación de los servicios de tránsito aéreo, cuando estén instaladas por separado.

(iii) Toda dependencia de control de aproximación, además de disponer de instalaciones para comunicarse con el centro de información de vuelo y con el centro de control de área según lo dispuesto en (i) y (ii), estará en condiciones de comunicarse con las torres de control de aeródromo asociadas y con las oficinas de notificación de los servicios de tránsito aéreo asociadas, cuando éstas estén instaladas por separado.

(iv) Toda torre de control de aeródromo, además de estar conectada con el centro de información de vuelo, el centro de control de área y la dependencia de control de aproximación según lo dispuesto en (i), (ii) y (iii), dispondrá de instalaciones para comunicarse con la oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo asociada, siempre que ésta esté instalada por separado.

(2) Comunicaciones entre las dependencias de los servicios de tránsito aéreo y otras dependencias

(i) Todo centro de información de vuelo y todo centro de control de área dispondrá de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias, que proporcionen servicios dentro de sus respectivas zonas de responsabilidad:

(A) las dependencias militares correspondientes;

(B) la oficina meteorológica que sirva al centro;

(C) la estación de telecomunicaciones aeronáuticas que sirva al centro;

(D) las oficinas correspondientes de los explotadores.

(E) al centro coordinador de rescate Carrasco;

(F) la oficina NOTAM que sirva al centro;

(ii) Toda dependencia de control de aproximación y toda torre de control de aeródromo, dispondrá de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de sus respectivas zonas de responsabilidad:

(A) las dependencias militares correspondientes;

(B) los servicios de salvamento y de emergencia (incluso servicios de ambulancia, contra incendios y otros);

(C) la oficina meteorológica que sirva a la dependencia de que se trate;

(D) la estación de telecomunicaciones aeronáuticas que sirva a la dependencia de que se trate; y

(E) la dependencia que proporcione el servicio de dirección en la plataforma, cuando esté instala da aparte.

(iii) Las instalaciones de comunicaciones necesarias de acuerdo con (i) y (ii) estarán en condiciones de proporcionar comunicaciones rápidas y confiables entre la dependencia de los servicios de tránsito aéreo de que se trate y las dependencias militares a cargo del control de las operaciones de interceptación dentro de la zona de responsabilidad de la dependencia de los servicios de tránsito aéreo.

(3) Descripción de las instalaciones de comunicaciones

(i) Las instalaciones de comunicaciones exigidas en (1), (i) (A) y (2) (A), (B) y (C), estarán en condiciones de proporcionar:

(A) comunicaciones orales directas solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos, que puedan establecerse instantáneamente para fines de transferencia de control radar o vigilancia dependiente automática (ADS), o normalmente en 15 segundos para otros fines; y

(B) comunicaciones impresas, cuando sea necesario que quede constancia por escrito. El tiempo de tránsito del mensaje en esta clase de comunicaciones no excederá de cinco minutos.

(ii) En todos los casos no previstos en (i), las instalaciones de comunicaciones deberán poder proporcionar:

(A) comunicaciones orales directas solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos, que puedan normalmente establecerse en un tiempo aproximado de 15 segundos; y

(B) comunicaciones impresas, cuando sea necesario que quede constancia por escrito. El tiempo de tránsito del mensaje en esta clase de comunicaciones no excederá de cinco minutos.

(iii) En todos los casos en que es necesaria la transferencia automática de datos hacia las computadoras de los servicios de tránsito aéreo o desde ellas, deberá contarse con dispositivos convenientes de registro automático.

(iv) Las instalaciones de comunicaciones necesarias de acuerdo con ATS.3 (b) (1) y (2) deberán complementarse, cuando sea necesario, con otros tipos de comunicaciones visuales o auditivas, como la televisión en circuito cerrado o sistemas de tratamiento por separado de la información.

(v) Las instalaciones de comunicaciones estipuladas en (2) (ii), (A), (B) y (C), estarán en condiciones de establecer comunicación oral directa adaptada para comunicaciones "en conferencia".

(vi) Las instalaciones de comunicaciones estipuladas en (2) (ii) (D) deberán poder establecer comunicación oral directa adaptada para comunicación "en conferencia", de modo que las comunicaciones puedan establecerse normalmente en 15 segundos.

(vii) Todas las instalaciones de comunicaciones orales directas o por enlace de datos entre distintas dependencias de los servicios de tránsito aéreo, así como entre las dependencias de los servicios de tránsito aéreo y otras dependencias que se describen en (2) (i) y (ii), deberán contar con registro automático.

(viii) Los registros de datos y comunicaciones, según se requiere en (3) (iii) y (vii), se conservarán por un período mínimo de 30 días.

(c) Comunicaciones entre regiones de información de vuelo.

(1) Los centros de información de vuelo y los centros de control de área dispondrán de instalaciones para comunicarse con todos los centros de información de vuelo y centros de control de área adyacente.

(i) Estas comunicaciones se efectuarán en todos los casos de modo que los mensajes estén en la forma adecuada para conservarlos como registro permanente, y se reciban de conformidad con los tiempos de tránsito estipulados en los acuerdos regionales de navegación aérea.

(ii) Las instalaciones de comunicaciones entre centros de control de área que presten servicio a áreas de control contiguas dispondrán, además, de comunicaciones orales directas y, cuando corresponda, por enlace de datos con registro automático, que puedan establecerse instantáneamente para fines de transferencia del control utilizando datos radar, ADS-B o ADS-C, y normalmente en 15 segundos para otros fines, a no ser que los acuerdos regionales de navegación aérea lo determinen de otro modo.

(iii) Cuando sea necesario por acuerdo con otros estados interesados, se dispondrá que las instalaciones de comunicaciones entre centros de control de área adyacentes que no sean los mencionados en (ii) tengan capacidad de comunicaciones orales directas solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos, con el objeto de eliminar o disminuir la necesidad de interceptación por el hecho que una aeronave se haya desviado de la derrota asignada. Las instalaciones de comunicaciones contarán con registro automático.

(iv) Deberá preverse en las instalaciones de comunicaciones citadas en (iii) la posibilidad de establecerlas normalmente en un plazo o de 15 segundos.

(2) Las dependencias ATS adyacentes deberán estar conectadas en todos los casos en que se den circunstancias especiales.

(3) Siempre que las condiciones locales obliguen a autorizar a una aeronave, antes de la salida, a penetrar en un área de control adyacente, una dependencia de control de aproximación o torre de control de aeródromo deberá estar conectadas con el centro de control de área que presta servicios al área adyacente.

(4) Las instalaciones de comunicaciones citadas en (c) (2) y (3) deberán poder proporcionar comunicaciones orales directas solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos, con registro automático que puedan establecerse instantáneamente para fines de transferencia del control utilizando datos radar, ADS-B o ADS-C, y normalmente en 15 segundos para otros fines.

(5) En todos los casos en que sea necesario el intercambio automático de datos entre las computadoras de los servicios de tránsito aéreo, deberá contarse con dispositivos apropiados de registro automático.

(6) Los registros de datos y comunicaciones, según se requiere en (c) (5), se conservarán por un período mínimo de 30 días.

(d) Procedimientos para las comunicaciones orales directas

(1) Deberán elaborarse procedimientos adecuados para las comunicaciones orales directas que permitan establecer conexiones inmediatas en caso de llamada urgente relativa a la seguridad de una aeronave y, si es necesario, la interrupción de otras llamadas menos urgentes en curso en aquel momento.

ATS.5 Servicio de control del movimiento en la superficie

(a) Comunicaciones necesarias para el control de todos los vehículos, salvo aeronaves, en el área de maniobras de los aeródromos controlados.

(1) El servicio de control de aeródromo dispondrá de medios que permitan establecer comunicaciones radiotelefónicas bidireccionales para el control de los vehículos en el área de maniobras.

(2) Siempre que las condiciones lo justifiquen, se dispondrá de canales separados de comunicación para el control de los vehículos en el área de maniobras. Todos estos canales deberán contar con dispositivos de registro automático.

(3) Los registros de las comunicaciones, según se requiere en (2), se conservarán por un período mínimo de 30 días.

ATS.7 Servicio de radionavegación aeronáutica

(a) Registro automático de datos de vigilancia

(1) Los datos de vigilancia obtenidos del equipo radar primario y secundario o de sistemas ADS-B o ADS-C, o de otros sistemas, que se utilizan como ayuda a los servicios de tránsito aéreo, se registrarán automáticamente, para poder utilizarlos en la investigación de accidentes e incidentes, búsqueda y salvamento, control del tránsito aéreo y en la evaluación de los sistemas de vigilancia e instrucción del personal.

(2) Las grabaciones automáticas deberán conservarse por un período mínimo de 30 días. Cuando las grabaciones sean pertinentes a la investigación de accidentes e incidentes, se conservarán más tiempo, hasta que sea evidente que ya no son necesarias.

SUBPARTE G REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO RESPECTO LA INFORMACIÓN

ATS.1 Información Meteorológica

(a) Generalidades

(1) A las dependencias de los servicios de tránsito aéreo se les facilitará información actualizada sobre las condiciones meteorológicas existentes y previstas, que sea necesaria para el desempeño de sus funciones respectivas. La información se facilitará de tal manera que exija un mínimo de interpretación por parte del personal de dichos servicios y con una frecuencia que satisfaga las necesidades de las dependencias de los servicios de tránsito aéreo de que se trate.

(2) A las dependencias de los servicios de tránsito aéreo deberá suministrarse información detallada sobre el emplazamiento, la extensión vertical, la dirección y velocidad de desplazamiento de los fenómenos meteorológicos en la proximidad del aeródromo, que puedan representar un peligro para las operaciones de las aeronaves, particularmente en las áreas del ascenso inicial y de aproximación.

(3) Cuando los datos en altura tratados mediante computadora sean facilitados en forma digital a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, para que sean utilizados en sus computadoras, el contenido, formato y arreglos para su transmisión deberán ser los convenidos entre la autoridad meteorológica y la autoridad ATS pertinentes.

(b) Centros de información de vuelo y centros de control de área

(1) Se proporcionarán a los centros de información de vuelo y a los centros de control de área información meteorológica, dando especial importancia al acontecimiento o probable acontecimiento del empeoramiento de un elemento meteorológico tan pronto como pueda determinarse. Dichos informes y pronósticos se referirán a la región de información de vuelo o al área de control y a todas las demás áreas que puedan determinarse en base de los acuerdos regionales de navegación aérea. Para fines de esta disposición, ciertos cambios de las condiciones meteorológicas se interpretan como empeoramiento de un elemento meteorológico aunque corrientemente no se considere así.

(2) Se suministrarán a los centros de información de vuelo y a los centros de control de área, a intervalos adecuados, datos actuales de presión para el reglaje de altímetros, respecto a los lugares especificados por el centro de información de vuelo o por el centro de control de área en cuestión.

(c) Dependencias que suministran servicio de control de aproximación

(1) Se proporcionará a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación información meteorológica, de acuerdo con lo descrito en el RAU MET, para el espacio aéreo y los aeródromos que les concierna. Los informes especiales y las enmiendas de los pronósticos se comunicarán a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación tan pronto como sean necesarios, de conformidad con los criterios establecidos, sin esperar al próximo informe o pronóstico ordinario. Cuando se utilicen sensores múltiples se señalarán claramente los presentadores visuales con los que están conectados, con objeto de identificar la pista y la sección de ésta que corresponde a cada sensor.

(2) Se facilitarán a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación, datos actuales de presión para el reglaje de altímetro, respecto a los lugares especificados por la dependencia que suministre el servicio de control de aproximación.

(3) Las dependencias que suministran servicio de control de aproximación para la aproximación final, el aterrizaje y el despegue, estarán equipadas con presentadores para conocer el viento en la superficie. Los presentadores visuales estarán relacionados con los mismos puntos de observación y obtendrán sus lecturas de los mismos sensores a que están conectados los correspondientes presentadores instalados en la torre de control de aeródromo y en la estación meteorológica, cuando tal estación exista.

(4) Las dependencias que suministran servicio de control de aproximación para la aproximación final, el aterrizaje y el despegue, en aeródromos en que los valores del alcance visual en la pista se miden por medios instrumentales, deberán equiparse con presentadores visuales que permitan la lectura del valor o valores actuales del alcance visual en la pista. Los presentadores visuales deberán estar relacionados con los mismos puntos de observación y obtener sus lecturas de los mismos dispositivos de medición del alcance visual en la pista que los correspondientes presentadores visuales instalados en la torre de control de aeródromo y en la estación meteorológica, cuando tal estación exista.

(5) Las dependencias que suministran servicios de control de aproximación para la aproximación final, el aterrizaje y el despegue en aeródromos en que la altura de la base de nubes se mide por medios instrumentales estarán equipadas con presentadores visuales que permitan la lectura de los valores actuales que deberían relacionarse con los mismos puntos de observación y obtener sus lecturas de los mismos sensores que los correspondientes presentadores visuales instalados en la torre de control de aeródromo y en la estación meteorológica, cuando tal estación exista.

(6) Las dependencias que suministran servicios de control de aproximación para la aproximación final, el aterrizaje y el despegue, se les proporcionará información sobre la cizalladura del viento que pudiera perjudicar a las aeronaves en la trayectoria de aproximación o despegue o durante la aproximación circular.

(d) Torres de control de aeródromo

(1) Se proporcionará a las torres de control de aeródromo, la siguiente información meteorológica para el aeródromo que les concierna:

(i) informes locales ordinarios y especiales METAR y SPECI, TAF y pronósticos de tipo tendencia y enmiendas de los mismos, para el aeródromo de que se trate;

(ii) información SIGMET y AIRMET, avisos y alertas de cizalladura del viento y avisos de aeródromo;

(iii) cualquier otra información meteorológica convenida localmente, por ejemplo, pronósticos del viento en la superficie, para la determinación de posibles cambios de pista; y

(iv) información recibida sobre una nube de cenizas volcánicas, respecto a la cual todavía no se haya expedido un mensaje SIGMET, según lo convenido entre las autoridades meteorológicas y ATS interesadas; y

(v) información recibida sobre la actividad volcánica precursora de erupción o sobre una erupción volcánica, según acuerdo entre las autoridades meteorológicas y las autoridades ATS competentes.

Los informes especiales y las enmiendas de los pronósticos se comunicarán a las torres de control de aeródromo tan pronto como sean necesarios, de conformidad con los criterios establecidos, sin esperar al próximo informe o pronóstico ordinario.

(2) Se suministrarán a las torres de control de aeródromo datos de presión actuales para el reglaje de altímetros, correspondientes al aeródromo en cuestión.

(3) Las torres de control de aeródromo estarán equipadas con presentadores visuales para conocer el viento en la superficie. Los presentadores visuales estarán relacionados con los mismos puntos de observación y obtendrán sus lecturas de los mismos sensores a que estén conectados los correspondientes presentadores visuales instalados en la estación meteorológica, cuando tal estación exista. Cuando se utilicen sensores múltiples se señalarán claramente los presentadores visuales con los que están conectados, con objeto de identificar la pista y la sección de ésta que corresponde a cada sensor.

(4) Las torres de control de aeródromo en aeródromos donde el alcance visual en la pista se mida por medios instrumentales, se equiparán con presentadores visuales que permitan la lectura del valor o valores actuales del alcance visual en la pista. Estos presentadores visuales se relacionarán con los mismos puntos de observaciones y obtener sus lecturas de los mismos sensores que los correspondientes presentadores visuales instalados en la estación meteorológica, cuando tal estación exista.

(5) Las torres de control de aeródromo en aeródromos donde la altura de la base de nubes se mide por medios instrumentales deberán estar equipadas con presentadores visuales que permitan la lectura de los valores actuales de la altura de la base de nubes. Los presentadores visuales deberán relacionarse con los mismos puntos de observación y obtener sus lecturas de los mismos sensores a que estén conectados los correspondientes presentadores visuales instalados en la estación meteorológica, cuando tal estación exista.

(6) A las torres de control de aeródromo se les proporcionará información acerca de la cizalladura del viento que pudiera perjudicar a las aeronaves en las trayectorias de aproximación o despegue, o durante la aproximación en circuito, y a las aeronaves en la pista durante el recorrido de aterrizaje o la carrera de despegue.

(7) A las torres de control de aeródromo y a las dependencias pertinentes se les deberá proporcionar avisos de aeródromo, referidos a acaecimientos reales o previstos de uno o más de los fenómenos siguientes:

(i) ciclón tropical (se ha de incluir el ciclón tropical si la velocidad medida del viento en la superficie en un período de 10 minutos en el aeródromo se prevé que sea de 63 km/h (34 kt) o más);

(ii) tormenta;

(iv) granizo;

(v) nieve (incluida acumulación de nieve prevista u observada);

(vi) precipitación engelante;

(vii) escarcha o cencellada blanca;

(viii) tempestad de arena;

(ix) tempestad de polvo;

(x) arena o polvo levantados por el viento;

(xi) vientos y rachas fuertes en la superficie;

(xii) turbonada;

(xiii) helada;

(xiv) ceniza volcánica;

(xv) tsunamis;

(xvi) otros fenómenos según lo convenido localmente

(e) Estaciones de comunicaciones

(1) Cuando sea necesario para fines de información de vuelo, se proporcionarán informes y pronósticos meteorológicos actuales a las estaciones de comunicaciones. Una copia de dicha información se enviará al centro de información de vuelo o al centro de control de área.

ATS.3 Información sobre las condiciones de aeródromo y el estado operacional de las correspondientes instalaciones

(a) Se mantendrá al corriente a las torres de control de aeródromo y a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación sobre las condiciones del área de movimiento que sean de importancia para las operaciones, incluyendo la existencia de peligros transitorios y el estado operacional de cualesquier instalación relacionadas con el aeródromo o aeródromos que les conciernan.

ATS.5 Información sobre el estado operacional de las ayudas para la navegación

(a) Se mantendrá a las dependencias ATS continuamente informadas sobre el estado operacional de las ayudas no visuales y de aquellas ayudas visuales esenciales para los procedimientos de despegue, salida, aproximación y aterrizaje dentro de su área de responsabilidad y de aquellas ayudas visuales y no visuales que sean esenciales para el movimiento en la superficie.

(b) Las dependencias ATS apropiadas deberán recibir información sobre el estado operacional de las ayudas visuales y no visuales a que se refiere (a) y sobre todo cambio de dicho estado, en el momento oportuno y en forma compatible con el uso de las ayudas de que se trate.

ATS.7 Información sobre globos libres no tripulados

(a) Los operadores de globos libres no tripulados mantendrán informadas a las dependencias correspondientes de los servicios de tránsito aéreo sobre los detalles de vuelo de globos libres no tripulados, de conformidad con las disposiciones que figuran en el RAU 91.

ATS. 9 Información sobre actividad volcánica

(a) Se informará a las dependencias ATS acerca de la actividad volcánica precursora de erupción, erupciones volcánicas y nubes de cenizas volcánicas que podrían afectar al espacio aéreo utilizado por los vuelos dentro de su zona de responsabilidad.

(b) Se proporcionará a los centros de control de área y a los centros de información de vuelo la información de asesoramiento sobre cenizas volcánicas expedida por el VAAC correspondiente.

ATS.11 Información sobre "nubes" de materiales radiactivos y de sustancias químicas tóxicas

(a) Se informará a las dependencias ATS acerca de la liberación en la atmósfera de materiales radiactivos o sustancias químicas tóxicas que podrían afectar al espacio aéreo utilizado por los vuelos dentro de su zona de responsabilidad.

APÉNDICE A

PRINCIPIOS QUE REGULAN LA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES PARA LA NAVEGACIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DE RUTAS ATS DISTINTAS DE LAS RUTAS NORMALIZADAS DE SALIDA Y DE LLEGADA

1. Designadores para rutas ATS y especificaciones para la navegación

(a) El objeto de un sistema de designadores de rutas y especificaciones para la navegación aplicables a determinados tramos de rutas o áreas ATS es, teniendo en cuenta los requisitos, permitir a los pilotos así como al ATS:

(1) hacer referencia sin ambigüedades a cualquier ruta ATS sin la necesidad de recurrir al uso de coordenadas geográficas u otros medios para describirla;

(2) relacionar una ruta ATS a la estructura vertical específica del espacio aéreo que corresponda;

(3) indicar el nivel de precisión de performance de navegación que se requiere cuando se vuela a lo largo de una ruta ATS o dentro de un área determinada; y

(4) indicar que una ruta es utilizada principal o exclusivamente por ciertos tipos de aeronaves.

(b) En relación con este apéndice y a efectos de planificación de los vuelos, se considera que la especificación para la navegación prescrita no es una parte intrínseca del designador de rutas ATS.

(c) A fin de satisfacer este propósito, el sistema designador:

(1) permitirá la identificación de cualquier ruta ATS de manera simple y única;

(2) evitará redundancias;

(3) será utilizable por los sistemas de automatización terrestres y de a bordo;

(4) permitirá la brevedad máxima durante el uso operacional; y

(5) proporcionará suficientes posibilidades de ampliación para satisfacer cualquier requisito futuro sin necesidad de cambios fundamentales.

(d) Por lo tanto, las rutas ATS controladas, con asesoramiento y no controladas, con excepción de las rutas normalizadas de llegada y salida, se identificarán tal como se indica a continuación.

3. Composición del designador

(a) El designador de ruta ATS consistirá en el designador básico suplementado, si es necesario, con:

(1) un prefijo, como se indica en 3. (c); y

(2) una letra adicional, como se indica en 3. (d)

(i) El número de caracteres necesarios para componer el designador no excederá de seis.

(ii) El número de caracteres necesarios para componer el designador debería ser en lo posible de cinco como máximo.

(b) El designador básico consistirá normalmente de una letra del alfabeto seguida de un número, del 1 al 999.

(1) La selección de las letras se hará entre las que a continuación se indican:

(i) A, B, G, R para rutas que formen parte de las redes regionales de rutas ATS y que no sean rutas de navegación de área;

(ii) L, M, N, P para rutas de navegación de área que formen parte de las redes regionales de rutas ATS;

(iii) H, J, V, W para rutas que no formen parte de las redes regionales de rutas ATS y que no sean rutas de navegación de área;

(iv) Q, T, Y, Z para rutas de navegación de área, que no formen parte de las redes regionales de rutas ATS.

(c) Cuando proceda, se añadirá una letra suplementaria, en forma de prefijo, al designador básico, de acuerdo con lo siguiente:

(1) K para indicar una ruta de nivel bajo establecida para ser utilizada principalmente por helicópteros;

(2) U para indicar que la ruta o parte de ella está establecida en el espacio aéreo superior;

(3) S para indicar una ruta establecida exclusivamente para ser utilizada por las aeronaves supersónicas durante la aceleración, deceleración y durante el vuelo supersónico.

(d) Cuando lo prescriba la autoridad ATS competente o se base en acuerdos regionales de navegación aérea, podrá añadirse una letra suplementaria después del designador básico de la ruta ATS en cuestión, con el fin de indicar el tipo deservicio prestado o la performance de viraje requerida en la ruta de que se trate, de acuerdo con lo siguiente:

(1) la letra F, para indicar que en la ruta o parte de ella solamente se proporciona servicio de asesoramiento;

(2) la letra G, para indicar que en la ruta o parte de ella solamente se proporcionará servicio de información de vuelo

5. Asignación de designadores básicos

(a) Los designadores básicos de rutas ATS se asignarán de conformidad con los siguientes principios.

(1) Se asignará el mismo designador básico para toda la longitud de una ruta troncal principal, independientemente de las áreas de control terminal, de los Estados o regiones que atraviesen. Esto es particularmente importante cuando se usa equipo automatizado para el tratamiento de datos ATS y equipo computadorizado de a bordo para la navegación.

(2) Cuando dos o más rutas principales tengan un tramo común, se asignará a ese tramo cada uno de los designadores de las rutas de que se trate, excepto cuando ello entrañe dificultades para el suministro del servicio de tránsito aéreo, en cuyo caso, por común acuerdo, sólo se asignará un designador.

(3) Un designador básico asignado a una ruta no se asignará a ninguna otra ruta.

(4) Las necesidades del Estado, en cuanto a designadores, se notificarán a la oficina regional de la OACI, para fines de coordinación.

7. Uso de designadores en las comunicaciones

(a) En comunicaciones impresas, el designador se expresará siempre con no menos de dos ni más de seis caracteres.

(b) En las comunicaciones orales, la letra básica de un designador se pronunciará de conformidad con el alfabeto de deletreo de la OACI.

(c) Cuando se empleen los prefijos K, U o S, en las comunicaciones orales se pronunciarán de la manera siguiente:
K—KOPTER—UPPER—SUPERSONIC La palabra "kopter" se pronunciará como la palabra "helicopter" y las palabras "upper" y "supersonic" como en el idioma inglés.

(d) Cuando se empleen las letras "F" o "G", no se exigirá que la tripulación de vuelo las utilice en sus comunicaciones orales.

APÉNDICE B

PRINCIPIOS QUE REGULAN EL ESTABLECIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS SIGNIFICATIVOS

1. Establecimiento de puntos significativos

(a) Siempre que sea posible, los puntos significativos se establecerán con referencia a radioayudas terrestres para la navegación, preferiblemente VHF o ayudas de frecuencias superiores.

(b) En los casos en que no existan tales radioayudas terrestres para la navegación, se establecerán puntos significativos en emplazamientos que puedan determinarse mediante ayudas autónomas de navegación de a bordo, o, cuando se vaya a efectuar la navegación por referencia visual al terreno, mediante observación visual. Ciertos puntos podrían designarse como "puntos de transferencia de control", por acuerdo mutuo entre dependencias de control de tránsito aéreo adyacente o puntos de control afectados.

3. Designadores de puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación

(a) Lenguaje claro (nombres) para los puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación.

(1) Siempre que sea factible, los puntos significativos se nombrarán por referencia a lugares geográficos identificables y preferiblemente prominentes.

(2) Al seleccionar un nombre para el punto significativo se tendrá cuidado en asegurar que concurran las siguientes condiciones:

(i) el nombre no creará dificultades de pronunciación para los pilotos ni para el personal. ATS, cuando hablen en los idiomas utilizados en las comunicaciones ATS. Cuando el nombre de un lugar geográfico dé motivo a dificultades de pronunciación en el idioma nacional escogido para designar un punto significativo, se seleccionará una versión abreviada o una contracción de dicho nombre, que conserve lo más posible de su significado geográfico.

(ii) el nombre será fácilmente inteligible en las comunicaciones orales y no dará lugar a equívocos con los de otros puntos significativos de la misma área general. Además, el nombre no creará confusión con respecto a otras comunicaciones intercambiadas entre los servicios de tránsito aéreo y los pilotos;

(iii) el nombre, constará por lo menos de seis letras y formará dos sílabas y preferiblemente no más de tres;

(iv) el nombre seleccionado designará tanto el punto significativo como la radioayuda para la navegación que lo marque.

(b) Composición de designadores codificados para los puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación.

(1) El designador en clave será el mismo que la identificación de radio de la radioayuda para la navegación. De ser posible, estará compuesto de tal forma que facilite la asociación mental con el nombre del punto en lenguaje claro.

(2) Los designadores codificados no se duplicarán dentro de una distancia de 1 100 km (600 NM) del emplazamiento de la radioayuda para la navegación de que se trate, salvo lo consignado a continuación.

(i) Cuando dos radioayudas para la navegación, que operen en distintas bandas del espectro de frecuencias, estén situadas en el mismo lugar, sus identificaciones de radio son normalmente las mismas

(3) En cuanto a designadores codificados, se notificará a la oficina regional de la OACI, para su coordinación.

5. Designadores de puntos significativos que no estén marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación.

(a) En el caso en que se necesite un punto significativo en un lugar no señalado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación, y se utilice para fines ATC el punto significativo se designará mediante un "nombre-clave" único de cinco letras y fácil de pronunciar. Este nombre-clave sirve entonces de nombre y de designador codificado del punto significativo.

(b) El designador de nombre-clave se elegirá de modo que se evite toda dificultad de pronunciación por parte de los pilotos o del personal ATS, cuando hablen en el idioma usado en las comunicaciones ATS.

(c) El designador de nombre-clave único de 5 letras y fácil de pronunciar, se reconocerá fácilmente en las comunicaciones orales y no se confundirá con los designadores de otros puntos significativos de la misma área general.

(d) El designador de nombre-clave único de 5 letras y fácil de pronunciar, asignado a un punto significativo no se asignará a ningún otro punto significativo. Cuando haya necesidad de reubicar un punto significativo, se elegirá un designador de nombre-clave nuevo. En el caso en que se desee mantener la asignación de nombres-claves específicos para reutilizarlos en un lugar diferente, dichos nombres-claves no se utilizarán sino hasta después de un período de por lo menos seis meses.

(e) La necesidad, en materia de designadores en nombre-clave, se notificará a la oficina regional SAM de la OACI para su coordinación.

(f) En las áreas donde no se haya establecido un sistema de rutas fijas, o donde las rutas seguidas por las aeronaves varíen según consideraciones de carácter operacional, los puntos significativos se determinarán y notificarán en función de coordenadas geográficas del Sistema Geodésico Mundial — 1984 (WGS-84), si bien los puntos significativos permanente-mente establecidos para servir de puntos de entrada y salida en dichas áreas, se designarán de conformidad con 2 o 3.

7. Uso de designadores en las comunicaciones

(a) Normalmente, el nombre seleccionado de acuerdo con 2 o 3 se utilizará para referirse al punto significativo en las comunicaciones orales. Si no se utiliza el nombre en lenguaje claro de un punto significativo marcado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación, seleccionado de conformidad con 3 (a), se sustituirá por el designador codificado que, en las comunicaciones orales, se pronunciará de conformidad con el alfabeto de deletreo de la OACI.

(b) En las comunicaciones impresas y codificadas, para referirse a un punto significativo, sólo se usará el designador codificado o el nombre-clave seleccionado.

9. Puntos significativos utilizados para hacer las notificaciones

(a) A fin de permitir que el ATS obtenga información relativa a la marcha de las aeronaves en vuelo, los puntos significativos seleccionados quizás requieran designarse como puntos de notificación.

(b) Al determinar dichos puntos, se considerarán los factores siguientes:

(1) el tipo de servicios de tránsito aéreo facilitado;

(2) el volumen de tránsito que se encuentra normalmente;

(3) la precisión con que las aeronaves pueden ajustarse al plan de vuelo actualizado;

(4) la velocidad de las aeronaves;

(5) las mínimas de separación aplicadas;

(6) complejidad de la estructura del espacio aéreo;

(7) el método o métodos de control empleados;

(8) el comienzo o final de las fases significativas de vuelo (ascenso, descenso, cambio de dirección, etc.);

(9) los procedimientos de transferencia de control;

(10) los aspectos relativos a la seguridad y a la búsqueda y salvamento;

(11) el volumen de trabajo en el puesto de pilotaje y el de las comunicaciones aeroterrestres.

(c) Los puntos de notificación se establecerán ya sea con carácter "obligatorio" o "facultativo".

(d) En el establecimiento de los puntos de notificación obligatoria se aplicarán los siguientes principios:

(1) los puntos de notificación obligatoria se limitarán al mínimo necesario para el suministro regular de información a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo acerca de la marcha de las aeronaves en vuelo, teniendo presente la necesidad de mantener reducido al mínimo el volumen de trabajo en el puesto de pilotaje y en el del controlador, así como la carga de las comunicaciones aeroterrestres;

(2) la existencia de una radioayuda para la navegación en un lugar dado, no le conferirá necesariamente la calidad de punto de notificación obligatoria;

(3) los puntos de notificación obligatoria no se establecerán necesariamente en los límites de una región de información de vuelo ni en los de un área de control.

(e) Los puntos de notificación "facultativa" pueden establecerse de acuerdo con las necesidades de los servicios de tránsito aéreo en cuanto a informes de posición adicionales, cuando las condiciones de tránsito así lo exijan.

(f) Se revisará regularmente la designación de los puntos de notificación obligatoria y facultativa, con miras a conservar reducidos al mínimo los requisitos de notificación de posición ordinarios, para asegurar servicios de tránsito aéreo eficientes.

(g) La notificación ordinaria sobre los puntos de notificación obligatoria no constituirá sistemáticamente una obligación para todos los vuelos en todas las circunstancias. Al aplicar este principio, se prestará atención especial a lo siguiente:

(1) no se exigirá a las aeronaves de gran velocidad y que operan a alto nivel que efectúen notificaciones de posición ordinarias sobre todos los puntos de notificación establecidos con carácter obligatorio para las aeronaves de poca velocidad y de bajo nivel de vuelo,

(2) no se exigirá a las aeronaves que crucen en tránsito un área de control terminal, que efectúen notificaciones ordinarias de posición con la misma frecuencia que las aeronaves que llegan o salen.

(g) En las zonas en que no puedan aplicarse los principios citados, relativos al establecimiento de puntos de notificación, podría establecerse un sistema de notificación por referencia a meridianos de longitud o paralelos de latitud, expresados en números enteros de grados.

APÉNDICE C

PRINCIPIOS QUE REGULAN LA IDENTIFICACIÓN DE RUTAS NORMALIZADAS DE SALIDA Y DE LLEGADA Y LOS PROCEDIMIENTOS CONEXOS

1. Designadores de rutas normalizadas de salida y de llegada y procedimientos conexos

En el texto siguiente, el término "ruta" se utiliza con el sentido de "ruta y procedimientos conexos".

(a) El sistema de designadores:

(1) permitirá la identificación de cada ruta de un modo simple e inequívoco;

(2) hacer una clara distinción entre:

(i) rutas de salida y rutas de llegada;

(ii) rutas de salida o llegada y otras rutas ATS;

(iii) rutas que requieren que la navegación se haga con referencia a radioayudas terrestres o a ayudas autónomas de a bordo, y rutas que requieren que la navegación se haga con referencia visual al terreno;

(3) será compatible con el tratamiento de datos ATS y de a bordo y con los requisitos en materia de presentación visual;

(4) será breve al máximo en su aplicación operacional;

(5) evitará la redundancia; y

(6) proporcionará suficientes posibilidades de ampliación en previsión de futuros requisitos sin necesidad de cambios fundamentales.

(b) Cada ruta se identificará mediante un designador en lenguaje claro y el designador en clave correspondiente.

(c) En las comunicaciones orales, se reconocerá fácilmente que los designadores se refieren a rutas normalizadas de salida o de llegada, y éstos no deberán crear ninguna dificultad de pronunciación para los pilotos ni para el personal ATS.

3. Composición de los designadores

(a) Designador en lenguaje claro.

(1) El designador en lenguaje claro de una ruta normalizada de salida o de llegada constará de:

(i) un indicador básico; seguido de,

(ii) un indicador de validez; seguido de,

(iii) un indicador de ruta, de ser necesario; seguido de,

(iv) la palabra "salida" o "llegada"; seguida de,

(v) la palabra "visual", si se ha determinado que la ruta sea utilizada por aeronaves que operen de conformidad con las reglas de vuelo visual (VFR).

(2) El indicador básico será el nombre o el nombre en clave del punto significativo en el que termina la ruta normalizada de salida o en el que empieza la ruta normalizada de llegada.

(3) El indicador de validez será un número de 1 a 9.

(4) El indicador de ruta será una letra del alfabeto. No utilizará ni la letra "I" ni la letra "O".

(b) Designador en clave.

(1) El designador en clave de una ruta normalizada de salida o de llegada, de vuelo por instrumentos o visual, constará:

(a) del designador en clave o el nombre en clave del punto importante descrito en (a) (1) (i) seguido de,

(b) el indicador de validez mencionado en (a) (1) (ii) seguido de,

(c) el indicador de ruta indicado en (a) (1) (iii) de ser necesario.

5. Asignación de designadotes

(a) Se asignará un designador separado para cada ruta.

(b) Para distinguir entre dos o más rutas que se refieran al mismo punto significativo, a las que, por lo tanto, se les ha asignado el mismo indicador básico, se asignará un indicador separado como se describe en 3. (a) (4) a cada ruta.

7. Asignación de indicadores de validez

(a) Se asignará un indicador de validez para cada ruta a fin de identificar la ruta actualmente vigente.

(b) El primer indicador de validez que se asigne será el número "1".

(c) Cuando se modifique una ruta se asignará un nuevo indicador de validez, consistente en el siguiente número superior. Al número "9" seguirá el numero "1"

9. Utilización de designadores en las comunicaciones

(a) En las comunicaciones orales, se utilizará únicamente el designador en lenguaje claro.

(1) A los efectos de la identificación de rutas, las palabras "salida", "llegada" y "visual" descritas en 3. (a) (iv) y 3. (a) (v) se consideran un elemento integrante del designador en lenguaje claro.

(b) En las comunicaciones impresas o en clave, se utilizará únicamente el designador en clave.

11. Presentación visual de las rutas y procedimientos al control de tránsito aéreo

(a) Se dispondrá de una descripción detallada de cada ruta normalizada de salida o de llegada/procedimiento de aproximación en vigencia actualmente, incluidos el designador en lenguaje claro y el designador en clave, en los puestos de trabajo en los que se asignan las rutas/los procedimientos a las aeronaves como parte de la autorización ATC, o que tengan alguna otra relación con el suministro de servicios de control de tránsito aéreo.

(b) Siempre que sea posible también se hará una presentación grafica de las rutas /los procedimientos.

APÉNDICE D

CLASES DE ESPACIO AÉREO ATS EN URUGUAY
SERVICIOS SUMINISTRADOS Y REQUISITOS DE VUELO

Clase	Tipo de Vuelo	Separación proporcionada	Servicios Suministrados	Limitaciones de Velocidad	Requisitos de radiocomunicación	Sujeto a Autorización ATC
A	Sólo IFR	Todas las aeronaves	Servicio de control de tránsito aéreo	No se aplica	Continua en ambos sentidos	Sí
C	IFR	IFR de IFR IFR de VFR	Servicio de control de tránsito aéreo	No se aplica	Continua en ambos sentidos	Sí
	VFR	VFR de IFR	1.) Servicio de control de tránsito aéreo para la separación de IFR; 2.) Información de tránsito VFR/ VFR 3.) (y aviso para evitar el tránsito, a petición)	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	Sí
E	IFR	IFR de IFR	Servicio de control de tránsito aéreo e información de tránsito sobre vuelos VFR en la medida de lo poSíble	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	Sí
	VFR	Ninguna	Información de tránsito en la medida de lo posible	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	No	No
F	IFR	IFR de IFR Síempre que sea factible	Servicio de asesoramiento de tránsito aéreo; servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	No
	VFR	Ninguna	Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	No

G	IFR	Ninguna	Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de FL 100	Continua en ambos sentidos	No
	VFR	Ninguna	Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de FL 100	No	No

*a) pueden permitirse visibilidades de vuelos inferiores

APÉNDICE E

TABLA DE NIVELES CRUCEROS APLICABLE EN EL URUGUAY

Tablas de niveles de crucero

Tabla de niveles de crucero aplicable en el Uruguay

DERROTA MAGNÉTICA											
De 000 grados a 179 grados						De 180 grados a 359 grados					
Vuelos IFR			Vuelos VFR			Vuelos IFR			Vuelos VFR		
FL	Altitud		FL	Altitud		FL	Altitud		FL	Altitud	
	Metros	Pies		Metros	Pies		Metros	Pies		Metros	Pies
.			.	.	.	.			.	.	.
.	.	..	.	.	..	.	.	.	.	.	..
.	.	.	35	1050	3500	40	1200	4000	45	1350	4500
50	1500	5000	55	1700	5500	60	1850	6000	65	2000	6500
70	2150	7000	75	2300	7500	80	2450	8000	85	2600	8500
90	2750	9000	95	2900	9500	100	3050	10000	105	3200	10500
110	3350	11000	115	3500	11500	120	3650	12000	125	3800	12500
130	3950	13000	135	4100	13500	140	4250	14000	145	4400	14500
150	4550	15000	155	4700	15500	160	4900	16000	165	5050	16500
170	5200	17000	175	5350	17500	180	5500	18000	185	5650	18500
190	5800	13000	195	5950	19500	200	6100	20000			
210	6400	21000				220	6700	22000			
230	7000	23000				240	7300	24000			
250	7600	25000				260	7900	26000			
270	8250	27000				280	8550	28000			
230	8850	29000									
						300	9150	30000			
310	9450	31000				320	9750	32000			
330	10050	33000				340	10350	34000			
350	10650	35000				360	10950	36000			
370	11300	37000				380	11600	38000			
390	11900	39000				400	12200	40000			
410	12500	41000				430	13100	43000			
450	13700	45000				470	14350	47000			
490	14950	49000				510	15550	51000			
Etc.	etc	etc.				etc.	etc.	etc			

APÉNDICE F

REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS DATOS AERONÁUTICOS

Tabla 1. Latitud y longitud

Latitud y longitud	Exactitud y tipo de datos	Integridad y clasificación
Puntos de los límites de las regiones de información de vuelo...	2 km declarada	1 x 10^{3} ordinaria
Puntos de los límites de las zonas P, R, D (situadas fuera de los límites CTA/CTR).............................	2 km declarada	1 x 10^{3} ordinaria
Puntos de los límites de las zonas P, R, D (situadas fuera de los límites CTA/CTZ)............................	100 m calculada	1 x 10^{5} esencial
Puntos de los límites CTA/CTZ..	100 m calculada	1 x 10^{5} esencial
Ayudas para la navegación y puntos de referencia en ruta, de espera y STAR/SID..............................	100 m levantamiento topográfico/calculada	1 x 10^{5} esencial
Obstáculos en el Área 1 (en todo el territorio Uruguayo)...	50 m levantamiento topográfico	1 x 10^{3} ordinaria
Obstáculos en el Área 2 (la parte situada fuera de los límites del aeródromo/ helipuerto)...	5 m levantamiento topográfico	1 x 10^{5} esencial
Puntos de referencia/puntos de aproximación final y otros puntos de referencia/puntos esenciales que incluyan los procedimientos de aproximación por instrumentos...	3 m levantamiento topográfico	1 x 10^{5} esencial

Tabla 2. Elevación/altitud/altura

Elevación/altitud/altura	Exactitud y tipo de datos	Integridad y clasificación
Altura sobre el umbral, para aproximaciones de precisión..	0,5 km calculada	1 x 10^{8} crítica
Altitud/altura de franqueamiento de obstáculos (OCA/H)...	Según lo especificado en los PANS-OPS (Doc. 8168)	1 x 10^{5} esencial
Obstáculos en el Área 1 (en todo el territorio Uruguayo)...	30 m levantamiento topográfico	1 x 10^{3} ordinaria
Obstáculos en el Área 2 (la parte situada fuera de los límites del aeródromo/ helipuerto)...	3 m levantamiento topográfico	1 x 10^{5} esencial
Equipo radiotelemétrico (DME), elevación..	30 m (100 ft) levantamiento topográfico	1 x 10^{5} esencial
Altitud para los procedimientos de aproximación por instrumentos..	Según lo especificado en los PANS-OPS (Doc. 8168)	1 x 10^{5} esencial
Altitudes mínimas..	50 m calculada	1 x 10^{3} esencial

Tabla 3. Declinación y variación magnética

Declinación/variación	Exactitud y tipo de datos	Integridad y clasificación
Declinación de la estación de la ayuda para la navegación VHF NAVAID utilizada para la alineación técnica...	1 grado levantamiento topográfico	1 x 10^{5} esencial
Variación magnética de la ayuda para la navegación NDB..	1 grado levantamiento topográfico	1 x 10^{3} ordinaria

Tabla 4. Marcación

Marcación	Exactitud y tipo de datos	Integridad y clasificación
Tramos de las aerovías..	1/10 grados calculada	1×10^{-3} ordinaria
Determinación de los puntos de referencia en ruta y de área terminal.....................	1/10 grados calculada	1×10^{-3} ordinaria
Tramos de rutas de llegada/salida de área terminal...	1/10 grados calculada	1×10^{-3} ordinaria
Determinación de los puntos de referencia para procedimientos de aproximación por instrumentos..	1/100 grado calculada	1×10^{-5} esencial

Tabla 5. Longitud/distancia/dimensión

Longitud/distancia/dimensión	Exactitud y tipo de datos	Integridad y clasificación
Longitud de los tramos de las aerovías..	1/10 km calculada	1×10^{-3} ordinaria
Distancia para la determinación de los puntos de referencia en ruta.......................	1/10 km calculada	1×10^{-3} ordinaria
Longitud de los tramos de rutas de llegada/salida de área terminal........................	1/100 km calculada	1×10^{-5} ordinaria
Distancia para la determinación de los puntos de referencia para procedimientos de aproximación de área terminal y por instrumentos...	1/100 km calculada	1×10^{-5} esencial

APÉNDICE G

MARCO PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)

1. Política y objetivos de seguridad operacional

(a) Responsabilidad y compromiso de la administración

(1) El Proveedor de servicios de tránsito aéreo definirá la política de seguridad operacional de la organización de conformidad con los requisitos nacionales e internacionales pertinentes, y la misma llevará la firma del funcionario responsable de la organización. La política de seguridad operacional reflejará los compromisos de la organización respecto de la seguridad operacional, incluirá una declaración clara acerca de la provisión de los recursos necesarios para su puesta en práctica y se comunicará, con un respaldo visible, a toda la organización. Dicha política incluirá procedimientos de presentación de informes en materia de seguridad operacional; indicará claramente qué tipos de comportamientos operacionales son inaceptables, e incluirá las condiciones en las que no se podrían aplicar medidas disciplinarias. La política de seguridad operacional se examinará periódicamente para garantizar que continúe siendo pertinente y apropiada para la organización.

(b) Responsabilidades respecto de la seguridad operacional

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo identificará al funcionario que, independientemente de sus otras funciones, será el responsable último y rendirá cuentas, en nombre del proveedor de servicios de tránsito aéreo, respecto de la implantación y el mantenimiento del SMS. El proveedor de servicios de tránsito aéreo identificará, además, las responsabilidades de todos los miembros de la administración, independientemente de las demás funciones que desempeñen, así como las de los empleados, en relación con la eficacia de la seguridad operacional del SMS. Las responsabilidades, la rendición de cuentas y las autoridades de seguridad operacional se documentarán y comunicarán a toda la organización e incluirán una definición de los niveles de gestión que tienen autoridad para tomar decisiones relativas a la tolerabilidad de los riesgos de seguridad operacional.

(c) Designación del personal clave de seguridad operacional

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo identificará a un funcionario de seguridad operacional que será la persona responsable y de contacto para la implantación y el mantenimiento de un SMS eficaz.

(d) Coordinación del plan de respuesta ante emergencias

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo garantizará que el plan de respuesta ante emergencias, que permita la transición ordenada y eficiente de las operaciones normales a las operaciones de emergencia y el posterior restablecimiento de las operaciones normales, se coordine en forma apropiada con los planes de respuesta ante emergencias de las organizaciones con las que deba interactuar al prestar sus servicios.

(e) Documentación SMS

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo elaborará un plan de implantación del SMS que contará con el respaldo de la DINACIA y definirá el enfoque de la organización respecto de la gestión de la seguridad operacional de un modo que cumpla con los objetivos de la organización en materia de seguridad operacional. La organización elaborará y mantendrá actualizada la documentación relativa al SMS, en la que se describirán la política y los objetivos del SMS, sus requisitos, procesos y procedimientos, las responsabilidades y las autoridades respecto de los procesos y procedimientos, así como los resultados del SMS. También, como parte de esa documentación relativa al SMS, el proveedor de servicios de tránsito aéreo elaborará y mantendrá actualizado un manual de sistemas de gestión de la seguridad operacional (SMSM) para comunicar a toda la organización su enfoque respecto de la gestión de la seguridad operacional.

3. Gestión de riesgos de seguridad operacional

(a) Identificación de peligros

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo elaborará y mantendrá actualizado un protocolo que garantice la identificación de los peligros operacionales. La identificación de los peligros se basará en una

combinación de métodos reactivos, previsores y de predicción para recopilar datos sobre seguridad operacional.

(b) Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo elaborará y mantendrá actualizado un protocolo que garantice el análisis, la evaluación y el control de riesgos de seguridad operacional en los servicios de tránsito aéreo.

5. Garantía de la seguridad operacional

(a) Supervisión y medición de la eficacia de la seguridad operacional

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo desarrollará y mantendrá los medios para verificar la eficacia de la seguridad operacional de la organización y para confirmar la eficacia de los controles de riesgos de seguridad operacional. La eficacia de la seguridad operacional de la organización se verificará en referencia a los indicadores y las metas de eficacia de la seguridad operacional del SMS.

(b) Gestión del cambio

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo elaborará y mantendrá un protocolo para identificar los cambios dentro de la organización que puedan afectar a los procesos y servicios establecidos, describir las disposiciones adoptadas para garantizar una buena eficacia de la seguridad operacional antes de introducir cualquier cambio y eliminar o modificar los controles de riesgos de seguridad operacional que ya no sean necesarios o eficaces debido a modificaciones del entorno operacional.

(c) Mejora continua del SMS

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo elaborará y mantendrá un protocolo para identificar las causas de una actuación deficiente del SMS, determinar las consecuencias de las deficiencias del SMS en las operaciones y eliminar o mitigar las causas identificadas.

7. Promoción de la seguridad operacional

(a) Instrucción y educación

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo elaborará y mantendrá un programa de instrucción en seguridad operacional que asegure que el personal cuente con la instrucción y competencias necesarias para cumplir con sus funciones en el marco del SMS. El alcance de la instrucción en seguridad operacional se adaptará al grado de participación en el SMS de cada persona.

(b) Comunicación de la seguridad operacional

(1) El proveedor de servicios de tránsito aéreo elaborará y mantendrá un medio formal para la comunicación sobre seguridad operacional que asegure que todo el personal tenga pleno conocimiento del SMS, difunda información crítica respecto de la seguridad operacional y explique por qué se toman determinadas medidas sobre seguridad operacional y por qué se introducen o modifican procedimientos de seguridad operacional.

APÉNDICE H
REGISTRO Y PRESERVACIÓN DE DATOS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

1. Objetivo

El presente Apéndice establece las normas para el registro y la preservación de datos generados por los servicios de tránsito aéreo necesarios para la investigación de incidentes y accidentes de aviación ocurridos en la FIR Montevideo, así como para la evaluación de los sistemas de vigilancia, sistemas de comunicaciones, evaluación de los servicios de tránsito aéreo e instrucción del personal de los servicios de tránsito aéreo.

3. Registro y preservación

(a) Todos los datos escritos (fichas de progreso de vuelo, mensajes ATS, formularios de planes de vuelo, bitácoras de servicio, registros de ocurrencias, registros de operación de aeronaves), datos digitales y otros documentos necesarios para el suministro de los servicios de tránsito aéreo por parte de una dependencia ATS, se preservarán en su estado original por lo menos 90 días a partir de la fecha de elaboración y sólo se destruirán una vez transcurrido ese período, siempre que ya no haya necesidad de seguir preservándolos.

(b) Los datos escritos se anotarán de manera indeleble, sin borraduras. Si es necesaria la corrección de datos, se hará tachando la información de modo que ésta sea aún legible y anotando los datos correctos en algún lugar conveniente, junto a la información que se haya tachado.

(c) Todas las comunicaciones radiotelefónicas directas en ambos sentidos que se utilicen para dar servicios de tránsito aéreo, la frecuencia de emergencias 121.5 MHz, así como los canales de comunicaciones aeroterrestres y canales orales de comunicaciones tierra/tierra de uso de estos servicios, estarán provistos de dispositivos de registro automático ininterrumpido durante las horas de servicio de dichas dependencias.

(d) Todas las comunicaciones telefónicas (teléfonos directos, anexos, redes privadas) con los servicios de extinción de incendios, oficinas de plan de vuelo, oficinas de meteorología, servicios de rampa, servicios aeroportuarios conexos y servicio de búsqueda y salvamento que se generen y/o se reciban de cualquier dependencia ATS contarán con dispositivos de registro automático ininterrumpido durante las horas de servicio de dichas dependencias.

(e) Las grabadoras de datos radar y de voz que se dispongan para el registro de las comunicaciones y de los videos radar estarán sincronizadas con las horas de los relojes de las dependencias ATS respectivas.

(f) Las grabaciones magnéticas y digitales originales de las comunicaciones orales aeroterrestres, canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas se preservarán por lo menos 30 días y de tal manera que no se vean expuestas a radiaciones electromagnéticas.

(g) Cuando una dependencia ATC utilice el radar, registrará todos los datos provenientes de la presentación radar, específicamente la configuración del puesto de trabajo utilizada por el controlador de turno, que permita establecer la actuación del controlador radar y de manera sincrónica con las grabaciones magnéticas orales de las comunicaciones aeroterrestres piloto – controlador, por el lapso establecido en 3. (f).

(h) Se tomarán las medidas pertinentes que eviten la destrucción o alteración, independiente a lo establecido en el punto 3. (a) y (f), de todos los tipos de datos anteriormente mencionados.

5. Custodia

(a) Los datos escritos, datos digitales incluidos los registros de la presentación radar y las grabaciones magnéticas orales de las comunicaciones aeroterrestres y canales orales de comunicaciones tierra/tierra y telefónicas serán conservadas en buenas condiciones por el tiempo estipulado en 3. (a) y (f), por parte del jefe de la dependencia de los servicios de tránsito aéreo, los datos escritos y por la Dirección de Electrónica, los datos restantes.

(b) El acceso a los datos será restringido a aquellas personas responsables, designadas por la DINACIA.

(c) Los responsables efectuarán el procedimiento correspondiente en cada caso.

7. Reproducción de grabaciones y copias de documentos escritos.

(a) No se autoriza el uso, reproducción y/o difusión pública o privada, por cualquier persona o entidad, en cualquier medio de comunicaciones (prensa escrita, radio, televisión, Internet, etc.) de los datos escritos, datos digitales, grabaciones digitales y magnéticas de las comunicaciones orales aeroterrestres, canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas, así como los registros de datos radar, a menos que exista una Resolución Judicial que determine lo contrario.

(b) Los datos a los que se refiere el párrafo 7. (a), sólo podrán reproducirse para:

(1) Fines de investigación de accidentes, incidentes y búsqueda y salvamento por parte de la Comisión Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación (C.I.A.I.A.) ó de la propia DINACIA.

(2) Fines de evaluación de los sistemas de vigilancia y evaluación de los servicios de control de tránsito aéreo, por parte de la DINACIA.

(3) Fines de evaluación de los servicios de tránsito aéreo e instrucción del personal ATS, por parte del proveedor de servicios de tránsito aéreo.

ADJUNTO A

DIRECTRICES RELATIVAS A LA PLANIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

1. Objetivo

(a) El objetivo de las directrices garantizará la afluencia segura y ordenada del tránsito aéreo nacional e internacional así como la continua disponibilidad de las principales rutas aéreas nacionales y mundiales de la red de transporte aéreo, en caso de interrupción de los servicios de tránsito aéreo y de los correspondientes servicios de apoyo.

3. Carácter de los planes de contingencia

(a) Los planes de contingencia harán funcionar otras instalaciones y servicios cuando se interrumpan temporalmente las instalaciones y servicios indicados en el plan de navegación aérea.

(b) Los arreglos de contingencia serán provisionales y estarán en vigor solamente hasta el momento en que los servicios e instalaciones del plan regional de navegación aérea reanuden sus actividades, no constituyendo enmiendas del plan regional.

(c) En caso de que exista una desviación temporal del plan regional de navegación aérea aprobado, será comunicado al Consejo de la OACI.

5. Responsabilidad en cuanto a la preparación, promulgación y ejecución de los planes de contingencia

(a) La DINACIA, será la responsable de proporcionar los servicios de tránsito aéreo y los correspondientes servicios de apoyo en las partes del espacio aéreo determinadas.

(b) La DINACIA tiene la obligación, en caso de interrupción real o posible de dichos servicios, de instituir las medidas necesarias destinadas a garantizar la seguridad de las operaciones de la aviación civil internacional y, en lo posible, dispondrá lo necesario para proporcionar instalaciones y servicios de alternativa.

(c) La DINACIA, para cumplir con ese objetivo, preparará, promulgará y ejecutará planes adecuados de contingencia.

(1) La preparación de estos planes se hará en consulta con otros Estados y usuarios del espacio aéreo interesados y con la OACI, según corresponda, siempre que sea probable que la interrupción de los servicios repercuta en los servicios prestados en el espacio aéreo adyacente.

(2) La responsabilidad de adoptar medidas apropiadas de contingencia respecto al espacio aéreo sobre alta mar continuará incumbiendo a la DINACIA.

(3) Análogamente, la responsabilidad de adoptar medidas apropiadas de contingencia con respecto al espacio aéreo en el que la responsabilidad de proporcionar servicios haya sido delegada por otro Estado, continuará incumbiendo al Estado Uruguayo, a no ser que dicha responsabilidad se dé por terminada temporalmente, y hasta el momento en que esto ocurra.

7. Medidas preparatorias

(a) Se actuará con decisión y con iniciativa, completando los planes de contingencia y acordando con las partes interesadas, antes que se produzca el suceso que exige las medidas de contingencia, incluyendo la manera y el momento de promulgar tales arreglos.

(b) La DINACIA adoptará medidas preparatorias que incluirán la:

(1) preparación de los planes generales de contingencia que hayan de adoptarse en caso de acontecimientos previsibles en general, que afecten al suministro de los servicios de tránsito aéreo o de los servicios de apoyo. La DINACIA tomará las medidas apropiadas destinadas a asegurarse que sigan prestándose servicios adecuados de tránsito aéreo a las operaciones de la aviación civil nacional e internacional que tienen lugar en el espacio aéreo que no sea de soberanía, así como el propio o por delegación de poderes en el espacio aéreo de otros Estados.

(2) preparación inicial de planes especiales de contingencia con respecto a desastres naturales, conflictos militares o actos de interferencia ilícita en la aviación civil, donde se afecte la disponibilidad de espacios aéreos para las operaciones de aeronaves civiles o al suministro de servicios de tránsito aéreo y servicios de apoyo.

(3) evaluación de los riesgos para el tránsito aéreo civil debido a conflictos militares o actos de interferencia ilícita en la aviación civil, así como un examen de las probabilidades y posibles consecuencias de desastres naturales.

(4) previsión de medidas alternativas, teniendo en cuenta que el hecho de evitar determinadas partes del espacio aéreo con corto preaviso exige esfuerzos especiales por parte de los Estados responsables de los espacios aéreos adyacentes y de los explotadores de aeronaves con respecto a la planificación de rutas y servicios de alternativa.

(5) vigilancia de todo acontecimiento que pueda conducir a sucesos que exijan la preparación y aplicación de arreglos de contingencia. Considerará la designación de personas o dependencias administrativas que ejerzan dicha vigilancia y que, cuando sea necesario, tomen medidas de seguimiento eficaces; y

(6) designación o creación de un órgano central que, en el caso de interrupción de los servicios del tránsito aéreo e implantación de arreglos de contingencia, puede proporcionar, 24 horas al día, información actualizada sobre la situación y las medidas de contingencia correspondientes hasta el momento en que el sistema haya vuelto a la normalidad. Deberá designarse un equipo coordinador que esté integrado o asociado con el órgano central y coordine las actividades durante la interrupción.

9. Coordinación

(a) El plan de contingencia deberá ser aceptable tanto para los proveedores como para los usuarios de los servicios de contingencia, de tal manera que los proveedores puedan desempeñar las funciones que les sean asignadas y que, en tales circunstancias, el plan contribuya a la seguridad de las operaciones y permita hacer frente al volumen de tránsito aéreo.

(b) Cuando se prevea o experimente la interrupción de los servicios de tránsito aéreo o de los servicios de apoyo conexos se dará aviso, tan pronto como sea posible, a la oficina regional de la OACI acreditada y a los Estados cuyos servicios pudieran verse afectados. En este aviso se deberá informar acerca de las correspondientes medidas de contingencia o solicitar ayuda para formular planes de contingencia.

(c) La DINACIA determinará los requisitos de coordinación detallados, teniendo en cuenta lo que antecede. En caso de que muchos Estados se vean afectados, deberá establecerse una coordinación detallada con cada uno de los Estados participantes para acordar oficialmente el nuevo plan de contingencia. Esta coordinación detallada también deberá establecerse con aquellos Estados cuyos servicios se vean notablemente afectados y con las organizaciones internacionales interesadas que tienen una experiencia y discernimiento inestimables en el ámbito operacional.

(d) En la coordinación mencionada en esta sección, siempre que sea necesaria para asegurar la transición ordenada a los arreglos de contingencia, deberá incluirse un acuerdo sobre un texto de NOTAM, detallado y común, que habrá de promulgarse en la fecha de entrada en vigor fijada de común acuerdo.

11. Preparación, promulgación y aplicación de planes de contingencia

(a) La preparación de un plan de contingencia válido dependerá de las circunstancias, incluyendo si las operaciones de la aviación civil internacional pueden tener lugar, o no, en la parte del espacio aéreo en que se han interrumpido los servicios:

(1) El espacio aéreo de soberanía se utilizará tan sólo por iniciativa de

las autoridades del Estado uruguayo, por acuerdo con las mismas o si estas dan su consentimiento.

(2) En cualquier otro caso, los arreglos de contingencia excluirán necesariamente el paso por dicho aéreo y dichos arreglos deben prepararlos los Estados adyacentes o la OACI, en cooperación con ellos.

(b) La DINACIA obtendrá para la preparación de un plan de contingencia, toda la información posible sobre las rutas actuales y las de alternativa, los medios de navegación con los que están dotadas las aeronaves, la disponibilidad total o parcial de ayudas para la navegación con base terrestre, la capacidad de vigilancia y comunicaciones de las dependencias adyacentes de los servicios de tránsito aéreo, el volumen del tránsito y los tipos de aeronaves que haya que atender, así como sobre la situación actual de los servicios de tránsito aéreo, de comunicaciones, de meteorología y de información aeronáutica.

(c) Según las circunstancias, los factores principales que han de tenerse en cuenta en un plan de contingencia son los siguientes:

(1) el nuevo encaminamiento del tránsito para evitar, en su totalidad o en parte, el espacio aéreo afectado, lo cual supone normalmente el establecimiento de otras rutas o tramos de ruta y de las condiciones de utilización correspondientes;

(2) el establecimiento de una red de rutas simplificada a través del espacio aéreo de que se trate, si se puede atravesar, junto con un plan de asignación de niveles de vuelo para que se mantenga la separación lateral y vertical necesaria y un procedimiento para que los centros de control de área adyacentes determinen una separación longitudinal en el punto de entrada y para que esta separación se mantenga en todo el espacio aéreo;

(3) la nueva asignación de la responsabilidad de proporcionar servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo sobre alta mar o delegado;

(4) el suministro y funcionamiento de comunicaciones aeroterrestres o enlaces orales directos AFTN y ATS adecuados, junto con una nueva asignación a los Estados adyacentes de la responsabilidad de proporcionar información meteorológica y sobre el estado de las ayudas para la navegación;

(5) los arreglos especiales para recopilar y divulgar los informes de las aeronaves en vuelo y después del vuelo;

(6) el requisito que las aeronaves se mantengan continuamente a la escucha en una frecuencia VHF determinada, de piloto a piloto, cuando las comunicaciones aire-tierra son inciertas o inexistentes y transmitan en dicha frecuencia, preferiblemente en inglés, la posición real o estimada, y el principio y el fin de las fases de ascenso y de descenso;

(7) el requisito que, en determinadas áreas, todas las aeronaves mantengan encendidas continuamente las luces de navegación y las luces anticolisión;

(8) el requisito y los procedimientos para que las aeronaves mantengan una mayor separación longitudinal que la establecida entre aeronaves que se encuentran en el mismo nivel de crucero;

(9) el requisito de ascender y de descender claramente a la derecha del eje de las rutas identificadas específicamente;

(10) el establecimiento de arreglos para un acceso controlado a la zona donde se aplican medidas de contingencia, para impedir la sobrecarga del sistema de contingencia; y

(11) el requisito que todos los vuelos en las zonas de contingencia se realicen bajo reglas IFR, con la asignación de niveles de vuelo IFR a las rutas ATS, de la correspondiente tabla de niveles de crucero que figura en el Apéndice E de este Reglamento

(d) Se transmitirá tan pronto como sea posible la notificación mediante NOTAM de la interrupción, prevista o real, de los servicios de tránsito aéreo o de los correspondientes servicios de apoyo, a los usuarios de los servicios de navegación aérea.

(1) En los NOTAM deberán incluirse los arreglos correspondientes de contingencia.

(2) Si la interrupción de los servicios es previsible, la notificación deberá hacerse en todo caso con una antelación de 48 horas como mínimo.

(3) La notificación mediante NOTAM que han dejado de aplicarse las medidas de contingencia y que funcionan de nuevo los servicios previstos en el plan regional de navegación aérea, deberá transmitirse tan pronto como sea posible, para asegurar la transición ordenada del estado de contingencia a las condiciones normales.

ADJUNTO B

MARCO PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SSP)

1. Política y objetivos de seguridad operacional

(a) Marco jurídico estatal de la seguridad operacional

(1) El marco jurídico nacional de seguridad operacional y los reglamentos específicos de conformidad con normas nacionales e internacionales, definirán la forma en que se llevará a cabo la gestión de la seguridad operacional en el Estado uruguayo. Esto incluye la participación de la DINACIA en actividades específicas relacionadas con la gestión de la seguridad operacional en el Estado uruguayo, y la creación de los roles, las responsabilidades y las relaciones de dicha organización.

(2) El marco jurídico de la seguridad operacional y la reglamentación específica se examinará periódicamente para asegurar que sigan siendo pertinentes y apropiadas para el Estado.

(b) Responsabilidades y rendición de cuentas del Estado respecto de la seguridad operacional

(1) La DINACIA identificará, definirá y documentará los requisitos, las responsabilidades y las funciones de rendición de cuentas relativas a la creación y el mantenimiento del SSP.

(i) Incluirá directrices para planificar, organizar, desarrollar, mantener, controlar y mejorar permanentemente el SSP de manera tal que cumpla los objetivos de seguridad operacional del Estado.

(ii) Incluirá además una declaración clara sobre la provisión de los recursos necesarios para la implantación del SSP.

(c) Investigación de accidentes e incidentes

(1) El Estado establecerá un proceso independiente de investigación de accidentes e incidentes, cuyo único objetivo es la prevención de accidentes e incidentes, y no la asignación de culpa o responsabilidad, respaldando la gestión de la seguridad operacional en el Estado uruguayo.

(2) En el marco del SSP, el Estado mantendrá la independencia de la organización de investigación de accidentes e incidentes respecto de otras organizaciones estatales de aviación.

(d) Política de cumplimiento

(1) La DINACIA promulgará una política de cumplimiento que establecerá las condiciones y circunstancias en las cuales los proveedores de servicios podrán encargarse de sucesos que suponen desviaciones respecto de la seguridad operacional, y que resolverán, internamente, en el contexto del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) del proveedor de servicios, a satisfacción de la DINACIA.

(2) La política de cumplimiento establecerá además las condiciones y circunstancias en las cuales las desviaciones respecto de la seguridad operacional deberán abordarse mediante procedimientos establecidos en cuanto a cumplimiento.

3. Gestión de riesgos de seguridad operacional

(a) Requisitos de seguridad operacional para los SMS de los proveedores de servicio

(1) La DINACIA establecerá los controles que regirán la forma en que los proveedores de servicios detectarán los peligros y gestionarán los riesgos de seguridad operacional, incluyendo los requisitos,

reglamentos específicos de funcionamiento y políticas de implantación para los SMS de los proveedores de servicios.

(2) Los requisitos, reglamentos específicos de funcionamiento y políticas de implantación se examinarán periódicamente para asegurar que sigan siendo pertinentes y apropiados para los proveedores de servicios.

(b) Acuerdo sobre la actuación de los proveedores de servicios en cuanto a seguridad operacional

(1) La DINACIA acordará con cada proveedor de servicios la actuación de sus SMS respecto de la seguridad operacional.

(2) La eficacia de la seguridad operacional acordada de los SMS de cada proveedor de servicios se examinará periódicamente para asegurar que siga siendo pertinente y apropiada.

5. Garantía de la seguridad operacional

(a) Vigilancia de la seguridad operacional

(1) La DINACIA establecerá mecanismos para asegurar la supervisión eficaz de los ocho elementos críticos de la función de vigilancia de la seguridad operacional.

(2) Creará además mecanismos para garantizar que la detección de peligros y la gestión de riesgos de seguridad operacional por los proveedores de servicios se ajusten a los controles reguladores establecidos (requisitos, reglamentos de funcionamiento específicos y políticas de implantación).

(3) Estos mecanismos incluirán inspecciones, auditorías y encuestas para asegurar que los controles reguladores de los riesgos de seguridad operacional se integren apropiadamente en los SMS de los proveedores de servicios, que se lleven a la práctica conforme a su diseño, y que tengan el efecto previsto en los riesgos de seguridad operacional.

(b) Recopilación, análisis e intercambio de datos sobre seguridad operacional

(1) La DINACIA establecerá mecanismos para asegurar la captura y almacenamiento de datos sobre peligros y riesgos de seguridad operacional a nivel tanto individual como global.

(2) Establecerá además mecanismos para preparar información a partir de los datos almacenados y para intercambiar activamente información sobre seguridad operacional con los proveedores de servicios y otros Estados, según corresponda.

(c) Fijación de objetivos en función de los datos de seguridad operacional para la vigilancia de los elementos más preocupantes o que se necesiten.

(1) La DINACIA establecerá procedimientos para priorizar las inspecciones, auditorías y encuestas relacionadas con los elementos que plantean más preocupación o que se necesiten, según lo detectado en el análisis de los datos sobre peligros, sus consecuencias en las operaciones y los riesgos de seguridad operacional evaluados.

7. Promoción de la seguridad operacional

(a) Instrucción, comunicación y divulgación internas de la información sobre seguridad operacional.

(1) La DINACIA proporcionará instrucción y fomentará el conocimiento y el intercambio de información relacionada con la seguridad operacional para respaldar el desarrollo de una cultura organizativa que promueva un SSP eficaz.

(b) Instrucción, comunicación y divulgación externas de la información sobre seguridad operacional.

(1) La DINACIA proporcionará educación y promoverá el conocimiento con respecto a los riesgos de seguridad operacional y el intercambio de información relativa a la seguridad operacional para respaldar, entre los proveedores de servicios, el desarrollo de una cultura organizativa que promueva SMS eficaces.

ADJUNTO C

POLÍTICAS SOBRE LOS PRINCIPIOS RELATIVOS A LOS FACTORES HUMANOS EN LOS ATS

1. Concepto de los Factores Humanos

(a) Los factores humanos tratan de llevar a su óptimo nivel la relación entre las personas y sus actividades mediante la aplicación sistemática de las ciencias humanas, integrada dentro del marco de la ingeniería de sistemas.

(b) Sus objetivos buscan la eficacia del sistema, lo cual incluye seguridad y eficiencia y el bienestar del individuo.

(c) El controlador de tránsito aéreo (CTA) entenderá cómo ha sido diseñado y cómo funciona el sistema a fin de interactuar con el mismo y aportar el beneficio de los conocimientos profesionales.

3. Espacio de trabajo del CTA

(a) La eficiencia con que se llevarán a cabo las tareas dependerá de la especificación y diseño del espacio de trabajo y de la armonización de las exigencias del tránsito aéreo con el equipo y las instalaciones proporcionadas para controlarlo.

(1) El espacio de trabajo deberá diseñarse de conformidad con principios ergonómicos para satisfacer todos los requisitos del ATC.

(2) Los Servicios deberán estar cerca de los espacios de trabajo de manera que las pausas no tengan que prolongarse demasiado por insumir tiempo para llegar.

(3) La disposición del edificio deberá favorecer las operaciones del servicio, el mantenimiento así como de las eventuales visitas, con un mínimo de interferencia en la labor del ATC.

(4) La disposición de la sala deberá dar cabida a todos los que trabajan en ella previéndose el nivel máximo de la dotación posible, para el entrenamiento en el trabajo y la evaluación, minimizando la distracción del personal operativo.

(5) Se preverán puestos de reserva que se utilicen en caso de emergencia o equipos fuera de servicio, así como puestos para otras tareas como verificación del equipo y la recopilación de datos adicionales, planificación de sistemas futuros y la gestión de la seguridad operacional.

5. Salas

(a) Los espacios de trabajo que incluyen las áreas de descanso, estarán agrupados en salas, según las funciones y tareas, donde el diseño de las salas incluirá las características del medio ambiente, del soporte lógico y del equipo conteniendo cada puesto de trabajo todas las instalaciones necesarias para la gama de funciones.

(b) Con respecto a la iluminación, los puestos estarán libres de reflejos y resplandor no existiendo grupos de oscuridad ni de luz brillante dentro de las salas.

(c) El medio ambiente térmico se recomienda una temperatura de 21 a 25ºe, la humedad relativa de aproximadamente un 50% o superior y un régimen de movimiento del aire de aproximadamente 10m/cub. por minuto que es apenas detectable.

(d) Los niveles de ruido ambiente de fondo se mantendrán en aproximadamente 55 dB en todos los espacios de trabajo del ATC.

(e) Cuando la magnitud del tránsito varíe, el ATC tendrá que adaptarse a cambios en los niveles de dotación de personal abriendo o cerrando puestos y dividiendo o consolidando funciones. La disposición de las salas permitirá cambios en los niveles de dotación para que se efectúe fácil y eficiente.

7. Disposición y Responsabilidad

(a) La disposición del equipo en el medio ambiente permitirá dar cumplimiento a las responsabilidades mediante la interfaz elemento humano-elemento humano eficazmente, el espacio del supervisor estará dotado de las instalaciones necesarias de manera utilizable y eficiente para ser eficaz.

9. Comunicaciones

(a) El contenido de los mensajes ATC será en formato y orden normalizado, solicitando confirmación del mensaje y repetición en caso de duda.

(b) Se pondrá especial atención en la competencia lingüística.

11. Competencia de los Controladores

(a) El CTA estará capacitado para conocer la correcta serie de medidas en todas las circunstancias, planificará el control de tránsito aéreo, ejecutará los planes, tomará decisiones, resolverá problemas, gestionará riesgos y formulará previsiones.

(b) El estudio de los factores humanos trata de los procesos del pensamiento que el CTA debe seguir y los efectos de los cambios de equipos o procedimientos sobre los mismos, siempre que los procesos cambien se reentrenará al CTA.

13. Información

Para constituir y mantener el conocimiento de la situación por parte del CTA contará con:

(a) oportunidad de la información

(b) formatos, códigos y nivel de detalle

(c) compatibilidad de las diferentes fuentes

(d) presentación de las relaciones entre los diferentes tipo

(e) tipos de error correspondientes de cada categoría de información y procedimientos para prevenirlos y gestionarlos

(f) grado de exactitud, precisión y fiabilidad

(g) armonización de la cantidad de información

(h) especificación y realización de la instrucción para utilizar, aplicar e interpretar la información correctamente

15. Automatización

(a) Los problemas que se planteen de relaciones ser humano-máquina serán identificados y resueltos durante el proceso de diseño del sistema, con una confirmación subsiguiente de que los objetivos operacionales de la automatización han sido alcanzados.

(b) La automatización ayudará a la eficiencia, a mejorar la seguridad, a prevenir los errores y aumentar la fiabilidad, ajustando las ayudas automatizadas a la capacidad humana, mediante la adaptación mutua del ser humano y de la máquina para lograr las máximas ventajas que el uno y la otra posibilitan.

(1) Limitaciones

(i) En caso de falla que las funciones automatizadas vuelvan a las funciones humanas, se mantendrá el nivel de competencia humana, donde el CTA sea capaz de ocuparse del tránsito sin ayuda de la máquina aun si esto entraña una carga de trabajo elevada.

(ii) La imagen mental del CTA respecto al tránsito se mantendrá vigente.

(iii) La carga de trabajo se mantendrá dentro de un umbral de valores mínimo y máximo determinado. Demasiado bajo hace aparecer la inatención y la pérdida de pericia, así como por encima del umbral la sobrecarga y la automatización que pudiera entrañar tareas adicionales, afectarían la seguridad.

(iv) La satisfacción por el trabajo realizado es un elemento fundamental, exigiendo esfuerzo y empleo de la competencia brindando estímulo sobre las dificultades. La automatización puede reducir el esfuerzo y la tensión, eliminando el interés intrínseco del trabajo y el control percibido por ciertas tareas.

(v) El CTA entenderá y confiará en el sistema automatizado, no se introducirá una herramienta que no sea fiable.

(vi) Cada CTA sabrá siempre cuáles son las tareas que le compete efectuar manualmente y cuáles son las tareas que se llevarán a cabo por el sistema automatizado.

(vii) Los CTAs participarán durante el transcurso de elaboración de los sistemas desde sus especificaciones iniciales hasta la etapa operacional.

(2) Funciones de Equipo

(i) No se afectará la viabilidad y el desarrollo de las funciones tradicionales de equipo como ser la supervisión, la asistencia, la evaluación y el entrenamiento en el trabajo, como consecuencia de la automatización del sistema, convirtiendo a los CTAs más autosuficientes y autónomos, cumpliendo más tareas en interacción con la máquina en vez de hacerlo con los colegas o pilotos.

(ii) Se promoverá el trabajo de equipo coordinado, buscando el consenso general respecto a los méritos del desempeño individual para que constituya la base no sólo del respeto y confianza profesional sino también de las promociones o asignaciones de otras responsabilidades.

(3) Normalización

(i) Se desalentará la flexibilidad humana, imponiéndose la normalización rígida, no introduciendo variantes o simplificación, gestionando de esta forma el error ya que la automatización propone un modo mejor para controlar el tránsito aéreo.

17. Selección e instrucción de CTAs

(a) Para un procedimiento de selección satisfactorio previamente se mostrará al ATC como una profesión deseable, apasionante a efectos de atraer solicitantes ya que la seguridad y eficiencia de los ATS reposará en la selección de los CTAs.

(b) Se efectuará un procedimiento imparcial de selección buscando un elevado grado de pericia, capacidad y conocimiento necesarios para ejercerlas y basado en los principios de los factores humanos.

(1) Exámenes

Se utilizarán análisis detallados de las tareas para determinar los atributos medibles del desempeño humano pertinentes, para luego examinar a los candidatos de manera de evaluar dichos atributos.

Los exámenes serán normalizados y el puntaje de los resultados se aplicará según un método imparcial.

El proceso de selección no será estático sino que se transformará a medida que cambien las funciones, tareas y el equipo en el ATC y se introducirán modificaciones en los procedimientos de selección cuando la investigación debidamente llevada a cabo y validada haya demostrado que otras dimensiones humanas son pertinentes.

(2) Instrucción y entrenamiento en el trabajo

La instrucción seguirá los procedimientos y métodos recomendados en materia de factores humanos.

Los objetivos de la instrucción son inspirar una buena pericia, buenos conocimientos, y hábitos y reforzarlos de manera que se mantengan.

El refresco será útil para actualizar y reforzar lo que se ha aprendido.

(3) Para cualquier cambio que se haga en los sistemas ATC, se dará

un reentrenamiento apropiado antes de que el CTA deba enfrentar dicho cambio.

La necesidad de formación es aplicable tanto para el CTA, los Supervisores, Instructores, así como para el nivel medio y alta gerencia del Servicio.

19. Elemento Humano - Atributos Específicos

(a) Los atributos humanos dentro de los factores humanos constituyen dos categorías:

(1) La primera se refiere a los efectos del ATC sobre los que trabajan en el mismo, abarcando cuestiones en las que pueden influir los cambios de procedimientos, medio ambiente u otras condiciones del ATC, tales como tensión, tedio, confianza y complacencia, fatiga, actitud, motivación y error humano.

(2) La segunda se refiere a los atributos fundamentales y universales que son relativamente independientes del ambiente del ATC y a los cuales debe adaptarse. Esta categoría incluye las necesidades de las personas en el trabajo, las diferencias individuales, la competencia humana en las tareas, el pensamiento, la toma de decisiones y el recordar.

(b) Se prestará especial atención a ambas categorías debido a que el resultado práctico es un desajuste entre el sistema y el ser humano.

